CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EJERCICIO 2005

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2006

CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General suplente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en virtud del Acuerdo del Pleno 33/2008, de 10 de abril,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en su sesión del día 18 de marzo de 2009, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el acuerdo de aprobar el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005, correspondiente al Plan anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2006 y el TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del Informe junto con las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones a la Junta de Castilla y León, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a uno de abril de dos mil nueve.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN 4
I.2. MARCO JURÍDICO 4
II. OBJETIVOS, ALCANCE, LIMITACIONES Y TRÁMITE DE ALEGACIONES 8
II.1. OBJETIVOS 8
II.2. ALCANCE 9
II.2.1. SUBJETIVO 9
II.2.2. OBJETIVO 10
II.2.3. TEMPORAL 19
II.3. LIMITACIONES 20
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES 20
III. RESULTADOS DEL TRABAJO 21
III.1. CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 21
III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO 24
III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 25
III.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL 26
III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA 28
III.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 31
III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO 33
III.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD 37
III.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE 39

III.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN 43
III.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO 46
III.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ...48
III.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO 52
III.3.11. GERENCIA REGIONAL DE LA SALUD 54
III.3.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES 57
III.3.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO 59
III.3.14. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA 61
III.3.15. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO 62
III.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO 63
III.4. CONVENIOS 65
III.5. CONTRATOS PRIVADOS 73
IV. CONCLUSIONES 76
IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 76
IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO 76
IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 76
IV.4. CONVENIOS 79
IV.5. CONTRATOS PRIVADOS 79
V. RECOMENDACIONES 80
VI. OPINIÓN 81
VII. ANEXOS 82
VII.1. ANEXO I.- MUESTRAS SELECCIONADAS 83
VII.2. ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 130
VII.3. ANEXO III.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS 159

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ADE	Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León
BOE	Boletín Oficial del Estado
COAD	Aplicación informática "Contratación Administrativa", para la gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
ECYL	Servicio Público de Empleo de Castilla y León
EREN	Ente Regional de la Energía de Castilla y León
FEOGA	Fondo Europeo de Organización y Garantía Agrícola
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
ITA	Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León
LPCCyL	Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León
OCEX	Órganos de control externo de la Comunidades Autónomas
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre
RLPCCyL	Reglamento de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 250/1998, de 26 de noviembre
RPCCyL	Registro Público de Contratos de la Administración de Castilla y León
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde a éste la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

El artículo 4.c) de la Ley 2/2002 antes mencionada y el artículo 13.d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, recogen dentro de la función fiscalizadora, "el examen de los expedientes referentes a los contratos celebrados por los entes sujetos a fiscalización, alcanzando dicho examen a todo el procedimiento de contratación".

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalizaciones del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2006, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 27 de junio de 2006 (BOCyL nº 279 de 04/07/2006), que incluye entre las actuaciones previstas la "Fiscalización de la contratación en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005".

I.2. MARCO JURÍDICO

Las normas reguladoras de las actuaciones fiscalizadas se contienen en las disposiciones siguientes:

A).- Legislación autonómica:

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad.
- Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 13/1990, de 28 noviembre, creación y normas reguladoras del Consejo Económico y Social.
- Ley 11/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.
- Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo

Económico de Castilla y León.

- Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Ley 7/1996, de 3 de diciembre, de creación del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.
- Ley 1/2002, de 9 abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- Ley 7/2002, de 3 de mayo, de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.
- Ley 10/2003, de 8 de abril de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.
- Ley 10/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2005.
- Decreto 2/1992, de 16 enero, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social.
- Decreto 49/1995, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 250/1998, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 329/1999, de 30 de diciembre, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de

Servicios Sociales de Castilla y León.

- Decreto 166/2000, de 6 de julio, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
- Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.
- Decreto 45/2003, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 250/1998, de 30 de noviembre.
- Decreto 71/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.
- Decreto 72/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda
- Decreto 73/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Empleo.
- Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.
- Decreto 75/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Decreto 76/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.
- Decreto 78/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

- Decreto 80/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Decreto 96/2003, de 21 de agosto, de modificación del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 102/2003, de 11 septiembre, aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla y León.
- Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- Decreto 31/2004, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 30/1997, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.
- Decreto 29/2005, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León aprobado por Decreto 30/1997, de 13 de febrero.
- Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el RPCCyL de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

B).- Legislación estatal:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. OBJETIVOS, ALCANCE, LIMITACIONES Y TRÁMITE DE ALEGACIONES

II.1. OBJETIVOS

La actuación llevada a cabo es una auditoría de regularidad con el objetivo de comprobar, en el desarrollo de la actividad contractual de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma, la observancia de las prescripciones que rigen la contratación administrativa, en particular, las contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para la consecución de este objetivo se establecen otros parciales que son los siguientes:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de comunicación de los contratos adjudicados al RPCCyL.
- Comprobar el funcionamiento de los mecanismos de control interno establecidos por la normativa vigente en materia de ejecución del gasto público.
- Verificar la observancia de las prescripciones establecidas en la legislación en los contratos adjudicados en el 2005, analizando tanto la efectiva aplicación de los principios de la contratación pública y sus posibles excepciones, como la observancia de los requisitos del artículo 11 del TRLCAP.
- Analizar los convenios celebrados durante el 2005 y la correcta aplicación del artículo 3 del TRLCAP.

Los trabajos de fiscalización se han realizado teniendo en cuenta las Normas de Auditoría del Sector Público de los OCEX.

II.2. ALCANCE

II.2.1. SUBJETIVO

La fiscalización se extiende a los contratos suscritos en el ejercicio 2005 por la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, integrada por la Administración General e Institucional según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio de Gobierno y Administración de Castilla y León. Por todo ello, los sujetos sometidos a esta fiscalización son los siguientes:

-Administración General:

- Consejería de Presidencia y Administración Territorial
- Consejería de Hacienda
- Consejería de Agricultura y Ganadería
- Consejería de Fomento
- Consejería de Sanidad
- Consejería de Medio Ambiente
- Consejería de Educación
- Consejería de Economía y Empleo
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
- Consejería de Cultura y Turismo

-Administración Institucional:

- Organismos Autónomos:
  - Gerencia Regional de Salud
  - Gerencia de Servicios Sociales
  - Servicio Público de Empleo
- Entes Públicos de Derecho Privado:
  - Ente Regional de la Energía
  - Agencia de Desarrollo Económico
  - Instituto Tecnológico Agrario

II.2.2. OBJETIVO

El Consejo de Cuentas de Castilla y León solicitó al RPCCyL la relación de contratos adjudicados en el ejercicio 2005 que fueron comunicados por los distintos órganos de contratación. El número e importe de dicha relación ascendió 4.991 contratos y 1.131.465.308 euros, respectivamente.

Para la determinación de la población se han cotejado los datos procedentes del RPCCyL con los facilitados por cada órgano de contratación, también a solicitud del Consejo de Cuentas, tramitados a través de la aplicación informática COAD, eliminando de la información suministrada por el RPCCyL aquellos contratos con fechas de adjudicación distinta al ejercicio 2005, y por otra parte detectando aquellos contratos que figuran en el COAD, pero no constan en la relación comunicada por el RPCCyL.

Una vez efectuados dichos trabajos, el total de contratos adjudicados en el 2005 por la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma fue de 4.234 contratos con un importe total adjudicado de 815.892.176 euros.

El alcance de la fiscalización queda limitado a la contratación adjudicada en el ejercicio 2005 que debiera ser comunicada al RPCCyL, así como los contratos menores y privados, cuyo importe para cada órgano de contratación figura en el siguiente cuadro, en función de la información previa disponible facilitada por la Comunidad y examinada por el Consejo de Cuentas:

Cuadro nº 1: Importe de Población a Fiscalizar.

Órgano de Contratación	Contratos Menores	Contratos del RPCCyL	Contratos Privados	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	5.537.981,00	9.497.387,00	-	15.035.368,00
Consejería de Hacienda	1.046.773,00	8.629.450,00	1.034.534,00	10.710.757,00
Consejería de Agricultura y Ganadería	3.173.663,39	76.378.140,00	208.279,02	79.760.082,41
Consejería de Fomento	7.283.069,00	154.794.502,00	53.500,00	162.131.071,00
Consejería de Sanidad	1.857.852,00	13.074.654,00	-	14.932.506,00
Consejería de Medio Ambiente	10.062.005,00	106.833.645,00	360.062,00	117.255.712,00
Consejería de Educación	11.199.348,00	221.017.072,00	56.480,00	232.272.900,00
Consejería de Economía y Empleo	1.960.808,00	4.511.394,00	-	6.472.202,00
Consejería de Familia	5.872.775,00	9.330.960,00	49.855,00	15.253.590,00
Consejería de Cultura y Turismo	1.730.490,54	15.052.634,00	484.842,00	17.267.966,54
Gerencia Regional de Salud	52.787.974,00	130.579.604,00	3.478.795,00	186.846.373,00
Gerencia Servicios Sociales	466.437,00	23.800.150,00	3.014.938,00	27.281.525,00
ECYL	1.439.503,00	5.890.445,00	5.120.792,00	12.450.740,00
ADE	314.441,00	1.417.935,00	601.012,00	2.333.388,00
EREN	389.212,00	940.386,00	-	1.329.598,00
ITA	2.779.662,00	34.143.818,00	6.875.580,00	43.799.060,00
Total	**107.901.993,93**	**815.892.176,00**	**21.338.669,02**	**945.132.838,95**
% sobre Total	**11,42**	**86,32**	**2,26**	**100,00**

La población determinada de obligada comunicación se distribuye para cada órgano de contratación de la siguiente manera atendiendo a los tipos de contrato, los procedimientos y formas de adjudicación, así como la diferente tramitación del expediente:

Cuadro nº 2: Población del RPCCyL por tipos de contratos.

Órgano de contratación		Obras	Gestión Servicios Públicos	Suministros	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativos Especiales	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Exptes.	-	-	7	9	25	-	41
	Importe	-	-	707.569	364.559	8.425.259	-	9.497.387
	% Población	-	-	7,45%	3,84%	88,71%	-	1,16 %
Consejería de Hacienda	Nº Exptes.	3	-	35	17	16	-	71
	Importe	1.070.279	-	3.254.429	709.460	3.595.282	-	8.629.450
	% Población	12,40%	-	37,71%	8,22%	41,66%	-	1,06 %
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Exptes.	50	-	36	57	21	-	164
	Importe	45.209.636	-	6.050.339	22.756.493	2.361.672	-	76.378.140
	% Población	59,19%	-	7,92%	29,79%	3,09%	-	9,36 %
Consejería de Fomento	Nº Exptes.	104	-	69	178	43	-	394
	Importe	121.927.522	-	16.073.223	10.789.653	6.004.104	-	154.794.502
	% Población	78,77%	-	10,38%	6,97%	3,88%	-	18,97 %
Consejería de Sanidad	Nº Exptes.	1	-	59	5	18	-	83
	Importe	1.252.246	-	9.675.332	148.950	1.998.126	-	13.074.654
	% Población	9,58%	-	74,00%	1,14%	15,28%	-	1,60%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Exptes.	188	-	39	224	44	-	495
	Importe	84.384.534	-	3.112.360	10.147.791	9.188.960	-	106.833.645
	% Población	78,99%	-	2,91%	9,50%	8,60%	-	13,09%
Consejería de Educación	Nº Exptes.	265	910	177	68	644	22	2.086
	Importe	82.036.185	75.070.330	7.751.103	4.304.359	38.754.163	13.100.932	221.017.072
	% Población	37,12%	33,97%	3,51%	1,95%	17,54%	5,93%	27,09%
Consejería de Economía y Empleo	Nº Exptes.	5	-	80	6	17	-	108
	Importe	853.204	-	1.474.354	750.149	1.433.687	-	4.511.394
	% Población	18,91%	-	32,68%	16,63%	31,78%	-	0,55%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Exptes.	5	-	11	4	30	25	75
	Importe	2.470.714	-	611.413	297.540	2.214.605	3.736.688	9.330.960
	% Población	26,48%	-	6,55%	3,19%	23,73%	40,05%	1,14%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Exptes.	28	-	7	26	50	-	111
	Importe	8.742.720	-	408.954	1.347.646	4.553.314	-	15.052.634
	% Población	58,08%	-	2,72%	8,95%	30,25%	-	1,84%
Gerencia Regional de Salud	Nº Exptes.	22	9	56	53	25	3	168
	Importe	22.655.475	72.680.457	13.755.944	7.151.977	14.271.861	63.890	130.579.604
	% Población	17,35%	55,66%	10,53%	5,48%	10,93%	0,05%	16,00%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Exptes.	4	-	82	11	37	18	152
	Importe	9.269.582	-	4.274.268	515.423	5.070.982	4.669.895	23.800.150
	% Población	38,95%	-	17,96%	2,17%	21,31%	19,62%	2,92%
ECYL	Nº Exptes.	2	-	187	6	12	2	209
	Importe	594.977	-	3.803.549	533.234	948.685	10.000	5.890.445
	% Población	10,10%	-	64,57%	9,05%	16,11%	0,17%	0,72%

Órgano de contratación		Obras	Gestión Servicios Públicos	Suministros	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativos Especiales	Total
ADE	Nº Exptes.	-	-	-	14	1	-	15
	Importe	-	-	-	1.257.230	160.705	-	1.417.935
	% Población	-	-	-	88,67%	11,33%	-	0,17%
EREN	Nº Exptes.	1	-	3	2	3	-	9
	Importe	280.203	-	346.700	73.619	239.864	-	940.386
	% Población	29,80%	-	36,87%	7,83%	25,51%	-	0,12%
ITA	Nº Exptes.	14	-	11	11	17	-	53
	Importe	29.150.075	-	863.175	1.897.629	2.232.939	-	34.143.818
	% Población	85,37%	-	2,53%	5,56%	6,54%	-	4,18%
Total	**Nº Exptes.**	**692**	**919**	**859**	**691**	**1.002**	**70**	**4.234**
	Importe	**409.897.352**	**147.750.787**	**72.162.712**	**63.045.712**	**101.436.342**	**21.581.405**	**815.892.176**
	% Población	**50,24%**	**18,11%**	**8,84%**	**7,73%**	**12,43%**	**2,65%**	**100,00%**

Cuadro nº 3: Población del RPCCyL por órganos de contratación

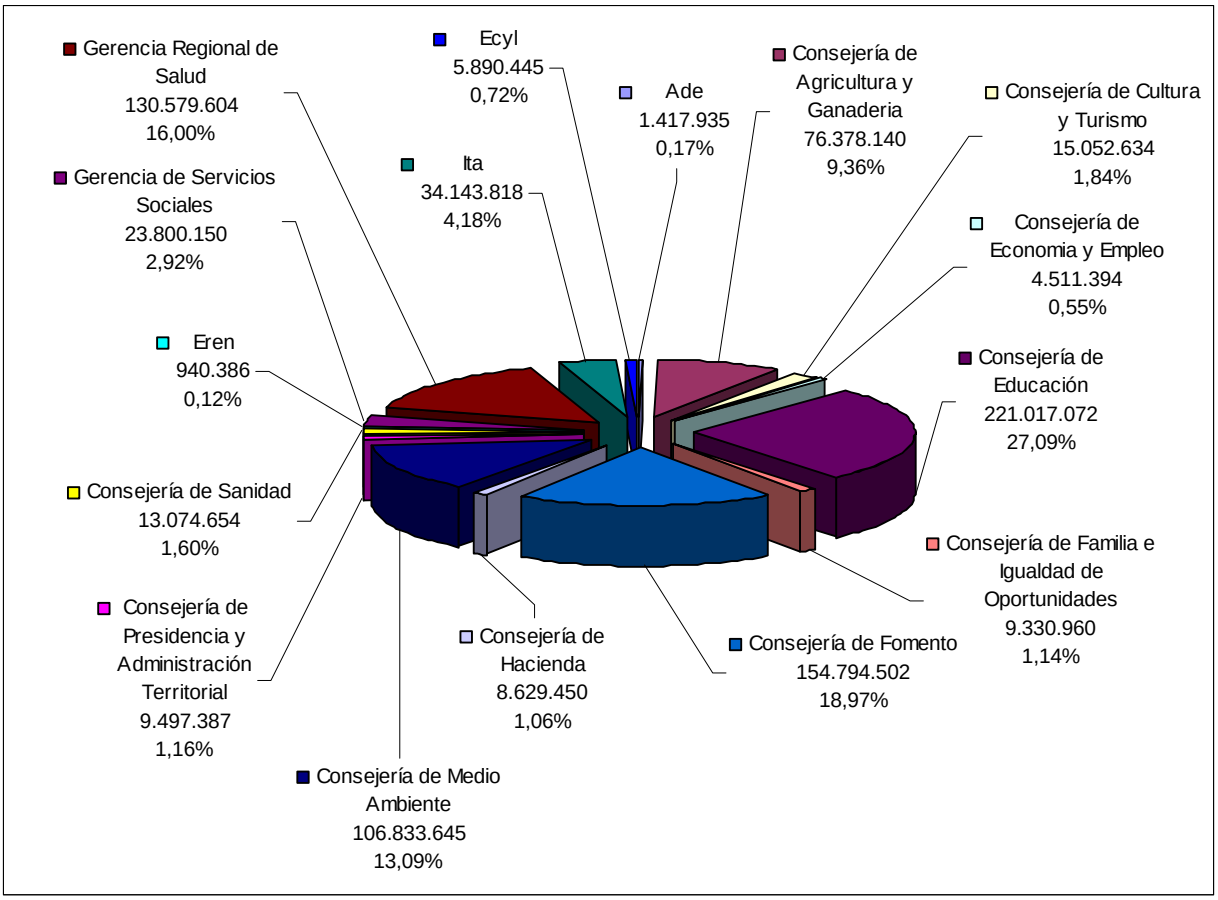

Cuadro nº 4: Población del RPCCyL por formas de adjudicación.

Órgano de contratación		Concurso	Negociado	Subasta	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Exptes.	18	23	-	41
	Importe	7.814.305	1.683.082	-	9.497.387
	% Población	82,28%	17,72%	-	1,16%
Consejería de Hacienda	Nº Exptes.	57	13	1	71
	Importe	7.287.042	1.316.445	25.963	8.629.450
	% Población	84,44%	15,26%	0,30%	1,06%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Exptes.	71	50	43	164
	Importe	59.350.845	2.185.400	14.841.895	76.378.140
	% Población	77,71%	2,86%	19,43%	9,36%
Consejería de Fomento	Nº Exptes.	168	212	14	394
	Importe	125.528.701	17.020.155	12.245.646	154.794.502
	% Población	81,09%	11,00%	7,91%	18,97%
Consejería de Sanidad	Nº Exptes.	67	15	1	83
	Importe	11.296.504	1.744.650	33.500	13.074.654
	% Población	86,40%	13,34%	0,26%	1,60%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Exptes.	277	210	8	495
	Importe	98.215.779	7.533.553	1.084.313	106.833.645
	% Población	91,93%	7,05%	1,01%	13,09%
Consejería de Educación	Nº Exptes.	1.500	581	5	2.086
	Importe	191.867.048	27.837.542	1.312.482	221.017.072
	% Población	86,81%	12,60%	0,59%	27,09%
Consejería de Economía y Empleo	Nº Exptes.	91	17	-	108
	Importe	3.438.264	1.073.130	-	4.511.394
	% Población	76,21%	23,79%	-	0,55%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Exptes.	50	25	-	75
	Importe	8.274.798	1.056.162	-	9.330.960
	% Población	88,68%	11,32%	-	1,14%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Exptes.	66	44	1	111
	Importe	12.677.361	2.023.313	351.960	15.052.634
	% Población	84,22%	13,44%	2,34%	1,84%
Gerencia Regional de Salud	Nº Exptes.	100	67	1	168
	Importe	120.597.970	9.946.963	34.671	130.579.604
	% Población	92,36%	7,62%	0,03%	16,00%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Exptes.	77	57	18	152
	Importe	18.393.508	3.240.174	2.166.468	23.800.150
	% Población	77,28%	13,61%	9,10%	2,92%
ECYL	Nº Exptes.	195	13	1	209
	Importe	4.625.260	992.385	272.800	5.890.445
	% Población	78,52%	16,85%	4,63%	0,72%
ADE	Nº Exptes.	9	6	-	15
	Importe	877.805	540.130	-	1.417.935
	% Población	61,91%	38,09%	-	0,17%
EREN	Nº Exptes.	4	5	-	9
	Importe	548.105	392.281	-	940.386
	% Población	58,29%	41,71%	-	0,12%
ITA	Nº Exptes.	44	7	2	53
	Importe	32.710.351	573.439	860.028	34.143.818
	% Población	95,80%	1,68%	2,52%	4,18%
Total	**Nº Exptes.**	**2.794**	**1.345**	**95**	**4.234**
	Importe	**703.503.646**	**79.158.804**	**33.229.726**	**815.892.176**
	% Población	**86,23%**	**9,70%**	**4,07%**	**100,00%**

Cuadro nº 5: Población del RPCCyL según forma de tramitación del expediente.

Tramitación	Urgencia Procedimiento abierto	Urgencia Procedimiento negociado	Emergencia	Ordinaria	Total población
Nº Expedientes	265	199	6	3.764	4.234
Importe adjudicación	76.231.716	11.417.847	1.559.931	726.682.682	815.892.176
% sobre total	9,34%	1,40%	0,19%	89,07%	100,00%

Sobre la población comunicada al RPCCyL se ha seleccionado una muestra de 262 contratos con un importe adjudicado de 337.042.308 euros, lo que representa un 41,31 % del importe total. La muestra, cuya relación figura en el Anexo I.1 del informe, ha sido realizada cumpliendo el objetivo fijado en la reunión de la Comisión Técnica de Coordinación del Informe Anual, celebrada en octubre de 1999, con participación de los diversos OCEX y del Tribunal de Cuentas, es decir, que represente al menos el 25% de los precios de adjudicación de los tipos contractuales citados en el articulo 57 de la TRLCAP.

La selección se ha efectuado de forma aleatoria dentro de las áreas de riesgo y teniendo en cuenta los distintos tipos de contratos y los diversos procedimientos y formas de adjudicación. Se presenta a continuación distinguiendo por los tipos de contratos y los procedimientos de adjudicación:

Cuadro nº 6: Muestra según los tipos de contratos.

Órgano de contratación		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativos Especiales	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Exptes.	-	-	-	2	10	-	12
	Importe	-	-	-	0	7.364.384	-	7.364.384
	% muestra	-	-	-	-	100,00%	-	2.19%
	% población	-	-	-	-	87,41%	-	77,54%
Consejería de Hacienda	Nº Exptes.	1	-	3	1	6	-	11
	Importe	475.627	-	957.174	170.000	3.083.794	-	4.686.595
	% muestra	10,15%	-	20,42%	3,63%	65,80%	-	1,39%
	% población	44,44%	-	29,41%	23,96%	85,77%	-	54,31%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Exptes.	7	-	-	1	5	-	13
	Importe	28.098.500	-	-	18.999.998	1.600.232	-	48.698.730
	% muestra	57,70%	-	-	39,02%	3,29%	-	14,45%
	% población	62,15%	-	-	83,49%	67,76%	-	63,76%
Consejería de Fomento	Nº Exptes.	17	-	3	-	17	-	37
	Importe	68.292.648	-	8.121.761	-	2.459.061	-	78.873.470
	% muestra	86,59%	-	10,30%	-	3,12%	-	23,40%
	% población	56,01%	-	50,53%	-	40,96%	-	50,95%

Órgano de contratación		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Consultoría y Asistencia	Servicios	Administrativos Especiales	Total
Consejería de Sanidad	Nº Exptes.	1	-	7	-	3	-	11
	Importe	1.252.246	-	6.393.303	-	625.951	-	8.271.500
	% muestra	15,14%	-	77,29%	-	7,57%	-	2,45%
	% población	100,00%	-	66,08%	-	31,33%	-	63,26%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Exptes.	12	-	3	7	5	-	27
	Importe	30.130.797	-	491.218	671.731	3.883.492	-	35.177.238
	% muestra	85,65%	-	1,40%	1,91%	11,04%	-	10,44%
	% población	35,71%	-	15,78%	6,62%	42,26%	-	32,93%
Consejería de Educación	Nº Exptes.	9	2	6	-	10	1	28
	Importe	22.011.821	2.469.612	678.566	-	728.000	7.146.000	33.033.999
	% muestra	66,63%	7,48%	2,05%	-	2,20%	21,63%	9,80%
	% población	26,83%	3,29%	8,75%	-	1,88%	54,55%	14,95%
Consejería de Economía y Empleo	Nº Exptes.	1	-	1	2	11	-	15
	Importe	249.724	-	74.675	385.684	1.196.274	-	1.906.357
	% muestra	13,10%	-	3,92%	20,23%	62,75%	-	057%
	% población	29,27%	-	5,06%	51,41%	83,44%	-	42,26%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Exptes.	2	-	2	-	6	1	11
	Importe	1.232.445	-	390.191	-	279.397	2.698.972	4.601.005
	% muestra	26,79%	-	8,48%	-	6,07%	58,66%	1,37%
	% población	49,88%	-	63,82%	-	12,62%	72,23%	49,31%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Exptes.	8	-	-	1	11	-	20
	Importe	3.258.573	-	-	149.000	1.676.173	-	5.083.746
	% muestra	64,10%	-	-	2,93%	32,97%	-	1,51%
	% población	37,27%	-	-	11,06%	36,81%	-	33,77%
Gerencia Regional de Salud	Nº Exptes.	5	6	8	5	11	-	35
	Importe	5.189.758	66.926.453	1.091.019	2.770.106	2.206.843	-	78.184.179
	% muestra	6,64%	85,60%	1,40%	3,54%	2,82%	0,00%	23,20%
	% población	3,97%	51,25%	0,84%	2,12%	1,69%	0,00%	59,87%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Exptes.	3	-	1	-	5	10	19
	Importe	9.075.325	-	326.500	-	1.761.432	3.212.346	14.375.603
	% muestra	63,13%	-	2,27%	-	12,25%	22,35%	4,27%
	% población	97,90%	-	7,64%	-	34,74%	68,79%	60,40%
ECYL	Nº Exptes.	1	-	1	-	11	-	13
	Importe	475.993	-	332.964	-	918.685	-	1.727.642
	% muestra	27,55%	-	19,27%	-	53,18%	-	0,51%
	% población	80,00%	-	8,75%	-	96,84%	-	29,33%
ADE	Nº Exptes.	-	-	-	4	-	-	4
	Importe	-	-	-	503.480	-	-	503.480
	% muestra	-	-	-	100,00%	-	-	015%
	% población	-	-	-	40,05%	-	-	35,51%

EREN	Nº Exptes.	1	-	1	-	1	-	3
	Importe	280.203	-	180.000	-	180.185	-	640.388
	% muestra	43,76%	-	28,11%	-	28,14%	-	019%
	% población	100,00%	-	51,92%	-	75,12%	-	68,10%
ITA	Nº Exptes.	3	-	-	-	-	-	3
	Importe	13.913.992	-	-	-	-	-	13.913.992
	% muestra	100,00%	-	-	-	-	-	4,13%
	% población	47,73%	-	-	-	-	-	40,75%
Total	Nº Exptes.	71	8	36	23	112	12	262
	Importe	183.937.652	69.396.065	19.037.371	23.649.999	27.963.903	13.057.318	337.042.308
	% muestra	54,57%	20,59%	5,65%	7,02%	8,30%	3,87%	100,00%
	% población	44,87%	46,97%	26,38%	37,51%	27,57%	60,50%	41,31%

Cuadro nº 7: Muestra según las formas de adjudicación.

Órgano de contratación		Concurso	Negociado	Subasta	Total
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	Nº Expedientes	3	9	-	12
	Importe	6.032.932	1.331.452	-	7.364.384
	% muestra	81,92%	18,08%	-	2,19%
	% población	77,20%	79,11%	-	77,54%
Consejería de Hacienda	Nº Expedientes	6	4	1	11
	Importe	3.567.390	1.093.242	25.963	4.686.595
	% muestra	76,12%	23,33%	0,55%	1,39%
	% población	48,96%	83,05%	100,00%	54,31%
Consejería de Agricultura y Ganadería	Nº Expedientes	5	4	4	13
	Importe	45.368.789	353.832	2.976.109	48.698.730
	% muestra	93,16%	0,73%	6,11%	14,45%
	% población	76,44%	16,19%	20,05%	63,76%
Consejería de Fomento	Nº Expedientes	14	20	3	37
	Importe	65.827.282	6.667.173	6.379.015	78.873.470
	% muestra	83,46%	8,45%	8,09%	23,40%
	% población	52,44%	39,17%	52,09%	50,95%
Consejería de Sanidad	Nº Expedientes	6	4	1	11
	Importe	6.780.817	1.457.183	33.500	8.271.500
	% muestra	81,98%	17,62%	0,41%	2,45%
	% población	60,03%	83,52%	100,00%	63,26%
Consejería de Medio Ambiente	Nº Expedientes	11	13	3	27
	Importe	33.016.727	1.562.408	598.103	35.177.238
	% muestra	93,86%	4,44%	1,70%	10,44%
	% población	33,62%	20,74%	55,16%	32,93%
Consejería de Educación	Nº Expedientes	11	16	1	28
	Importe	31.054.875	1.406.566	572.558	33.033.999
	% muestra	94,01%	4,26%	1,73%	9,80%
	% población	16,19%	5,05%	43,62%	14,95%
Consejería de Economía y Empleo	Nº Expedientes	5	10	-	15
	Importe	1.002.102	904.255	-	1.906.357
	% muestra	52,57%	47,43%	-	10,57%

Órgano de contratación		Concurso	Negociado	Subasta	Total
	% población	29,15%	84,26%	-	42,26%
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	Nº Expedientes	3	8	-	11
	Importe	3.931.417	669.588	-	4.601.005
	% muestra	85,45%	14,55%	-	1,37%
	% población	47,51%	63,40%	-	49,31%
Consejería de Cultura y Turismo	Nº Expedientes	3	16	1	20
	Importe	3.359.078	1.372.708	351.960	5.083.746
	% muestra	66,07%	27,00%	6,92%	1,51%
	% población	26,50%	67,84%	100,00%	33,77%
Gerencia Regional de Salud	Nº Expedientes	6	29	-	35
	Importe	69.145.452	9.038.727	-	78.184.179
	% muestra	88,44%	11,56%	0,00%	23,20%
	% población	52,95%	6,92%	0,00%	59,87%
Gerencia de Servicios Sociales	Nº Expedientes	6	12	1	19
	Importe	11.702.022	2.347.081	326.500	14.375.603
	% muestra	81,40%	16,33%	2,27%	4,27%
	% población	63,62%	72,44%	15,07%	60,40%
ECYL	Nº Expedientes	2	11	-	13
	Importe	808.957	918.685	-	1.727.642
	% muestra	46,82%	53,18%	-	0,51%
	% población	17,49%	92,57%	-	29,33%
ADE	Nº Expedientes	2	2	-	4
	Importe	138.000	365.480	-	503.480
	% muestra	27,41%	72,59%	-	0,15%
	% población	15,72%	67,67%	-	35,51%
EREN	Nº Expedientes	2	1	-	3
	Importe	360.185	280.203	-	640.388
	% muestra	56,24%	43,76%	-	0,19%
	% población	65,71%	71,43%	-	68,10%
ITA	Nº Expedientes	2	1	-	3
	Importe	13.577.992	336.000	-	13.913.992
	% muestra	97,59%	2,41%	-	4,13%
	% población	41,51%	58,59%	-	40,75%
Total	Nº Expedientes	87	160	15	262
	Importe	295.674.017	30.104.583	11.263.708	337.042.308
	% muestra	87,73%	8,93%	3,34%	100,00%
	% población	42,03%	38,03%	33,90%	41,31%

Por otra parte, atendiendo a las formas de tramitación del expediente se ha seleccionado una muestra que figura en el Anexo I.2 de expedientes urgentes y de emergencia. La población de expedientes de tramitación urgente esta constituida tanto por los contratos que, siendo tramitados por urgencia, se adjudica por concurso, como los contratos urgentes adjudicados por procedimiento negociado.

Cuadro nº 8: Muestra según las formas de tramitación.

	Muestra Urgencia	Muestra Emergencia
Nº expedientes	14	2
Importe adjudicación	18.283.840	897.000
% sobre total	32,97%	57,50%

Para la consecución de los objetivos planteados en la fiscalización, las pruebas de cumplimento a realizar para fundamentar los resultados de la fiscalización, son las siguientes distribuidas por áreas:

1. Analizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de comunicación de los contratos adjudicados establecidas en la normativa reguladora del Registro Público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo. Cuantitativamente, mediante la realización de contrastes de la información contenida en los archivos COAD, solicitados al órgano de contratación, con la información recibida del RPCCyL. Desde un punto de vista cualitativo, contrastando los datos que consten en los expedientes solicitados con los comunicados al Consejo de Cuentas por el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad Castilla y León.

2. Verificar los mecanismos de control interno analizando tanto la organización como la fiscalización previa y su adecuación a lo establecido en la normativa reguladora.

3. Efectuar un análisis de la contratación suscrita durante el ejercicio 2005 atendiendo a los distintos tipos de contratos y procedimientos de adjudicación, comprendiendo los distintos momentos de preparación, adjudicación, ejecución y extinción de los contratos, según la muestra seleccionada, centrándose en los siguientes aspectos:

- En el procedimiento abierto el alcance se extiende a la comprobación del cumplimiento de las condiciones de licitación, especialmente plazo de ejecución e importe.

- En el procedimiento negociado se verifica su adecuada utilización por aplicación de los supuestos tasados establecidos por el TRLCAP.

- En los contratos administrativos especiales se comprueba la naturaleza del contrato.

- En la tramitación de urgencia se verifica la motivación y el cumplimiento de los distintos plazos señalados en el artículo 71 del TRLCAP, mientras que en la

tramitación de emergencia se comprueba el cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del TRLCAP.

4. Con respecto a la contratación menor, comprobar la existencia de fraccionamiento en el gasto desarrollado mediante este tipo de contratos y que las facturas cumplen los requisitos legales. La muestra representativa de dichos expedientes, cuya relación figura en el Anexo I.3, se ha seleccionado a partir del examen de la ejecución presupuestaria de dicho gasto, obtenida de la documentación contable facilitada por la Comunidad a través del Sistema de Información Contable de Castilla y León.

5. En cuanto a los convenios suscritos, verificar la adecuada aplicación del artículo 3.1 en sus letras c) y d) del TRLCAP, según la redacción vigente en el ejercicio 2005, es decir, con aplicación de la modificación operada en el apartado c) por el artículo 34.3 del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública. La muestra de convenios fiscalizados figura en el Anexo I.4 del informe obtenida a partir de la relación de convenios suscritos facilitada por la Comunidad.

6. Finalmente con respecto a la contratación privada, examinar su legalidad en las actuaciones preparatorias y la adjudicación de dichos contratos, a partir de una muestra seleccionada que figura en el Anexo 1.5, obtenida de la relación de contratos privados facilitada por la Comunidad.

II.2.3. TEMPORAL

El alcance temporal de la fiscalización se extiende a la contratación adjudicada en el ejercicio 2005, si bien, en los contratos cuyo plazo de ejecución se prolonga a ejercicios posteriores, la fiscalización de su ejecución se ha extendido, en la medida de lo posible, hasta lo ejecutado en el momento de concluir los trabajos de fiscalización de los respectivos expedientes.

En el caso de los convenios, la fiscalización se ha limitado a los convenios suscritos en el ejercicio 2005, así como a aquellas modificaciones de convenios anteriores, que se hubieran firmado en dicho ejercicio.

Los trabajos de campo se iniciaron a finales de marzo de 2008 y concluyeron en el mes de septiembre de 2008.

II.3. LIMITACIONES

Los entes fiscalizados han adoptado una actitud de colaboración.

No obstante, en relación con el examen del procedimiento de contratación de los expedientes adjudicados por concurso en la Consejería de Medio Ambiente, de los 11 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento que figuran en el Anexo I.1 del presente informe, una vez examinada la documentación aportada en la fase de alegaciones, se constata que no se ha recibido la motivación o justificación de las prórrogas de los contratos nº 85 al 87, por lo que no se ha podido comprobar su acomodación a los artículos 96.2 del TRLCAP y 100 RLCAP y por tanto el cumplimiento de las condiciones de plazo de ejecución de los contratos objeto de licitación. [1]

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones. La Comunidad solicitó y le fue concedida prórroga en el plazo inicialmente establecido. Estas alegaciones se han recibido dentro del plazo prorrogado y se incorporan como Anexo a este Informe. En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento es preciso señalar que, salvo en los casos concretos que se estimen oportunos, no se formulan valoraciones respecto de las alegaciones que:

1. Confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe.
2. Plantean criterios u opiniones sin soporte documental o normativo.
3. Pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones, sin rebatir el contenido del Informe.
4. Señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al período fiscalizado.

Las alegaciones formuladas han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del Informe, haciendo mención de dicha circunstancia en nota a pie de página. Se ha emitido informe motivado sobre las alegaciones formuladas, que ha servido de base para la estimación o desestimación de las mismas.

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

Según el artículo 4 de la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, los órganos de contratación tienen obligación de comunicar todos los contratos, con exclusión de los menores. La comunicación al Registro tiene una consecuencia inmediata, recogida en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, es decir, se entiende cumplida la obligación de remisión de documentación sobre la contratación por el órgano de contratación al Consejo de Cuentas establecida en el artículo 57 del TRLCAP.

Así pues, se ha procedido a verificar la comunicación de la contratación al RPCCyL, tanto desde un punto de vista cuantitativo, contrastando la información con la procedente de la aplicación utilizada como herramienta de comunicación, COAD, cuyos datos fueron solicitados al efecto por el Consejo de Cuentas, como desde un punto de vista cualitativo, especialmente la comunicación de las modificaciones de los contratos adjudicados en el 2005, contrastando los datos que consten en los expedientes solicitados con los comunicados al Consejo de Cuentas por el citado Registro Público.

Desde un punto de vista cuantitativo, los contratos no comunicados al RPCCyL han ascendido a 23 por importe de 18.406.526 euros, que representan el 2,25 % de la contratación total adjudicada determinada en este informe, que asciende 815.892.176 euros. Esta falta de comunicación ha sido detectada, básicamente, en la Consejería de Educación con un 2,23%, y en menor medida en la de Presidencia y Administración Territorial con un 0,02%.

Por otro lado, la relación de contratos adjudicados en 2005 que el RPCCyL ha comunicado al Consejo de Cuentas para efectuar esta fiscalización, incluía expedientes cuyas fechas de adjudicación según el citado RPCCyL correspondían otros ejercicios distintos a 2005. Esta incidencia, detectada en todos los órganos de contratación excepto la Gerencia Regional de Salud y el EREN, asciende a 667 contratos por importe de 262.613.837 euros, lo que representa un 23,21 % de la contratación comunicada por el RPCCyL, que asciende a

1.131.465.308 euros, afectando especialmente a registros de las Consejerías de Fomento y de Educación en 122.959.920 euros y 78.002.104 euros, respectivamente.

Desde el punto de vista cualitativo, las deficiencias detectadas no han sido significativas y han consistido básicamente en errores que figuran en el RPCCyL y que afectan a los importes y formas de tramitación o adjudicación de los referidos a los contratos.

No obstante, con respecto a la información que figura en el RPCCyL de la Consejería de Educación, es preciso destacar que existen algunos expedientes, concretamente 25 por importe 15.939.225 euros, registrados a nombre de dicha Consejería pero que pertenecen a otros órganos de contratación, extremo que es preciso depurar por los órganos encargados del citado Registro Público.

Mediante el examen de las correspondientes órdenes de adjudicación de los contratos, se han verificado los importes y fechas de adjudicación que figuran registradas y pertenecen a ejercicios distintos a 2005, observándose en algunos casos diferencias entre los importes reales y registrados, concretamente en 14 expedientes en los que en su conjunto no se han tenido en cuenta en el RPCCyL el importe de 3.170.613 euros.

Con respecto a las modificaciones comunicadas al Registro en las que se ha detectado alguna incidencia, ésta obedece básicamente a su importe registrado o bien a que la información que figura en ellas no se indica la causa de la modificación, tratándose en la mayoría de los casos de prórrogas.

Por último, tres expedientes figuran en RPCCyL con una forma de adjudicación o tramitación distinta de la real.

Todas las incidencias detectadas tanto cuantitativas como cualitativas figuran en el Cuadro nº 9 de la página siguiente, distribuidas según su número e importe, identificando las Consejerías y el resto de Entes Institucionales afectados.

En el Anexo II se detallan los resultados del trabajo obtenidos a nivel individual para cada órgano de contratación en relación con las deficiencias detectadas en el RPCCyL.

Cuadro nº 9: Incidencias detectadas tanto cuantitativas como cualitativas

INCIDENCIAS	CUANTITATIVAS						CUALITATIVAS							
Órgano de contratación	Contratos no comunicados al RPCCyL		% Respecto total adjudicado (1)	Contratos adjudicados en fecha distintas al 2005		% s/comunicado por RPCCyL de cada órgano	Contratos que pertenecen a otros órganos de contratación		Diferencias entre el importe del contrato y el que figura en RPCCyL		Diferencias en importes registrados de prorrogas		Contratos registrados con forma de adjudicación o tramitación distinta a la real	
	Nº	Importe		Nº	Importe		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
C. Presidencia y AT	2	185.583	0,02	2	218.370	2,29			2	60.000				
C. Hacienda				22	5.764.992	43,40								
C. Agricultura y Ganadería.				29	18.553.797	19,54								
C. Fomento				196	122.959.920	44,27			1	38.920				
C. Sanidad				15	1.965.162	13,07								
C. Medio Ambiente				48	42. 618. 360	28,52					3	5.794		
C. Educación	21	18.220.943	2.23	141	78.002.104	26,27	25	15.939.225	4	2.412.172				
C. Economía y Empleo				2	211.079	1,63								
C. Familia e Igualdad Oportunidades				11	1.227.507	11,63			1	329.387	1	1.570.672	1	619.992
C. Cultura y Turismo	[1]			3	575.827	3,70			2	84.003			1	971.980
Gerencia Regional Salud									1	244.000			1	60.000
Gerencia Servicios Sociales				151	18.275.312	43,29			2	1.022				
ECYL				3	172.179	2,84								
EREN														
ADE				2	199.700	12,35								
ITA				42	14.487.888	29,78			1	1.109				
TOTAL	**23**	**18.406.526**	**2,25**	**667**	**262.613.837**	**26,98**	**25**	**15.939.225**	**14**	**3.170.613**	**2**	**1.576.466**	**3**	**1.651.972**

(1) La contratación total adjudicada asciende a 815.892.176€

[1] Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

III.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

La fiscalización del procedimiento de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el ejercicio 2005, a través del análisis de la normativa reguladora de su organización establecida en los Decretos de estructura y su adecuación al contenido del TRLCAP, no ha supuesto ninguna novedad respecto de los resultados de los trabajos realizados puestos de manifiesto en el ámbito de la fiscalización de la actividad contractual del año 2004.

Con respecto a los hechos constatados relacionados con el control interno en fiscalizaciones sobre la contratación administrativa efectuadas en ejercicios anteriores, tal y como se indicó en el informe de fiscalización del ejercicio 2004, se han dictado las normas por parte de la Comunidad cuya aplicación corrige las incidencias puestas de manifiesto por el Consejo de Cuentas:

- En este sentido el Decreto 87/2007, de 23 de agosto, por el que se regula la dependencia de las intervenciones delegadas de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León establece la dependencia orgánica de la Consejería de Hacienda, a través de la Intervención General, de las intervenciones delegadas en las diferentes consejerías y organismos, complementaria de la dependencia funcional ya establecida por la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, que ha de contribuir a un mejor y más eficaz cumplimiento de los principios a que está sometido el ejercicio del control.

- Por otra parte, con respecto al carácter previo de la función interventora sobre los actos por los que se adquieran compromisos de gasto, el Decreto 26/2007, de 15 de marzo, por el que se modifica el Decreto 28/2004, de 4 de marzo, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar en la fiscalización previa de requisitos esenciales y se establece dicho régimen para los gastos correspondientes a subvenciones con convocatoria previa, pretende con su regulación situar la fiscalización previa de los compromisos de gasto derivados de la contratación administrativa en el momento procedimental que le es propio, así como extiende el régimen de fiscalización de requisitos esenciales en la citada fase a todos los órganos de la Comunidad sujetos a función interventora.

III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Los resultados del trabajo obtenidos de la fiscalización del procedimiento de contratación se exponen atendiendo a los diferentes órganos de contratación fiscalizados y los distintos procedimientos de adjudicación, así como su naturaleza y tramitación y, según las áreas expuestas en el apartado II.2. ALCANCE de este informe, es decir:

- En el procedimiento abierto se ha verificado la comprobación del cumplimiento de las condiciones de licitación, especialmente plazo de ejecución e importe.

- En el procedimiento negociado se ha comprobado su adecuada utilización en base a los supuestos tasados establecidos por el TRLCAP.

- En los contratos administrativos especiales se ha verificado la naturaleza del contrato.

- En la tramitación de urgencia se ha comprobado la motivación y el cumplimiento de los distintos plazos señalados en el artículo 71 del TRLCAP.

- En la tramitación de emergencia se ha examinado el cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del TRLCAP.

- En la contratación menor, se ha comprobado la existencia de fraccionamiento en el gasto y que las facturas cumplen los requisitos legales.

A continuación se detallan las evidencias obtenidas en estas áreas para cada uno de los órganos de contratación.

III.3.1. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 41 contratos por importe de 9.497.387 euros, en su mayoría de servicios, habiéndose fiscalizado un total de 12 expedientes por un importe total de 7.364.384 euros, lo que representa un 77,54% del total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a 10 contratos de servicios y el resto de consultoría y asistencia, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

Por otra parte respecto de la contratación menor los expedientes seleccionados figuran en el Anexo I.3 del presente informe.

III.3.1.1. Fiscalización del procedimiento abierto

De los 12 contratos seleccionados, 3 se corresponden con procedimientos abiertos y formas de adjudicación mediante concurso, por un importe total de adjudicación de 6.032.932 euros, que representa un 77,20% de los contratos adjudicados por concurso.

Los resultados derivados del cumplimiento en la ejecución del contrato de las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

- Los PCAP son iguales en los tres contratos y señalan un plazo de ejecución en los expedientes fiscalizados que comienza en una fecha fija o bien al día siguiente a la firma del contrato, si esta última fecha es posterior, habiéndose respetado el plazo establecido en el PCAP desde la fecha fija, al producirse la firma con anterioridad.

- La facturación de los contratos números 1 y 3 son correctas al adecuarse en tiempo de ejecución y presupuesto al establecido en los contratos, no habiéndose aportado la documentación completa del contrato nº 2.

- El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

III.3.1.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 9 expedientes que se han fiscalizado, contratos números 4 al 12, ascienden a un importe de 1.331.452 euros, lo que supone un 79,11% de la población de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

Los contratos de consultoría y asistencia, números 4 y 5, se han tramitado correctamente por el procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 210 h) del TRLCAP, al igual que los contratos de servicios 9 a 12 en virtud del artículo 210 g) del TRLCAP.

Sin embargo, con respecto a los restantes contratos de servicios fiscalizados, se ha observado que en los contratos 6, 7 y 8, cuyo objeto es igual y por importe de 193.000 euros, la motivación del procedimiento negociado basada en el artículo 210 b) del TRLCAP no esta justificada suficientemente en el expediente, puesto que se aducen razones técnicas para encomendar el objeto del contrato a un solo empresario, sin que consten mayores explicaciones sobre dichas causas, y sin embargo se han adjudicado a tres empresarios diferentes siendo el objeto de los tres contratos idéntico. Por otra parte, las fechas de las resoluciones de inicio de expediente es la misma para los citados expedientes, por lo que se produce un fraccionamiento del contrato, sin que se justifique según el artículo 68.3 del TRLCAP.

III.3.1.3. Fiscalización de contratos menores

El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los 100 expedientes relacionados en el Anexo I.3 en función de la información presupuestaria extraída del sistema de información contable de Castilla y León, ha puesto de manifiesto la existencia de casos en los que, aún cuando se ha respetado el artículo 56 del TRLCAP en la tramitación del expediente, se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones, cuyo importe conjunto supera los límites establecidos por la legislación, hecho que obligaría a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia. Estos casos son los siguientes:

- Los contratos menores seleccionados 1 al 22, correspondientes a la campaña institucional del primer festival internacional Duero/Douro, denominado "VINUS DURII" cuyo importe total asciende a 230.500,01 euros. De ellos:

  - Los contratos nº 3, 10, 11, 21 y 22 se refieren a la publicidad institucional en tres medios televisivos por una cuantía global de 54.000 euros.

- Los contratos nº 2, 4 al 9, 12, 13, 16, 19 y 20 por una cuantía global de 132.000 euros, lo son con medios de prensa escrita.
- Los contratos nº 14, 15, 17, y 18 son para la publicidad de este evento en medios radiofónicos, por valor global de 38.500 euros.

-Los contratos nº 23, 24, 25 y 26, que se adjudican a un mismo proveedor, tienen por objeto la adquisición de banderas y aunque se realizan en momento distintos, si se agrupan las dos compras de cada momento, su importe supera los límites que impiden acudir al contrato menor.

-Los contratos nº 27 al 34, 36, 37, 39 y 40, que tienen por finalidad dar a conocer y realizar publicidad en medios escritos de la IV Pasarela de la Moda celebrada en Burgos, por una cuantía global de 124.000 euros.

- Los expedientes nº 41 al nº 83, por los que se adquiere material de oficina diverso por valor de 312.399 euros, cuyos gastos de carácter repetitivos se podían haber unificado para realizar la compra mediante concurrencia de ofertas, especialmente en los casos de adquisición de papel DIN-A4 de varios gramajes, que se incluye en muchos de estos expedientes como parte de ellos, y como compra exclusiva en los expedientes nº 53, 54, 70 y 78, por importe 39.924 euros.

- Los contratos nº 84 y 85, que tienen un objeto análogo, la compra de unos televisores por un lado y una pantalla con sintonizador por otro, por un total de 19.640,20 euros.

Por último, no se ha facilitado al Consejo de Cuentas el expediente del contrato de obras nº 100, de igual cuantía y concepto que el nº 99, por lo que no se han podido examinar ambos conjuntamente.

III.3.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 71 contratos por importe de 8.629.450 euros, en su mayoría de servicios, habiéndose fiscalizado un total de 11 expedientes por un importe total de 4.686.595 euros, lo que representa un 54,31 % del total de la población.

Los expedientes seleccionados corresponden a 6 contratos de servicios, 3 de suministros y el resto de obras y consultoría y asistencia técnica, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en los Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

A su vez se han seleccionado dos contratos tramitados por el procedimiento de urgencia tal y como figura en el Anexo I.2

III.3.2.1. Fiscalización del procedimiento abierto

De los 7 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento, 6 de ellos se han adjudicado mediante concurso, los números 13, 14 y 16 al 19, por un importe total de 3.567.391 euros, que representa un 48,96% del total de los contratos adjudicados por concurso. El restante contrato fiscalizado, número 15, fue adjudicado mediante subasta por un importe total de adjudicación de 25.963 euros, que representa un 100,00% del total de los contratos adjudicados de esta forma.

Las incidencias detectadas en la ejecución del contrato relativo a las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

- El contrato nº 15, de suministro por el procedimiento de subasta tiene por objeto la confección de etiquetas autoadhesivas. El contrato se formaliza el 27 de julio de 2005, contemplándose tanto en éste como en los pliegos, que la entrega del mismo se hará de dos partes, una 1ª entrega entre los 30 y 45 días de su firma y una 2ª entrega entre los 6 y 7 meses, de la misma, sin contemplar el carácter plurianual del gasto, conforme al artículo 108 de la Ley 7/1986 de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León. Sin embargo, se da conformidad al suministro el 26 de septiembre de 2005 y se paga en su totalidad en ese ejercicio, con lo que se han modificado las condiciones de los pliegos que sirvieron de base para la subasta.

- El contrato nº 16, de servicios de desarrollo e implantación adicionales en el sistema oficina virtual de impuestos autonómicos (OVIA) y de soporte técnico en los entornos de producción y preexplotación de este sistema, con un plazo de ejecución de 6 meses debería finalizar el 10 de septiembre de 2005 y sin embargo no se ha efectuado la recepción de la última parte hasta el 21 de noviembre de ese año, sin existir ninguna justificación de la misma en el expediente, incumpliéndose el artículo 95 del TRLCAP.

- No se han aportado las facturas y documentos contables de pago del contrato nº 19.

- El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, en tres de ellos, 17, 18 y 19, en los que se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, también paga el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.2.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 4 expedientes que se han fiscalizado ascienden a un importe de 1.093.242 euros, lo que supone un 83,05% de los contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 1 expediente, por un importe de 610.142 euros, lo que representa un 55,81 % del total de la muestra fiscalizada. Este contrato es el siguiente: [1]

- En el contrato nº 20, de suministros para la adquisición de nuevas versiones de licencias informáticas, se justifica la utilización de este procedimiento mediante el artículo 182.c) del TRLCAP, sin que se acredite suficientemente que sólo pueda encomendarse el suministro a un único proveedor.

- [2]

III.3.2.3. Fiscalización de la tramitación de urgencia

Los contratos fiscalizados, números 1 y 2 del Anexo I.2, se corresponden con dos contratos de obras cuyo importe asciende a 788.893 euros.

Respecto de la motivación y el cumplimiento de los distintos plazos señalados en el artículo 71 del TRLCAP, en ninguno de ellos se considera suficientemente justificada la causa para acudir este procedimiento de tramitación, ya que las declaraciones de urgencia se han basado tanto en el arreglo de las cubiertas del tejado del inmueble en un caso, como en el cambio de equipos refrigeradores por deterioro debido al uso en otro, no siendo por tanto una necesidad inaplazable, sino más bien de un envejecimiento continuado a lo largo del tiempo, siendo por tanto casos previsibles para los que no es adecuado este tipo de tramitación.

En estos dos expedientes se ha verificado también que el PCAP establece la reducción del plazo de inicio de las obras como uno de los criterios de adjudicación del concurso, situándose este momento el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, sin que éste conste en el expediente.

---

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

III.3.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 164 contratos por importe de 76.378.140 euros, siendo los más significativos por su número y cuantía los contratos de obras y de consultoría y asistencia.

Los expedientes fiscalizados ascienden a 13 por un importe total de 48.698.730 euros, que representan un 63,76% del total de la población y se corresponden con 5 de servicios, 1 de consultoría y asistencia técnica y 7 contratos de obras, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

A su vez se han examinado 3 contratos tramitados por el procedimiento de urgencia tal y como figura en el Anexo I.2.

III.3.3.1. Fiscalización del procedimiento abierto

De los 9 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento, 5 de ellos se han adjudicado mediante concurso, los números 24 al 26, 31 y 32, por un importe total de 45.368.789 euros, que representa un 76,44% del total de los contratos adjudicados por concurso. Los 4 restantes, números 27 al 30, fueron adjudicados mediante subasta por un importe total de 2.976.109 euros, que representa un 20,05% del total de los contratos adjudicados de esta forma.

Las incidencias detectadas en la ejecución del contrato, relativas a las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

- Para los contratos nº 24 y 25, con carácter previo se ha observado una cierta incoherencia en los PCAP, al exigir para evaluar la oferta un estudio técnico que contiene el programa de trabajo, mientras que en otro apartado del pliego se le concede un plazo de 30 días desde la formalización del contrato para presentar el citado programa, tal y como exige el artículo 144 del RGLCAP. No obstante el programa se presentó con posterioridad a dicho plazo. Este retraso se ha producido a su vez en la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que influyó en el retraso del inicio de ejecución de las obras, incumpliendo la cláusula vigésimo primera de los PCAP.

- En el caso del contrato nº 25, a la fecha de su vencimiento una vez transcurridos los 12 meses de plazo del contrato, no había sido ejecutado en su totalidad, requiriendo para ello 2 prórrogas adicionales de 6 y 4 meses, justificadas inadecuadamente en el retraso en el suministro de materiales de los proveedores y las inclemencias del tiempo, sin aportar

precisión adicional alguna sobre las fechas en que se producen los acontecimientos, alcanzando un periodo de ejecución final de 22 meses. A mayor abundamiento, no se incluyó revisión de precios en el PCAP por ser de duración no superior al año.

- En el contrato nº 26, cuya fecha de terminación es 16 de diciembre de 2008, tiene revisión de precios y sin embargo no consta crédito habilitado para ello.

- Los contratos nº 26 a 29 no respetan los PCAP respecto del inicio de ejecución de las obras, fijado el día de la firma del acta del replanteo según la cláusula vigésimo primera del pliego.

-A su vez, en los contratos nº 28 y 29 se incumple el artículo 4 del RD 1627/1997 de 24 de octubre sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, por no elaborarse el plan a la vez que el proyecto, sino con posterioridad. En el contrato nº 29 se incumple además el artículo 7.2 del citado Real Decreto por comenzar las obras con anterioridad a la aprobación del citado plan. En ambos contratos se conceden varias prórrogas en cada uno, alegando también como causa indebidamente justificada las condiciones meteorológicas adversas. En el primer caso el plazo de ejecución de la obra, inicialmente de 6 meses, se dilató hasta los 24 meses, esto es, el 400% del plazo inicial, mientras que en el segundo caso el plazo final de ejecución fue 26 meses sobre los 15 meses previstos en los pliegos.

- En el contrato nº 30 no se ha aportado el acta de comprobación del replanteo si bien de la documentación derivada de las certificaciones se observa el cumplimiento del plazo.

- En los contratos 31 y 32 no constan en el expediente facturas por importe de 39.958,66 euros y 75.826,72 euros, ni el acta de recepción.

-Los contratos números 24 y 26, no se han podido verificar el plazo y cuantía por estar pendiente de recepción a la fecha de finalización de los trabajos de la fiscalización.

-En todos los expedientes el reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, en dos de ellos, 24 y 26, en los que se ha insertado publicidad en un medio privado mediante la contratación verbal utilizando la misma agencia de publicidad tanto en este ejercicio como el anterior, también paga el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.3.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 4 contratos fiscalizados, nº 33 a 36, presentan un importe total de adjudicación de 353.832 euros, que representa un 16,19 % de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

Los contratos examinados se refieren en dos casos a contratos de publicidad en medios escritos para los productos alimentarios en general de Castilla y León, y los otros dos a la difusión de noticias agrarias en medios de prensa y radiofónico respectivamente. En la utilización del procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa, amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar.

III.3.3.3. Fiscalización de la tramitación de urgencia

Los contratos fiscalizados, números 3 a 5 del Anexo I.2, se corresponden con dos contratos de suministros y uno de servicios cuyo importe asciende a 3.520.498 euros.

Respecto de la motivación y el cumplimiento de los distintos plazos señalados en el artículo 71 del TRLCAP, en dos de ellos se considera que no está suficientemente justificada la causa para acudir este procedimiento de tramitación ya que:

-En el expediente nº 3, la tramitación de urgencia se justifica por haber comunicado el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la necesidad de efectuar el suministro por las Comunidades Autónomas de los kits de diagnóstico para las enfermedades de encefalopatías espongiformes transmisibles, en vez de realizarlo el propio Ministerio, sin dejar constancia de la fecha de la comunicación oficial por dicho Ministerio, para demostrar la necesidad de acudir a esta clase de tramitación.

-En el expediente nº4, consistente en el servicio de envíos postales para la gestión de las ayudas del FEOGA durante las campañas de 2004/2005 y 2005/2006, se justifica por la escasez del tiempo que falta para el inicio de la primera de ellas, sin motivar la falta de inicio de la tramitación del expediente con la antelación suficiente.

III.3.4. CONSEJERÍA DE FOMENTO

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 394 contratos por importe de 154.794.502 euros, siendo los más significativos por su cuantía los contratos de obras.

Los expedientes fiscalizados ascienden a 37 por un importe total de 78.873.470 euros, que representan un 50.95% del total de la población y se corresponden con 17 de obras, 17 de

servicios y 3 de suministros, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

A su vez se han examinado 2 contratos tramitados por el procedimiento de emergencia tal y como figura en el Anexo I.2.

III.3.4.1. Fiscalización del procedimiento abierto

De los 17 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento, 14 de ellos se han adjudicado mediante concurso, los números 37 a 48, 52 y 53, por un importe total de 65.827.282 euros, que representa un 52,44% del total de los contratos adjudicados por concurso por la Consejería. Los 3 restantes, números 49 a 51, fueron adjudicados mediante subasta por un importe total de 6.379.015 euros, que representa un 52,09%% de la población total de contratos adjudicados por subasta en esta Consejería, encontrándose correcto su procedimiento de contratación.

Las incidencias detectadas en la ejecución del contrato por concurso referidas a las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

-No se ha examinado el contrato de obras nº 37 ya que solicitada su documentación, se comprobó que fue adjudicado en el año 2003, quedando por tanto fuera del ámbito temporal objeto de esta fiscalización.

-El contrato de obras nº 44 incumple la cláusula 1.4 del PCAP que fija el inicio de ejecución el día de la firma del acta del replanteo, no realizándose certificaciones hasta 2 meses después. Dicho contrato finaliza el 4 de junio de 2008, no habiéndose aportado facturas correspondientes a este mes por un importe total de 4.593,78 euros[1].

-El contrato de suministro nº 53 se realiza por la Consejería de Fomento para 14 centros de gasto, debiendo estar terminado el suministro el 1 de octubre de 2006. Sin embargo la última recepción parcial de la Consejería se hace el 9 de noviembre de dicho año.

-Los modificados de los contratos números 38, 39 y 40 no se consideran debidamente justificados, dado que casi todas las causas aducidas pueden considerarse imperfecciones del proyecto inicial que se debieron tener en cuenta en el momento de redactarlo y no suponen

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

necesidades nuevas o causas imprevistas surgidas con posterioridad a la elaboración del mismo, conforme al artículo 101 del TRLCAP. Así las causas alegadas entre otras son:

- En el modificado del contrato nº 38, un estudio geotécnico correcto, no haber tomado los datos para la redacción del proyecto en la temporada de regadío, modificación del cauce del río por nuevas avenidas, etc.
- En el modificado del contrato nº 39, modificación del drenaje transversal, problemas con el estudio geotécnico en cuanto a la cimentación del puente sobre el río Turienzo o en cuanto al sustrato rocoso de un tramo de la carretera, etc.
- En el modificado del contrato nº 40, colocación de mallas retenedoras para los taludes de más de 5 metros, nuevo refugio por ser poco funcional el viejo, modificación del firme por el uso debido al intenso tráfico, adaptación de los arcenes.

-Analizado el pago de 46 certificaciones correspondientes a los contratos 38 a 42, por un importe de 8.663.157,46 euros, se ha comprobado que existe demora en 10 de ellos, de los cuales en 3 casos se han sobrepasado los 10 días sobre el plazo de 60 días establecido por el artículo 99.4 del TRLCAP. El porcentaje total de la cuantía que sufre demora, sobre las cuantías analizadas es del 30,39 %, tal y como se desglosa en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 10: Expedientes con retrasos en el pago de las certificaciones

Nº de contrato	Importe certificaciones examinadas	Nº retrasos	Nº certificación	Días de retraso	Importe por certificación	Importe retrasos	% sobre total examinado
38	3.498.724,45	3	9	21	376.188,91	715.362,86	8,26
			10	4	166.384,39		
			11	9	172.789,56		
39	1.951.373,23	1	9	5	214.924,34	214.924,34	2,48
40	1.155.810,97	2	8	21	370.428,52	612.497,62	
			9	4	242.069,10		
41	1.658.525,02	2	7	21	591.393,69	1.014.885,08	11,71
			8	4	423.491,39		
42	398.723,79	2	5	4	34.513,82	75.089,45	0,87
			6	2	40.575,63		
Total	**8.663.157,46**	**10**			**2.632.759,35**	**2.632.759,35**	**30,39**

-En todos los expedientes examinados el reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, se ha insertado publicidad en

un medio privado mediante la contratación verbal siempre con la misma agencia de publicidad, tanto este ejercicio como el anterior, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.4.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 20 contratos fiscalizados, números 54 a 73, presentan un importe total de adjudicación de 6.667.173 euros, que representa un 39,17% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 18 expedientes, por un importe de 5.454.007 euros, lo que representa un 81,80 % del total de la muestra fiscalizada. Estos expedientes son los siguientes:

-En el contrato nº 55 la circunstancia que justifica acudir a este procedimiento no se ajusta totalmente al enunciado del artículo 141.d) del TRLCAP ya que de los cuatro subproyectos que componen el complementario, dos de ellos referentes a la modificación de la glorieta y a la iluminación, no se consideran necesidades nuevas y por tanto imprevistas, puesto que nada impidió su consideración en el proyecto original.

- En los contratos de servicios, números 57 al 65 y 67 al 73, para los que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatarios sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar. En el caso del contrato de suministros nº 56, tampoco queda suficientemente justificada la exclusividad basada en que el empresario es el representante legal para España del producto.

- En los contratos de servicios, 58 a 65 y 67 a 73, no consta en el expediente la existencia de negociación, dándose la circunstancia de que el precio de adjudicación es el mismo al presupuesto inicialmente previsto.

-Los contratos nº 59, 60 y 61, tienen el mismo objeto, recopilar las noticias y eventos propios del ámbito de la Consejería, al igual que en los contratos nº 62 a 65, cuyo objeto es la emisión por medios radiofónicos de las noticias referentes al estado del tiempo y de las carreteras, y los números 68 y 73, edición y publicación de las principales líneas de acción desarrolladas por la Consejería de Fomento, en prensa escrita, con especial atención en materia de vivienda. En estos casos se produce la coincidencia en el objeto de las

contrataciones, sin que se justifique suficientemente el fraccionamiento al que se refiere el artículo 68.3 del TRLCAP.

III.3.4.3. Fiscalización de la tramitación de emergencia.

Los contratos de emergencia fiscalizados, números 1 y 2 del Anexo 1.2 se corresponden con dos contratos de obras cuyo importe asciende a 897.000 euros. En su examen se ha observado que:

-En el contrato nº 2 la situación de emergencia es causada por el grave peligro que suponen los daños importantes en muros de carretera, tramitándose el expediente conforme al artículo 72 del TRLCAP. [1]

-El contrato nº 1 es un contrato de obra para la reparación de la cubierta de una iglesia, que exige la tramitación por emergencia por el artículo 72 del TRLCAP basándose en el grave peligro que supone el riesgo de su hundimiento, si bien este riesgo es derivado de la precariedad de su estado y no ha sobrevenido accidentalmente por acontecimiento catastrófico.[2]

III.3.5. CONSEJERÍA DE SANIDAD

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 83 contratos por importe de 13.074.654 euros, siendo los más significativos por su número y cuantía los contratos de suministros.

Los expedientes fiscalizados ascienden a 11 por un importe total de 8.271.500 euros, que representan un 63,26% del total de la población y se corresponden con 1 de obra, 7 de suministros y 3 de servicios, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

III.3.5.1. Fiscalización del procedimiento abierto

De los 7 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento, 6 de ellos se han adjudicado mediante concurso, los números 74 al 78 y 80, por un importe total de 6.780.817 euros, que representa un 60,03% del total de los contratos adjudicados por concurso por la

[1] Párrafo corregido por apreciación de error de hecho.

[2] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Consejería. El contrato restante, número 79, fue adjudicado mediante subasta por un importe total de 33.500 euros, único contrato adjudicado por subasta en esta Consejería, encontrándose correcto su procedimiento de contratación.

Las incidencias detectadas en la ejecución del contrato por concurso referidas a las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

-En el contrato de obras nº 74, el plazo previsto inicialmente en el PCAP es de 7 meses, mientras que en el documento contractual se reduce en dos meses sobre lo previsto, siendo su fecha final de finalización el 2 de febrero de 2006. No consta el acta de comprobación del replanteo para acreditar la fecha de inicio de la ejecución. A su vez, se solicita una prórroga, teniendo como causa la ocupación de parte del edificio por los funcionarios, hecho que debió ser tenido en cuenta cuando se acortó la duración de su ejecución, así como suspensiones y modificados posteriores que sitúan la finalización del plazo del mismo el 31 de mayo de 2007.

-El contrato de suministros nº 76, se refiere a un lote de vacunas que salió a concurso junto con otro lote, dejado desierto y posteriormente adjudicado por procedimiento negociado, el contrato nº 82, pero para el mismo tipo de vacunas que el primer lote por no encontrarse del 2º tipo. Posteriormente se efectúa la recepción conjuntamente de las dosis de vacunas de los dos expedientes, encontrándonos con un exceso de 73.000 dosis que representan un incremento sobre el presupuesto inicial del 13,04%, no quedando justificado este exceso en la documentación aportada. [1]

-[2]

-[3]

- En los 7 expedientes el reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

[3] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, en todos ellos se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.5.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 4 contratos fiscalizados, números 81 al 84, presentan un importe total de adjudicación de 1.457.183 euros, que representa un 83,52% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 3 expedientes, por un importe de 197.183 euros, lo que representa un 13,53 % del total de la muestra fiscalizada. Estos contratos son los siguientes:

-El contrato nº 81, de suministros sobre la adquisición de un secuenciador automático de ADN de 4 capilares, para el que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 182.c) del TRLCAP, la exclusividad se justifica mediante certificado emitido por la propia empresa sin que se acredite suficientemente que tan sólo puede encomendarse el suministro a un único proveedor. A su vez, en el PPT se identifica la marca, con independencia de enumerar posteriormente las características, incumpliendo el artículo 52.2 del TRLCAP.

-Los contratos de servicios nº 83 y 84, que tienen el mismo objeto, la recopilación de hechos con relevancia informativa en materia sanitaria que afecten a la Comunidad Autónoma, así como noticias sanitarias acaecidas en España o en el mundo de interés para la Comunidad, se adjudican a dos agencias informativas diferentes utilizando el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, si bien no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar.

III.3.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 495 contratos por importe de 106.833.645 euros, siendo los más significativos por su cuantía los contratos de obras.

Los expedientes fiscalizados ascienden a 27 por un importe total de 35.177.238 euros, que representan un 32.93% del total de la población y se corresponden con 12 de obras, 3 de suministros, 7 de consultaría y asistencia técnica y 5 de servicios, tal y como figuran

relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

A su vez se han examinado 3 contratos tramitados por el procedimiento de urgencia tal y como figura en el Anexo I.2.

III.3.6.1. Fiscalización del procedimiento abierto

De los 14 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento, 11 de ellos se han adjudicado mediante concurso, los números 85 al 94 y 98, por un importe total de 33.016.727 euros, que representa un 33,62% del total de los contratos adjudicados por concurso por la Consejería. Los tres contratos restantes, números 95 al 97, fueron adjudicados mediante subasta por un importe total de 598.103 euros, que representa un 55,16% del total de los contratos adjudicados por subasta por la Consejería, encontrándose correcto su procedimiento de contratación.

Las incidencias detectadas en la ejecución del contrato por concurso referidas a las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

- En los contratos números 85 al 87, no se ha recibido la motivación o justificación de las prórrogas, por lo que no se han podido analizar su acomodación a los artículos 96.2 del TRLCAP y 100 del RGLCAP. [1]

- De los contratos que sí existe documentación justificativa de las causas de las prórrogas, en los números 88, 89, primera prórroga del 91 y 94, siendo la meteorología la razón alegada se considera insuficiente la justificación de la prórroga conforme al artículo 96.2 del TRLCAP.[2]

-[3]

- En el contrato de obras nº 90, debido a dos suspensiones de las obras en la actualidad no se han terminado, con lo que no se puede concluir sobre la cuantía y plazo de las mismas.[4]

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[3] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

[4] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

-En los contratos números 91 al 94 no se puede concluir sobre la cuantía total y el plazo de ejecución, ya que a la hora de realizar los trabajos de fiscalización no se habían terminado las obras.

- El contrato de obras nº 92 tiene un modificado referido a la cimentación por error en el estudio del subsuelo, problema que se podría haber detectado en el estudio geotécnico realizado en los terrenos, además de incluir una serie de cambios en elementos externos del inmueble que no obedecen en ningún caso a necesidades nuevas o causas imprevistas, con lo que se incumple el artículo 101.1 del TRLCAP. [1]

-Analizado el pago de 31 certificaciones, realizados durante los años 2005 y 2006, que pertenecen a 4 contratos, por una cuantía de 5.444.655,31 euros, se ha comprobado que existe demora en 11 de ellos, de los cuales en 10 casos se han sobrepasado los 10 días de demora sobre el plazo de 60 días establecido por el artículo 99.4 del TRLCAP. El porcentaje total de demora que se obtiene, sobre las cuantías de las certificaciones analizadas, es del 11,57 %, desglosado en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 11: Expedientes con retrasos en el pago de las certificaciones

Nº de contrato	Importe certificaciones examinadas	Nº retrasos	Nº certificación	Días de retraso	importe por certificación	Importe retrasos	% sobre total examinado
87	3.229.942,61	3	4	14	1.753,44	120.795,45	2,35
			7	19	114.485,10		
			11	10	4.556,91		
88	1.039.822,93	5	5	75	17.198,20	304.489,14	5,92
			6	46	44.938,98		
			7	42	108.446,32		
			8	46	90.212,50		
			9	29	43.693,14		
89	874.889,77	3	4	14	4.484,57	169.930,74	3,30
			7	5	26.808,83		
			9	10	138.637,34		
Total	**5.144.655,31**	**11**			**595.215,33**	**595.215,33**	**11,57**

El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación, en los contratos nº 95 al 98, ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León, que obliga al abono directo al BOCyL por parte de los Departamentos, Organismos, Corporaciones y entidades que ordenan la inserción del anuncio.

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

III.3.6.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 13 contratos fiscalizados, números 99 a 111, presentan un importe total de adjudicación de 1.562.408 euros, que representa un 20,74% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 12 expedientes, por un importe de 942.231 euros, lo que representa un 60,31 % del total del gasto de la muestra fiscalizada. Estos contratos son los siguientes:

- En el contrato nº 100 de suministros, para el que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 182.c) del TRLCAP, no se justifica adecuadamente por qué ese libro tenía una calidad que se consideró adecuada para el desarrollo de la campaña[1].

- En los contratos de consultoría y asistencia, 5 de ellos, los nº 101 y 104 a 107, realizados con prensa escrita, así como en los contratos nº 102 y 103, realizado con medios televisivos, teniendo un objeto similar, se utiliza del procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, si bien no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar.

- Para los contratos de servicios nº 108 a 111, relativos a emisiones radiofónicas sobre temas medioambientales a efectuar por diversas cadenas, al igual que sucede en el apartado anterior, se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, si bien no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar.

III.3.6.3. Fiscalización del procedimiento de urgencia

Los expedientes fiscalizados, números 6 a 8 del anexo I.2 se corresponden con dos contratos de obras y uno de servicios cuyo importe asciende a 2.403.751 euros.

Los tres expedientes analizados tienen objeto similar, la restauración de la vegetación o la repoblación forestal, alegando como causa para la tramitación urgente por el artículo 71

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

del TRLCAP la cercanía en el tiempo al período propicio para la plantación, causa que no es ajena a la actuación de la propia Administración, ya que se podría haber evitado iniciando el expediente con la antelación suficiente para no afectar su tramitación.

III.3.7. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 2.086 contratos por importe de 221.017.072 euros, siendo los más significativos por su cuantía los contratos de obras.

Los expedientes fiscalizados ascienden a 28 por un importe total de 33.033.999 euros, que representan un 14,95% del total de la población y se corresponden con 9 de obras, 2 de gestión de servicios públicos, 6 de suministros, 10 de servicios y 1 administrativo especial, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

A su vez se ha examinado 1 contrato tramitado por el procedimiento de urgencia tal y como figura en el Anexo I.2.

III.3.7.1. Fiscalización del procedimiento abierto

De los 12 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento, 11 de ellos se han adjudicado mediante concurso, los números 112 al 121 y 123, por un importe total de 31.054.875 euros, que representa un 16,19% del total de los contratos adjudicados por concurso por la Consejería. El contrato restante, número 122, fue adjudicado mediante subasta por un importe total de 572.558 euros, que representa un 43,62% del total de los contratos adjudicados por subasta por la Consejería, encontrándose correcto su procedimiento de contratación.

Las incidencias detectadas en la ejecución del contrato por concurso referidas a las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

-El contrato de obras nº 112 cuya duración es de 15 meses tenía como fecha final de terminación, incluida una prórroga de 2 meses, el 3 de abril de 2007 sin que se tenga constancia de la existencia de nuevas prórrogas. Sin embargo, la obra se suspende temporalmente el 10 de abril de ese año con el fin de esperar a que se terminara el curso escolar, una vez terminado el plazo de ejecución, finalizando las obras el 26 de agosto de 2007. En esta obra al suspenderse su ejecución el 10 de abril de 2007 se suspendió también la emisión de certificaciones, formalizándose la del mes de marzo a primeros de julio, cuando el punto 17 del PCAP remitía al artículo 145.1 del TRLCAP, con el consiguiente perjuicio para

el contratista, puesto que a la fecha de la suspensión ya debería haber estado confeccionada la misma.

-En el contrato nº 113, se incumple el artículo 88.2 del TRLCAP ya que la resolución de adjudicación no contempla el plazo de ejecución en la misma, de 12 meses de duración, siendo un criterio de valoración en los PCAP. A su vez siendo la fecha prevista de finalización de las obras el 12 de septiembre de 2006, existe un acta de comprobación el 7 de septiembre de 2006, por el que se da un plazo de 30 días para subsanar defectos, para terminar recibiéndose de conformidad el 30 de noviembre de 2006. Consecuencia de ello, en la certificación de octubre existe obra certificada por el 12,85% del presupuesto que se habría realizado fuera de plazo. El órgano encargado de la función interventora hace mención a que si hubiera habido demora en la ejecución por causas imputables al contratista, habría que optar por resolver o por la imposición de penalidades diarias, habiéndose firmado por este mismo órgano el acta de recepción de obra con fecha de 30 de noviembre de 2006.[1]

-Para los contratos de obras nº 118 al 120 se incumple el artículo 142 del TRLCAP, por firmarse el acta de comprobación del replanteo con posterioridad al mes de formalización del contrato. A su vez, tanto la recepción de las obras como la certificación final se realizan fuera del plazo establecido, incumpliéndose los artículos 110.2 y 147 del TRLCAP.

- En el modificado del contrato de obras nº 115 no se justifica suficientemente, conforme al artículo 101 del TRLCAP, la necesidad nueva ni una causa imprevista que motiva dicho modificado, basándose en hechos tales como la nueva distribución de la planta baja debido al cambio de sede, el deterioro de elementos estructurales, así como otros elementos en mal estado.[2]

- Con respecto al contrato nº 116 se han producido dos prórrogas, por un plazo del 25% del pactado en el contrato que era de 16 meses, por causas imputables al contratista, tiempo que coincide con la reducción de plazo ofertada por el mismo en la licitación y tenido en cuenta para la adjudicación de la obra, si bien en este caso se han aplicado las penalidades por demora correspondientes.

- [3]

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[3] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones

-El expediente nº 123 es un contrato administrativo especial en el que se ha verificado no solamente el cumplimiento de las condiciones previstas de precio y plazo, sino también la adecuada naturaleza del contrato.

- En los expedientes 112 a 120 y 123 el reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, en 6 de ellos, los números 112 a 115, 120 y 123, se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.7.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 16 contratos fiscalizados, números 124 al 139, presentan un importe total de adjudicación de 1.406.566 euros, que representa un 5,05% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en todos los expedientes, ya que:

- En los 6 contratos de suministros, números 124 al 129, para el que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 182.c) del TRLCAP, la exclusividad del adjudicatario se basa en que se adquieren 2 periódicos y una revista temática semanal en 2 periodos distintos, por ser éstos los que ya ofrecen esta información entre sus páginas.

-Para los 10 contratos de servicios examinados, relativos a recopilación de información y proyección de imagen a través de agencias informativas, números 130 a 132 y 139, difusión de información en materia educativa en prensa, 133 y 137, así como en medios audiovisuales, 134 y 138, y emisiones radiofónicas, 135 y 136, se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, si bien no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar. En los diferentes casos se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones, sin que se justifique suficientemente el fraccionamiento al que se refiere el artículo 68.3 del TRLCAP.

III.3.7.3. Fiscalización del procedimiento de urgencia

El expediente fiscalizado nº 9 que figura en el anexo I.2, se corresponde con un contrato de obras cuyo importe asciende a 8.697.046 euros, no habiéndose detectado ninguna incidencia significativa en la comprobación de la motivación y el cumplimiento de los distintos plazos señalados en el artículo 71 del TRLCAP.

III.3.8. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 108 contratos por importe de 4.511.394 euros, siendo los más significativos por su cuantía los contratos de suministros y de servicios.

Los expedientes fiscalizados ascienden a 15 por un importe total de 1.906.357 euros, que representan un 42,26% del total de la población y se corresponden con 1 de obras, 1 de suministros, 2 de consultoría y asistencia técnica y 11 de servicios, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

III.3.8.1. Fiscalización del procedimiento abierto

Los 5 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento se han adjudicado mediante concurso, los números 140 a 144, por un importe total de 1.002.102 euros, que representa un 29,15% del total de los contratos adjudicados por concurso por la Consejería.

Los resultados derivados del cumplimiento en la ejecución del contrato de las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

-En los contratos números 141 al 144 se han cumplido las condiciones establecidas respecto del plazo en el PCAP, si bien en el contrato nº 143 se establece un plazo final incierto.

-La facturación de los contratos es correcta al adecuarse en tiempo de ejecución y presupuesto a la establecida en los contratos.

- El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además se ha insertado publicidad en un medio privado, pagando el adjudicatario directamente a dos agencias de publicidad, con lo que se ha incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.8.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 10 contratos fiscalizados, números 145 a 154, presentan un importe total de adjudicación de 904.255 euros, que representa un 84,26% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia, recogidos en el artículo 11 del TRLCAP, que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 9 de los 10 expedientes examinados, lo que representa un 91,74 % del total del gasto de la muestra fiscalizada. Estos contratos son los siguientes: [1]

-[2]

-En el contrato de consultoría y asistencia nº 146, relativo al mantenimiento de contenidos de un portal en la página web, se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, si bien no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede proporcionar y actualizar los contenidos del portal.

- Para los contratos de servicios con los números 147 al 149 con tres agencias informativas distintas, 150 y 152 con medios de prensa escrita, así como 153 con un medio audiovisual, destinados a cubrir la necesidad de difusión de información económica, servicios y las políticas de actuación de la Consejería, excepto el nº 149 que además recopila información económica relacionada con la Comunidad Autónoma, se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, motivado en la exclusividad de cada uno de los adjudicatarios en cuanto a la difusión de la información, si bien no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar.

- Del mismo modo, los contratos de servicios números 151 y 154, cuyo objeto relacionado con la difusión de las políticas de apoyo a la moda es diferente a los anteriores, a través de un suplemento escrito y un espacio radiofónico respectivamente, en ambos casos se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, motivado en la exclusividad de cada uno de los adjudicatarios en cuanto a la difusión de la información, si bien no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio, en razón a la preexistencia de suplementos o espacios radiofónicos ya existentes a los que se adaptan la necesidades del órgano de contratación y no al contrario.

III.3.9. CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 75 contratos por importe de 9.330.960 euros, siendo los más significativos por su número y cuantía los contratos administrativos especiales y los de servicios.

Se han fiscalizado 11 expedientes por un importe total de 4.601.005 euros, que representan un 49,31 % del total de la población y se corresponden con 2 de obras, 2 de suministros, 6 de servicios y 1 administrativo especial, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

A su vez se han examinado 2 contratos tramitados por el procedimiento de urgencia tal y como figura en el Anexo I.2.

Por otra parte respecto de la contratación menor los expedientes seleccionados figuran en el Anexo I.3. del presente informe.

III.3.9.1. Fiscalización del procedimiento abierto

Los 3 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento se han adjudicado mediante concurso, los números 155 al 157, por un importe total de 3.931.417 euros, que representa un 47,51% del total de los contratos adjudicados por concurso por la Consejería.

Los resultados derivados del cumplimiento en la ejecución del contrato de las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido los siguientes:

- En el expediente de contratación de obras nº 155 no se incluye copia del acta de comprobación del replanteo, por lo que es imposible fijar la fecha de inicio de la ejecución, que según el PCAP y el contrato sería el día siguiente a la firma de aquélla. El contrato firmado el 18 de junio de 2005 establece un periodo de ejecución de 8 meses y un presupuesto de adjudicación de 619.991,52 euros. La primera certificación incluida en el expediente corresponde al periodo de noviembre de 2005, incluyéndose certificaciones mensuales hasta agosto de 2006, es decir, al menos 10 certificaciones mensuales, sin aportar expediente de prórroga o suspensión que sustente el exceso de plazo en la ejecución del contrato. No se ha

aportado la documentación referida a la 1ª certificación de obra, siendo la suma de los importes de las certificaciones restantes de 600.677,07 euros, inferior en 19.314,45 euros al presupuesto de adjudicación. Por tanto, las omisiones de documentos en el expediente no permiten pronunciarse sobre las cuantías totales devengadas a favor del contratista.

- En el contrato de obras nº 156 no se han respetado las condiciones de importe y plazo previamente establecidas, ya que se adjudica a una oferta con una reducción del plazo de ejecución de 3 meses sobre el calendario previsto, criterio al que se le otorga la máxima puntuación entre los incluidos en el PCAP. Sin embargo el periodo de ejecución finaliza el 18 de septiembre de 2006, es decir, 2 meses después de la fecha prevista de finalización de las obras objeto del contrato. Consta el informe del director de la obra admitiendo el retraso y solicitando la redacción de un proyecto modificado para atender las deficiencias descritas en el mismo, por un importe que supone el 19,95% del contrato original, que establece un plazo final de 15 meses, 7 más del previsto inicialmente y cuya necesidad nueva o causa imprevista no se justifica suficientemente conforme al artículo 101 del TRLCAP, puesto que entre los motivos se cita el error en el proyecto debido a la aparición de unas rocas graníticas más densas del suelo rocoso, ya descritas en el estudio geotécnico.

-Se ha fiscalizado un contrato administrativo especial, el número 157, sobre actividades a desarrollar por la red de orientación para el empleo por cuenta propia y ajena de la mujer de Castilla y León, con un importe de adjudicación de 2.698.972 euros, encontrándose adecuada su catalogación atendiendo a su naturaleza.

-El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación en los tres contratos examinados ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León, que obliga al abono directo al BOCyL por parte de los Departamentos, Organismos, Corporaciones y entidades que ordenan la inserción del anuncio.

III.3.9.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 8 contratos fiscalizados, números 158 al 165, presentan un importe total de adjudicación de 669.588 euros, que representa un 63,40% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia, recogidos en el artículo 11 del TRLCAP que significa el procedimiento negociado, se entiende insuficiente en

6 de los expedientes examinados por un importe de 543.773 euros, lo que representa un 81,21 % del total del importe fiscalizado. Estos contratos son los siguientes:

-En el contrato nº 159 de suministros, referido a la adquisición de mamparas para la nueva sede administrativa, se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 182.c) del TRLCAP, basándose en la exclusividad de la que tiene el adjudicatario, si bien no se justifica la existencia de sólo un proveedor para instalar las mamparas en el edificio.

-En los contratos de servicios nº 160 y 161, coincidentes en tiempo y objeto, consistentes en proyectar la labor realizada por la Comunidad en materia de esta Consejería a través de dos agencias informativas, así como los contratos nº 163 y 164, también coincidentes en tiempo y objeto, referidos a una campaña divulgativa sobre el plan de drogas en medios audiovisuales, se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210.b) del TRLCAP, basándose en la exclusividad que tiene el adjudicatario, cuando al menos en cada caso hay dos empresas para realizarlo, y en cada caso se produce la identidad en el objeto de las contrataciones, sin que se justifique suficientemente el fraccionamiento al que se refiere el artículo 68.3 del TRLCAP. El contrato nº 162, que tiene el mismo objeto que el 160 y 161, pero con medio de publicación de prensa diaria, siendo también su tramitación injustificada por la misma causa.

III.3.9.3. Fiscalización de la tramitación de urgencia.

Los expedientes seleccionados se corresponden con dos contratos de obras cuyo importe asciende a 1.206.136 euros. No obstante, existe un error en la notificación del primero de ellos al RPCCyL, el nº 10 del Anexo I.2, pues se ha comprobado que el contrato no se tramitó por urgencia.

En el expediente nº 11 del anexo I.2, no se considera adecuadamente motivada la declaración de urgencia conforme al artículo 71 del TRLCAP, ya que se fundamenta en la climatología de la zona y su efecto en la paralización de las obras.

III.3.9.4. Fiscalización de los contratos menores.

El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los 98 expedientes relacionados en el Anexo I.3 en función de la información presupuestaria extraída del sistema de información contable de Castilla y León, ha puesto de manifiesto la existencia de casos en los que, aún cuando se ha respetado el artículo 56 del TRLCAP en la tramitación del expediente, se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones, cuyo importe

conjunto supera los límites establecidos por la legislación, hecho que obligaría a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia.

Estos casos son los siguientes:

- Los contratos 101 y 110 , 102 y 111, 103 y 112, 105 y 113, 106 y 115 así como el 107 y 116 de los programas "AULAS DE IGUALDAD 2005" y "AULAS DE IGUALDAD TALLERES ESCOLARES MEDIO RURAL", por importes globales de 23.780, 12.097, 22.615, 22.800, 11.750, 23.940 euros, respectivamente.

- Los 15 contratos menores seleccionados correspondientes a la campaña "POR UN JUGUETE NO SEXISTA" cuyo importe total asciende a 143.784 euros. De ellos:

- Los contratos nº 126, 129 y 131, tienen el mismo objeto, realizar un spot publicitario en medio radiofónico por una cuantía global de 20.430 euros.
- Los contratos 128 y 130, tienen el mismo objeto, realizar un spot publicitario en medio audiovisual por una cuantía global de 24.000 euros.
- Los contratos 134, 135 y 137, tienen por objeto la emisión de un spot publicitario en salas de cine por valor global de 28.818 euros.
- Los contratos 139 y 140, cuyo objeto fue realización de cartelería y editar calendarios plastificados por valor global de 15.370 euros.

- Los 17 contratos menores seleccionados correspondientes a la campaña "PREVENIR LA VIOLENCIA EN EL HOGAR" cuyo importe total asciende a 187.950 euros. De ellos:

- Los contratos nº 141, 145 y 147, tienen el mismo objeto, referidos a la inserción de publicidad en prensa por valor global de 30.281 euros
- Los contratos, 144, 148, 150, 152, 155 y 157, por un importe global de 65.845 euros, tienen un objeto unas veces similar y otras complementario como puede ser, cartelería informativa, diseño gráfico, mailing, lonas con impresión digital, vallas de rotulación publicitaria, dípticos para buzoneo.
- Los contratos 142, 143 y 153 tienen el mismo objeto como es la publicidad a través del medio radiofónico por un importe global de 35.999 euros.
- Los contratos 154 y 156 tienen el mismo objeto como es la publicidad a través del medio audiovisual por valor global de 24.000 euros.

- En los contratos nº 194 a 198 por importe de 21.513 euros se facturan servicios de alojamiento por quincenas y por colectivos de origen, siendo todas las tarifas iguales.

Por último se ha detectado que en las facturas de los expedientes nº 131, 136, 141,183, 187 y 189 no esta suficientemente determinado el servicio conforme al artículo 6 del R.D.

1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

III.3.10. CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 111 contratos por importe de 15.052.634 euros, siendo los más significativos por su cuantía los contratos de obras así como de servicios. Se han fiscalizado 20 expedientes por un importe total de 5.083.746 euros, que representan un 33,77% del total de la población y se corresponden con 8 de obras, 1 de consultoría y asistencia técnica y 11 de servicios, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe. A su vez se ha examinado 1 contrato tramitado por el procedimiento de urgencia tal y como figura en el Anexo I.2.

III.3.10.1. Fiscalización del procedimiento abierto

De los 4 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento, 3 de ellos se han adjudicado mediante concurso, los números 166, 167 y 169, por un importe total de 3.359.078 euros, que representa un 26,50% del total de los contratos adjudicados por concurso por la Consejería. El contrato restante, número 168, fue adjudicado mediante subasta por un importe total de 351.960 euros, único contrato adjudicado por subasta en esta Consejería, encontrándose correcto su procedimiento de contratación. Los resultados derivados del cumplimiento en la ejecución del contrato de las condiciones del plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

-En el contrato de obra nº 166 se han cumplido las condiciones de licitación respecto al precio. Con respecto al plazo, establecido en 8 meses y medio y cuya finalización prevista es 20 de junio de 2006, la última certificación ordinaria corresponde a abril de 2007 y la recepción el 25 de septiembre de 2007. Según la documentación aportada del expediente el retraso es debido a la suspensión temporal de las obras hasta enero de 2007, debida a la realización concomitante de la obra con la celebración de la exposición de las "Edades del Hombre", así como a una prórroga solicitada ese mismo mes alegando tres motivos que no justifican suficientemente que su causa se deba a razones no imputables al contratista conforme al artículo 96.2 del TRLCAP. Se incumple también el plazo del artículo 110.2 del TRLCAP. A mayor abundamiento, uno de los criterios de adjudicación valoraba la disminución del calendario de la obra, que se ha tenido en cuenta en la oferta realizada por el adjudicatario.[1]

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

-En el contrato de obras nº 167, el plazo previsto de 18 meses finalizaba el 30 de mayo de 2007, no habiéndose aportado el acta de recepción ya que la Comunidad Autónoma como órgano de contratación ha argumentado que la obra está sin finalizar. Este incumplimiento del plazo establecido es debido a que en mayo de 2007 la Intervención Delegada de la Consejería repara e interrumpe los pagos de ésta ya que, según lo estipulado en el convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación de Soria para financiar la obra, no se ha certificado la aportación de la Diputación, tal y como recoge el artículo 69.2 del TRLCAP, según el cual en este caso es necesario que la Consejería como órgano de contratación acredite la plena disponibilidad de todas las aportaciones y el orden de su abono. Por tanto, se incumple el artículo 11.2.e) del TRLCAP al no tener el proyecto acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente. No se ha dejado constancia en el expediente de las posibles indemnizaciones que correspondan a favor del contratista conforme al artículo 97.2 del TRLCAP, ni que se haya rescindido el contrato.

- La ejecución del contrato de servicios nº 169 ha respetado las condiciones de plazo y precio establecidas en los pliegos.

-El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación en los 4 expedientes examinados ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, en estos cuatro expedientes, se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con dos agencias de publicidad para estos cuatro expedientes, con lo que se ha incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.10.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 16 contratos fiscalizados, números 170 a 185, presentan un importe total de adjudicación de 1.372.708 euros, que representa un 67,84% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 7 expedientes, por un importe de 488.474 euros, lo que representa un 35,58 % del total de la muestra fiscalizada. En todos los casos se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210.b) del TRLCAP, basándose en la exclusividad insuficientemente acreditada que tiene el adjudicatario. Todos ellos son contratos de servicios cuyo objeto se detalla a continuación:[1]

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

-Los contratos nº 176 a 178, destinados a cubrir la necesidad de difusión de las políticas de actuación de la Consejería, tratándose de 3 agencias informativas que ostentan cada una de ellas la exclusividad en cuanto a la difusión de la información. Estos contratos se han iniciado en la misma fecha y tienen el mismo objeto, sin que se justifique el fraccionamiento al que se refiere el 68.3 del TRLCAP.

-El contrato de servicios nº 179, que tiene por objeto la representación de una obra para el teatro de calle con motivo del centenario de Cervantes, siendo la única empresa a la que se puede encomendar la obra por razones artísticas.

-[1]

- Los contratos 183 a 185, de edición de tres obras con derechos de autor, si bien no se justifica que sean las únicas que puedan satisfacer las necesidades públicas. Se deberían a su vez catalogar como contratos de suministros conforme al artículo 171 del TRLCAP. Lo mismo sucede con el contrato de servicios nº 182 cuyo objeto es la entrega de 50 fotografías, si bien este último no presenta incidencia con respecto a la exclusividad. [2]

III.3.10.3. Fiscalización de la tramitación de urgencia.

El expediente seleccionado, el nº 12 del anexo I.2 , se corresponde con un contrato de servicios cuyo importe asciende a 971.980 euros y que habiéndose notificado por el RPCCyL como de urgencia, se ha comprobado que se tramitó finalmente mediante procedimiento ordinario y concurso público.

III.3.11. GERENCIA REGIONAL DE LA SALUD

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 168 contratos por importe de 130.579.604 euros, siendo los más significativos por su cuantía los contratos de gestión de servicios públicos y de obras.

Se han fiscalizado 35 expedientes por un importe total de 78.184.179 euros, que representan un 59,87 % del total de la población y se corresponden con 5 de obras, 6 de gestión de servicios públicos, 8 de suministros, 5 de consultoría y asistencia técnica y 11 de servicios, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

[1] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

III.3.11.1. Fiscalización del procedimiento abierto

Los 6 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento se han adjudicado mediante concurso, los números 186 a 191, por un importe total de adjudicación de 69.145.452 euros, que representa un 57,34% de la población total de contratos adjudicados por concurso.

Las incidencias detectadas en la ejecución del contrato por concurso referidas a las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

- En el contrato de obras nº 186 se incumple el artículo 142 del TRLCAP por aprobar el acta del replanteo con posterioridad al mes de la firma del contrato. Posteriormente se realizan dos ampliaciones de plazo de tres meses cada una, por causas no imputables al contratista, si bien se han solicitado incumpliendo el plazo de 15 días al que se refiere el artículo 100 del RGLCAP.

-El contrato nº 189 se ha excedido del plazo del artículo 54.1 del TRLCAP para formalizar el contrato.

-En todos los contratos examinados los gastos de publicidad de la licitación han sido directamente pagados por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, en todos ellos se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.11.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 29 contratos fiscalizados, números 192 al 220, presentan un importe total de adjudicación de 9.038.727 euros, que representa un 90,87% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 17 expedientes, por un importe de 4.943.637 euros, lo que representa un 54,69 % del total de la muestra fiscalizada. Estos contratos son los siguientes:[1]

-En el contrato nº 194, que es en una obra complementaria de la construcción de un centro de salud en Ciudad Rodrigo, se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 141.d) del TRLCAP adjudicándose

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

al contratista de la obra principal con un plazo que finaliza el 25 de agosto de 2004. Sin embargo, la redacción del proyecto de la obra complementaria se encarga en marzo de 2004 y hasta un año después, junio de 2005, no se aprueba y se supervisa el proyecto. Por tanto no se cumple el requisito establecido en el artículo 141.d) del TRLCAP ya que no se acredita suficientemente que resulte necesaria su ejecución como consecuencia de circunstancias imprevistas. [1]

-El contrato de gestión de servicio público nº 196, se utiliza el procedimiento negociado sin publicidad según el artículo 159.2.a) del TRLCAP basándose en la imposibilidad de promover concurrencia en la oferta. Sin embargo el informe técnico en el que se basa la justificación no asegura fehacientemente que el adjudicatario sea el único que puede gestionar dicho servicio.

-[2]

-En los contratos nº 200 a 203 se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 182.c) del TRLCAP, justificándose mediante certificado del propio proveedor y/o certificado del servicio contratante, no acreditándose suficientemente que pueda encomendarse el suministro del producto a un único proveedor.

-En el contrato de servicios nº 207, se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 210.b) del TRLCAP, justificándose insuficientemente que el adjudicatario sea la única agencia que pueda publicar una página semanal en varios medios de prensa, una página con infografía, fotografía y texto.

-En los contratos de servicios nº 208 y 209, también se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 210.b) del TRLCAP, basándose en la exclusividad de dos canales de televisión para emitir un programa sobre hábitos de salud.

-En el contrato de servicios nº 210, el objeto es recopilar los hechos de naturaleza informativa, a través de una agencia de noticias, se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 210.b) del TRLCAP, si bien no se ha acreditado que sea la única agencia que pueda prestar el servicio.

-En los contratos de servicios para divulgar la emisión de información y mensajes relativos a la sanidad en medios de prensa, números 211 y 212, y en medios radiofónicos, nº 213, se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 210.b) del TRLCAP, si bien no se ha acreditado que sean los únicos medios que realizan publicaciones

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

periódicas y de ámbito regional sobre materia de salud, ni que otras empresas radiofónicas pudieran cubrir estas necesidades.

-En el contrato de servicios nº 214 se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 210.b) del TRLCAP, si bien no se acredita que la actualización de los sistemas de información sobre los que versa pudiera realizarla solamente la empresa informática a la que se adquirieron las licencias inicialmente.

- En los contratos de servicios nº 215, 216 y 218, que tienen por objeto la actualización y mantenimiento de distintos tipos de software, se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 210.b) del TRLCAP, sin que quede suficientemente justificado que tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

-[1]

III.3.12. GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 152 contratos por importe de 23.800.150 euros, siendo los más significativos por su cuantía los contratos de obras, servicios así como los administrativos especiales.

Se han fiscalizado 19 expedientes por un importe total de 14.375.603 euros, que representan un 60,40% del total de la población y se corresponden con 3 de obras, 1 suministros, 5 de servicios y 10 administrativos especiales, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

A su vez se ha examinado 1 contrato tramitado por el procedimiento de urgencia tal y como figura en el Anexo I.2.

III.3.12.1. Fiscalización del procedimiento abierto

De los 7 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento, 6 de ellos se han adjudicado mediante concurso, los números 221 y 223 al 227, por un importe total de 11.702.022 euros, que representa un 63,62% del total de los contratos adjudicados por concurso por este Organismo. El contrato restante, número 222, fue adjudicado mediante subasta por un importe total de 326.500 euros, que representa un 15,07% del total de los contratos adjudicados por subasta.

[1] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

Las incidencias detectadas en la ejecución del contrato por concurso referidas a las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido las siguientes:

- En el contrato de obra nº 221, a pesar de que la reducción del plazo de ejecución era un criterio de adjudicación del PCAP y habiéndose tenido en cuenta la oferta presentada de 8 semanas menos del plazo previsto, se incumplió el artículo 88.2 del TRLCAP por no motivar la resolución de adjudicación con respecto a los criterios de adjudicación. Se incumple a su vez el plazo del artículo 110.2 del TRLCAP, ya que terminada la obra en enero de 2008, el acta de recepción se firma en abril del mismo año.

- Del contrato de suministro nº 222 no se han aportado facturas correspondientes a las obligaciones reconocidas y propuestas de pago del mes de diciembre de 2005, por 1.237,28 euros.[1]

- El contrato nº 224, que figura erróneamente como de servicios en el RPCCyL, así como los contratos 225 a 227, están catalogados correctamente como contratos administrativos especiales, no habiéndose presentado la documentación contable ni la facturación y certificación del cumplimiento de los tres últimos contratos mencionados.

- En 6 de 7 contratos, los números 222 al 227, el reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, en todos ellos y en el contrato nº 221 se ha insertado publicidad en un medio privado, pagando también el adjudicatario directamente a la misma agencia de publicidad, tanto de este ejercicio como del anterior, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.12.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 12 contratos fiscalizados, números 228 a 239 presentan un importe total de adjudicación de 2.347.081 euros, que representa un 72,44% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 6 expedientes, por un importe de 2.002.432 euros, lo que representa un 85,32 % del total de la muestra fiscalizada. Estos contratos son los siguientes:

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

-En los dos contratos administrativos especiales números 237 y 238, se considera como causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad la idoneidad del adjudicatario en cuanto a su capacidad y ubicación, no justificando el hecho de que no lo sean otras ofertas que pudieran realizarse. Es el mismo caso que el contrato nº 239, si bien en éste se alega que el adjudicatario es el único que puede prestarlo.

-En el contrato nº 229 se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 141.d) del TRLCAP adjudicándose al contratista de la obra principal, si bien no se justifica la necesidad de ejecutarse como consecuencia de circunstancias imprevistas sino más bien se trata de una deficiente redacción del proyecto original.

-El contrato de servicios nº 231, tiene por objeto la recopilación de noticias informativas que afecten a esta Gerencia, que se produzcan dentro de la Comunidad Autónoma o fuera de ella. Se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210.b) del TRLCAP basándose en el número y ubicación de las sedes, sin que haya quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio

-En el contrato de servicios nº 232, cuyo objeto es la adquisición de licencias informáticas y su adaptación con los desarrollos necesarios, se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa según el artículo 210.b) del TRLCAP, sin justificar documentalmente la exclusividad.

III.3.12.3. Fiscalización de los contratos de urgencia.

En el contrato seleccionado nº 13 del anexo I.2 no ha podido examinarse las razones de urgencia del contrato seleccionado, ya que la documentación remitida por la Gerencia de Servicios Sociales con el número de expediente de dicho contrato, no se corresponde con los datos facilitados por el RPCCyL.

III.3.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 209 contratos por importe de 5.890.445 euros, siendo los más significativos por su número y cuantía los contratos de suministro y de servicios.

Se han fiscalizado un total de 13 expedientes con un importe total de 1.727.642 euros, lo que representa el 29,33 % del total de la población y se corresponden con 1 de obras, 1 de suministros, y 11 de servicios, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

III.3.13.1. Fiscalización del procedimiento abierto

Los 2 contratos fiscalizados, números 240 y 241 presentan un importe total de adjudicación de 808.957 euros, que representa un 17,49% de la población total de contratos adjudicados por concurso.

Los resultados derivados del cumplimiento en la ejecución del contrato de las condiciones del plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han puesto de manifiesto la correcta tramitación del contrato de suministros nº 241.

Sin embargo, respecto del contrato nº 240 se ha comprobado que en la resolución de adjudicación no consta el plazo de ejecución, que según el PCAP es de 4 meses, mientras que en el contrato se fija un plazo de ejecución de 3 meses y 15 días, incumpliéndose lo establecido en el artículo 88.2 del TRLCAP. A su vez, antes de su finalización se prorroga un mes, justificándose insuficientemente en las inclemencias meteorológicas y en un problema de alineación de vigas. [1]

El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.[2]

III.3.13.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 11 contratos fiscalizados, números 242 al 252, presentan un importe total de adjudicación de 918,685 euros, que representa un 92,57% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en los 11 expedientes, lo que representa el 100 % del total de la muestra fiscalizada.

En todos los casos se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210.b) del TRLCAP, sin acreditarse que el

[1]Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2]Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

adjudicatario sea el único empresario que puede prestar el servicio. Todos ellos son contratos de servicio y consisten en:

-Los contratos nº 242, 244 y 245, tienen por objeto la divulgación de actuaciones en políticas de empleo y formación profesional en medios escritos.

- Los contratos nº 243 y 247 versan sobre la difusión radiofónica de las políticas de empleo y el nº 246 las de formación profesional, ambas a nivel regional.

-Los contratos 248 al 252 tienen por objeto informar y divulgar la promoción de empleo y actuaciones y proyectos del ECYL a nivel provincial, a través de diferentes cadenas de televisión en 5 provincias.

En los casos anteriores salvo el nº 242 existe coincidencia en el objeto, sin que se haya justificado el fraccionamiento al que se refiere el artículo 68.3 del TRLCAP.

III.3.14. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 9 contratos por importe de 940.386 euros, siendo los más significativos por su número y cuantía los contratos de suministro.

Se han fiscalizado un total de 3 expedientes con un importe total de 640.388 euros, lo que representa el 68,10 % del total de la población y se corresponden con 1 de obras, 1 de suministros, y 1 de servicios, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

III.3.14.1. Fiscalización del procedimiento abierto

Los 2 contratos fiscalizados, números 257 y 258, presentan un importe total de adjudicación de 360.185 euros, que representa un 65,71% de la población total de contratos adjudicados por concurso, encontrándose correcta su tramitación con respecto a la ejecución de las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación.

El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.[1]

III.3.14.2. Fiscalización del procedimiento negociado

El contrato fiscalizado nº 259 presenta un importe total de adjudicación de 280.203 euros, que representa un 71,43% de total de contratos adjudicados por procedimiento

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

negociado, no habiéndose detectado incidencias en este contrato respecto a la restricción de publicidad y concurrencia.

III.3.15. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 15 contratos por importe de 1.417.935 euros, siendo los más significativos por su número y cuantía los contratos de consultoría y asistencia técnica.

Se han fiscalizado un total de 4 expedientes con un importe total de 503.480 euros, lo que representa el 35,51% del total de la población y se corresponden todos ellos con contratos de consultoría y asistencia técnica, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

III.3.15.1. Fiscalización del procedimiento abierto

Los 2 contratos fiscalizados, números 253 y 254, han sido adjudicados por concurso por un importe total de adjudicación de 138.000 euros, que representa un 15,72% de la población total de contratos adjudicados por concurso, encontrándose correcta su tramitación con respecto a la ejecución de las condiciones de plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación.

La única incidencia detectada ha sido la relativa a los gastos de reembolso de la publicidad por licitación que han sido satisfechos directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, se ha insertado publicidad en un medio privado mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, con lo que se ha incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

III.3.15.2. Fiscalización del procedimiento negociado

Los 2 contratos fiscalizados, números 255 y 256 presentan un importe total de adjudicación de 365.480 euros, que representa un 67,67% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en los dos expedientes examinados que alcanza por tanto a la totalidad de la muestra fiscalizada, ya que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el

artículo 210.b) del TRLCAP, sin acreditarse que el adjudicatario sea el único empresario que puede prestar el servicio.

III.3.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO

La contratación adjudicada de obligada comunicación al RPCCyL en 2005 asciende a 53 contratos por importe de 34.143.818 euros, siendo los más significativos por su cuantía los contratos de obras.

Se han fiscalizado un total de 3 expedientes con un importe total de 13.913.992 euros, lo que representa el 40,75 % del total de la población y se corresponden todos ellos con contratos de obras, tal y como figuran relacionados, identificados y numerados en el Anexo I.1, así como se recogen en el cuadro incluido en el apartado II.2. ALCANCE de este informe.

A su vez se ha examinado 1 contrato tramitado por el procedimiento de urgencia tal y como figura en el Anexo I.2.

III.3.16.1. Fiscalización del procedimiento abierto

Los 2 contratos de obras fiscalizados, números 260 y 261, han sido adjudicados por concurso con un importe total de adjudicación de 13.577.992 euros, que representa un 41,51% de la población total de contratos adjudicados por concurso

.Los resultados derivados del cumplimiento en la ejecución del contrato de las condiciones del plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación han sido los siguientes:

-En el contrato de obras nº 260 no se han cumplido las condiciones previstas en los pliegos puesto que su duración inicial era de 30 meses si bien, atendiendo al esquema lógico de la puesta en obra de las unidades a ejecutar como uno de los criterios de valoración de los pliegos, se adjudica en 18 meses. Se fija como día de inicio de la obra el siguiente al del acta de comprobación del replanteo, en julio de 2005 y la primera certificación de obra se expide en septiembre. A su vez, un mes antes del término de la finalización solicita el contratista 3 meses de prórroga por exceso de lluvias, causa que no puede admitirse porque no está documentalmente justificada. Por otro lado, se incumple el artículo 100 del RGLCAP por no solicitar la prórroga a los 15 días desde la causa originaria de la prórroga. Finalmente, después de la tramitación de un expediente modificado, los trabajos de la obra finalizan en julio de 2007.[1]

-El contrato nº 261 es un contrato mixto conforme al artículo 125.1 del TRLCAP, de redacción de proyecto constructivo y ejecución de obras que se adjudica con una rebaja sobre

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

el precio de licitación del 2 %. Sin embargo, se incrementa la cuantía prevista de 5.749.066,02 euros correspondiente a la ejecución de la obra en 80.096 euros sobre el presupuesto reducido, y se comprueba que en noviembre de 2007 se ha realizado obra por encima de lo presupuestado. El último mes de ejecución se solicita un modificado que incrementa un 19,5% el presupuesto de adjudicación de la ejecución de obra, cuyas causas no se acredita que sean imprevistas u obedezcan a necesidades nuevas conforme al artículo 101 del TRLCAP, tratándose más bien de imperfecciones del proyecto. Se han solicitado y concedido prórrogas tanto en la redacción del proyecto como en la ejecución de obra, incumpliendo el plazo del artículo 100 del RGLCAP. Por último no se ha aportado el acta de recepción de la obras.

-En los dos contratos examinados, el reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León.

III.3.16.2. Fiscalización del procedimiento negociado

El contrato fiscalizado nº 262 presenta un importe total de adjudicación de 336.000 euros, que representa un 58,59% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

En dicho expediente se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 141.a) del TRLCAP, sin dejar constancia fehaciente de la resolución por la que se declaró desierto el concurso anterior.

III.3.16.3. Fiscalización del procedimiento de urgencia.

En el contrato fiscalizado nº 14 del Anexo I.2 no se considera adecuadamente motivada la declaración de urgencia conforme al artículo 71 del TRLCAP, ya que se fundamenta en la urgencia por el crecimiento constante de personal y proyectos de investigación del centro, que dejan insuficiente la dotación de equipamiento informático actual.

III.4. CONVENIOS

Frente a la parquedad de la normativa en el ámbito estatal, la Comunidad Autónoma de Castilla y León dispone de una regulación más completa y se ocupa con mayor amplitud de la figura jurídica del convenio principalmente a través del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, al definirse el concepto y contenido del convenio, resaltándose la presencia de intereses comunes y el plano de igualdad entre las partes, así como la no aplicabilidad directa de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción.

En este sentido, la presente fiscalización ha pretendido verificar la adecuada aplicación del artículo 3.1 en sus letras c) y d) del TRLCAP, en la redacción vigente en el ejercicio 2005, es decir, con aplicación de la modificación operada en el apartado c) por el artículo 34.3 del Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

A estos efectos conviene tener en cuenta que, en el caso de que la naturaleza del sujeto conveniante sea pública y teniendo en cuenta la redacción aplicable en el ejercicio 2005 del TRLCAP hasta el 14 de marzo de 2005, la aplicación del artículo 3.1.c) es prácticamente inmediata, es decir, se excluye la aplicación del TRLCAP, mientras que a partir de esta fecha se fiscaliza el objeto en aquellos que superen las siguientes cuantías:

- 5.923.624 euros con exclusión del IVA, para el caso de convenios cuyo objeto sea propio de un contrato de obras.

- 236.945 euros con exclusión de IVA cuando el objeto sea propio de un contrato de suministros.

- 200.000 euros, con exclusión del IVA, en los contratos de las categorías 5 y 8 del artículo 206 del TRLCAP y 236.945 euros, IVA excluido, para el resto de categorías 1 a 16 de este artículo.

Por otra parte, si el sujeto conveniante tiene naturaleza privada la aplicación del artículo 3.1.d) del TRLCAP exige analizar el objeto del convenio.

Para la fiscalización de los convenios, se solicitó a las distintas Consejerías y Entes Institucionales una certificación de los convenios celebrados en el 2005. Por otro lado, a tenor de lo establecido en el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, se requirió a la Dirección

General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales la información disponible en el Registro de Convenios referida a los convenios suscritos en el ejercicio 2005.

Una vez comparada dicha información, se detectó que 85 convenios suscritos no se habían comunicado al Registro, de los cuales 42 expedientes correspondían al ITA, lo que supone un 7,83% de la totalidad de los convenios que figuran en las relaciones certificadas al Consejo de Cuentas, incumpliéndose en estos casos el artículo 1.1 del Decreto 248/1998 de 30 de noviembre. Por otra parte, una vez examinada la información del Registro se verifica que 56 convenios que figuran en el mismo, 46 de ellos suscritos con entes públicos y 10 con sujetos privados, no se han incluido en las relaciones certificadas por las Consejerías y Entes Institucionales. Los expedientes afectados figuran en el Anexo III del presente informe.[1]

De la información enviada por las Consejerías y Entes Institucionales se ha seleccionado una muestra formada por 428 convenios realizados entre los distintos entes públicos de la Comunidad con entes privados, así como entre las Consejerías de la Comunidad Autónoma y otros entes públicos institucionales, siempre que superen las cuantías del apartado c) del artículo 3 del TRLCAP, tal y como se detalla en el cuadro siguiente:

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Cuadro nº 11: Convenios enviados y fiscalizados[1]

Consejería y Entes Institucionales		Población	Fiscalizados	%	Total incidencias	% s/ fiscalizados
Presidencia	Nº	52	9	17,31	4	44,44
	Importe	16.494.767,62	336.528,62	2,04	169.500,00	50,37
Hacienda	Nº	12	4	33,33	1	25,00
	Importe	141.920,00	5.520,00	3,89	5.520,00	100,00
Agricultura y Ganadería	Nº	63	51	80,95	1	1,96
	Importe	8.257.955,01	4.011.170,34	48,57	603.596,26	15,05
Fomento	Nº	148	46	31,08	1	2,17
	Importe	92.706.235,24	15.234.450,00	16,43		
Sanidad	Nº	43	12	27,91	1	8,33
	Importe	2.452.021,47	1.436.477,00	58,58	9.000,00	0,63
Medio Ambiente	Nº	229	32	13,97	3	9,38
	Importe	143.935.767,97	30.257.328,33	21,02	336.713,86	1,11
Educación	Nº	65	15	23,08	1	6,67
	Importe	26.834.377,70	11.260.807,40	41,96	424.451,40	3,77
Economía y Empleo	Nº	22	10	45,45		
	Importe	20.388.197,70	26.898.500,12	131,93		
Familia e Igualdad Oportunidades	Nº	89	33	37,08		
	Importe	5.085.822,23	2.475.900,80	48,68		
Cultura y Turismo	Nº	126	43	34,13	1	2,33
	Importe	84.532.404,17	60.271.508,00	71,30	570.278,00	0,95
ITA	Nº	65	43	66,15		
	Importe	16.238.069,24	15.648.274,24	96,37		
ADE	Nº.	15	13	86,67		
	Importe	16.435.874,99	16.435.874,99	100,00		
EREN	Nº	11	1	9,09		
	Importe	1.127.606,00	49.000,00	4,35		
ECYL	Nº	73	68	93,15		
	Importe	85.574.463,07	15.778.265,60	18,44		
Gerencia Regional de Salud	Nº	26	14	53,85		
	Importe	3.731.041,23	3.004.646,00	80,53		
Gerencia de Servicios Sociales	Nº.	47	34	72,34		
	Importe	90.556.669,30	23.485.818,04	25,93		
Total Convenios	**Nº**	**1.086**	**428**	**39,41**	**13**	**3, 04**
Total cuantía	**Importe**	**614.493.193**	**226.590.069**	**36,87**	**2.119.060**	**0,94**

La relación individualizada de los convenios examinados figura en el Anexo I.4 del informe.

[1] Cuadro modificado en virtud de alegaciones.

En el cuadro anterior se constata que con el examen de 428 convenios se ha incrementado el esfuerzo de fiscalización en un 70% con respecto al año anterior, detectándose un número de incidencias que en 2005 representa el 3,04% de los convenios fiscalizados y tan sólo el 1,20% de la población total de convenios remitida por las Consejerías y Entes Institucionales de la Administración de la Comunidad. [1]

En función del alcance de las pruebas efectuadas, se comprueba la falta de incidencias significativas en los convenios examinados suscritos por los Entes Institucionales. Con respecto a los convenios examinados en el ámbito de la Administración General, se exponen a continuación los resultados obtenidos para cada Consejería.

III.4.1. Consejería de Presidencia y Administración Territorial

De los 9 convenios analizados, números 1 a 9 del Anexo I.4, en 4 de ellos se ha detectado que su objeto está comprendido en los contratos administrativos regulados en el TRLCAP, lo que supone el 44,44 % de los examinados en dicha Consejería. Dichos convenios son los siguientes:

-Los convenios números 2 y 3 realizados con la asociación Grupo de Rescate Espeleológico de Montaña, Unidad Canina de Salvamento de Castilla y León, y la Asociación Grupo Especialistas Bomberos de Castilla y León, respectivamente, tienen como objeto la colaboración en materia de protección civil en situaciones de emergencia. Teniendo en cuenta que la protección civil es un servicio público establecido en la Ley 2/1985, de 21 de enero competencia de esta Consejería por Decreto 71/2003, de 17 de julio, el objeto del convenio se corresponde con el de un contrato de gestión de servicios públicos bajo la modalidad del artículo 156 c) del TRLCAP.

-Los convenios números 4 y 5, celebrados con la Fundación de la Universidad de León y de la Empresa para la elaboración de un estudio sobre el riesgo estadístico en materia de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León, y con la Federación Taurina de Valladolid cuya prestación consiste en un estudio sobre el impacto social y económico que las actividades del mundo taurino tienen sobre la Comunidad, a cambio en ambos casos de una contraprestación que se materializa mediante subvención del artículo 122 (bis) de Ley 7/1986

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

de la Hacienda de Castilla y León. En estos casos el objeto del convenio se corresponde con el de un contrato de consultoría y asistencia técnica del artículo 196 del TRLCAP.

III.4.2. Consejería de Hacienda

De los 4 convenios examinados, números 10 a 13, se han detectado incidencias en uno de ellos, el convenio nº 10 que supone el 25% de los examinados en dicha Consejería, cuyo objeto es regular las condiciones de la colaboración de una entidad financiera para la ejecución e impresión de un informe de coyuntura económica, correspondiéndose por tanto con un contrato a los que se refiere el artículo 196 del TRLCAP.

III.4.3. Consejería de Agricultura y Ganadería

De los 51 convenios examinados, números 14 al 64, se han detectado incidencias solamente en uno de ellos, el número 50, que supone el 1,96 % de los convenios fiscalizados, celebrado con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario para establecer las condiciones que permitan a la Consejería contar con personal especializado para la realización de seminarios y ciclos formativos en las Escuelas de Capacitación Agraria, a la vez de realizar una valoración del sistema de calidad de las enseñanzas. Dicho Centro aporta el personal especializado para realizar las tareas encomendadas y recibe una contraprestación pecuniaria a cambio, por lo que su objeto se corresponde con la prestación de un servicio catalogado en el artículo 206.24 del TRLCAP.

III.4.4. Consejería de Fomento

De los 46 convenios fiscalizados, números 65 al 110, se han detectado incidencias en uno de ellos que supone el 2,17 % del número total examinado[1]:

-[2]

-El convenio nº 88 celebrado por esta Consejería con el Ayuntamiento de Valladolid y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este para la digitalización del planeamiento urbanístico de la provincia de Valladolid, cofinanciado entre los tres

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

intervinientes, pero cuya ejecución corresponde al citado Colegio recibiendo una contraprestación pecuniaria, correspondiéndose con un pago de una prestación de un contrato de los que regula el artículo 196 del TRLCAP.

III.4.5. Consejería de Sanidad

Para una muestra en esta Consejería de 12 expedientes examinados, números 111 a 122, se han detectado incidencias en uno de ellos, lo que supone el 8,33 % del total analizado. Se trata del convenio nº 117 realizado con el Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados de Enfermería de CyL con el objeto de impulsar durante el ejercicio 2005 la realización de actividades acreditadas de formación continuada dirigidas a los profesionales de enfermería con ejercicio en la Comunidad Autónoma y que presten o no sus servicios en el sistema público. La Administración participa en la financiación de los cursos que obtengan la acreditación pertinente, mientras que el Consejo se responsabiliza de la información, selección, organización, control y evaluación de los cursos que hayan obtenido la acreditación pertinente emitiendo un informe de su desarrollo junto con una memoria de todo el programa. Teniendo en cuenta que se imparte la formación a personal propio, además de a otros profesionales que no prestan sus servicios en la sanidad pública, a cambio de una remuneración, su objeto se engloba en los de un contrato del artículo 196 del TRLCAP.

III.4.6. Consejería de Medio Ambiente

De los 32 convenios examinados, números 123 a 154 se han detectado incidencias en 3 de ellos, lo que supone el 9,38 % del número total fiscalizado:

-El convenio nº 129, celebrado con la Universidad Católica de Ávila tiene por objeto la realización de prácticas de alumnos universitarios, para realizar estadísticas de incendios y control de medios aéreos e informes sobre medios de extinción en la provincia de Ávila, quedando a disposición de la Consejería el resultado de los estudios, a cambio de una remuneración, por lo que se considera que es un contrato de los regulados en el artículo 196 del TRLCAP.

-El convenio nº 135 realizado con la Cruz Roja para impulsar el voluntariado ambiental en el parque natural de Las Batuecas. Sin embargo, dicho convenio contiene entre las funciones a realizar las de atención al visitante en los puntos de información, rutas de senderismo guiadas para colectivos con necesidades especiales, actuaciones de mejoras de

infraestructura, cobertura sociosanitaria en incendios forestales, recibiéndose por tanto la prestación de un servicio a cambio de una remuneración conforme al artículo 196.3 del TRLCAP.

-El convenio nº 141 celebrado con la Asociación de Forestales de España, cuyo objeto es la concienciación de la sociedad en materia forestal, siendo las actividades a realizar a cambio de una aportación de la Consejería, entre otras, las de preparación de congresos, estructuración de las distintas ponencias, divulgación, promoción y publicación de noticias forestales, así como la creación portal web para gestionar bolsas de empleo de trabajadores del sector, correspondiéndose por tanto su objeto con el de los contratos regulados en el TRLCAP.

III.4.7. Consejería de Educación

De los 15 expedientes examinados, números 155 a 169, se han detectado incidencias en uno de ellos, lo que supone un porcentaje del 6,67 % del total de los suscritos por la Consejería: [1]:

-[2]

-El convenio nº 169 celebrado con la Cruz Roja Española, cuyo objeto consiste en ampliar el número de centros a los recogidos en el convenio de 14/12/2004, en los que Cruz Roja Española se hará cargo de la atención integral a los alumnos con necesidades educativas especiales, prestando servicios como el trasporte de alumnos, atención en comedores y actividades escolares, incluidos en el ámbito de la contratación administrativa regulada en el TRLCAP.

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

III.4.8. Consejería de Economía y Empleo

No se han detectado incidencias en los 10 convenios examinados, números 170 a 179, que figuran en el Anexo I.4.

III.4.9. Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

No se han detectado incidencias en los 33 convenios examinados, números 180 a 212, que figuran en el Anexo I.4.

III.4.10. Consejería de Cultura y Turismo

Se ha examinado una muestra de 43 convenios en este apartado, números 213 a 255, detectándose incidencia en uno de ellos, lo que supone el 2,33 % de los suscritos por la Consejería:

-El convenio nº 250 realizado con la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León (FECITCAL) para la realización de actividades de promoción, coordinación y colaboración con estos centros. Aunque el objeto del Convenio es la regulación y el desarrollo de las condiciones de la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León, entre las actividades a realizar se encuentra la edición e impresión de folletos propagandísticos, de los que al menos un 20% se entregarán a la Administración, previo visto bueno de la misma previo a la impresión, objeto de un contrato de servicios mediante contraprestación según el artículo 196 del TRLCAP.

III.5. CONTRATOS PRIVADOS

El TRLCAP establece una clasificación tripartita de los contratos de las Administraciones Públicas, contratos administrativos típicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, estos últimos caracterizados en el artículo 5, apartado 3 como los restantes contratos celebrados por la Administración citando, expresamente, en particular, los contratos patrimoniales, entre otros, los de compraventa y arrendamiento sobre bienes inmuebles.

El artículo 9 del TRLCAP establece que los contratos privados de las Administraciones Públicas se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo y en cuanto a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado. A los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporales y valores negociables se les aplicarán, en primer lugar, en cuanto a su preparación y adjudicación, las normas de la legislación patrimonial de las correspondientes Administraciones Públicas.

La legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León está establecida en la Ley 6/87 de 7 de mayo, regulando en el Título III la adquisición, enajenación y cesión de bienes por la Comunidad de Castilla y León, así como su desarrollo reglamentario en el Titulo IV del Decreto 250/1988 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Con el objeto de verificar la legalidad de las actuaciones preparatorias y la adjudicación de este tipo de contratos, se han examinado los expedientes seleccionados que figuran en el Anexo I.5 del presente informe.

De dichos expedientes 4 corresponden a la Consejería de Hacienda, 1 contrato de arrendamiento con opción de compra y 3 expedientes de cesión de uso, otro contrato de arrendamiento con opción de compra a la ADE, y finalmente al ECYL un alquiler de inmueble.

Con respecto a los contratos correspondientes a la Consejería de Hacienda, los principios inspiradores de la contratación privada efectuada por la Administración Pública sobre publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación han sido respetados, si bien han sido detectadas las siguientes incidencias:

- El contrato privado nº 2 se refiere a un arrendamiento con opción a compra de un edificio para la ubicación de servicios administrativos, adjudicado por concurso publico según el artículo 48 de la LPCCyL, regulándose en el pliego de condiciones diez zonas posibles de emplazamiento dentro de la ciudad, sin presupuesto previo, pero poniendo como condición en el apartado 2 del pliego, la de no superar el precio medio de mercado para cada zona. La valoración no obstante no se ha realizado por la Administración con carácter previo, sino con posterioridad a la presentación de ofertas. A su vez, el apartado 2 del pliego de condiciones, fija una fecha máxima para la entrega del inmueble acondicionado a oficinas, que es en enero de 2005. Sin embargo se adjudica el 28 de marzo de 2005, se firma el contrato en septiembre y se fija la entrega del inmueble el 1 de octubre de ese mismo año, es decir, 8 meses después de lo previsto en el pliego.

- En el contrato privado nº 3 por el que la Comunidad Autónoma cede el uso de una vivienda a una asociación de enfermos mentales, la orden de cesión supera los seis meses desde la fecha del escrito de solicitud, incumpliendo el artículo 102 del RLPCCyL.[1]

- [2]

Con respecto al contrato privado nº 5 de arrendamiento con opción de compra celebrado por la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, se contrata por el Presidente de dicha Agencia en base a las atribuciones del artículo 48 de la LPCCyL, y no las establecidas en su propia Ley de creación, acudiendo a la forma de adjudicación directa sin dejar suficiente justificación en el expediente de las causas que motivan la utilización de este procedimiento, ya que el artículo 41 de la LPCCyL establece como regla general la realización de concurso público, o bien la adjudicación directa cuando se considere necesario por razones de urgencia, peculiaridad del bien que se pretende adquirir o la necesidad que deba ser satisfecha.

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

Por último, en relación con el contrato privado nº 6 de alquiler celebrado por el ECYL para ubicar la Gerencia Provincial del Servicio Público en Ávila, se produce el mismo caso anterior, ya que se realiza directamente y no mediante concurso, sin constar en el expediente la justificación suficiente de la forma de adjudicación directa, tal y como establece el artículo 41 de la LPCCyL.

IV. CONCLUSIONES

IV.1. REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

1) A efectos de lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la contratación no comunicada por la Administración del Comunidad tal y como obliga el artículo 4 de la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha ascendido a 23 contratos por importe de 18.406.526 euros, que representan el 2.25 % de la contratación total adjudicada en 2005, cuyo importe asciende a 815.892.176 euros. Esta falta de comunicación ha sido detectada, básicamente, en la Consejería de Educación con un 2.23%, y en menor medida en la de Presidencia y Administración Territorial con un 0,02% (Apartado III.1).[1]

2) Las deficiencias detectadas en la información que figura en el RPCCyL no han sido significativas desde el punto de vista cualitativo, si bien se ha constatado que determinados expedientes de la Consejería de Educación, concretamente 25 por importe 15.939.225 euros, figuran registrados a nombre de dicha Consejería pero que pertenecen a otros órganos de contratación. El resto de las deficiencias se relacionan con errores de grabación en las formas de adjudicación y tramitación de los contratos, así como en la información que deriva de las modificaciones posteriores efectuadas (Apartado III.1).

IV.2. ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO

3) Con respecto a los hechos constatados relativos al control interno, se han dictado las normas por parte de la Comunidad cuya aplicación corrige las incidencias puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. (Apartado III.2).

IV.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4) Los resultados derivados de las pruebas efectuadas sobre la tramitación llevada a cabo en la ejecución de los contratos adjudicados en 2005 dentro del ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, relativas a las condiciones sobre el plazo de ejecución e importe del contrato que fueron objeto de licitación, han puesto de manifiesto el cumplimiento razonable de la tramitación de los expedientes de contratación fiscalizados adjudicados por procedimiento abierto y

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

subasta, excepto en los contratos números 28 y 29 de la Consejería de Agricultura y Ganadería. (Apartados III.3.2.1; III.3.3.1, III.3.4.1; III.3.5.1; III.3.6.1., III.3.7.1, III.3.10.1 y III.3.12.1)

5) En los contratos cuyo procedimiento de adjudicación ha sido abierto y por concurso su tramitación no siempre ha respetado las condiciones de licitación establecidas relativas a los plazos de ejecución, ya que se demoran a través de prórrogas de las que no se acredita suficientemente que su causa se deba a razones no imputables al contratista conforme establece el artículo 96.2 del TRLCAP. Esta incidencia afecta a algunos contratos examinados de las Consejerías de Agricultura y Ganadería, Sanidad, Educación, Familia e Igualdad de Oportunidades así como Cultura y Turismo en el ámbito de la Administración General, y del Servicio Público de Empleo e Instituto Tecnológico Agrario en el ámbito de la Administración Institucional. (Apartados III.3.3.1; III.3.5.1, III.3.7.1; III.3.9.1; III.3.10.1., III.3.13.1 y III.3.16.1)

6) A mayor abundamiento, han resultado significativos algunos casos detectados en las Consejerías de Educación, Familia e Igualdad de Oportunidades, Cultura y Turismo y el Instituto Tecnológico Agrario, contratos números 113, 155 y 156, 166 y 260 respectivamente, en los que a pesar de lo constado en la conclusión anterior, la reducción del plazo de ejecución era un criterio de adjudicación del concurso que afectó a la valoración de la oferta realizada por el adjudicatario final del contrato. (Apartados III.3.7.1; III.3.9.1; III.3.10.1 y III.3.16.1)

7) Aún cuando existen casos en los que la documentación aportada por la Consejería de Medio Ambiente evidencian lo expuesto en la conclusión nº 5, no se ha facilitado documentación suficiente sobre la motivación o justificación de las prórrogas de algunos contratos examinados de la Consejería de Medio Ambiente, por lo que no se ha podido comprobar su sometimiento a los plazos de ejecución establecidos en la fase de adjudicación. (Apartado III.3.6.1)[1]

8) Los modificados de los contratos de obras fiscalizados, de las Consejerías de Fomento, Medio Ambiente, Educación y Familia e Igualdad de Oportunidades en el ámbito de la Administración General, y del Instituto Tecnológico Agrario en el ámbito de la Administración Institucional, no se consideran en ocasiones debidamente justificados, dado que generalmente las causas aducidas pueden considerarse imperfecciones del proyecto inicial que pudieron ser susceptibles de previsión en la preparación del contrato primitivo, y no suponen necesidades nuevas o causas imprevistas surgidas con posterioridad a la perfección del mismo conforme al

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

artículo 101 del TRLCAP. (Apartados III.3.4.1, III.3.6.1, III.3.7.1, III.3.9.1 y III.3.16.1)[1]

9) La facturación se ha adecuado razonablemente al tiempo y presupuesto establecido en los contratos, si bien se han producido retrasos en los pagos de las certificaciones y facturas, que superan los diez días sobre el plazo de 60 días establecido por el artículo 99.4 del TRLCAP en algunos expedientes examinados de las Consejerías de Fomento y de Medio Ambiente. (Apartados III.3.4.1 y III.3.6.1).

10) Con carácter sistemático, los gastos de publicidad de la licitación en los contratos fiscalizados se han satisfecho al BOCyL directamente por el adjudicatario, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, al igual que los derivados de la inserción publicitaria en un medio privado, que en algún caso se efectúa siempre con la misma empresa tanto en 2005 como en el año anterior, sin respetar de esta manera el artículo 55 del TRLCAP. (Apartado III.3).

11) No se han detectado incidencias en la catalogación de los contratos administrativos especiales examinados. (Apartados III.3.7.1, III.3.9.1 y III.3.12.1)

12) Tanto en el ámbito de la Administración General como Institucional de la Comunidad de Castilla y León se ha verificado que la justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que implica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en la adjudicación de los contratos fiscalizados, no se ha acreditado de manera suficiente en el 72,50% de los expedientes examinados cuyo número e importe representan el 8,62% y el 24,74% de la población total adjudicada por este procedimiento**.** Esta insuficiente justificación es especialmente significativa en los contratos de servicios que se tramitan por el artículo 210. b) del TRLCAP, en los que no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea el único que puede prestar el servicio a contratar. (Apartados III.3.1.2, III.3.2.2, III.3.3.2, III.3.4.2, III.3.5.2, III.3.6.2, III.3.7.2, III.3.8.2 III.3.9.2, III.3.10.2, III.3.11.2, III.3.12.2 III.3.13.2 III.3.14.2, III.3.15.2 y III.3.16.2). [2]

13) La tramitación urgente llevada a cabo en determinados expedientes de las Consejerías de Hacienda, Agricultura y Ganadería, Medio Ambiente, Cultura y Turismo en el ámbito de la Administración General, y del Instituto Tecnológico Agrario en el ámbito de la Administración Institucional, así como la de emergencia de uno de los dos expedientes examinados de la Consejería de Fomento, no se consideran

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

adecuadamente motivadas de acuerdo al artículo 71 y 72 del TRLCAP. (Apartados III.3.2.3, III.3.3.3, III.3.6.3, III.3.16.3 y III.3.4.3).

14) El análisis del fraccionamiento del gasto y del cumplimiento de la legalidad de los contratos menores fiscalizados de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Familia e Igualdad de Oportunidades, ha puesto de manifiesto la existencia de varios casos en los que, aún cuando se ha respetado el artículo 56 del TRLCAP en la tramitación del expediente, se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones, cuyo importe conjunto supera los límites establecidos por la legislación y que obligaría a la utilización de otros procedimientos o formas de adjudicación con publicidad y/o concurrencia. (Apartados III.3.1.3 y III.3.9.4).

IV.4. CONVENIOS

15) En 13 de los 428 convenios examinados se han detectado incidencias relativas al objeto recogido en los mismos y su acomodación a lo establecido en el artículo 3.1 apartados c) y d) del TRLCAP, que representan el 3,04% de los convenios fiscalizados y tan sólo el 1,20% de la población total de convenios remitida por las Consejerías y Entes Institucionales de la Administración de la Comunidad. (Apartado III.4). [1]

IV.5. CONTRATOS PRIVADOS

16) Los contratos privados fiscalizados de la Consejería de Hacienda se han ajustado razonablemente a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, así como a la legislación patrimonial aplicable. No obstante, en los contratos fiscalizados de la ADE y el ECYL no se ha acreditado suficientemente la adjudicación directa de dichos contratos conforme a dicha normativa patrimonial. (Apartado III.5).

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

V. RECOMENDACIONES

1) El Registro Publico de Contratos de Castilla y León debería depurar las deficiencias detectadas en la información que figura en el mismo, tanto las relativas a los contratos registrados a nombre de la Consejería de Educación pero que no le corresponden, como las consistentes básicamente en errores de grabación en las formas de adjudicación y tramitación de los contratos, así como en la información que deriva de las modificaciones posteriores.

2) Los órganos de contratación deberían incrementar el control de la documentación de los expedientes respecto de la justificación de las prórrogas por las que se producen los retrasos en la ejecución del contrato, así como la motivación de los expedientes que en su caso se tramiten de urgencia o de emergencia.

3) Los órganos de contratación deben mejorar la redacción y posterior comprobación de los proyectos de obras para evitar la tramitación de modificados que no se deben a necesidades nuevas o causas imprevistas surgidas con posterioridad a la perfección del contrato, sino imputables a imperfecciones del proyecto inicial que pudieron ser susceptibles de previsión en las actuaciones preparatorias del mismo.

4) La Administración de la Comunidad de Castilla y León debería garantizar que la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, especialmente el amparado en artículo 210 b) del TRLCAP al que se recurre en algunos casos sistemáticamente, se justifique suficientemente en el expediente de contratación.

5) Las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Familia e Igualdad de Oportunidades deberían incidir en efectuar un análisis pormenorizado de los gastos que son objeto de contratación menor, con el fin de evitar coincidencias en los elementos del contrato que puedan dar lugar a su fraccionamiento.

VI. OPINIÓN

La Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma cumple razonablemente con la legalidad aplicable a la actividad contractual desarrollada en el ejercicio 2005, excepto por la limitación descrita en el apartado correspondiente de este informe y la utilización del procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 210 b) del TRLCAP, cuya insuficiente acreditación se ha constatado con carácter sistemático en la presente fiscalización.

Palencia, 18 de marzo de 2009

EL PRESIDENTE

Fdo.: Pedro Martín Fernández

VII. ANEXOS

I.- MUESTRAS SELECCIONADAS 83
I.1.-CONTRATOS FISCALIZADOS 83
I.2. CONTRATOS MEDIANTE TRAMITACIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA 97
1.3. CONTRATOS MENORES 98
1.4. CONVENIOS FISCALIZADOS 104
1.5. CONTRATOS PRIVADOS 128
II.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN 129
II.1.CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL 129
II.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA 130
II.3.CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 131
II.4.CONSEJERÍA DE FOMENTO 132
II.5.CONSEJERÍA DE SANIDAD 137
II.6 CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE 138
II.7.CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN 140
II.8.CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO 146
II.9.CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 146
II.10.CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO 148
II.11.GERENCIA REGIONAL DE SALUD 149
II.12.GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES 149
II.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO 154
II.14. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA 155
II.15. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO 155
II.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO 156
III.-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS 158
III.1.-CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS 158
III.2. CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS 160

VII.1. ANEXO I.- MUESTRAS SELECCIONADAS

ANEXO I.1.- CONTRATOS FISCALIZADOS

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
1	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10094/2005/002	0	E	61/05 SG. limpieza y jardinería edificio de Consejería de presidencia y A.T.	O	C	1.228.003
2	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10094/2005/003	0	E	63/05 S.G. vigilancia delegaciones territoriales únicas	O	C	2.983.475
3	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10094/2005/004	0	E	62/05 SG vigilancia interior de la sede de la Junta de Castilla y León	O	C	1.821.454
4	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	12112/2005/003	0	D	168/05 SG estudio para inversiones en infraestructuras en materia de administración de justicia	O	N	0
5	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	12112/2005/004	0	D	169/05 SG estudio inversiones en aplicaciones informáticas de gestión procesal adm. de justicia	O	N	0
6	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10031/2005/001	0	E	28/05 SG servicios informativos Europa Press	O	N	35.000
7	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10031/2005/002	0	E	29/05 SG servicios informativos agencia ICAL	O	N	110.000
8	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10045/2005/001	0	E	27/05 SG -servicios informativos de la agencia EFE	O	N	48.000
9	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10045/2005/002	0	E	31/05 SG -servicio de protección personal para la Vicepresidenta de la Junta de Castilla y León	O	N	109.914
10	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10045/2005/003	0	E	87/05 SG -servicio de seguridad externa para los altos cargos de la Consejería de Presidencia y A.T.	O	N	127.680
11	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10268/2005/006	0	E	50/05 AT sistema informático para inf. y coordinación policías locales de Castilla y León	O	N	598.840
12	Consejería de Presidencia y Administración Territorial	10031/2005/006	0	E	51/05 at análisis diseño implantación interconexión entre aplicaciones del 112	O	N	302.018
13	Consejería de Hacienda	10296/2005/036	0	A	Obras de sustitución de grupos enfriadores y adecuación de central de producción de frío para el si	U	C	475.627
14	Consejería de Hacienda	10296/2005/010	0	C	Adquisición de un servidor de base de datos para el entorno de explotación del SICCAL 2	O	C	321.069
15	Consejería de Hacienda	10296/2005/025	0	C	Confección de 540.000 pliegos de etiquetas identificativas y 420.000 pliegos de etiquetas de diligencia	O	S	25.963

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
16	Consejería de Hacienda	10296/2005/004	0	E	Servicios de desarrollo e implantación en el sistema OVIA y de soporte técnico en los entornos de PR	O	C	460.344
17	Consejería de Hacienda	10296/2005/041	0	E	Servicio mantenimiento correctivo, adaptativo, perfectivo y evolutivo oficina virtual ING AUT (OVIA)	O	C	1.105.450
18	Consejería de Hacienda	10296/2005/044	0	E	Ejecución de un plan de actuaciones de información y publicidad del programa operativo integrado DEY	O	C	494.900
19	Consejería de Hacienda	10296/2005/034	0	E	Servicio de limpieza donde se ubican los servicios centrales de las Consejerías de Hacienda y de Economía	O	C	710.000
20	Consejería de Hacienda	10296/2005/060	0	C	Suministro de nuevas versiones de las licencias SAS del sistema de información estadística de Castilla y León	O	N	610.142
21	Consejería de Hacienda	10296/2005/001	0	D	Redacción del proyecto de obras de construcción de un edificio administrativo para el Consejo Consultivo	O	N	170.000
22	Consejería de Hacienda	10296/2005/030	0	E	Servicio de seguridad externa de los altos cargos de la Consejería de Hacienda	O	N	36.769
23	Consejería de Hacienda	10296/2005/042	0	E	Mantenimiento único de los equipos informáticos del fabricante Hewlett Packard para la Junta de Castilla y León	O	N	276.331
24	Consejería de Agricultura y Ganadería	11833/2005/028	0	A	Red de riego de la zona regable de la tierra de Tabara (Zamora)	O	C	12.115.995
25	Consejería de Agricultura y Ganadería	11833/2005/068	0	A	Transformación sectores II y III de la zona regable del Río Adaja (Ávila): obras interés general	O	C	4.011.789
26	Consejería de Agricultura y Ganadería	11833/2005/078	0	A	1917 Transformación en regadío sector IV-3 subzona Payuelos -área Esla- Z.R. de Riaño (León)	O	C	8.994.607
27	Consejería de Agricultura y Ganadería	11833/2005/023	0	A	1918 Afirmado camino agrícola de Valderrodrigo a Encinasola de los Comendadores y Picones (Salamanca)	O	S	971.357
28	Consejería de Agricultura y Ganadería	11833/2005/043	0	A	1928 Acondicionamiento red de acequias zona c.p. la Aldea del Puente-Villamondrin. Quintana de Rueda (León)	O	S	854.384
29	Consejería de Agricultura y Ganadería	11833/2005/051	0	A	1934 Infraestructura rural en la zona de c.p. de la Zarza de la Pumareda (Salamanca)	O	S	982.254
30	Consejería de Agricultura y Ganadería	10871/2005/008	0	A	Obra de instalación de climatización de las oficinas del S.T. de Agricultura y Ganadería de Segovia	O	S	168.114
31	Consejería de Agricultura y Ganadería	11870/2005/001	0	D	Ejecución programas control y erradicación enfermedades animales	O	C	18.999.998
32	Consejería de Agricultura y Ganadería	10871/2005/006	0	E	Realización envíos postales para gestión ayudas Feoga-garantía campañas pac 04/05 y 05/06 (exp.01/05	U	C	1.246.400
33	Consejería de Agricultura y Ganadería	10871/2005/002	0	E	Campaña publicitaria de promoción de productos agroalimentarios. Feria alimentaria 2005 expte.04/05	O	N	25.926

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
34	Consejería de Agricultura y Ganadería	10871/2005/004	0	E	Campaña de promoción de alimentos tradicionales de Castilla y León (expte.11/2005)	O	N	255.706
35	Consejería de Agricultura y Ganadería	10871/2005/011	0	E	Campaña publicitaria para divulgación de noticias de actualidad relativas al sector agrario en Castilla y León	O	N	52.200
36	Consejería de Agricultura y Ganadería	10871/2005/012	0	E	Campaña publicitaria para la difusión de información relativa al sector agrario de Castilla y León. expte.18/05	O	N	20.000
37	Consejería de Fomento	12588/2003/073	0	A	Variante de Íscar y acondicionamiento de travesía-112 de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina del Campo	O	C	4.594.155
38	Consejería de Fomento	12588/2005/004	0	A	Mejora de plataforma y firme.	O	C	6.347.375
39	Consejería de Fomento	12588/2005/006	0	A	2.1-le-56. mejora de plataforma y firme .LE-133 de Astorga (cruce con N-VI) a C-622 por Destriana	O	C	3.394.206
40	Consejería de Fomento	12588/2005/008	0	A	1.4-BUu-6.acondicionamiento trazado. C-629 (actual CL-629) Burgos a Bilbao por Villarcayo y Villasana	O	C	4.681.064
41	Consejería de Fomento	12588/2005/021	0	A	2.1-BU-24. Mejora de plataforma y firme. BU-P-8221,BU-P-8521 (actual CL-117)	O	C	5.689.460
42	Consejería de Fomento	12588/2005/025	0	A	1.4-SG-6.acondicionamiento trazado-112 (actual CL-602) de Riaza a Toro por Cuéllar y Medina Campo	O	C	3.908.435
43	Consejería de Fomento	12588/2005/041	0	A	Mejora de plataforma y firme	O	C	5.881.126
44	Consejería de Fomento	12588/2005/051	0	A	1.5-SA-8. Acondicionamiento de plataforma. SA-324 de Ciudad Rodrigo a Lumbrales	O	C	5.100.417
45	Consejería de Fomento	12588/2005/053	0	A	1.5-LE-17.acondicionamiento de plataforma. LE-451, de Astorga (N-120) a LE-493 (Riello)	O	C	5.515.910
46	Consejería de Fomento	12588/2005/070	0	A	1.5-AV-10. Acondicionamento de plataforma. AV-110 de N-501 (Ávila) a AV-105.	O	C	4.919.322
47	Consejería de Fomento	12588/2005/083	0	A	2.1-SG-17.mejora de plataforma y firme. SG-205 de Cerezo de Abajo (N-I) a Cuéllar (CL-601)	O	C	3.849.813
48	Consejería de Fomento	12613/2005/019	0	A	4.4-LE-13, conservación ordinaria, renovación de firmes y señalización (León-este)	O	C	5.817.561
49	Consejería de Fomento	12613/2005/045	0	A	4.1-LE-14, Refuerzo y renovación firme. LE-114, La Bañeza-Alija del Infantado.	O	S	1.758.182
50	Consejería de Fomento	12613/2005/080	0	A	4.7-BU-1. Renovación del firme. BU-556, CL-629, BU-553, BU-555 y BU-703	O	S	1.535.000
51	Consejería de Fomento	12613/2005/114	0	A	Act 4.1-VA-15. Refuerzo y renovación del firme. CL-610. Puente Duero (CL-600)-Medina del Campo (N-VI)	O	S	3.085.833
52	Consejería de Fomento	01486/2005/005	0	C	S.04-5/05 suministro e instalación de equipamiento para el despliegue del sistema de trasporte a la dem en Castilla y León	O	C	3.000.000
53	Consejería de Fomento	12319/2005/025	2	C	Renovación del parque de ordenadores personales de la Junta de Castilla y León	O	C	3.128.438

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
54	Consejería de Fomento	11968/2005/240	0	A	O.01-55/05 Ejecución de las obras de ampliación del laboratorio del centro de control de calidad de Burgos	O	N	1.013.166
55	Consejería de Fomento	12588/2005/012	0	A	1.2-BU-10/c. variante conjunta de Villanueva de Mena, Villasana y Entrambasaguas	O	N	1.201.623
56	Consejería de Fomento	12319/2005/103	0	C	Suministro, actualización y soporte de licencias de productos Oracle y de servicios de asistencia	O	N	1.993.323
57	Consejería de Fomento	12319/2005/048	0	E	Mantenimiento único de los equipos informáticos del fabricante Hewlett Packard para la Junta de Castilla y León	O	N	1.189.861
58	Consejería de Fomento	11927/2005/037	0	E	Serv.01-51/05 suplemento semanal nuevas tecnologías en el diario a ABC de Castilla y León	O	N	79.000
59	Consejería de Fomento	11927/2005/016	0	E	Serv.01-22/05 contratación de servicios informativos con la agencia de noticias Europa Press, S.A.	O	N	35.000
60	Consejería de Fomento	11927/2005/017	0	E	Serv.01-23/05 contratación de servicios informativos con la agencia de noticias ICAL, S.L.	O	N	110.000
61	Consejería de Fomento	11927/2005/018	0	E	Serv.01-24/05 contratación de servicios informativos con la agencia de noticias EFE, S.A. para la Consejería	O	N	48.000
62	Consejería de Fomento	11927/2005/019	0	E	Serv.01-25/05 campaña de promoción divulgativa "El tiempo y las carreteras " cadena COPE	O	N	60.000
63	Consejería de Fomento	11927/2005/020	0	E	Serv.01-26/05 campaña de promoción divulgativa "El tiempo y las carreteras" Onda Cero Radio	O	N	60.000
64	Consejería de Fomento	11927/2005/022	0	E	Serv.01-28/05 Campaña de promoción divulgativa "El tiempo y las carreteras" Cadena Ser	O	N	60.000
65	Consejería de Fomento	11927/2005/023	0	E	Serv.01-29/05 campaña de promoción divulgativa "El tiempo y las carreteras" Punto Radio Castilla y León	O	N	60.000
66	Consejería de Fomento	11976/2006/002	0	E	CA...01-48/05 información en TV Castilla y León sobre la vivienda y políticas Junta Castilla y León en vivienda	O	N	200.000
67	Consejería de Fomento	11927/2005/026	0	E	Serv.01-32/05 promoción y divulgación diario León principales líneas acción de la C Fomento en materia de infraestructura	O	N	72.000
68	Consejería de Fomento	11927/2005/030	0	E	Serv.01-36/05 contratación con El Mundo de Valla de la edición de suplementos de divulgación sobre la vivienda	O	N	124.000
69	Consejería de Fomento	11927/2005/033	0	E	Serv.01-47/05 emisión del tiempo y las carreteras en Castilla y León en Canal 4 Castilla y León	O	N	120.000
70	Consejería de Fomento	11927/2005/025	0	E	Serv.01-31/05 páginas informativas sobre líneas de acción en La Crónica de León	O	N	72.000
71	Consejería de Fomento	11927/2005/035	0	E	Serv.01-49/05 páginas informativas sobre las principales líneas de acción Consejería .Fomento	O	N	52.200

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
72	Consejería de Fomento	11927/2005/036	0	E	Serv.01-50/05 páginas informativas líneas de acción Consejería Fomento en el diario La Razón	O	N	42.000
73	Consejería de Fomento	11927/2005/038	0	E	Serv.01-52/05 edición páginas informativas líneas de acción de la Consejería Fomento en El Correo de Burgos	O	N	75.000
74	Consejería de Sanidad	01516/2005/016	0	A	obras de rehabilitación integral del Servicio Territorial de Sanidad de Segovia y espacios Anexos	O	C	1.252.246
75	Consejería de Sanidad	01516/2005/011	0	C	Suministro. 75.000 dosis vacunas tétanos, difteria, tosferina acelular, haemophilus influenzae-b polio	O	C	2.625.000
76	Consejería de Sanidad	01516/2005/018	1	C	SU. vacunas antigripales con destino a la campaña vacunación año 2005	O	C	1.260.000
77	Consejería de Sanidad	01516/2005/029	0	C	Suministro de 90.000 dosis de vacuna hepatitis-b pediátrica destino programa de vacunaciones 2005	O	C	522.000
78	Consejería de Sanidad	01516/2005/039	0	C	Suministro 36.000 dosis de vacunas antimeningocócica-cconjugada para el programa vacunación sistemática infantil. 2005	O	C	567.000
79	Consejería de Sanidad	01516/2005/019	0	C	SU. 22.300 ejemplares de la publicación la salud desde el principio. guía de salud materno infantil	O	S	33.500
80	Consejería de Sanidad	01516/2005/022	0	E	Serv. vigilancia de la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad Paseo Zorrilla, 1	O	C	554.571
81	Consejería de Sanidad	01516/2005/038	0	C	SU. Secuenciador automático ADN de 4 capilares para mejora de actividad progresiva. Consejo Genético Cáncer	O	N	125.803
82	Consejería de Sanidad	01516/2005/043	0	C	Suministro de 280.000 dosis de vacuna antigripal inactivada de virus fraccionado	O	N	1.260.000
83	Consejería de Sanidad	01516/2005/014	0	E	Servicios informativos de la agencia EFE	O	N	41.280
84	Consejería de Sanidad	01516/2005/015	0	E	Servicios informativos de la agencia Europa Press	O	N	30.100
85	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/324	0	A	26-AV-303. Ávila. Ampliación de la E.T.A.P.	O	C	4.346.641
86	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/328	0	A	21-LE-350 Ponferrada. Abastecimiento desde el embalse de Bárcena. conducción y E.T.A.P.	O	C	3.504.334
87	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/329	0	A	21-LE-352 mancomunidad de Orbigo. abastecimiento 1ª fase	O	C	3.517.495
88	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/431	0	A	556-AV-546 Piedralaves. emisario y E.D.A.R.	O	C	3.174.664
89	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/433	0	A	550-ZA-533 Puebla de Sanabria. emisario y E.D.A.R.	O	C	2.063.046
90	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/441	0	A	556-PA-516. Barruelo de Santullán. emisario y E.D.A.R.	O	C	2.320.807
91	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/451	0	A	560-BU-565. Briviesca. ampliación de la E.D.A.R.	O	C	2.094.883
92	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/455	0	A	556-SO-531 Ágreda y Ólvega. emisario y E.D.A.R.	O	C	3.178.417
93	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/456	0	A	560-LE-686. Astorga. ampliación de la E.D.A.R.	O	C	3.139.892
94	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/457	0	A	560-SA-539. Peñaranda de Bracamonte. emisario y E.D.A.R.	O	C	2.011.556

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
95	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/103	0	A	21-SG-322 Santa María la Real de Nieva. Abastecimiento a Miguel Ibáñez	O	S	158.885
96	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/137	0	C	DM-8/05 suministro de insecticida para la lucha contra la procesionaria del pino	O	S	220.741
97	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/307	0	C	GF-3/05 adquisición de materiales para cerramientos en montes de la comunidad autónoma de Castilla y León	O	S	218.477
98	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/100	0	E	DM-136-05 1 helicóptero biturbos y 4 helicópteros monoturbos. ligeros para la lucha contra los incendios foresta	O	C	3.664.992
99	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/453	0	A	21-VA-202/oc. Boecillo. Abastecimiento obras complementarias.	O	N	620.177
100	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/426	0	C	EA-39-05 campaña de información, divulgación y gestión sostenible de los recursos micológicos de Castilla y León	O	N	52.000
101	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/266	0	D	EA-28-05 redacción y diseño, publicación y distribución de páginas informativas sobre temas medioambientales	O	N	44.950
102	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/247	0	D	EA-25-05 producción y difusión de espacios audiovisuales sobre temas medioambientales	O	N	200.000
103	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/294	0	D	EA-31-05 producción y difusión de programas informativos y divulgativos sobre temas medioambientales	O	N	120.000
104	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/341	0	D	EA-29-05 edición, impresión y publicación de un especial informativo y divulgativo con difusión	O	N	42.000
105	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/316	0	D	EA-33-05. elaboración, impresión y publicación de páginas informativas y divulgativas sobre temas me	O	N	52.200
106	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/377	0	D	EA-34-05 edición, impresión y publicación de un suplemento especial y páginas informativas	O	N	92.581
107	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/415	0	D	EA-37-05 edición, impresión y distribución de suplementos y especiales informativos de divulgación	O	N	120.000
108	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/246	0	E	EA-27-05 realización y emisión de microespacios informativos y divulga. sobre temas medioambientales	O	N	50.000
109	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/296	0	E	EA-26-05 producción y emisión de microespacios informativos y cuñas promocionales sobre temas medioambientales	O	N	60.000
110	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/376	0	E	EA-36-05 producción y emisión de microprogramas informativos y divulgativos sobre temas medioambientales	O	N	40.502
111	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/381	0	E	EA-35-05 producción y difusión de microprogramas informativos y divulgativos sobre temas medioambientales	O	N	67.998
112	Consejería de Educación	14847/2005/091	0	A	Obras de ampliación del CEIP "Atalaya" en Palazuelos de Eresma (Segovia)	O	C	3.571.945

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
113	Consejería de Educación	14847/2005/109	0	A	Construcción Centro Educación infantil y primaria en urb. "La Vega" Arroyo Encomienda (Valladolid)	U	C	2.096.288
114	Consejería de Educación	14847/2005/116	0	A	Obra de construcción de un CEIP en Ibeas de Juarros (Burgos)	U	C	1.388.122
115	Consejería de Educación	14847/2005/126	0	A	Obras de adecuación instalación del C.P. e. Alarcos en Valladolid para uso administrativo	U	C	1.881.868
116	Consejería de Educación	14847/2005/129	0	A	Obras de construcción de la fac. de educación en el campus "Vegazana" universidad de León	U	C	5.225.996
117	Consejería de Educación	14847/2005/131	0	A	Obras de ampliación del IES "Álvaro Yáñez" en Bembibre (León)	O	C	1.728.700
118	Consejería de Educación	14847/2005/138	0	A	Obra de ampliación del CRA Navatejera en Navatejera (León)	U	C	1.774.463
119	Consejería de Educación	14847/2005/149	0	A	Obras de ampliación del colegio de educación infantil y primaria Mencía de Velasco, en Briviesca (Burgos)	O	C	1.525.802
120	Consejería de Educación	14847/2005/158	0	A	Obras de construcción de CEIP en Carrión de los Condes (Palencia)	U	C	2.818.637
121	Consejería de Educación	12531/2005/066	0	B	Obras de construcción del centro de salud de Zaratán (Valladolid)	O	C	1.897.054
122	Consejería de Educación	12531/2005/158	0	B	1921 estabilizado de camino agrícola de Castillejo de Martín Viejo a Paradinas (Salamanca)	O	S	572.558
123	Consejería de Educación	14847/2005/072	0	F	Desarrollo de actividades extraescolares dirigidos a centros programa de ampliación de horarios	O	C	7.146.000
124	Consejería de Educación	14847/2005/024	0	C	Adquisición de 146.392 ejemplares del diario "ABC en clase" para su distribución en centros de la Comunidad	O	N	61.196
125	Consejería de Educación	14847/2005/099	0	C	Suministro de ejemplares aula para su distribución en centros escolares de AV PA SA SG SO y VA	O	N	330.000
126	Consejería de Educación	14847/2005/117	0	C	Suministro de ejemplares de suplemento "Aula en el mundo" de la empresa Promociones Periodísticas	O	N	80.000
127	Consejería de Educación	14847/2005/182	0	C	Suministro de ejemplares del ABC en clase en centros escolares durante los meses de octubre a diciembre	O	N	35.933
128	Consejería de Educación	14847/2005/226	0	C	Suministro de 1.289 ejemplares semanales de la revista El Magisterio Español para centros educativos	O	N	87.652
129	Consejería de Educación	14847/2004/256	0	C	Suministro semanal de la revista Magisterio Español a 1.289 centros educativos de la Comunidad Autónoma	O	N	83.785
130	Consejería de Educación	14847/2005/001	0	E	Contratación de los servicios informativos de la agencia Europa Press	O	N	35.000
131	Consejería de Educación	14847/2005/002	0	E	Contratación de los servicios informativos de la agencia EFE	O	N	48.000
132	Consejería de Educación	14847/2005/003	0	E	Servicios informativos Agencia Ical	O	N	110.000
133	Consejería de Educación	14847/2005/183	0	E	Servicios informativos de SPC, S.L. (Promecal)	O	N	52.200

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
134	Consejería de Educación	14847/2005/184	0	E	Servicios informativos Canal 4 Castilla y Leon, difusión de noticias de educación	O	N	120.000
135	Consejería de Educación	14847/2005/185	0	E	Servicios informativos de COPE Castilla y León	O	N	60.000
136	Consejería de Educación	14847/2005/186	0	E	Servicios informativos Uniprex (Onda Cero Castilla y León)	O	N	60.000
137	Consejería de Educación	14847/2005/187	0	E	Servicios informativos del diario ABC S.L.	O	N	67.800
138	Consejería de Educación	14847/2005/188	0	E	Servicio informativos de televisión Castilla y León	O	N	120.000
139	Consejería de Educación	14847/2005/223	0	E	Servicios informativos de la agencia ICAL	O	N	55.000
140	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/057	0	A	Eliminación riesgos y recuperación Espacios afectados. en "El Salgueiron" y "Mina Sorpresa" en Toreno. León.	O	C	249.724
141	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/024	0	D	Campaña seguridad con monitores en industria extractiva de la pizarra de la Comunidad de Castilla y León	O	C	179.104
142	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/006	0	E	Servicio seguridad y vigilancia dependencia .Consejería de Economía y Empleo en Burgos, Salamanca y Soria.	O	C	196.280
143	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/026	0	E	Contratación stand Junta de Castilla y León en 71ª Feria Internacional de Muestras de Valladolid	O	C	177.000
144	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/056	0	E	Campaña "Comercio en Castilla y León" destinada a promocionar el comercio CCAA año 2005	U	C	199.994
145	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/021	0	C	Suministro del software para el sistema de información. geográfico de la Consejería	O	N	74.675
146	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/059	0	D	Provisión contenidos para el portal de prevención de riesgos laborales	O	N	206.580
147	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/013	0	E	Difusión políticas actuación de la Consejería Economía y Empleo en ámbitos, nacional e internacional	O	N	48.000
148	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/014	0	E	Difusión servicio y actuaciones de la Consejería .Economía y Empleo e información actividad económica Unión Europea	O	N	110.000
149	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/015	0	E	Recopilación y difusión información relación con ámbito de la economía y su incidencia en la Consejería	O	N	35.000
150	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/045	0	E	Redacción diseño y publicación suplemento prensa escrita s/temas desarrollo económico y empresarial y otras actuaciones	O	N	105.000
151	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/061	0	E	Publicación información sectores económicos y empresariales de la Comunidad Autónoma	O	N	85.000
152	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/064	0	E	Campaña informativa en TV divulgación actuaciones de la Consejería en materia de política económica	O	N	120.000
153	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/073	0	E	Suplemento en prensa escrita para divulgación. 4ª edición. Pasarela Moda CyL y del plan de moda de Castilla y León	U	N	45.000

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
154	Consejería de Economía y Empleo	15499/2005/074	0	E	Promoción radiofónica de las políticas de apoyo a la moda de Castilla y León	U	N	75.000
155	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01349/2005/002	0	A	Remodelación y ampliación del centro de educación preescolar La Inmaculada de León	U	C	619.992
156	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01349/2005/008	0	A	Obras de construcción de centro infantil en el polígono de las Hervencias de Ávila	O	C	612.453
157	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01348/2005/001	0	F	Red de orientación para el empleo de la mujer en Castilla y León	O	C	2.698.972
158	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01346/2005/023	0	C	Suministro de bienes de adquisición centralizada: cluster+san destino Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	O	N	54.041
159	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01346/2005/024	0	C	Suministro de mamparas para la nueva sede administrativa de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	U	N	336.150
160	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01346/2005/011	0	E	Contratación de los servicios informativos de la agencia EFE, S.A.	O	N	47.999
161	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01346/2005/012	0	E	Contratación de los servicios informativos de la agencia Europa Press Delegaciones S.A.	O	N	35.000
162	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01346/2005/014	0	E	Campaña informativa en prensa en materias propias de la Consejería	O	N	52.200
163	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01347/2005/002	0	E	Servicio consistente en una campaña divulgativa en televisión sobre el V plan nacional de drogas	O	N	36.424
164	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01347/2005/003	0	E	Servicio consistente en una campaña divulgativa en televisión sobre el V plan nacional de drogas	O	N	36.000
165	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01346/2005/013	0	E	Prestación de determinados servicios informáticos a través de bienes de adquisición centralizada	O	N	71.774
166	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/064	0	A	Obras de saneamiento de la fachada norte y restauración ala oeste salas capitulares catedral de Ciudad Rodrigo	O	C	830.096
167	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/097	0	A	Intervención integral en la villa romana de la Dehesa en Cuevas de Soria	O	C	1.557.002
168	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/102	0	A	Obras de acondicionamiento de local sito en la calle Valladolid, 3, de Burgos para albergar temporal	U	S	351.960
169	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/045	0	E	Servicio de embalaje, carga transporte, descarga, desembalaje y montaje de las obras de arte destina	U	C	971.980
170	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/101	0	A	Modificación del contrato de las obras de rehabilitación de la casa Luelmo, en Valladolid	O	N	142.757
171	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/120	0	A	Acondicionamiento museístico del centro de interpretación arqueológica de la ciudad romana de Clunia	O	N	198.000
172	Consejería de Cultura y Turismo	14976/2005/001	0	A	Restauración de muros, cubierta y revocos en la iglesia de Santo Tomás de las Ollas, León	U	N	59.024

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
173	Consejería de Cultura y Turismo	14976/2005/002	0	A	Restauración de la arquería, pavimento y cubierta de la portería del monasterio de Sandoval	U	N	59.981
174	Consejería de Cultura y Turismo	15029/2005/002	0	A	Obras cerramiento parcela 31 PGOU	O	N	59.753
175	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/026	0	D	Defensa y asistencia jurídica consultiva relacionadas con el archivo de la Guerra Civil en Salamanca	O	N	149.000
176	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/007	0	E	Recopilación de todos los hechos en materia de cultura y turismo con relevancia informativa	O	N	48.000
177	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/008	0	E	Recopilación de todos los hechos en materia de cultura y turismo con relevancia informativa	O	N	35.000
178	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/009	0	E	Recopilación de todos los hechos en materia de cultura y turismo con relevancia informativa	O	N	110.000
179	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/016	0	E	Representación de la obra de teatro de calle "Sueños del Quijote"	O	N	51.362
180	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/019	0	E	Realización en piedra de Villamayor de los relieves de Alfonso XII, Primera República y Juan de Borbón	O	N	72.000
181	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/115	0	E	Restauración paño bordado siglo XV de la Capilla de los Condestables de la Catedral de Burgos	O	N	38.739
182	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/046	0	E	Adquisición de 50 obras de Ángel Marcos para la exposición "Plaza Mayor Salamanca 2005"	O	N	104.980
183	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/053	0	E	Trabajos de impresión y entrega de 2000 ejemplares de la obra Museo de Niebla. el patrimonio perdido	O	N	90.000
184	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/068	0	E	Trabajos de impresión y entrega de 500 ejemplares de la obra "Atapuerca"	O	N	120.000
185	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/132	0	E	Impresión y entrega de 1000 ejemplares de la obra "Cristóbal Colón" de Corsario a Almirante	O	N	34.112
186	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/159	0	A	Obras de ampliación y reforma del Centro de Salud "Canterac" en Valladolid	O	C	3.568.999
187	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/049	0	B	Transporte sanitario programado y urgente en el ámbito de la Gerencia de Salud de Valladolid	O	C	24.216.000
188	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/128	0	B	Gestión del servicio público de hemodiálisis en club de diálisis del Área de Salud de Zamora	O	C	3.018.010
189	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/130	0	B	Gestión del servicio público de hemodiálisis en club de diálisis del Área de Salud de Salamanca	O	C	3.514.432
190	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/202	0	B	Gestión del servicio público de transporte sanitario programado y urgente de la Gerencia de Burgos	O	C	24.961.344
191	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/207	0	B	4 helicópteros para transporte sanitario de urgencias dentro de C. y L. y áreas limítrofes	O	C	9.866.667

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
192	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/042	0	A	Obras de adaptación de la unidad de respiro del servicio de psiquiatría del Hospital Provincial de Zamora	O	N	215.249
193	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/179	0	A	Obras complementarias de urbanización al proyecto de las obras de adaptación. C.S. y E. Merindades	O	N	428.685
194	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/217	0	A	Obras complementarias nº 1 a las de construcción del C.S. y especialidades de Ciudad Rodrigo (Salamanca)	O	N	920.482
195	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/045	0	A	Obras de construcción de pasillos metálicos de comunicación pabellones 2 y 3 Hospital .Militar de Burgos	O	N	56.343
196	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/181	0	B	Concierto para la prestación del servicio público de braquiterapia prostática con medios ajenos en Castilla y León	O	N	1.350.000
197	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/065	0	C	P. negociado del suministro de revistas y publicaciones del Hospital "General Yagüe" de Burgos	O	N	180.241
198	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/066	0	C	P. negociado del suministro de revistas y publicaciones del Hospital "Nuestra S. de Sonsoles" de Ávila	O	N	70.034
199	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/067	0	C	P.N. del suministro de revistas y publicaciones del complejo hospitalario de Segovia	O	N	67.844
200	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/088	0	C	Ampliación planificador 3D radioterapia simulación virtual Hospital "General Yagüe"	O	N	116.000
201	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/153	0	C	Actualización de la resonancia magnética del Universitario de Salamanca	O	N	299.900
202	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/176	0	C	Suministro e instalación componentes para actualización equipos RX del complejo asistencial de León	O	N	96.000
203	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/223	0	C	Actualización del acelerador del Hospital de León	O	N	201.000
204	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/266	0	C	Suministro de un sistema de digitalización y gestión de imágenes radiológico para el C.S. de Toro (Zamora)	O	N	60.000
205	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/029	0	D	Redacción de la modificación parcial (1ª fase), estudio s. y s....obras reforma y ampl. H. Benavente	O	N	191.938
206	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/037	0	D	R.P. de ejec., estudio s. y s., proyectos activ., dirección facultativa y coord. s.y s. obras ref. y ampliación hospital	O	N	2.126.168
207	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/218	0	D	Elaboración y divulgación página inform. de actividades en materia de salud a través de spc	O	N	52.000
208	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/228	0	D	Elaboración del proyecto y emisión del programa "Lo primero es la salud" a través de TV Castilla y León	O	N	200.000
209	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/251	0	D	Realización de proyecto y emisión del programa "A tu salud" a través de Canal 4 Castilla y León	O	N	200.000
210	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/174	0	E	Servicios informativos a través de la agencia de noticias agencia ICAL	O	N	110.000

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
211	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/219	0	E	Servicio de divulgación en materia de salud, en prensa, dirigida a los usuarios del sistema de salud	O	N	50.000
212	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/271	0	E	Servicio de divulgación en materia de salud, en prensa, a través del diario La Razón	O	N	42.000
213	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/272	0	E	Emisión de información y mensajes relativos a la sanidad de Castilla y León a través de Punto Radio	O	N	50.000
214	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/035	0	E	Revisión y actualización versiones de las licencias de estación clínica y drgfinder	O	N	85.185
215	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/044	0	E	Mantenimiento licencias Ibm/informix instaladas en Hosp., G. at. primaria y tarjeta sanitaria SACY	O	N	165.879
216	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/055	0	E	Soporte y mantenimiento CONCYLIA	O	N	132.736
217	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/110	0	E	Prórroga mantenimiento TAIR	O	N	404.076
218	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/194	0	E	Revisión actualización y evolución de licencias Meta4 instaladas en la Gerencia Regional de Salud	O	N	872.415
219	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/259	0	E	Servicio para la manutención profesionales atención continuada en P.A.C... y S.U.A.P. en Soria	O	N	171.184
220	Gerencia Regional de Salud	12471/2005/274	0	E	Prórroga del servicio de adaptación y actual. de la tarjeta sanitaria al ámbito funcionamiento .y tco. Gerencia Regional de Salud	O	N	123.368
221	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/036	0	A	Construcción residencia personas mayores con unidad de estancias diurnas en Aranda de Duero (Burgos)	O	C	7.386.124
222	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/030	6	C	Gasóleo tipo C para calefacción destinado a centros dependientes de Gerencia Servicios Sociales	O	S	326.500
223	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/033	0	E	Limpieza para el año 2005 y 2006 de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Salamanca	O	C	651.614
224	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/073	0	E	Estancias diurnas en los centros personas mayores dependientes de la Gerencia de Segovia	O	C	671.422
225	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/017	0	F	Estancias diurnas en centros dependientes de la Gerencia Territorial de Valladolid en el 2005 y 2006	O	C	1.090.266
226	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/028	0	F	Estancias diurnas en centros de personas mayores dependientes de Burgos en los años 2005 y 2006	O	C	927.820
227	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/068	0	F	Servicio de estancias diurnas en centros dependientes de Gerencia Territorial de León en 2005 y 2006	O	C	974.776
228	Gerencia de Servicios Sociales	12019/2005/003	0	A	Reforma baños y reposición suelos interiores de cerámica de la Residencia Fernández Fuentes	O	N	59.892
229	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/099	0	A	Modificado del contrato de obras de construcción del CAMP y CO en Soria	U	N	1.629.309

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
230	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/050	0	E	Servicio de limpieza, desinsectación y desratización de Centros dependientes de la Gerencia Territorial de Burgos	O	N	236.292
231	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/060	0	E	Servicio recopilación y divulgación noticias por la agencia ICAL en materias propias de la Gerencia	O	N	110.000
232	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/089	0	E	Servicio consistente en adquisición de licencias de gestor documental y gestor de procesos de negociación	O	N	92.104
233	Gerencia de Servicios Sociales	12019/2005/002	0	F	Explotación restaurante-cafetería y servicio comedor S.E.D. del C.D. Cistierna	O	N	12.000
234	Gerencia de Servicios Sociales	12019/2005/005	0	F	Explotación restaurante-cafetería C.D. León	O	N	0
235	Gerencia de Servicios Sociales	16402/2003/001	0	F	Cafetería-restaurante CDPM Candeleda y comedor Virgen de Chilla	O	N	36.465
236	Gerencia de Servicios Sociales	16402/2005/010	0	F	Explotación restaurante-cafetería CDPM Madrigal de las Altas Torres	O	N	0
237	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/015	0	F	Estancias en el balneario de Corconte (Burgos), en el año 2005, dentro del programa de termalismo	O	N	133.940
238	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/064	0	F	Estancias en "La casona del Pinar" participantes programa intercambio con Comunidad Gallega	O	N	23.160
239	Gerencia de Servicios Sociales	16400/2005/066	0	F	C.A.E. consistente en visitas al parque de la naturaleza Valwo, en Matapozuelos (Valladolid) en 2005	O	N	13.919
240	ECYL	01471/2005/052	0	A	Obras de adaptación de local en el C.N.F.P.O. de Salamanca para oficina de Gerencia Provincial_ ECYL	O	C	475.993
241	ECYL	01471/2005/069	0	C	Servicios de adaptación tecnológica del sistema de información de las CC.AA dentro del marco SISPE	O	C	332.964
242	ECYL	01471/2005/117	0	E	Campaña publicitaria para la divulgación _en medios de comunicación _de las políticas de empleo del ECYL - 2005	O	N	52.200
243	ECYL	01471/2005/118	0	E	Campaña publicitaria para la divulgación radiofónica de las políticas de empleo del ECYL - 2005	O	N	50.485
244	ECYL	01471/2005/119	0	E	Campaña publicitaria para la divulgación en medios de comunicación de las políticas de empleo del ECYL - 2005	O	N	80.000
245	ECYL	01471/2005/120	0	E	Campaña publicitaria para la divulgación en medios de comunicación de las políticas de empleo del ECYL - 2005	O	N	80.000
246	ECYL	01471/2005/121	0	E	Campaña publicitaria para divulgación radiofónica de las políticas de empleo desarrolladas por el ECYL	O	N	50.000
247	ECYL	01471/2005/213	0	E	Campaña de divulgación en medio radiofónico, de políticas en materia de empleo previstas por el ECYL	O	N	46.000
248	ECYL	01471/2005/216	0	E	Emisión y difusión programas TV de carácter informativo y divulgativo provincia Ávila	O	N	106.000

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
249	ECYL	01471/2005/217	0	E	Emisión y difusión programas TV de carácter informativo y divulgativo provincia Burgos	O	N	118.000
250	ECYL	01471/2005/218	0	E	Emisión y difusión programas TV de carácter informativo y divulgativo provincia Salamanca	O	N	110.000
251	ECYL	01471/2005/219	0	E	Emisión y difusión programas TV de carácter informativo y divulgativo provincia Segovia	O	N	107.000
252	ECYL	01471/2005/220	0	E	Emisión y difusión programas TV de carácter informativo y divulgativo provincia Valladolid	O	N	119.000
253	ADE	01125/2005/004	2	D	Organización e Impartición cursos calidad EFQM	O	C	69.000
254	ADE	01125/2005/004	1	D	Organización e Impartición cursos calidad EFQM	O	C	69.000
255	ADE	01125/2005/007	0	D	Realización y Emisión de Espacios Informativos Emprendedores-Canal 4 Castilla y León, S.L.	O	N	180.000
256	ADE	01125/2005/009	0	D	Suplementos informativos y páginas de publicidad actualidad económica, empresarial y empleo ADE	O	N	185.480
257	EREN	01026/2005/004	0	C	Equipos, montaje y puesta en marcha de dos instalaciones solares en hospital de León	O	C	180.000
258	EREN	01026/2005/005	0	E	Vigilancia y seguridad en el edificio donde se ubican la D.G.E.M. y el EREN.	O	C	180.185
259	EREN	01026/2005/002	0	A	Obra complementaria de obra de construcción del aula y minicentral hidroeléctrica	O	N	280.203
260	ITA	01306/2005/002	0	A	Proyecto de infraestructura rural de la zona de concentración parcelaria de Olmillos II	O	C	6.960.626
261	ITA	01306/2005/013	0	A	Redacción provincial ejecución de obras y puesta en marcha planta de bioetanol en Villarejo de Órbigo	O	C	6.617.366
262	ITA	01306/2005/036	0	A	Obras banco de germoplasma	O	N	336.000
Total								337.042.308

ANEXO I.2. CONTRATOS CON TRAMITACIÓN DE URGENCIA Y EMERGENCIA

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Lote	Tipo de Contrato	Objeto	Trámite	Procedimiento y Forma de Adjudicación	Importe Adjudicación
Contratos con Tramitación de Urgencia								
1	Consejería de Hacienda	10296/2005/024	0	A	Obras reparación cubierta del inmueble Universidad de Santa Catalina en el Burgo de Osma (Soria).	U	C	313.266
2	Consejería de Hacienda	10296/2005/036	0	A	Obras de sustitución de grupos enfriadores y adecuación de central de producción de frío.	U	C	475.627
3	Consejería de Agricultura y Ganadería	11870/2005/010	0	C	Adquisición kits diagnostico eet (10/05/pa).	U	C	989.165
4	Consejería de Agricultura y Ganadería	11870/2005/017	0	C	Adquisición material identificación individual ovino caprino (expte.17/05/pa).	U	C	1.284.933
5	Consejería de Agricultura y Ganadería	10871/2005/006	0	E	Realización envíos postales para gestión ayudas Feoga-garantía campañas PAC 04/05 y 05/06 (exp.01/05).	U	C	1.246.400
6	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/387	0	A	LE-168/05 Repoblación forestal en la cabrera alta, t.m. de Truchas, provincia de León.	U	C	640.042
7	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/393	0	A	LE-85/05 Restauración de la vegetación en el t.m. de Boñar y varios más (León).	U	C	776.000
8	Consejería de Medio Ambiente	14287/2005/397	0	A	AV-2/05 Repoblación forestal en 334,85 has. y obras complementarias en el t.m. de Solana de Ávila.	U	C	987.709
9	Consejería de Educación	14847/2004/239	0	A	Complementario construcción auditorio, escuela superior arte dramático y Conservatorio. "Villa de Prado" (Valladolid).	U	C	8.697.046
10	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01349/2005/002	0	A	Remodelación y Ampliación del Centro de Educación preescolar la Inmaculada de León.	U	C	619.992
11	Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	01349/2005/010	0	A	Construcción de centro infantil en el polígono industrial Allende Duero, en Aranda de Duero (Burgos).	U	C	586.144
12	Consejería de Cultura y Turismo	01360/2005/045	0	E	Servicio de embalaje, carga transporte, descarga, desembalaje y montaje de las obras de arte	U	C	971.980
13	Gerencia de Servicios Sociales	12025/2004/021	0	F	Suministro e Instalación de equipos y elementos para el adecuado funcionamiento de un CPD.	U	C	347.768
14	ITA	01306/2005/040	0	C	Suministro e Instalación de equipos y elementos para el adecuado funcionamiento de un CPD.	U	C	347.768
Contratos con Tramitación de Emergencia								
1	Consejería de Fomento	12531/2005/111	0	A	Emergencia reparación de cubiertas de la Iglesia de Santiago	E	N	347.000
2	Consejería de Fomento	12613/2005/033	0	A	EM/BU/01/2005. Construcción de muro en carretera BU-825	E	N	550.000
Total								19.180.840

ANEXO I.3. CONTRATOS MENORES

Órgano de Contratación	Nº	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	1	140062385	*FRA. 639.858 COBERTURA AUDIOVISUAL VINUS DURII	6.000
	2	140069826	*FRA. A05/02048-1 CAMP. INSTITUCIONAL VINUS DURII	12.000
	3	140059078	*FRA. 05/0099/000153 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURI	12.000
	4	140069837	*FRA. 10151141-1 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURI	12.000
	5	140062356	*FRA. 750037 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	9.000
	6	140059293	*FRA. PUB-3081 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	9.000
	7	140062453	*FRA. PUB-1253 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	9.000
	8	140067126	*FRA. 20011707 CAMP. INST. "VINUS DURII"	12.000
	9	140066504	*FRA. 961FP05/434 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	12.000
	10	140059298	*FRA. 2005Y00010 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURI	6.000
	11	140059087	*FRA. 05/0099/000157 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURI	12.000
	12	140059123	*FRA. 829 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	12.000
	13	140063894	*FRA. 0500138 I FESTIVAL VINUS DURII	12.000
	14	140062699	*FRA. 10506182 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	12.000
	15	140058723	*FRA. 42/05 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	6.000
	16	140059124	*FRA. PUB-721 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	9.000
	17	140067125	*FRA, 2008696 CAMPAÑA INSTITUCIONAL. "VINUS DURII"	8.500
	18	140062445	*FRA. 5096PA00053 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	12.000
	19	140067128	*FRA. 05/391 CAMP. INST. "VINUS DURII"	12.000
	20	140067127	*FRA. 05/390 CAMP. INST. "VINUS DURII"	12.000
	21	140062703	*FRA. 05-0300 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	12.000
	22	140062700	*FRA. 05-0727 CAMP. INST. I FESTIVAL VINUS DURII	12.000
	23	140112816	*ADQUISICIÓN. BANDERAS DE CASTILLA Y LEÓN EXTERIORES E INTERIORES	11.307
	24	140048263	*ADQUISICIÓN. BANDERAS ESPAÑA Y ASTURIAS	11.971
	25	140091905	*ADQUISICIÓN DE BANDERAS DE ESPAÑA Y CYL	11.484
	26	140043151	*ADQUISICIÓN. BOLSAS DE BANDERINES PARA DELEGACIONES	11.983
	27	140086424	*FRA. 2005-0081 CAMP. INST. IV ED. PASARELA CYL	12.000
	28	140109430	*FRA. 112FP05/1451 CAMPAÑA INSTITUCIONAL. ABC IV PASARELA MODA	12.000
	29	140095024	*FRA. PUB-854163 CAMP. INST. IV ED. PASARELA MODA	9.000
	30	140086259	*FRA. PUB-5786 CAMP. INST. IV ED. MODA CYL	7.000
	31	140105794	*FRA. PUB-2240 CAMP. INST. IV ED. PASARELA MODA CYL	9.000
	32	140105409	*FRA. 2005/667 CAMP. INST. IV PASARELA MODA CYL	12.000
	33	140105796	*FRA. EP 4022 CAMP. INST. IV ED. PASARELA MODA CYL	6.000
	34	140086255	*FRA. 5/99/303 CAMP. INST. IV ED. MODA CYL	12.000
	35	140086418	*FRA. 547-2-7 CAMP. INST. IV ED. PASARELA MODA CYL	12.000

Órgano de Contratación	Nº	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	36	140105621	*FRA. PUB-1484 CAMP. INST. IV ED. PASARELA MODA	9.000
	37	140095492	*FRA. 701031727 CAMP. INST. IV ED. PASARELA MODA	12.000
	38	140105984	*FRA.2504/2005 CAMP. INST. IV ED. PASARELA MODA	12.000
	39	140109683	*FRA. 05/690 CAMPAÑA INSTITUCIONAL. TELVA IV PASARELA .MODA CYL	12.000
	40	140086279	*FRA. 621125850 CAMP. INST. IV ED. MODA CYL	12.000
	41	140064980	*ADQUISICIÓN. BOLÍGRAFOS, REGLAS Y PORTA ACREDITACIONES	8.178
	42	140119755	*ADQUISICIÓN. CARPETAS ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	7.929
	43	140121465	*ADQUISICIÓN. CARPETAS, CARTAS E IMPRESOS	12.000
	44	140119615	*ADQUISICIÓN. CARTAS A4, CARPETAS Y SOBRES	8.604
	45	140052470	*ADQUISICIÓN. DE MATERIAL DE OFICINA	11.653
	46	140119702	*ADQUISICIÓN. DIVERSO MATERIAL DE OFICINA	10.847
	47	140048829	*ADQUISICIÓN. DIVERSO MATERIAL DE OFICINA	6.650
	48	140119631	*ADQUISICIÓN. DIVERSO MATERIAL DE OFICINA	8.249
	49	140119630	*ADQUISICIÓN. DIVERSOS IMPRESOS Y SOBRES	8.650
	50	140119613	*ADQUISICIÓN. DIVERSOS IMPRESOS Y SOBRES	6.850
	51	140112821	*ADQUISICIÓN. DIVERSOS IMPRESOS Y SOBRES	6.965
	52	140051334	*ADQUISICIÓN. HOJAS A4, 80 GRAMOS	11.977
	53	140119629	*ADQUISICIÓN. HOJAS A4, DIVERSOS GRAMAJES	7.163
	54	140119693	*ADQUISICIÓN. HOJAS A4, PAPEL RECICLADO	9.838
	55	140074412	*ADQUISICIÓN. HOJAS DIN A4, SOBRES BOLSAS Y VARIOS	9.698
	56	140113344	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	12.000
	57	140118227	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	11.594
	58	140118258	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	8.977
	59	140118262	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	10.850
	60	140113342	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	11.554
	61	140083646	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	11.902
	62	140087102	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	10.603
	63	140117267	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	10.749
	64	140118254	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	11.352
	65	140118260	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	10.115
	66	140056142	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	11.321
	67	140061947	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	11.548
	68	140084706	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	6.748
	69	140117268	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	7.550
	70	140118252	*ADQUISICIÓN. MATERIAL DE OFICINA	11.381
	71	140093496	*ADQUISICIÓN. ROTULADORES, ROLLOS DE PAPEL, CINTAS DYMO	11.349
	72	140112828	*ADQUISICIÓN. SOBRES DE NÓMINA E IMPRESOS AUTOCOPIATIVOS	7.997
	73	140112825	*ADQUISICIÓN. SOBRES REFORZADOS Y SOBRES AIRBAG	7.186

Órgano de Contratación	Nº	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Presidencia y Administración Territorial	74	140084020	*ADQUISICIÓN HOJAS A4 PERFORADAS Y SOBRES CARTAS A4	10.933
	75	140093601	*ADQUISICIÓN RELOJES GRABADOS PARA PROMOCIÓN JUNTA	7.179
	76	140083957	*ADQUISICIÓN DIVERSO MATERIAL DE OFICINA	9.385
	77	140086572	*ADQUISICIÓN IMPRESOS POR TRIPLICADO	9.785
	78	140093625	*ADQUISICIÓN PAPEL DINA A4	11.542
	79	140111621	*ADQUISICIÓN DIVERSO MATERIAL DE OFICINA	7.996
	80	140119739	*DIVERSO MATERIAL DE OFICINA	10.456
	81	140015729	*FRA.05/001. MATERIAL DE OFICINA. SOBRES, IMPRESOS	11.247
	82	140112117	*OP-332/05 SOBRES AMERICANOS Y SALUDAS	8.997
	83	140121485	*SOBRES REFORZADOS Y SOBRES BLANCOS DIVERSAS MED	8.377
	84	140049671	*ADQUISICIÓN. 3 TELEVISORES PANTALLA PLASMA	10.223
	85	140086312	*ADQUISICIÓN PANTALLA PLASMA DE 55" HITACHI	9.418
	86	140114671	*ADQUISICIÓN. SISTEMAS QVISIÓN PARA VISUALIZACIÓN IMÁGENES	8.584
	87	140058099	*MANTENIMIENTO. EQUIPOS AUDIOVISUALES PROT. CIVIL	12.000
	88	140012294	*MANTENIMIENTO EQUIPOS AUDIOVISUAL CENTRO CONTROL EMERGENCIAS	9.360
	89	140020574	*MANTENIMIENTO. EQUIPOS AUDIOVISUALES ENERO Y FEBRERO 05	11.998
	90	140006594	*SISTEMA CONMUTACIÓN. DE AUDIO Y VIDEO, CABLEADO ESTUDIO TV	11.210
	91	140063918	*ADQUISICIÓN. EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA LA CONSEJERÍA	11.627
	92	140119627	*ADQUISICIÓN. DIVERSAS CINTAS DE VIDEO Y DE AUDIO	11.037
	93	140065820	*ADQUISICIÓN. MULTIPLEXOR GRABADOR VIDEO MIRANDA EBRO (BU)	12.008
	94	140024076	*OP-026/05 MATERIAL INFORMÁTICO Y DE VIDEO DVD	9.177
	95	140086805	*ADQUISICIÓN. EQUIPO TRANSMISOR Y GRABADOR. D.T. LEÓN	11.900
	96	140053553	*UTILIZACIÓN AUDIOVISUALES ASAMBLEA GENERAL SECRETARIA	12.000
	97	140000990	OBRA DEMOLICIÓN TABIQUES REPARACIÓN EDIFICIO B	9.184
	98	140015710	OBRA APERTURA HUECOS VENTANALES EDIF. H	20.206
	99	140058171	*OBRAS RAMPA MINUSVÁLIDOS EN INTERIOR Y EXTERIOR	6.109
	100	140058171	OBRAS RAMPA MINUSVÁLIDOS EN INTERIOR Y EXTERIOR	6.109
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	101	186004065	*AULAS DE IGUALDAD 2005	11.880
	102	186004065	*AULAS DE IGUALDAD 2005	10.470
	103	186004065	*AULAS DE IGUALDAD 2005	10.635
	104	186004065	*AULAS DE IGUALDAD 2005	9.950
	105	186004065	*AULAS DE IGUALDAD 2005	10.925
	106	186004065	*AULAS DE IGUALDAD 2005	11.672
	107	186004065	*AULAS DE IGUALDAD 2005	11.990
	108	186005340	*CELEBRACIÓN "ENCUENTROS IGUALDAD EN LAS AULAS 05"	7.739
	109	186005340	*CELEBRACIÓN "ENCUENTROS IGUALDAD EN LAS AULAS 05"	10.050
	110	186005469	*PAGOS PRY AULAS DE IGUALDAD TALLERES ESCOLARES M. RURAL	11.900
	111	186005469	*PAGOS PRY AULAS DE IGUALDAD TALLERES ESCOLARES M. RURAL	11.995

Órgano de Contratación	Nº	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	112	186005469	*PAGOS PRY AULAS DE IGUALDAD TALLERES ESCOLARES M. RURAL	11.980
	113	186005469	*PAGOS PRY AULAS DE IGUALDAD TALLERES ESCOLARES M. RURAL	11.875
	114	186005469	*PAGO .PRY AULAS DE IGUALDAD TALLERES ESCOLARES M. RURAL	11.550
	115	186005469	*PAGOS PRY AULAS DE IGUALDAD TALLERES ESCOLARES M. RURAL	11.750
	116	186005469	*PAGOS PRY AULAS DE IGUALDAD TALLERES ESCOLARES M. RURAL	11.950
	117	186005350	*PR."POR LA IGUALDAD DE GÉNERO: ESCOLARES EN CORTE	11.438
	118	186005350	*PR."POR LA IGUALDAD DE GÉNERO: ESCOLARES EN CORTE	9.275
	119	186005350	*PR."POR LA IGUALDAD DE GÉNERO: ESCOLARES EN CORTE	8.278
	120	186005851	*CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL, CONDUCCIÓN Y ALCOHOL	11.950
	121	186005851	*CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL, CONDUCCIÓN Y ALCOHOL	11.990
	122	186005768	*DISEÑO Y EDICIÓN DE CARTELES CAMPAÑA SEGURIDAD VI	11.983
	123	186000462	*IMPRESIÓN CARTELES CAMPAÑA CONDUCCIÓN TEMERARIA	10.937
	124	224000128	*ADQUISICIÓN MOBILIARIO CAMPAMENTO LA LEGORIZA	11.995
	125	224000128	*ADQUISICIÓN MOBILIARIO CAMPAMENTO LA LEGORIZA	9.888
	126	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	7.130
	127	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	11.009
	128	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	12.000
	129	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	7.000
	130	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	12.000
	131	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	6.300
	132	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	11.301
	133	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	11.762
	134	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	9.577
	135	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	8.905
	136	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	9.273
	137	186006142	*CAMPAÑA POR UN JUGUETE NO SEXISTA	10.336
	138	186005605	*CELEBRACIÓN CAMPAÑA DE JUGUETE NO SEXISTA 2005	11.821
	139	186005605	*CELEBRACIÓN CAMPAÑA DE JUGUETE NO SEXISTA 2005	8.410
	140	186005605	*CELEBRACIÓN CAMPAÑA DE JUGUETE NO SEXISTA 2005	6.960
	141	186005979	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	11.080
	142	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	12.000
	143	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	12.000
	144	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	10.400
	145	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	12.000
	146	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	11.325
	147	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	7.201
	148	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	11.800
	149	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	11.600

Órgano de Contratación	Nº	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	150	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	10.700
	151	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	8.900
	152	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	10.800
	153	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	11.999
	154	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	12.000
	155	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	10.920
	156	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	12.000
	157	186005455	*CAMPAÑA PUBLICIDAD PREVENIR VIOLENCIA EN EL HOGAR	11.225
	158	186005513	*CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A. RURAL	12.000
	159	186005124	*CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A. RURAL	12.000
	160	186004821	*CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A. RURAL	12.000
	161	186004792	*CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A. RURAL	12.000
	162	186005124	*CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A. RURAL	12.000
	163	186005499	*ESTUDIO RELATIVO EVALUACIÓN PLAN REGIONAL CONTRA VIOLENCIA	12.000
	164	186005128	*PROGRAMA FORMACIÓN EN MATERIA VIOLENCIA DOMESTICA	12.000
	165	186005128	*PROGRAMA FORMACIÓN EN MATERIA VIOLENCIA DOMESTICA	11.500
	166	186005628	*PROGRAMA FORMACIÓN EN MATERIA VIOLENCIA DOMESTICA	10.000
	167	186000979	*GASTOS OCASIONADOS POR EL CONGRESO DE LA JUVENTUD	11.902
	168	186000979	*GASTOS OCASIONADOS POR EL CONGRESO DE LA JUVENTUD	12.000
	169	186000979	*GASTOS OCASIONADOS POR EL CONGRESO DE LA JUVENTUD	11.623
	170	186005235	*PAGOS PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	11.857
	171	186005235	*PAGOS PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	11.797
	172	186005235	*PAGOS PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	9.965
	173	186005156	*1ER ENCUENTRO TRANSFRONTERIZO INFORM. JUVENILES	11.875
	174	186005055	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	10.440
	175	186005051	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	11.959
	176	186005051	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	10.679
	177	186005055	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	11.981
	178	186005569	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	7.099
	179	186005051	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	11.975
	180	186005051	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	10.965
	181	186005055	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	10.967
	182	186005783	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	10.213
	183	186005883	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	9.876
	184	186005883	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	11.876
	185	186005883	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	9.235
	186	186005883	*PROGRAMA COOPERACIÓN JUVENIL TRANSFRONTERIZA	7.603
	187	186005646	*PROGRAMA INTERREGIONAL III COOPERACIÓN .TRANSF. ESPAÑA PORTU	12.000

Órgano de Contratación	Nº	Nº Expediente	Objeto	Importe
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades	188	186005757	*PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE SEMANAS INTERCULTURAL	11.994
	189	186005754	*PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SEMANAS INTERCULTURAL	11.873
	190	186005754	*PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SEMANAS INTERCULTURAL	9.000
	191	186005754	*PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SEMANAS INTERCULTURAL	11.600
	192	186005754	*PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SEMANAS INTERCULTURAL	9.243
	193	186005754	*PROGRAMA PARA EL DESARROLLO SEMANAS INTERCULTURAL	8.122
	194	186003489	*SERV. ALOJAMIENTO. Y MANUTENCIÓN. EN ALBERGUE Y C.J ESPINOS	10.980
	195	186003489	*SERV. ALOJAMIENTO. Y MANUTENCIÓN. EN ALBERGUE Y C.J. ESPINOS	11.341
	196	186003489	*SERV. ALOJAMIENTO. Y MANUTENCIÓN. EN ALBERGUE Y C.J. ESPINOS	6.563
	197	186003489	*SERV. ALOJAMIENTO. Y MANUTENCIÓN. EN ALBERGUE Y C.J. ESPINOS	8.715
	198	186003986	*SERV. ALOJAMIENTO. Y MANUTENCIÓN. EN ALBERGUE Y C.J. ESPINOS	10.533

ANEXO I.4. CONVENIOS FISCALIZADOS

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
1	Presidencia y Administración Territorial	Cruz Roja Española de Castilla y León	Desarrollo de actividades de protección civil y emergencias.	90.000,00	07/03/2005
2	Presidencia y Administración Territorial	Unidad Canina de Salvamento de Castilla y León	Sistema de colaboración en situaciones de emergencia.	6.000,00	24/06/2005
3	Presidencia y Administración Territorial	Grupo de Especialistas de Bomberos de Castilla y León (GEBOCYL)	Marco de colaboración para la actuación conjunta ante situaciones de emergencia.	30.000,00	26/07/2005
4	Presidencia y Administración Territorial	Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa (FGULEM)	Elaboración de un estudio sobre el riesgo estadístico en materia de inundaciones en la Comunidad.	103.500,00	09/08/2005
5	Presidencia y Administración Territorial	Federación Taurina de Valladolid	Fomento de espectáculos taurinos en la Comunidad.	30.000,00	09/11/2005
6	Presidencia y Administración Territorial	Ayuntamiento de Ponferrada (León) y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León	Prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial.	42.088,62	01/12/2005
7	Presidencia y Administración Territorial	Fundación General de la Universidad de Salamanca	Organización conjunta de programas de formación e intercambio destinados a alumnos iberoamericanos.	10.900,00	01/07/2005
8	Presidencia y Administración Territorial	Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)	Desarrollo de actuaciones de promoción de las personas con discapacidad en el empleo público en la Admón. de Castilla y León.		18/05/2005
9	Presidencia y Administración Territorial	Asociación de Vecinos de Castilla y León (CAVECAL)	Sostenimiento de los gastos corrientes de la asociación.	24.040,00	16/12/2005
10	Hacienda	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Ejecución de un informe de coyuntura económica en la Comunidad de Castilla y León.	5.520,00	16/03/2005
11	Hacienda	Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza	Presentación telemática de declaraciones tributarias en representación de terceros.		15/02/2005
12	Hacienda	Barclays Bank, S.A.	Descuento y anticipo de certificaciones de obras emitidas por la Comunidad de Castilla y León. (Adhesión al Convenio 1/96, de 27 de noviembre de 1996, suscrito entre la Comunidad de Castilla y León y otras entidades financieras.)		13/04/2005
13	Hacienda	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Addenda 1ª (2005) al Convenio 2/2003 por el que se establece la colaboración para la gestión de tributos y el pago telemático.		07/05/2003
14	Agricultura y Ganadería	Asociación para la selección y mejora genética de ovino-caprino de Castilla y León (OVIGEN)	Regulación de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración para la elaboración de programas de mejora genética de las razas ovina y caprina de Castilla y León.	Consejería: Aportación de un máximo de 42.50 € (año 2005) y 150.00 € (año 2006) para financiar costes establecidos en la cláusula tercera b)3 (70% financiado por FEOGA-Orientación).	07/12/2005
15	Agricultura y Ganadería	Asociación Nacional de Raza Parda	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las entidades firmantes para la gestión del Control Lechero Oficial en Castilla y León, y en el desarrollo del esquema de selección por parte de dicha asociación.	Consejería: Aportación de hasta 15.00 € (70% financiado por FEOGA-Orientación).	13/10/2005
16	Agricultura y Ganadería	Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña Negra Ibérica	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo de mejora genética: Incremento de la repetibilidad de la evaluación genética en el período post destete y Valoración Genética por características de calidad de la canal y calidad de la carne.	Consejería: Aportación de hasta 40.00 € en el año 2005 (70% financiado por FEOGA-Orientación).	13/10/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
17	Agricultura y Ganadería	Asociación Española de Criadores de raza asnal Zamorano-Leonesa	Establecimiento de forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración de las entidades firmantes para la realización de un programa de reproducción, profilaxis sanitaria y promoción de la raza Zamorano-Leonesa, así como la difusión de la mejora genética y sanitaria obtenidas entre todos los ganaderos.	Consejería: Aportación de hasta 15.00 € en el año 2005 (70% financiado por FEOGA-Orientación).	13/10/2005
18	Agricultura y Ganadería	Asociación Española de Criadores de ganado bovino de raza alistano-sanabresa	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las entidades firmantes para la mejora genética de la raza alistano-sanabresa a través de su esquema de selección, la gestión del Control de Rendimiento Cárnico, así como la difusión de la mejora obtenida a todos los ganaderos de la raza.	Consejería: Aportación de hasta 15.00 € en el año 2005 (70% FEOGA-Orientación).	13/10/2005
19	Agricultura y Ganadería	Asociación Española de Criadores de ganado bovino de raza sayaguesa	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las entidades firmantes para la mejora genética de la raza Sayaguesa a través de su esquema de selección, la gestión del Control de Rendimiento Cárnico, así como la difusión de la mejora obtenida a todos los ganaderos de la raza.	Consejería: Aportación de hasta 15.00 € en el año 2005 (70% financiado por FEOGA-Orientación).	13/10/2005
20	Agricultura y Ganadería	Asociación Nacional de Ganado Ovino de Raza Assaf	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las entidades firmantes para la realización del Programa Nacional de Sección Genética para la resistencia a las EETs en ganado ovino de raza Assaf.	Consejería: Aportación de hasta 38.687,8 € (70% financiado por FEOGA-Orientación).	10/10/2005
21	Agricultura y Ganadería	Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Castellana (ANCA)	Establecimiento de régimen de colaboración entre las entidades firmantes para la mejora en la gestión del Control Lechero Oficial de la Raza Ovina Castellana en Castilla y León.	Consejería: Aportación de hasta 20.00 € (70% financiado por FEOGA-Orientación).	23/08/2005
22	Agricultura y Ganadería	Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Churra (ANCHE)	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las entidades firmantes para la mejora genética de la raza Churra a través de su esquema de selección y la gestión del Control Lechero Oficial en Castilla y León, así como la difusión de la mejora obtenida a todos los ganaderos.	Consejería: Aportación de hasta 110.00 € en el año 2005 (70% financiado por FEOGA-Orientación).	23/08/2005
23	Agricultura y Ganadería	AIMCRA (Asociación de Investigación para la Mejora del Cultivo de la Remolacha Azucarera)	Establecimiento de régimen de colaboración para la ejecución de un proyecto de experimentación aplicada y desarrollo relativo a cultivo de remolacha azucarera en el ámbito de los sistemas de producción integrada durante la campaña 2005/2006, con el fin de determinar su viabilidad, divulgación y aplicación de resultados en las explotaciones remolacheras de Castilla y León.	Consejería: Aportación máxima de 120.20 € del presupuesto de 2005 y 2006. AIMCRA: al menos 25% del gasto final.	27/06/2005
24	Agricultura y Ganadería	Federación de Empresarios Productores de Lácteos (FEPLAC)	Establecer un régimen de colaboración entre las entidades firmantes para la ejecución de un proyecto para la confección de un estudio del sector lechero en Castilla y León.	Consejería: Aportación de hasta 12.00 €.	07/12/2005
25	Agricultura y Ganadería	Federación de Frisona de Castilla y León	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las entidades firmantes para la mejora en la gestión del control lechero oficial de la raza Frisona en Castilla y León.	Consejería: Aportación de hasta 120.00 € (70% financiado por FEOGA-Orientación).	23/08/2005
26	Agricultura y Ganadería	Núcleo de Control Lechero Oficial de Ganado Caprino de Castilla y León nº 534	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración de las entidades firmantes para la difusión y mejora de la gestión del Control Lechero Oficial en el ganado caprino en Castilla y León.	Consejería: Aportación hasta 18.00 € (70% FEOGA-Orientación).	04/10/2005
27	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte, S.A. Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma (León)	Realización de obras de modernización y consolidación correspondientes a la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Porma (León).	Consejería: 20% de las obras (aproximado) y gastos financieros de la Comunidad de Regantes. Seiasa: 80% de las obras.	14/06/2005
28	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte, S.A. Comunidad de Regantes "Cabecera del Río Riaza" (Burgos-Segovia)	Realización de obras de modernización y consolidación correspondientes a la Comunidad de Regantes "Cabecera del Río Riaza".	Consejería: 20% de las obras (aproximado) y gastos financieros de la Comunidad de Regantes. Seiasa: 80% de las obras.	01/07/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
29	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte, S.A. Comunidad de Regantes del Canal de Florida de Liébana (Salamanca)	El establecimiento de los compromisos y las obras a ejecutar de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal de Florida de Liébana (Salamanca), consisten básicamente en la transformación del riego por gravedad en riego por aspersión a la demanda.		04/02/2005
30	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte, S.A. Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha 1ª Elevación del pantano de Águeda (Salamanca)	El establecimiento de los compromisos y las obras a ejecutar de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha 1ª Elevación del pantano de Águeda (Salamanca), consisten básicamente en la transformación del riego por gravedad en riego por aspersión a la demanda.		04/05/2005
31	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte, S.A. Comunidad de Regantes del Canal de la Vid (Burgos)	Obras de modernización y consolidación de los regadíos de la citada Comunidad de Regantes situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, declaradas de interés general.	Consejería: 20% del importe total de la actuación. Seiasa del Norte: 20% del importe total de la actuación.	28/01/2005
32	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte S.A. Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga	Aplicación íntegra del Convenio en el desarrollo de las actuaciones que se refieren al sector de Villalaco. Transformación de riego por gravedad en riego por aspersión.		13/01/2005
33	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte S.A. Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga	Compromisos de ejecución de la obra de modernización de regadíos por SEIASA del Norte S.A. y la Consejería de Agricultura y Ganadería y la financiación de las obras.		21/03/2005
34	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte S.A. Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga	Aplicación íntegra del Convenio en el desarrollo de las actuaciones que se refieren al sector de Melgar de Yuso, Itero de la Vega, Herrera de Pisuerga y Ventosa de Pisuerga en Palencia y Melgar de Fernamental, San y Zarzosa de Riopisuerga en Burgos. Transformación de riego por gravedad en riego por aspersión.		27/06/2005
35	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte S.A.	Mejorar las condiciones de financiación para las Comunidades de Regantes.		14/06/2005
36	Agricultura y Ganadería	Seiasa del Norte S.A.	Declaración interés general modernización del regadío de los sectores I, II, III y IV de la Zona regable del Canal de la Margen Izquierda del Porma (León).		14/06/2005
37	Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Ávila	Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, para llevar a cabos actuaciones de detección y prevención de plagas y cualquier organismo patógeno que pudiera afectar a los vegetales, así como la formación e información de agricultores, ganaderos y entidades de las medidas a ejecutar por la Administración.	Consejería: 13.43 €	29/04/2005
38	Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Burgos	Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, Burgos, para llevar a cabo la prevención y detección de plagas y cualquier organismo patógeno que pudiera afectar a los vegetales, así como la formación e información a agricultores, ganaderos y entidades acerca de las medidas a ejecutar por la Administración.	Consejería: 25.01 €	29/04/2005
39	Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de León	Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, León, para llevar a cabo actuaciones de detección y prevención de plagas y organismos patógenos que pudiera afectar a los vegetales, así como las actuaciones de formación e información a los agricultores, ganaderos y entidades locales de las medidas a ejecutar por la Administración.	Consejería: 13.43 €	29/04/2005
40	Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Palencia	Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, Palencia, para llevar a cabo una serie de actuaciones de detección y prevención de las plagas y de cualquier organismo patógeno que pudiera afectar a los vegetales, así como actuaciones de formación e información de agricultores, ganaderos	Consejería: 22.23 €	29/04/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
41	Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Salamanca	Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, para llevar a cabo una serie de actuaciones de detección y prevención de las plagas y de cualquier organismo patógeno que pudiera afectar a los vegetales, así como actuaciones de formación e información de agricultores, ganaderos y entidades locales de las medidas a ejecutar por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.	Consejería: 21.23 €	29/04/2005
42	Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Soria	Establecimiento de un marco de colaboración entre las partes para llevar a cabo una serie de actuaciones de detección y prevención de las plagas y de cualquier organismo patógeno que pudiera afectar a los vegetales, así como actuaciones de formación e información a los agricultores, ganaderos, Entidades Locales, etc., de las medidas a ejecutar por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, relacionadas con la aparición en el territorio de la provincia de Soria de una plaga.	Consejería: 20.86 € en el año 2005.	29/04/2005
43	Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Segovia	Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes, Segovia, para llevar a cabo una serie de actuaciones de detección y prevención de las plagas y de cualquier organismo patógeno que pudiera afectar a los vegetales, así como actuaciones de formación e información de agricultores, ganaderos y entidades locales de las medidas a ejecutar por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.	Consejería: 20.03 €	29/04/2005
44	Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Valladolid	Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes para llevar a cabo una serie de actuaciones de detección y prevención de las plagas y de cualquier organismo patógeno que pudiera afectar a los vegetales, así como actuaciones de formación e información de agricultores, ganaderos y entidades locales de las medidas a ejecutar por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.	Consejería: 24.23 €	29/04/2005
45	Agricultura y Ganadería	Cámara Agraria Provincial de Zamora	Establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes para llevar a cabo una serie de actuaciones de detección y prevención de las plagas y de cualquier organismo patógeno que pudiera afectar a los vegetales, así como actuaciones de formación e información de agricultores, ganaderos y entidades locales de las medidas a ejecutar por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.	Consejería: 17.11 €	29/04/2005
46	Agricultura y Ganadería	Consejo de Colegios Veterinarios de Castilla y León	Establecimiento de un sistema de colaboración entre las partes firmantes para la constitución de una Base de Datos del Censo Canino Regional, así como el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de la Comunidad de Castilla y León.	Consejería: Aportación de un máximo de 165.00 €: 45.00 € en compensación por la cesión de la aplicación y hasta 120.00 € por gastos de tarjetas identificativas.	28/06/2005
47	Agricultura y Ganadería	Consejería de Educación Universidad de León Fundación Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León	Desarrollar las condiciones de aceptación, justificación y pago de las subvenciones que la Junta de Castilla y León y la Universidad de León han concedido a la Fundación Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León para financiar la remodelación o reestructuración de los edificios actuales en el Hospital Clínico; el traslado, adecuación e incorporación de grandes equipos; actividades relacionadas con la sanidad animal; programas de formación, especialización, investigación y realización de estudios en el ámbito de las ciencias veterinarias.	Consejería de Agricultura y Ganadería: Aportación de 1.000.00 € (año 2005) y 500.00 € (año 2006) ya concedidos en subvención directa de fecha 17-11-2005 a la Fundación.	01/12/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
48	Agricultura y Ganadería	URCACYL (Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León)	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las Instituciones firmantes la prestación de asistencia técnica a las cooperativas de cereza y para la realización de un "Estudio de la comercialización de cerezas por las cooperativas de dicho cultivo ubicadas en la zona sur de la Comunidad Autónoma".	Consejería: Financiación del estudio objeto del contrato hasta 200.00 €.	05/08/2005
49	Agricultura y Ganadería	Sociedad Cooperativa Genetical de Castilla y León	Establecimiento de la forma y condiciones en que se desarrollará la colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo de un esquema regional de selección en ganado vacuno de aptitud láctea.	Consejería: Aportación de hasta 18.00 € (70% financiado por FEOGA-Orientación).	23/08/2005
50	Agricultura y Ganadería	ITAGRA.CT (Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario)	Establecer las condiciones que permitan a la Consejería de Agricultura y Ganadería contar con profesionales especializados cualificados integrados o vinculados en ITAGRA.CT capacitados para desarrollar determinados Seminarios o Ciclos Formativos que se impartan en las Escuelas y Centros de Capacitación Agraria de aquélla dependientes y preparados para realizar una valoración del sistema de calidad de las enseñanzas agrarias y alimentarias.	Máximo: 603.596,2 € Año 2005: 183.705,3 € Año 2006: 419.890,8 €	06/09/2005
51	Agricultura y Ganadería	Asociación Agraria y Forestal Duero	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		01/06/2005
52	Agricultura y Ganadería	ATEAGRA	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		01/06/2005
53	Agricultura y Ganadería	Caja Rural de Burgos Sociedad Cooperativa	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		01/06/2005
54	Agricultura y Ganadería	Caja Rural de Fuentepelayo	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		01/06/2005
55	Agricultura y Ganadería	Campo Segoviano S.C.	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		10/06/2005
56	Agricultura y Ganadería	ASERAC	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		20/06/2005
57	Agricultura y Ganadería	Caja Rural de Segovia	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		20/06/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
58	Agricultura y Ganadería	UPA	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		28/06/2005
59	Agricultura y Ganadería	Asociación de Defensa Sanitaria "Las Cañadas"	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		29/06/2005
60	Agricultura y Ganadería	ADAMA	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		01/06/2005
61	Agricultura y Ganadería	AGROPAL	Condiciones de colaboración para el pago de las ayudas establecidas por la disposición adicional segunda de la Orden AyG/77/2005, de 28 de enero, por la que se regulan y convocan ayudas a la suscripción de pólizas de seguros incluidos en el plan nacional de seguros agrarios combinados de 2005.		01/06/2005
62	Agricultura y Ganadería	Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria	Colaboración entre las partes firmantes a efectos de facilitar el acceso a los préstamos destinados a paliar los efectos de la sequía y otras adversidades climatológicas durante el año 2005 por parte de los titulares de explotaciones agrarias, cuyo derecho hubiese sido reconocido por la Consejería de Agricultura y Ganadería.	Comisión de estudio: 0,50%/préstamo a establecer posteriormente en una Adenda.	28/09/2005
63	Agricultura y Ganadería	Consejo Superior de Investigaciones Científicas Federación Productores Ganado vacuno extensivo	Establecer un régimen de colaboración para la ejecución de proyecto investigación en orden a diseñar un sistema de identificación electrónica de animales de las especies ovina y caprina mediante un transpondedor (microchip-tag) para determinar su viabilidad y gestionar, en su caso, la homologación de sus resultados para su aplicación generalizada.	Consejería: Para compensar diversos gastos un máximo de 19.00 € a la Federación (Fevex) y un máximo de 11.00 € para el Consejo (C.S.I.C.).	16/05/2005
64	Agricultura y Ganadería	Consejería de Agricultura y Ganadería Patronato de la "Fundación la Santa Espina" Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas "La Salle"	Addenda al convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, el Patronato de la "Fundación la Santa Espina" y el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas "La Salle".	Añadir el siguiente párrafo a la cláusula tercera, letra a) del convenio: A efectos económicos, para la percepción del complemento autonómico de analogía retributiva del profesorado acogido a este Convenio con el profesorado de la enseñanza pública	20/10/2005
65	Fomento	Arzobispado de Valladolid Ayuntamiento de Villabrágima	Restauración de la torre y anexos de la Iglesia Parroquial de Santa María de Villabrágima, en la provincia de Valladolid.	204.400,00	30/06/2005
66	Fomento	Obispado de Orma-Soria Diputación Provincial de Soria	Conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Soria.	150.300,00 2006: 75.150,00 2007: 75.150,00	18/07/2005
67	Fomento	Obispado de Palencia Diputación Provincial de Palencia	Conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Palencia.	180.300,00 2005: 36.060,00 2006: 108.180,00 2007: 36.060,00	05/09/2005
68	Fomento	Obispado de Segovia Diputación Provincial de Segovia	Conservación y reparación de iglesias y ermitas de la provincia de Segovia.	90.200,00 2006: 45.100,00 2007: 45.100,00	07/11/2005
69	Fomento	Obispado de Astorga Diputación Provincial de Zamora	Conservación y reparación de iglesias y ermitas de la provincia de Zamora, correspondientes a la diócesis de Astorga.	64.920,00 2006: 32.460,00 2007: 32.460,00	24/10/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
70	Fomento	Obispado de Zamora Diputación Provincial de Zamora	Conservación y reparación de iglesias y ermitas de la provincia de Zamora, correspondientes a la diócesis de Zamora.	96.830,00 2006: 48.415,00 2007: 48.415,00	24/10/2005
71	Fomento	Obispado de Ávila Diputación Provincial de Ávila	Conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Ávila.	90.200,00 2005: 30.000,00 2006: 30.100,00 2007: 30.100,00	17/10/2005
72	Fomento	Arzobispado de Burgos Diputación Provincial de Burgos	Conservación y reparación de iglesias en la provincia de Burgos.	400.000,00 2006: 200.000,00 2007: 200.000,00	14/09/2005
73	Fomento	Arzobispado de Valladolid Diputación Provincial de Valladolid	Conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Valladolid.	150.300,00 2006: 75.150,00 2007: 75.150,00	13/09/2005
74	Fomento	Obispado de Astorga Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León	Conservación y reparación de templos y edificios parroquiales de la provincia de León, correspondientes a la diócesis de Astorga, año 2005.	150.000,00 2006: 75.000,00 2007: 75.000,00	04/11/2005
75	Fomento	Obispado de León Instituto Leonés de Cultura, organismo autónomo dependiente de la Diputación Provincial de León	Conservación y reparación de templos y edificios parroquiales de la provincia de León, correspondientes a la diócesis de León, año 2005 y 2006.	300.000,00 2006: 150.000,00 2007: 150.000,00	04/11/2005
76	Fomento	Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	Ejecución del proyecto de carretera P-220 Aguilar-Brañosera.		06/10/2005
77	Fomento	Instituto de la Construcción de Castilla y León	Organizar el Premio de la Edificación Sostenible de Castilla y León.		27/09/2005
78	Fomento	Instituto Geológico y Minero de España	Realización del mapa geológico continuo digital 1:50:000 de la cuenca del Duero y de la Centroibérica correspondiente al territorio de Castilla y León.	240.000,00	30/06/2005
79	Fomento	Autoridad Portuaria de Santander	Promoción y desarrollo de la actividad logística.		18/10/2005
80	Fomento	Autoridad Portuária de Figueira da Foz ("Instituto Portuário e dos Transportes Marítimos" Delegaçao dos Portos do Centro)	Promoción y desarrollo de la actividad logística.		19/09/2005
81	Fomento	Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Castilla y León (CEDETEL)	Desarrollo de la sociedad de la información.	2.395.000,00	15/06/2005
82	Fomento	Ayuntamiento de Valladolid Centrolid	Ampliación del Centro de Transporte Integrado de Mercancías de Valladolid.	5.000.000,00	18/11/2005
83	Fomento	Ayuntamiento de León Ayuntamiento de Chozas de Abajo Logitrans	Ampliación del Centro de Transporte Integrado de Mercancías de León-CETILE.	3.500.000,00	22/11/2005
84	Fomento	Empresa Pública Gestión de Infraestructuras de Castilla y León (GICAL, S.A.)	Determinación del régimen de financiación de dicha empresa por las actuaciones relacionadas con la creación y funcionamiento de la reserva de viviendas vacías para el alquiler de Castilla y León.		17/10/2005
85	Fomento	Diputación Provincial de Segovia Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma Entidad Mercantil "Segovia, 21, S.A."	Construcción de un nuevo vial de conexión entre la CL-601 y la SG-V-6122.	1.800.000,00	19/07/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
86	Fomento	Ayuntamientos de León, San Andrés de Rabanedo, Santovenia de la Valdoncina, Onzonilla. Entidad Local Menor de Torneros. Sociedad "León Alta Velocidad 2003, S.A."	Impulso de las actuaciones derivadas de la implantación de las nuevas infraestructuras y equipamientos ferroviarios en las localidades de León, San Andrés de Rabanedo, Santovenia de la Valdoncina, Onzonilla, la Entidad Local Menor de Torneros.	122.000,00	27/07/2005
87	Fomento	Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) Fundación Germán Sánchez Ruipérez Diputación Provincial de Salamanca	Realización del proyecto "Tierra de Peñaranda digital".	300.000,00	13/07/2005
88	Fomento	Ayuntamiento de Valladolid Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Demarcación de Valladolid	Digitalización del planeamiento urbanístico de la provincia de Valladolid.		13/04/2004
89	Fomento	Caja Rural de Fuentepelayo (Segovia)	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
90	Fomento	Banco Español de Crédito (Banesto)	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
91	Fomento	Caja Rural de Burgos	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
92	Fomento	Banco Santander Central Hispano	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
93	Fomento	Caixa Galicia	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
94	Fomento	Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, S.A.	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
95	Fomento	Caja Rural de Segovia	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
96	Fomento	Caja Laboral	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
97	Fomento	Banco de Castilla	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
98	Fomento	Caja España	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
99	Fomento	La Caixa	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
100	Fomento	Caja Rural del Duero	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
101	Fomento	Caja Salamanca y Soria	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
102	Fomento	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
103	Fomento	Caja Rural de Salamanca	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
104	Fomento	Banco Popular	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
105	Fomento	Caja de Ávila	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
106	Fomento	Caja de Ahorros de La Rioja	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
107	Fomento	Caja de Ahorros del Círculo Católico Obrero de Burgos	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
108	Fomento	Caja Rural de Soria	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
109	Fomento	Caja Rural de Zamora	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
110	Fomento	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	Financiación de la vivienda en el medio rural.		27/04/2005
111	Sanidad	Gerencia Regional de Salud, Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, Fundación Pfizer y Pfizer, S.A.	Establecer el marco de desarrollo de actividades de cooperación en materia sanitaria.	0,00	25/02/2005
112	Sanidad	Federación de Comités de Ciudadanos Antisida de Castilla y León		36.000,00	30/06/2005
113	Sanidad	Fundación de la Investigación del Cáncer de la Universidad de Salamanca	Fomento de la investigación del cáncer en el centro de Investigación del Cáncer.	194.000,00	22/07/2005
114	Sanidad	Instituto de Toxicología de Castilla y León (INTOXCAL)		25.000,00	29/03/2005
115	Sanidad	Asociación castellano-leonesa de ayuda al drogadicto (ACLAD)	Asistencia a enfermos de SIDA en sus casas de acogida.	128.329,00	30/06/2005
116	Sanidad	Asociación Castellano-leonesa de ayuda al drogadicto (ACLAD)	Desarrollo del "Programa de prevención del síndrome de inmunodeficiencia adquirida/ virus de la inmunodeficiencia humana (SIDA/VIH)".	90.000,00	30/06/2005
117	Sanidad	Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados de Enfermería de Castilla y León.		9.000,00	14/07/2005
118	Sanidad	Centro de Investigación Príncipe Felipe y Consejo Superior de Investigaciones Científicas	Desarrollo del proyecto de investigación "autotrasplante de glía envolvente olfatoria de primates en la terapéutica del daño espinal agudo".	100.000,00	07/12/2005
119	Sanidad	Universidad de Valladolid	Realización de un trabajo de asesoría sobre Modelos de Acreditación y Certificación en el Sistema Sanitario.	44.148,00	21/07/2005
120	Sanidad	Universidad de Valladolid	Llevar a cabo el programa de detección precoz de enfermedades congénitas.	250.000,00	16/10/2005
121	Sanidad	Fundación de investigación del cáncer Universidad de Salamanca y Universidad de Valladolid	Identificación de mutaciones de genes de predisposición al cáncer hereditario en mama, ovario y colorrectal.	230.000,00	26/12/2005
122	Sanidad	Universidad de Valladolid	Realización de diagnósticos citológicos, virológicos e histológicos procedentes del Programa de detección precoz de cáncer de cuello de útero.	330.000,00	22/12/2005
123	Medio Ambiente	Cementos Cosmos, S.A. Cementos Portland Valderrivas, S.A. S.A. Tudela Veguín	Acuerdo voluntario para la prevención y el control de la contaminación en la industria del cemento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	0,00	28/02/2005
124	Medio Ambiente	Universidad de Salamanca	Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Salamanca y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la realización "Cartografía detallada de hábitats del anexo I Directiva 92/43/CEE a escala 1:10.000 en diversos espacios incluidos en la red Natura 2000".	591.718,00	10/03/2005
125	Medio Ambiente	Arzobispado de Burgos	Convenio de colaboración entre el Arzobispado de Burgos y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la cesión del uso de la Iglesia de San Miguel, de Neila (Burgos), como Casa del Parque del Monumento Natural de Las Lagunas de Neila (Burgos).	0,00	25/04/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
126	Medio Ambiente	Fundación "Centro de Servicios de la Madera y el Mueble"	Adenda al convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Fundación "Centro de Servicios de la Madera y el Mueble".	866.369,00	05/05/2005
127	Medio Ambiente	Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León	Adenda al convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Federación de Asociaciones Forestales de Castilla y León, para el apoyo a su funcionamiento.	300.000,00	16/05/2005
128	Medio Ambiente	Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León	Convenio marco de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente) y la Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León.	0,00	06/06/2005
129	Medio Ambiente	Universidad Católica de Ávila	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Universidad Católica de Ávila para la realización de prácticas en los centros dependientes de la Consejería.	21.713,86	06/06/2005
130	Medio Ambiente	Grupos de Acción Local	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los Grupos de Acción Local, participantes en el proyecto de cooperación Inter comarcal "Micología y calidad".	272.104,00	07/06/2005
131	Medio Ambiente	Fundación Félix Rodríguez de la Fuente	Convenio específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente para la realización de dos proyectos de educación ambiental.	90.000,00	24/06/2005
132	Medio Ambiente	Unión General de Trabajadores	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Organización Sindical de Unión General de Trabajadores, relativo al desarrollo de acciones coordinadas de contenido medioambiental a favor de la mejora ambiental del sector industrial de Castilla y León.	90.000,00	27/06/2005
133	Medio Ambiente	Comisiones Obreras	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Organización Sindical de Comisiones Obreras, relativo al desarrollo de acciones coordinadas de contenido medioambiental a favor de la mejora ambiental del sector industrial de Castilla y León.	90.000,00	27/06/2005
134	Medio Ambiente	Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, relativo al desarrollo de acciones coordinadas de contenido medioambiental a favor de la empresa de Castilla y León.	150.000,00	27/06/2005
135	Medio Ambiente	Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, relativo al desarrollo de acciones coordinadas de contenido medioambiental a favor de la empresa de Castilla y León.	250.000,00	27/06/2005
136	Medio Ambiente	Comité Provincial de Cruz Roja Española	Convenio específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Salamanca para el fomento del voluntariado ambiental en el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia.	30.000,00	27/06/2005
137	Medio Ambiente	Fundación General de la Universidad de Valladolid	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Fundación General de la Universidad de Valladolid.	199.805,49	30/06/2005
138	Medio Ambiente	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Castilla y León (ASAJA CYL)	Convenio específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Castilla y León (ASAJA CYL) en materia de información y cooperación con el sector agrario para realización de actividades de educación ambiental.	0,00	11/07/2005
139	Medio Ambiente	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Castilla y León (U.P.A.)	Convenio específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Castilla y León (U.P.A.) en materia de información y cooperación con el sector agrario para realización de actividades de educación ambiental.	0,00	11/07/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
140	Medio Ambiente	Ministerio de Medio Ambiente	Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Castilla y León sobre actuaciones de la Dirección General para la Biodiversidad en materia de "Restauración hidrológico-forestal".	7.354.713,26	04/08/2005
141	Medio Ambiente	Asociación de Forestales de España	Addenda al convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Asociación de Forestales de España "PROFOR", para la ejecución de actividades de divulgación y formación en materias derivadas de las actividades forestales.	65.000,00	07/09/2005
142	Medio Ambiente	Fundación Oso Pardo	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Fundación Oso Pardo para la realización diversas acciones compatibilización ganadería y presencia de lobo ibérico en proyecto Life Nat. "Mejorando Coexistencia entre grandes carnívoros...".	516.390,00	16/09/2005
143	Medio Ambiente	Unión de Campesinos-COAG de Castilla y León	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Unión de Campesinos-COAG de Castilla y León en materia de información y cooperación con el sector agrario para la realización de actividades de educación ambiental.	0,00	19/09/2005
144	Medio Ambiente	Fundación General de la Universidad de Valladolid	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Fundación General de la Universidad de Valladolid para la realización de formación práctica alumnos curso especial. univ. sistema información geográfica, GPS y teledetección aplicados a ord. territorio.	45.900,00	27/09/2005
145	Medio Ambiente	Instituto de la Construcción de Castilla y León Consejería de Fomento	Convenio marco de colaboración entre las Consejerías de Fomento y de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Instituto de la Construcción de Castilla y León.	0,00	27/09/2005
146	Medio Ambiente	Fundación General de la Universidad de Valladolid	Adenda al convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Fundación General de la Universidad de Valladolid.	32.300,32	11/11/2005
147	Medio Ambiente	Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad	Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad.	0,00	15/11/2005
148	Medio Ambiente	Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Castilla y León	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Castilla y León para la colaboración en materia de protección registral de montes y recursos naturales.	150.000,00	15/11/2005
149	Medio Ambiente	Asociación de Amigos del Museo de Tiermes	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Asociación de Amigos del Museo de Tiermes (Soria) para la ejecución de determinadas actuaciones del proyecto Life para el desarrollo sostenible de la comarca de Tiermes-Caracena.	244.093,00	21/11/2005
150	Medio Ambiente	Confederación Hidrográfica del Norte Ayuntamiento de Camponaraya Ayuntamiento de Carracedelo Ayuntamiento de Ponferrada	Convenio de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente y los Ayuntamientos de Camponaraya, Carracedelo y Ponferrada para la financiación, ejecución y explotación obras acondicionamiento cauce y márgenes arroyo Barredos.	7.501.921,40	28/11/2005
151	Medio Ambiente	Federación de Asociaciones Micológicas de Castilla y León	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Federación de Asociaciones Micológicas de Castilla y León (FAMCAL) para la promoción y difusión de los recursos micológicos de la región.	25.000,00	15/12/2005
152	Medio Ambiente	Cámara Agraria Provincial de Palencia	Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Cámara Agraria Provincial de Palencia.	40.300,00	16/12/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
153	Medio Ambiente	Confederación Hidrográfica del Norte	Convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León y la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la segunda fase del saneamiento del Bierzo Bajo.	11.300.000,00	27/12/2005
154	Medio Ambiente	Don Germán Escrivá de Romaní y Mora	Acuerdo de gestión entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y Don Germán Escrivá de Romaní y Mora, para el desarrollo de actuaciones encaminadas a la mejora del hábitat del águila imperial ibérica.	30.000,00	28/12/2005
155	Educación	Instituto Max Planck de Medicina Experimental	Contribuir a la formación y al desarrollo científico, técnico de la sociedad europea.		20/06/2005
156	Educación	Solidaridad Fundación Carrefour	Fomento de la lectura.		15/04/2005
157	Educación	Intel Corporation Iberia	Desarrollar experiencias de integración de las tecnologías de la información y la comunicación en centros educativos.		20/12/2005
158	Educación	Universidad Pontificia de Salamanca	Regular las relaciones entre ambas instituciones en el marco de Redinet C.L.	6.253,00	18/03/2005
159	Educación	AD Parts, S.L. y Grup Eina Digital, S.L.	Desarrollo programa de formación en nuevas tecnologías, programa Eina, dirigido a la familia profesional de mantenimiento de vehículos autopropulsados.		21/09/2005
160	Educación	Asociación Universitaria Iberoamericana Postgrado	Articular las condiciones de concesión de la subvención nominativa en los presupuestos generales de la Comunidad para 2005.	43.771,00	03/02/2005
161	Educación	Rectorat de l'Académie de Grenoble (Francia)	Desarrollo de acciones de cooperación educativa.		23/09/2005
162	Educación	Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria	Materia de formación profesional específica para el año 2005.	62.132,00	26/07/2005
163	Educación	Universidad de Burgos	Articular las condiciones y requisitos de la subvención concedida a esta universidad para la construcción de un edificio destinado a servicios administrativos centrales.	9.200.000,00	31/10/2005
164	Educación	Consejería de Agricultura y Ganadería, Universidad de León y Fundación Hospital Clínico Veterinario de Castilla y León por el que se desarrollan las condiciones de aceptación, justificación y pago de las subvenciones concedidas a esta entidad por la Junta de Castilla y León y la Universidad de León	Articular condiciones y requisitos de la subvención concedida a la citada fundación.	1.500.000,00	01/12/2005
165	Educación	Caja España de Inversiones	Concesión préstamos subsidiados a estudiantes universitarios para el curso 2005/2006.	El 75 % del importe de los intereses ordinarios de cada préstamo (importe máximo préstamo: 6.050,0 €)	08/11/2005
166	Educación	Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero)	Concesión préstamos subsidiados a estudiantes universitarios para el curso 2005/2006.	El 75 % del importe de los intereses ordinarios de cada préstamo (importe máximo préstamo: 6.050,0 €)	08/11/2005
167	Educación	Caja de Ahorros Municipal de Burgos	Concesión préstamos subsidiados a estudiantes universitarios para el curso 2005/2006.	El 75 % del importe de los intereses ordinarios de cada préstamo (importe máximo préstamo: 6.050,0 €)	08/11/2005
168	Educación	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia	Concesión préstamos subsidiados a estudiantes universitarios para el curso 2005/2006.	El 75 % del importe de los intereses ordinarios de cada préstamo (importe máximo préstamo: 6.050,0 €)	08/11/2005
169	Educación	Institución Cruz Roja Española	Atención integral de los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros de Castilla y León.	424.451,40	30/11/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
170	Economía y Empleo	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Endesa Distribución Eléctrica, S.L..	La realización de planes de la calidad del servicio de suministro de la energía eléctrica en Castilla y León en los municipios de Villasayas, Barahona, Jaray, Torrubia, Valdemadera y Valdeprado (Soria).	· Con cargo a la tarifa para 2004: 140.04 €. · Con cargo a los Presupuestos Generales de 2006 de la Comunidad de Castilla y León: 140.04 €. · Con cargo a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.: 285.50 €.	30/05/2005
171	Economía y Empleo	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio IBERDROLA Distribución Eléctrica, S.A.U.	La realización de planes de mejora de la calidad del servicio de suministro de la energía eléctrica en Castilla y León en diversos municipios de Burgos, Soria, Valladolid, León, Zamora y Ávila.	· Con cargo a la tarifa para 2004: 2.232.84 €. · Con cargo a los Presupuestos Generales de 2005 y 2006, de la Comunidad de Castilla y León: 2.232.84 €. · Con cargo a IBERDROLA Distribución Eléctrica S.A.U.: 4.480.52 €.	30/05/2005
172	Economía y Empleo	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Unión Fenosa Distribución, S.A.	La realización de planes de mejora de la calidad del servicio de suministro de la energía eléctrica en Castilla y León en diversos municipios de Segovia, León, Zamora y Soria.	· Con cargo a la tarifa para 2004: 1.197.18 €. · Con cargo a los Presupuestos Generales de 2005 y 2006 de la Comunidad de Castilla y León: 1.197.18 €. · Con cargo a Unión Fenosa Distribución: 2.399.51 €.	30/05/2005
173	Economía y Empleo	Ministerio de Industria, Turismo y Comercio Electra de Viesgo Distribución, S.L.	La realización de planes de mejora de la calidad del servicio de suministro de la energía eléctrica en Castilla y León en diversos municipios de Palencia.	· Con cargo a la tarifa para 2004: 64.92 €. · Con cargo a los Presupuestos Generales 2006 de la Comunidad de Castilla y León: 64.92 €. · Con cargo a Electra de Viesgo Distribución, S.L.: 129.85 €.	30/05/2005
174	Economía y Empleo	Grupo Gas Natural SDG, S.A.	Sustituir el cuadro del Anexo al Convenio Marco de Colaboración, modificándose la inversión prevista para cada proyecto y los limites de los importes de las subvenciones asignadas.	El presupuesto total asciende a 6.990.00 €. La subvención total suma 1.398.00 €.	29/04/2005
175	Economía y Empleo	Asociación para el Fomento en Castilla y León de las Empresas de Inserción (FECLEI)	Establecer el régimen jurídico de concesión de una subvención directa a FECLEI.	Presupuesto total: 1.914.38 €, distribuidos en tres anualidades de 639.118,3 €; 647.233,4 € y 628.033,2 €, correspondientes a los Presupuestos Generales de la Comunidad para los ejercicios 2005, 2006 y 2007 respectivamente.	14/10/2005
176	Economía y Empleo	Distribuidora Regional del Gas, S.A.	Concretar el coste real y las ayudas económicas definitivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para los proyectos incluidos en el Convenio Marco, puestos en servicio por Distribuidora del Gas, S.A. en el año 2004. Definir el modo operativo de tramitar las certificaciones y pago de las obras subvencionadas.	Subvención directa por importe de 165.26 € con cargo a los Presupuestos Generales de 2005.	04/11/2005
177	Economía y Empleo	Distribuidora Regional del Gas, S.A. Transportista Regional del Gas, S.A.	Sustituir los Anexos I y II del Convenio Margo en los que se incluye la relación de proyectos de infraestructuras de transporte y distribución de gas natural y el desglose orientativo de presupuestos y subvenciones.		29/04/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
178	Economía y Empleo	Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León (ATA-CyL) Federación de Autónomos de Castilla y León (FEACYL) Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Castilla y León (UPTA-Castilla y León)	Constituir la Mesa del Autónomo, como punto de encuentro y debate permanente, para abordar cuantas cuestiones puedan afectar de forma directa o indirecta al colectivo de autónomos, y proponer cuantas actuaciones puedan redundar en beneficio de los mismos.		21/10/2005
179	Economía y Empleo	Ayuntamiento de Medina del Campo Asociación Pro-Deficientes Mentales de Valladolid (ASPRONA)	Establecer la colaboración para la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a facilitar el acceso al empleo del colectivo de personas con discapacidad en el municipio de Medina del Campo y su entorno, así como las condiciones y requisitos de la subvención directa a ASPRONA para la realización de actuaciones en el edificio denominado "Central Contable de Banesto".	Subvención directa por importe de 80.108,7 €	25/11/2005
180	Familia e Igualdad de Oportunidades	Empresa Zipango 92, S.A.	Regular las condiciones y requisitos de la subvención directa concedida a la empresa Zipango 92, S.A., para la celebración de la Ruta Quetzal 2005.	147.250,00	23/06/2005
181	Familia e Igualdad de Oportunidades	Empresa Claro Viajes, S.L.	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		16/08/2005
182	Familia e Igualdad de Oportunidades	Empresa Globaliza Soluciones Empresariales, S.L.	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		16/08/2005
183	Familia e Igualdad de Oportunidades	Empresa Besel, S.A.	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		16/08/2005
184	Familia e Igualdad de Oportunidades	Empresa C.A.R.T.I.F.	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		04/06/2005
185	Familia e Igualdad de Oportunidades	Empresa Travel Bird	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		04/07/2005
186	Familia e Igualdad de Oportunidades	Empresa Investigación y Consulting, S.A.	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		29/09/2005
187	Familia e Igualdad de Oportunidades	Empresa Zigurat Tours	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		04/07/2005
188	Familia e Igualdad de Oportunidades	Empresa Travel Bird	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		14/09/2005
189	Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación Global Nature	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		16/08/2005
190	Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación Porcomar	Realización de prácticas del programa Eurodysea.		11/07/2005
191	Familia e Igualdad de Oportunidades	Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León	Realización de un programa de apoyo psicológico dirigido a las mujeres víctimas de malos tratos y/o abandono familiar.	100.000,00	18/04/2005
192	Familia e Igualdad de Oportunidades	Consejo Autonómico de Colegios de Abogados de Castilla y León	Desarrollo de un programa de información y asesoramiento jurídico dirigido a mujeres víctimas de malos tratos y delitos contra la libertad sexual.	25.676,80	01/12/2005
193	Familia e Igualdad de Oportunidades	Fiscalía General del Estado Consejo General del Poder Judicial Consejo Regional de la Abogacía de Castilla y León	Rehabilitación e integración social de drogodependientes con problemas jurídico-penales.		14/04/2005
194	Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación Deporte y Vida	Materia de drogodependientes.	63.000,00	21/02/2005
195	Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación Española contra el Cáncer	Materia de drogodependencias.	145.575,00	01/04/2005
196	Familia e Igualdad de Oportunidades	ACLAD, Asociación de Ayuda	Materia de drogodependencias.	602.349,00	22/04/2005
197	Familia e Igualdad de Oportunidades	Satox, Asociación Aldama	Asistencia a drogodependientes.	86.250,00	22/04/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
198	Familia e Igualdad de Oportunidades	Federación de Alcohólicos Rehabilitados de Castilla y León (FARCAL)	Materia de alcoholismo.	233.500,00	23/03/2005
199	Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Burgos (ARBU)	Materia de alcoholismo.	35.600,00	21/02/2005
200	Familia e Igualdad de Oportunidades	Asociación para el Tratamiento y Rehabilitación del Alcoholismo (ATRA)	Materia de alcoholismo.	13.500,00	21/02/2005
201	Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación Candeal Proyecto Hombre	Asistencia y reinserción social de drogodependientes.	23.300,00	14/10/2005
202	Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación CALS-Programa Proyecto Hombre de León	Asistencia y reinserción social de drogodependientes.	26.000,00	14/10/2005
203	Familia e Igualdad de Oportunidades	Fundación Aldaba	Asistencia a drogodependientes.	22.200,00	14/10/2005
204	Familia e Igualdad de Oportunidades	Cáritas de Zamora	Asistencia a drogodependientes.	563.600,00	21/02/2005
205	Familia e Igualdad de Oportunidades	Centro Asistencial San Juan de Dios	Asistencia a drogodependientes.	10.000,00	29/09/2005
206	Familia e Igualdad de Oportunidades	Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.) de Castilla y León	Desarrollo de acciones de empleo incluidas en el programa de apoyo a las políticas de emancipación juvenil, integrado en el II Plan General de Juventud de Castilla y León.	111.480,00	30/09/2005
207	Familia e Igualdad de Oportunidades	Sindicato Comisiones Obreras (CC.OO.) de Castilla y León	Desarrollo de acciones de empleo incluidas en el programa de apoyo a las políticas de emancipación juvenil, integrado en el II Plan General de Juventud de Castilla y León.	111.480,00	30/05/2005
208	Familia e Igualdad de Oportunidades	Sindicato Unión General de Trabajadores (U.G.T.) de Castilla y León	Desarrollo de acciones de empleo incluidas en el programa de apoyo a las políticas de emancipación juvenil, integrado en el II Plan General de Juventud de Castilla y León.	80.000,00	30/05/2005
209	Familia e Igualdad de Oportunidades	Sindicato Unión General de Trabajadores (U.G.T.) de Castilla y León	Desarrollo de acciones de empleo incluidas en el programa de apoyo a las políticas de emancipación juvenil, integrado en el II Plan General de Juventud de Castilla y León.	142.960,00	30/09/2005
210	Familia e Igualdad de Oportunidades	Universidad Pontificia de Salamanca	Realización del Curso de Postgrado Género y Comunicación.	Para el año 2005: 12.000,0 € Para el año 2006: 41.050,0 €	17/11/2005
211	Familia e Igualdad de Oportunidades	Universidad de Valladolid Fundación General de la Universidad de Valladolid	Realización del V Curso de Postgrado de Agentes de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.	Para el año 2005: 12.500,0 € Para el año 2006: 34.380,0 €	11/07/2005
212	Familia e Igualdad de Oportunidades	Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo	Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo, en el marco de actuación del Plan Dike.	0,00	12/12/2005
213	Cultura y Turismo	Hermandad de Cofradías Penitenciales de Semana Santa de Palencia	Promoción de la Semana Santa de 2005.	10.000,00	08/03/2005
214	Cultura y Turismo	Junta de Cofradías Hermandades y Feligresías de Segovia	Promoción de la Semana Santa de 2005.	10.000,00	08/03/2005
215	Cultura y Turismo	Junta Prosemana Santa de Zamora	Promoción de la Semana Santa de 2005.	15.000,00	08/03/2005
216	Cultura y Turismo	Junta Local de Semana Santa de Tordesillas	Promoción de la Semana Santa de 2005.	7.000,00	08/03/2005
217	Cultura y Turismo	Junta de Cofradías de Semana Santa de Valladolid	Promoción de la Semana Santa de 2005.	15.000,00	08/03/2005
218	Cultura y Turismo	Cofradía de los Santos Misterios y Santo Entierro de Cristo en El Burgo de Osma	Promoción de la Semana Santa de 2005.	7.000,00	08/03/2005
219	Cultura y Turismo	Junta de Semana Santa de Medina del Campo	Promoción de la Semana Santa de 2005.	7.000,00	08/03/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
220	Cultura y Turismo	Junta de Cofradías de Salamanca	Promoción de la Semana Santa de 2005.	15.000,00	08/03/2005
221	Cultura y Turismo	Hermandad de Jesús Nazareno de Ponferrada	Promoción de la Semana Santa de 2005.	10.000,00	08/03/2005
222	Cultura y Turismo	Junta de Semana Santa de Ávila	Promoción de la Semana Santa de 2005.	10.000,00	08/03/2005
223	Cultura y Turismo	Junta de Cofradías de León	Promoción de la Semana Santa de 2005.	15.000,00	08/03/2005
224	Cultura y Turismo	Junta de Profomento de la Semana Santa de Astorga	Promoción de la Semana Santa de 2005.	7.000,00	08/03/2005
225	Cultura y Turismo	Cofradía de la Vera Cruz de Ágreda	Promoción de la Semana Santa de 2005.	7.000,00	08/03/2005
226	Cultura y Turismo	Junta de Cofradías de Medina de Rioseco	Promoción de la Semana Santa de 2005.	10.000,00	08/03/2005
227	Cultura y Turismo	Junta Profomento de la Semana Santa de Astorga	Estudio y restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico que forman parte de las procesiones, en Astorga.	50% de los costes	08/03/2005
228	Cultura y Turismo	Junta de Semana Santa de Medina del Campo	Estudio y restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico que forman parte de las procesiones, en Medina del Campo.	50% de los costes	08/03/2005
229	Cultura y Turismo	Hermandad de Jesús Nazareno de Ponferrada	Estudio y restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico que forman parte de las procesiones, en Ponferrada.	50% de los costes	08/03/2005
230	Cultura y Turismo	Junta de Cofradías de Salamanca	Estudio y restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico que forman parte de las procesiones, en Salamanca.	50% de los costes	08/03/2005
231	Cultura y Turismo	Junta Local de Semana Santa de Tordesillas	Estudio y restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico que forman parte de las procesiones, en Tordesillas.	50% de los costes	08/03/2005
232	Cultura y Turismo	Junta de Semana Santa de Ávila	Estudio y restauración de bienes muebles del Patrimonio Histórico que forman parte de las procesiones, en Ávila.	50% de los costes	08/03/2005
233	Cultura y Turismo	Fundación Germán Sánchez	Puesta en marcha y desarrollo del Proyecto "Clavileño".	135.000,00	03/05/2005
234	Cultura y Turismo	Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A. (SOTUR, S.A.)	Instrumentar la gestión de la subvención nominativa concedida destinada a financiar gastos e inversiones incurridos corno consecuencia de la realización del programa de actuaciones de promoción del turismo.	20.283.567,00	17/05/2005
235	Cultura y Turismo	Fundación Manuel Ramos Andrade	Integración del Museo Art Nouveau y Art Déco (Salamanca).		20/05/2005
236	Cultura y Turismo	Diócesis de Salamanca	Confección del inventario general de bienes muebles.		08/07/2005
237	Cultura y Turismo	Diócesis de León	Confección del inventario general de bienes muebles.		11/05/2005
238	Cultura y Turismo	Diócesis de Astorga	Confección del inventario general de bienes muebles.		
239	Cultura y Turismo	Diócesis de Burgos	Confección del inventario general de bienes muebles.		30/03/2005
240	Cultura y Turismo	Diócesis de Palencia	Confección del inventario general de bienes muebles.		30/03/2005
241	Cultura y Turismo	Diócesis de Segovia	Confección del inventario general de bienes muebles.		30/03/2005
242	Cultura y Turismo	Diócesis de Valladolid	Confección del inventario general de bienes muebles.		30/03/2005
243	Cultura y Turismo	Diócesis de Zamora	Confección del inventario general de bienes muebles.		30/03/2005
244	Cultura y Turismo	Fundación Siglo para las Artes en Castilla y León	Instrumentar las subvenciones nominativas consignadas en la Ley 10/1004, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2005.	14.804.096,00	27/05/2005
245	Cultura y Turismo	Consorcio de Derecho Público Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente	Integración del Museo de Arte Contemporáneo Esteban Vicente en el sistema de Museos de Castilla y León.		20/05/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
246	Cultura y Turismo	Fundación Museo de las Ferias	Integración del Museo de las Ferias (Medina del Campo, Valladolid) en el sistema de Museos de Castilla y León.		20/05/2005
247	Cultura y Turismo	Fundación Joaquín Díaz	Integración del Museo Joaquín Díaz (Urueña, Valladolid) en el sistema de Museos de Castilla y León.		20/05/2005
248	Cultura y Turismo	Instituto Universitario de Historia "Simancas" de la Universidad de Valladolid	Celebración de un congreso sobre derechos humanos.		20/09/2005
249	Cultura y Turismo	Semana de Cine de Valladolid, Festival Latino de Nueva York, Museo del Moving Image de Nueva York y Pragda Internacional	Cooperación cultural en actividades de promoción cinematográfica.		03/06/2005
250	Cultura y Turismo	Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León (FECITCAL)	Realización de actividades de promoción, coordinación y colaboración con los centros de iniciativas turísticas de la Comunidad.	570.278,00	22/07/2005
251	Cultura y Turismo	Fundación Manuel Ramos Andrade	Realización de la exposición "Cabaret- París, Berlín años 30".		23/09/2005
252	Cultura y Turismo	"Asociación segoviana de mujeres y familias del ámbito rural (AMFAR SEGOVIA)"	Realización del programa de sensibilización y conocimiento del patrimonio cultural español, dirigido a las mujeres del mundo rural pertenecientes a la provincia de Segovia.		27/06/2005
253	Cultura y Turismo	Cabildo de la Catedral de León y Caja España	Trabajos de conservación y restauración de la Iglesia Catedral de Santa María de León.	2.650.000,00	25/11/2005
254	Cultura y Turismo	Sociedad de Promoción del Turismo de Castilla y León, S.A. (SOTUR, S.A.)	Instrumentar la gestión de la subvención directa concedida destinada a financiar gastos e inversiones incurridos corno consecuencia de la realización del programa de actuaciones de promoción del turismo en el ejercicio 2005.	20.283.567,00	25/11/2005
255	Cultura y Turismo	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo; Diputación Provincial de Burgos, Diputación Provincial de Palencia, Diputación Provincial de Valladolid y Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla		1.400.000,00	22/12/2005
256	ITA	Escuela Universitaria INEA	Prácticas de alumnos.		07/01/2005
257	ITA	Iberdrola	Infraestructura eléctrica Babilafuente.	1.793.115,00	11/02/2005
258	ITA	Ceranor e Iberdrola	Infraestructura eléctrica.	3.278.160,00	11/02/2005
259	ITA	Asociación de Viveristas de Plantas de Fresa	Fisiología de planta de fresa.		16/02/2005
260	ITA	Foundation Plant Services de California	Investigación y transferencia de material de vid.		21/03/2005
261	ITA	Fundación General-Universidad de Salamanca	Prácticas de titulados.		28/04/2005
262	ITA	Universidad de Navarra	Prácticas de alumnos.		02/05/2005
263	ITA	Universidad SEK de Segovia	Prácticas de alumnos.		03/05/2005
264	ITA	Fundación General Valladolid	Prácticas tituladas (programa Ser. Empleo con Beca).		10/05/2005
265	ITA	Fundación Caja Duero	Festival Vinus-Durii.	750.000,00	12/05/2005
266	ITA	Fundación General Valladolid	Prácticas tituladas.		16/05/2005
267	ITA	Ministerio Fomento	Cartografía: zona Noroeste (PENOA).	7.182.502,00	18/05/2005
268	ITA	AGROSA	Variedades mejoradas de judía.	160.030,24	27/05/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
269	ITA	INEA	Prácticas alternancia.		08/06/2005
270	ITA	Universidad Politécnica de Madrid	Prácticas de alumnos.		13/06/2005
271	ITA	M.G. Ternera de Aliste	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	45.000,00	11/07/2005
272	ITA	Asociación de B.E.E. de V.T. de Valladolid	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	180.155,40	11/07/2005
273	ITA	Asociación Hornazo de Salamanca	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	136.000,00	11/07/2005
274	ITA	M.G. Harina Tradicional Zamorana	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	71.500,00	11/07/2005
275	ITA	M.G. Pera de Conferencia del Bierzo	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	26.500,00	11/07/2005
276	ITA	M.G. Queso Arribes de Salamanca	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	145.000,00	11/07/2005
277	ITA	M.G. Cochinillo de Segovia	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	48.100,00	11/07/2005
278	ITA	M.G. Quesos Región del Duero	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	80.000,00	11/07/2005
279	ITA	Asociación de Artesanos de Castilla y León	Estudio perspectivas artesanía.	80.000,00	26/08/2005
280	ITA	Fundación de la Universidad de Verano de Castilla y León	Actividades educativas.		21/07/2005
281	ITA	Fundación de la Universidad de Verano de Castilla y León	Addenda al convenio.- Actividades dentro de la semana de la ciencia en Castilla y León-2005.		15/10/2005
282	ITA	IGP Pimiento Asado del Bierzo	Estudio sobre reconversión de explotaciones.	72.000,00	26/08/2005
283	ITA	M.G. Ternera Charra	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	30.000,00	11/07/2005
284	ITA	Asociación Artesanos Alimentarios de Castilla y León	Campañas y actos de promoción de productos agroalimentarios.	180.000,00	11/07/2005
285	ITA	Asociación Artesanos Alimentarios de Castilla y León	Addenda al convenio.- Artesanos Alimentarios para campaña de divulgación para modificar plazo de realización.		
286	ITA	IGP Lechazo de Castilla y León	Estudio calidad y comercial lechazo.	250.000,00	26/08/2005
287	ITA	FIVIN	Investigación del vino y la nutrición.	96.000,00	21/07/2005
288	ITA	Fundación General Valladolid	Prácticas tituladas.		11/11/2005
289	ITA	AEGRB	Actividades de investigación y experimentación en toro de lidia.		21/10/2005
290	ITA	GLU	Actividades de investigación y experimentación en toro de lidia.		21/10/2005
291	ITA	AGL	Actividades de investigación y experimentación en toro de lidia.		21/10/2005
292	ITA	UCTL	Actividades de investigación y experimentación en toro de lidia.		21/10/2005
293	ITA	Fundación Universidad de Salamanca	Beca.	4.799,60	11/11/2005
294	ITA	CIEMAT y otros	Desarrollo y viabilidad de biomasa.		27/12/2005
295	ITA	Greencell	Bioetanol: sorgo papelero.		30/11/2005
296	ITA	Gullón	Marco investigación.		15/09/2005
297	ITA	Gullón	Específico.		25/09/2005
298	ITA	Varios europeos	Tratamiento de purines.	1.039.412,00	07/12/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
299	ADE	Parques Tecnológicos de Castilla y León, S.A.	Instrumentalización de una subvención nominativa. Financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del programa de actuaciones que gestiona la sociedad en 2005.	5.146.920,00	27/06/2005
300	ADE	Castilla y León (CEICAL, S.A.)	Instrumentalización de una subvención nominativa. Financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del programa de actuaciones que gestiona la sociedad en 2005.	1.831.607,00	22/07/2005
301	ADE	IBERAVAL, S.G.R.	Instrumentalización de una subvención nominativa. Compensar costes y quebrantos como consecuencia de la puesta en marcha y ejecución de un programa de préstamos avalados para inversiones.	6.678.000,00	22/07/2005
302	ADE	Fundación EOI	Modificación de las Cláusulas Primera y Séptima del Convenio de Colaboración ADE/Fundación EOI suscrito el 11 de febrero de 2005 para la realización conjunta de Programas de Formación en relación con el Fondo Social Europeo (se minora la aportación).	119.137,00	21/12/2005
303	ADE	Federación de Organizaciones de Artesanos de Castilla y León (FOACAL)	Instrumentalización de una subvención directa. Financiar acciones de formación para mejora de la competitividad de los artesanos, talleres artesanos y trabajadores por cuenta propia o ajena de la industria en general que realizan actividades susceptibles de ser consideradas como artesanales de Castilla y León.	134.457,68	14/12/2005
304	ADE	Fundación para la Investigación y Desarrollo en Automoción (CIDAUT)	Instrumentalización de una subvención directa. Financiar la realización de acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores en los años 2005 y 2006.	597.986,00	19/12/2005
305	ADE	Fundación CARTIF	Instrumentalización de una subvención directa. Financiar la realización de acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores en los años 2005 y 2006.	279.108,61	19/12/2005
306	ADE	Centro para el Desarrollo de las Telecomunicaciones de Castilla y León (CEDETEL)	Instrumentalización de una subvención directa. Financiar la realización de acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores en los años 2005 y 2006.	133.966,74	19/12/2005
307	ADE	Asociación de Investigación INBIOTEC	Instrumentalización de una subvención directa. Financiar la realización de acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores en los años 2005 y 2006.	16.700,00	19/12/2005
308	ADE	Instituto Tecnológico de Castilla y León (ITCL)	Instrumentalización de una subvención directa. Financiar la realización de acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores en los años 2005 y 2006.	45.756,71	19/12/2005
309	ADE	Centro Tecnológico de Miranda de Ebro (CTM)	Instrumentalización de una subvención directa. Financiar la realización de acciones de formación tecnológica, para la adaptación profesional de sus trabajadores en los años 2005 y 2006.	48.566,75	19/12/2005
310	ADE	Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla y León (SODICAL, S.C.R., S.A.)	Instrumentalización de una subvención nominativa. Financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del programa de actuaciones que gestiona la sociedad.	595.000,00	15/12/2005
311	ADE	Castilla y León (CEICAL, S.A.)	Ampliación subvención Contrato-Programa nº 3. Financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del programa de actuaciones que gestiona la sociedad en 2005.	808.668,50	27/12/2005
312	(EREN)	Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León	Articular la colaboración entre la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y el Ente Regional de la Energía, para llevar a cabo la fase de lanzamiento en 54 Municipios del "Plan Piloto para la elaboración y ejecución de políticas energéticas en 100 Municipios de Castilla y León".	49.000,00	12/09/2005
313	ECYL	Asociación de Empresas de Trabajo Asociadas de Castilla y León	Addenda 2005 al Contrato Programa para la ejecución del Plan Formación de trabajadores ocupados.	6.384,00	10/11/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
314	ECYL	Unión Sindical de CC.OO. de Castilla y León	Addenda 2005 al Contrato Programa para la ejecución del Plan Formación de trabajadores ocupados.	1.552.400,00	30/11/2005
315	ECYL	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Castilla y León	Addenda 2005 al Contrato Programa para la ejecución del Plan Formación de trabajadores ocupados.	292.058,00	22/09/2005
316	ECYL	Unión de Trabajadores Autónomos y Microempresas de Castilla y León	Addenda 2005 al Contrato Programa para la ejecución del Plan Formación de trabajadores ocupados.	299.920,00	22/09/2005
317	ECYL	Organización de Profesionales y Autónomos de Castilla y León	Addenda 2005 al Contrato Programa para la ejecución del Plan Formación de trabajadores ocupados.	998.900,40	22/09/2005
318	ECYL	Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León	Addenda 2005 al Contrato Programa para la ejecución del Plan Formación de trabajadores ocupados.	141.020,00	28/12/2005
319	ECYL	Federación de Autónomos de Castilla y León	Addenda 2005 al Contrato Programa para la ejecución del Plan Formación de trabajadores ocupados.	221.947,50	12/12/2005
320	ECYL	Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE)	Addenda 2005 al Contrato Programa para la ejecución del Plan Formación de trabajadores ocupados.	3.105.609,60	23/12/2005
321	ECYL	Unión General de Trabajadores (UGT)	Addenda 2005 al Contrato Programa para la ejecución del Plan Formación de trabajadores ocupados.	1.552.759,60	28/11/2005
322	ECYL	Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo	Addenda 2005 al Convenio de 22/11/2004. Apoyo en gestión solicitud ayudas.		14/03/2005
323	ECYL	Emma Saludes de la Fuente	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		23/05/2005
324	ECYL	Mañanes Instalaciones, Proyectos y Servicios, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		11/07/2005
325	ECYL	Mañanes Instalaciones, Proyectos y Servicios, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		11/07/2005
326	ECYL	Talleres Halsa, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		01/09/2005
327	ECYL	Talleres Halsa, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		01/09/2005
328	ECYL	Sistemas Globales Multimedia, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		11/07/2005
329	ECYL	José Antonio Sánchez Ramiro	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		29/07/2005
330	ECYL	Asesoría Fiscal y Contable Índice, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		29/06/2005
331	ECYL	Centro de Castilla y León, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		01/07/2005
332	ECYL	Don Zoilo, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		01/09/2005
333	ECYL	Don Zoilo, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		01/09/2005
334	ECYL	Urgencias Zamora, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		29/06/2005
335	ECYL	Centros Asistenciales San Torcuato	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		11/07/2005
336	ECYL	Hostal Rey Don Sancho, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		05/07/2005
337	ECYL	Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		11/07/2005
338	ECYL	Cifuentes y Junquera, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		01/09/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
339	ECYL	Dámaso Mielgo Cabezas	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		01/09/2005
340	ECYL	CAB Ordenadores	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		03/08/2005
341	ECYL	Arias Software, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		01/09/2005
342	ECYL	Arias Software, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		29/07/2005
343	ECYL	Inzatur, .SL.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		29/07/2005
344	ECYL	Inzatur, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		29/07/2005
345	ECYL	Calderón y Alaiz, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		18/08/2005
346	ECYL	Asociación para la búsqueda, formación y orientación de empleo (ABFOE)	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		28/09/2005
347	ECYL	General de Cuadros Eléctricos, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		21/09/2005
348	ECYL	Asturiana de automóviles y repuestos, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		29/09/2005
349	ECYL	Asturiana de automóviles y repuestos, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		29/09/2005
350	ECYL	M.P. San Torcuato, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		21/09/2005
351	ECYL	Confrandes, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales.		04/10/2005
352	ECYL	Lear Automotive (EEDS) Spain, S.L.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales. 15 cursos Plan FIP.		21/01/2005
353	ECYL	Hidrotecar, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales. 1 curso Plan FIP.		01/03/2005
354	ECYL	Ubisa-Industrias del Ubierna, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales. 2 cursos Plan FIP.		25/01/2005
355	ECYL	Gráficas Varona, S.A.	Realización por los alumnos del Plan FIP de prácticas no laborales. 1 curso Plan FIP.		07/03/2005
356	ECYL	Pinturas Santa Ana Valladolid, S.A.	Realización de un curso de perfeccionamiento técnico de formadores del Plan FIP. Plan Anual Trabajo 2005.		05/07/2005
357	ECYL	UGT - Unión Regional de Castilla y León	Definición del marco de colaboración para el desarrollo de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.		04/07/2005
358	ECYL	Fundación Formación y Empleo de Castilla y León (FOREMCYL)	Definición del marco de colaboración para el desarrollo de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.		04/07/2005
359	ECYL	Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Castilla y León (ASAJA CYL)	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores agrícolas, forestales y pecuarios. Formación continúa trabajadores ocupados.	3.685.598,00	28/12/2005
360	ECYL	Coordinadora Agraria de Castilla y León (COAG)	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores agrícolas, forestales y pecuarios. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
361	ECYL	Unión de Campesinos de Castilla y León - COAG (UCCL-COAG)	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores agrícolas, forestales y pecuarios. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
362	ECYL	Unión de Pequeños Agricultores de Castilla y León (UPA CYL)	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores agrícolas, forestales y pecuarios. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
363	ECYL	Federación Agroalimentaria de UGT	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores agrícolas, forestales y pecuarios. Formación continúa trabajadores ocupados.		28/12/2005
364	ECYL	Federación Agroalimentaria de CC.OO.	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores agrícolas, forestales y pecuarios. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
365	ECYL	Confederación Castellano Leonesa de la Construcción	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores de la construcción. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
366	ECYL	Federación Estatal de la Construcción, Madera y Afines de CC.OO.	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores de la construcción. Formación continua trabajadores ocupados.	236.070,50	28/12/2005
367	ECYL	Metal, Construcciones y Afines de UGT	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores de la construcción. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
368	ECYL	Federación Estatal de Comercio y Turismo de CC.OO.	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores de la hostelería. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
369	ECYL	Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores de la hostelería. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
370	ECYL	Federación Castellanoleonesa de Empresarios de Hostelería	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores de la hostelería. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
371	ECYL	Federación Agroalimentaria de CC.OO.	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector de la alimentación y bebidas. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
372	ECYL	Federación Regional Castellanoleonesa de Asociaciones Empresariales de Confitería, Pastelería, Bollería y repostería (FERECALE)	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector de la alimentación y bebidas. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
373	ECYL	Confederación de Empresarios de Castilla y León (CECALE)	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector de la alimentación y bebidas. Formación continua trabajadores ocupados.	3.685.598,00	28/12/2005
374	ECYL	Federación de Organizaciones de Panadería de Castilla y León	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector de la alimentación y bebidas. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
375	ECYL	Federación agroalimentaria de UGT	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector de la alimentación y bebidas. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
376	ECYL	Federación Estatal de Comercio y Turismo de CC.OO.	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector del comercio. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
377	ECYL	Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector del comercio. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
378	ECYL	Federación Regional Minero metalúrgica de CC.OO.	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector del metal. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
379	ECYL	Confederación de Empresarios de Castilla y León (CECALE)	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector del metal. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
380	ECYL	Metal, Construcciones y Afines de UGT	Gestión de acciones dirigidas a la formación de trabajadores del sector del metal. Formación continua trabajadores ocupados.		28/12/2005
381	Gerencia Regional de Salud	Fundación "La Caixa"	Instalación de dos ciber aulas hospitalarias en los Hospitales Río Hortega de Valladolid y General Yagüe de Burgos así como la sustitución de la ciber aula a instalar en el Hospital de Segovia por una nueva en el Hospital de León.		01/03/2005
382	Gerencia Regional de Salud	Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León	Regulación de las condiciones de administración y gestión del Centro de Hemoterapia y Hemodonación de Castilla y León.	2.375.231,00	02/02/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
383	Gerencia Regional de Salud	Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León	Colaboración económica de la Gerencia Regional de Salud con la Federación de Donantes de Sangre de Castilla y León en el sostenimiento y desarrollo de sus actividades de promoción altruista y desinteresada de la donación de sangre.	30.000,00	17/02/2005
384	Gerencia Regional de Salud	Asociación de Ayuda al Drogodependiente (ACLAD)	Desarrollo de proyectos de investigación en relación con la atención de los enfermos con adicción a las drogas.	18.000,00	24/06/2005
385	Gerencia Regional de Salud	Asociación de Laringectomizados de León (ALLE)	Colaboración para la mejora de la calidad de vida y el fomento de la integración social del colectivo de laringectomizados.	24.000,00	24/06/2005
386	Gerencia Regional de Salud	Federación Española de Donantes de Sangre	Colaboración económica en el sostenimiento de las actividades de promoción altruista y desinteresada de la donación de sangre.	9.000,00	07/02/2005
387	Gerencia Regional de Salud	Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC)	Colaboración para el registro y estudio de las malformaciones congénitas.	24.000,00	24/06/2005
388	Gerencia Regional de Salud	Asociación Española contra el Cáncer (AECC)	Diseñar, elaborar y establecer una acción coordinada y complementaria conducente a proporcionar unos adecuados cuidados paliativos al enfermo oncológico en fase terminal y a su familia dentro del propio domicilio, y si fuera necesario, también en la fase del ingreso hospitalario.	349.415,00	10/06/2005
389	Gerencia Regional de Salud	Federación Castellano-Leonesa de Familiares y Enfermos Mentales (FEAFES CASTILLA Y LEÓN)	Colaboración para el fomento de la solidaridad social hacia los enfermos mentales, la mejora del apoyo a sus familiares y la promoción del ejercicio de sus derechos.	52.000,00	03/02/2005
390	Gerencia Regional de Salud	Fundación General de la Universidad de Valladolid	Establecer un cauce formal de colaboración entre las partes firmantes que permita la consolidación de un grupo de trabajo en Ingeniería Eléctrica y Climatización Clínica y Hospitalaria para el desarrollo de diversos proyectos y actividades en el ámbito de la Sanidad de Castilla y León.	120.000,00	22/07/2005
391	Gerencia Regional de Salud	Fundación SIGNO	Divulgación de los trabajos finalistas de la Tercera Edición de los Premios Profesor Barea 2004, en las modalidades de ”Los Centros Sanitarios como Empresas de Servicios: Gestión Global”, ”Proyectos Multientidad”, ”Gestión de un Área de Conocimiento” y ”Nuevas Tecnologías”.	3.000,00	11/11/2005
392	Gerencia Regional de Salud	Fundación General de la Universidad de Valladolid	Diseño de herramientas que apoyen la prescripción informática con criterios de eficiencia y seguridad.		03/10/2005
393	Gerencia Regional de Salud	Fundación "La Caixa"	Instalación de una ciber aula en el Hospital de León.		01/08/2005
394	Gerencia Regional de Salud	Consejería de Sanidad Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León Fundación Pfizer y Pfizer, S.A.	Establecimiento de un marco común de colaboración entre las partes firmantes en aquellas actividades que contribuyen, directa o indirectamente, a una mejora de la calidad de las prestaciones de atención sanitaria del Sistema de Salud de Castilla y León, y por ende, a una mejora de la calidad de vida y envejecimiento saludable de la población de la Comunidad.		25/02/2008
395	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Africana para la Medicina y la Investigación (AMREF FLYING DOCTORS)	Convenio de colaboración para el establecimiento de las condiciones de la subvención directa otorgada para la ejecución de un programa de prevención del VIH/SIDA en África Subsahariana.	1.500.000,00	23/11/2005
396	Gerencia de Servicios Sociales	Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI)	Convenio de colaboración para el establecimiento de las condiciones de la subvención directa otorgada para llevar a cabo proyectos de cooperación al desarrollo en el marco del Programa ARAUCARIA.	600.000,00	23/12/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
397	Gerencia de Servicios Sociales	Médicos sin Fronteras	Convenio de colaboración para el establecimiento de las condiciones de la subvención directa otorgada para la ejecución de acciones de ayuda humanitaria.	100.000,00	29/09/2005
398	Gerencia de Servicios Sociales	UNICEF Comité Español	Convenio de colaboración para el establecimiento de las condiciones de la subvención directa otorgada para la ejecución de acciones de ayuda humanitaria.	100.000,00	29/09/2005
399	Gerencia de Servicios Sociales	Cruz Roja Española	Convenio de colaboración para el establecimiento de las condiciones de la subvención directa otorgada para la ejecución de acciones de ayuda humanitaria.	100.000,00	29/09/2005
400	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación General de la Universidad de Salamanca	Convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de formación a profesionales y estudiantes universitarios de países iberoamericanos en materia de protección a la infancia.	24.000 (para el año 2005 Y 48.000 para cada año que se prorrogue)	28/12/2005
401	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Tutelar Castellano-Leonesa de Deficientes Mentales	Convenio para establecer las condiciones de la subvención nominativa asignada para la defensa de los derechos y ejercicio de la tutela de las personas con discapacidad psíquica.	166.750,00	25/04/2005
402	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Tutelar FECLEM	Convenio para establecer las bases reguladoras para conceder una subvención directa para la defensa de los derechos y ejercicio de la tutela de las personas con enfermedad mental.	102.000,00	27/05/2005
403	Gerencia de Servicios Sociales	Federación Castellano-Leonesa de asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual, FEAPS Castilla y León	Convenio para el desarrollo del programa de apoyo a familias.	362.049,00	04/07/2005
404	Gerencia de Servicios Sociales	Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León (F.A.P.S.C.L.) y el Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia	Modificación del convenio para el desarrollo de un programa de intérprete de lengua de signos española.	211.416,52	01/05/2005
405	Gerencia de Servicios Sociales	Entidad A.S.E.C.A.L.	Programas de tratamiento en el ámbito de la infancia maltratada, preparación para la vida independiente "Enlace" y apoyo al programa de intervención social en zonas de riesgo.	215.579,00	01/01/2005
406	Gerencia de Servicios Sociales	Entidad A.S.E.C.A.L.	Addenda al convenio anterior.		06/05/2005
407	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación "Juansoñador".	Ejecución de medidas de asistencia a centro de día, libertad vigilada y realización de tareas socioeducativas y el desarrollo de actuaciones de prevención y de apoyo a la inserción.	290.870,00	15/03/2005
408	Gerencia de Servicios Sociales	Federación Castellano-Leonesa de Familiares de Enfermos Mentales	Establecimiento de las condiciones para la subvención directa otorgada para el desarrollo de programas dirigidos a las personas con enfermedad mental y a sus familias y para el mantenimiento de plazas y de sus sedes.	462.000,00	27/05/2005
409	Gerencia de Servicios Sociales	FEAPS Castilla y León	Mantenimiento de plazas, sede y programas para personas con discapacidad intelectual.	20.766.408,00	22/04/2005
410	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores	Convenio para el desarrollo del programa de tutela.	36.000,00	30/05/2005
411	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores	Addenda al convenio para el desarrollo del programa de tutela.		30/12/2005
412	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Castellano Leonesa para la Tutela de Personas Mayores	Convenio para el desarrollo del programa de asesoramiento jurídico y psicológico para las personas mayores.	58.401,00	31/05/2005
413	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales FEAFES-Ávila, FAEMA "La Muralla"	Convenio para el desarrollo de un programa de vivienda apoyada para personas con enfermedad mental.	29.647,00	15/07/2005

Nº Orden Informe	Consejería o Ente Institucional	Sujetos intervinientes en el convenio	Objeto	Importe prestaciones	Fecha firma
414	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación Segoviana de Enfermos Mentales, Familiares y Amigos, "Amanecer"	Modificación convenio para el desarrollo de un programa de vivienda apoyada para personas con enfermedad mental.	44.000,00	01/06/2005
415	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación General de la Universidad de Valladolid	Convenio para el desarrollo de programas de formación e investigación en materia de acción social y servicios sociales dirigidos a profesionales de los servicios sociales de Castilla y León.	5.016,00	15/02/2005
416	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación de Parálisis Cerebral de Valladolid	Modificación del convenio para el desarrollo del programa de apoyo a familias.	53.762,08	01/07/2005
417	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación de Parálisis Cerebral de Palencia	Convenio para el desarrollo del programa de apoyo a familias.	7.565,80	01/07/2005
418	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación Pro deficientes Mentales de Valladolid (Asprona)	Modificación del convenio para el desarrollo del programa de atención temprana y apoyo a familias.	127.636,70	01/05/2005
419	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación Palentina para la Discapacidad Intelectual (Aspanis)	Modificación del convenio para el desarrollo del programa de atención temprana y apoyo a familias.	80.583,84	01/03/2005
420	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación Amigos Síndrome de Down (León)	Modificación del convenio para el desarrollo del programa de atención temprana y apoyo a familias.	51.064,76	01/05/2005
421	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación Abulense del Síndrome de Down	Modificación del convenio para el desarrollo del programa de atención temprana y apoyo a familias.	83.856,76	01/03/2005
422	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación de Padres y Protectores de Deficientes Físicos, Intelectuales y Mentales (APADEFIM)	Modificación del convenio para el desarrollo del programa de atención temprana y apoyo a familias.	51.064,76	01/05/2005
423	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación Protectora de Deficientes Mentales (Asprona-Bierzo)	Modificación del convenio para el desarrollo del programa de atención temprana y apoyo a familias.	51.558,04	01/03/2005
424	Gerencia de Servicios Sociales	Fundación Abulense para el Empleo	Convenio para el desarrollo de un programa de vivienda supervisada para personas con discapacidad en vías de integración sociolaboral.	7.500,00	15/09/2005
425	Gerencia de Servicios Sociales	Entidad Casa Escuelas Pías Santiago Uno (P.P. Escolapios) de Salamanca	Ejecución de medidas de internamiento terapéutico y convivencia en grupo educativo.	136.587,00	15/03/2005
426	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León	Desarrollo y ejecución del programa de difusión de la cultura, favorecim0iento del encuentro y la colaboración con el pueblo saharaui y con las asociaciones de familias amigas.	71.894,78	11/04/2005
427	Gerencia de Servicios Sociales	A.S.E.C.A.L.	Ejecución de la medida de permanencia de fin de semana en domicilio (prórroga de convenio).		
428	Gerencia de Servicios Sociales	Asociación Centro para el Desarrollo Rural "El Sequillo"	Prestación del servicio de atención terapéutica a personas mayores dependientes en la provincia de Valladolid.	12.607,00	18/08/2005

ANEXO I.5. CONTRATOS PRIVADOS

Nº Orden Informe	Órgano de Contratación	Nº Expediente	Objeto	Importe
1	Consejería de Hacienda	07/2004/18 I_ 8500233	Aceptación cesión de la parcela M-6 del polígono Gamonal de Burgos, para Conservatorio de Música.	
2	Consejería de Hacienda	02/2003/6-2ºS I_8500235	Arrendamiento con opción de compra de inmueble en C/ Las Mieses nº 26, para sede de la Consejería de Familia e I.O. en Valladolid.	64.909,90 €/mes, IVA incluido
3	Consejería de Hacienda	11/2005/3 I_8500126	Cesión de uso a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales de vivienda en C/ Parque nº 29 de Segovia.	
4	Consejería de Hacienda	12/2004/2 I_104290	Cesión gratuita al Ayuntamiento de terreno en Hospital Virgen del Mirón, de Soria, para tanatorio.	
5	ADE	Valladolid 6	Arrendamiento con opción de compra	6.010,1 2 €/Mes más IVA, revisable IPC
6	ECYL		Alquiler de inmueble ocupado por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo en Ávila	200.935,20

VII.2. ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO II.1.CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

Se han detectado 2 contratos adjudicados en el 2005 y no comunicados al RPCCyL, que corresponden a los expedientes que figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 13: Contratos no comunicados al registro

Nº. Expediente	Fecha Adjudicación	Importe Adjudicación
10001/2005/001	10/1/2005	89.421
10094/2005/009	28/1/2005	96.162
		185.583

El Registro Público ha comunicado una contratación correspondiente al ejercicio 2005, formada por 41 contratos y un importe adjudicado de 9.530.174 euros.

Sin embargo, en el siguiente cuadro se indican 2 registros detectados en el archivo enviado por el RPCCyL que corresponden a contratos adjudicados en fechas distintas al año 2005, cuyo importe de adjudicación se eleva a 218.370 euros, lo que representa un 2.29% del importe de adjudicación comunicado por el RPCCyL. Son los siguientes expedientes:

Cuadro nº 14: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº. Expediente	Fecha Adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
10031/2005/005	25/1/2006	148.940
10045/2004/005	21/12/2004	69.430
		218.370

Desde un punto de vista cualitativo, los expedientes 12112/2005/003 y 12112/2005/004 figuran registrados por importe cero, siendo el importe real de 30.000 euros cada uno.

ANEXO II.2. CONSEJERÍA DE HACIENDA

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro Público ha comunicado una contratación correspondiente al ejercicio 2005 de 90 expedientes por una cuantía adjudicada de 13.282.380 euros.

No obstante, en el siguiente cuadro se indican 22 registros detectados en el archivo enviado por el RPCCyL que corresponden a contratos adjudicados en fechas distintas al año 2005, cuyo importe de adjudicación asciende a 5.764.992 euros, lo cual representa un 43,40 % del importe de adjudicación comunicado por el RPCCyL para el ejercicio auditado:

Cuadro nº 15: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº Expediente	Fecha Adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
10296/2003/049	17/12/2003	30.000
10296/2003/050	23/12/2003	278.711
10296/2003/051	13/01/2004	25.293
10296/2003/052	22/12/2003	96.360
10296/2003/053	22/12/2003	74.988
10296/2003/054	22/12/2003	67.500
10296/2004/001	16/04/2004	48.000
10296/2004/002	16/04/2004	35.000
10296/2004/003	16/04/2004	110.000
10296/2004/008	30/03/2004	69.809
10296/2004/025	19/07/2004	3.334.145
10296/2004/028	19/07/2004	128.750
10296/2004/029	22/09/2004	183.686
10296/2004/039	04/11/2004	140.887
10296/2004/050	10/11/2004	193.980
10296/2005/046	27/06/2006	224.000
10296/2005/054	21/06/2006	286.500
10296/2005/064	08/03/2006	73.080
10296/2005/065	08/03/2006	118.563
10296/2005/068	16/01/2006	29.940
10296/2005/071	16/01/2006	21.800
10297/2003/247	18/11/2003	194.000
Total		**5.764.992**

No se han detectado incidencias de carácter cualitativo.

ANEXO II.3.CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro Público ha comunicado una contratación para el ejercicio 2005 de 193 expedientes por un importe de adjudicación de 94.931.937 euros.

De esta cuantía anterior, se han detectado 29 expedientes cuyo importe según Registro es 18.553.797 euros, que corresponden a contratos adjudicados en fechas distintas a 2005, una vez comprobadas dichas fechas en las órdenes de adjudicación, lo que representa el 19,54% de la cantidad comunicada por el Registro. Estos expedientes se enumeran a continuación:

Cuadro nº 16: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº Expediente	lote	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
11870/2003/001	0	28/02/2003	13.800.000
11833/2003/029	0	06/06/2003	54.834
11833/2004/044	0	23/12/2004	59.681
11833/2005/021	0	23/05/2006	1.575.387
01306/2004/001	0	09/06/2004	120.000
10871/2002/012	0	12/12/2002	78.800
10871/2002/027	0	23/05/2002	30.000
10871/2002/029	0	02/07/2002	22.128
10871/2002/030	0	31/07/2002	24.822
10871/2003/001	0	25/06/2003	196.897
10871/2003/002	0	08/04/2003	109.067
10871/2003/004	0	09/06/2003	25.916
10871/2003/035	0	19/01/2004	151.197
10871/2004/002	0	03/04/2004	100.000
10871/2004/003	0	29/07/2004	724.423
10871/2004/005	0	04/08/2004	29.400
10871/2004/012	0	13/09/2004	29.990
10871/2004/021	0	23/03/2004	48.000
10871/2004/022	0	01/04/2004	35.000
10871/2004/023	0	07/04/2004	110.000
10871/2004/025	0	28/04/2004	10.248
10871/2005/026	0	31/01/2006	178.778
10871/2005/027	0	03/02/2006	102.588
10871/2005/029	4	20/09/2006	222.965

Nº Expediente	lote	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
10871/2005/029	5	20/09/2006	162.986
10871/2005/029	7	20/09/2006	101.790
10871/2005/029	8	20/09/2006	225.316
10871/2005/029	2	20/09/2006	135.971
10871/2005/029	3	20/09/2006	87.613
Total			18.553.797

No se han detectado incidencias de carácter cualitativo.

ANEXO II.4.CONSEJERÍA DE FOMENTO

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro Público ha comunicado una contratación para el ejercicio 2005 de 590 expedientes por un importe de adjudicación de 277.754.422 euros.

Sin embargo se han detectado 196 registros que corresponden a contratos adjudicados en fechas distintas a 2005, por un importe de adjudicación de 122.959.920 euros. Esto representa un 44,27 % del importe de adjudicación comunicado por el RPCCyL. Estos expedientes son los siguientes:

Cuadro nº 17: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nª Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
01487/2004/005	27/10/2004	54.000
11927/2005/001	01/10/2004	18.114
11927/2005/002	16/12/2004	44.702
11927/2005/003	10/12/2004	16.951
11927/2005/004	16/12/2004	55.999
11927/2005/005	16/12/2004	62.966
11927/2005/006	14/12/2004	26.700
11927/2005/007	16/12/2004	87.610
11927/2005/008	16/12/2004	118.395
11927/2005/009	01/12/2004	102.063
11927/2005/010	07/12/2004	45.643
11927/2005/011	16/12/2004	28.000
11976/2005/001	03/12/2004	29.780
11985/2002/001	02/04/2002	311.363
11985/2004/022	02/09/2004	74.655

Nª Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
11985/2004/028	16/11/2004	18.426
11985/2004/029	01/12/2004	19.264
12254/2005/003	13/02/2006	450.000
12254/2005/035	16/03/2006	66.850
12254/2005/036	16/03/2006	92.000
12254/2005/037	16/03/2006	90.000
12254/2005/038	16/03/2006	120.900
12254/2005/039	16/03/2006	123.500
12316/2004/008	27/07/2004	142.500
12316/2004/011	17/09/2004	172.500
12319/2004/006	05/03/2004	558.261
12319/2004/012	31/03/2004	129.283
12319/2004/016	07/04/2004	99.736
12319/2004/017	29/07/2004	1.054.363
12319/2004/019	29/07/2004	792.039
12319/2004/021	17/06/2004	60.000
12319/2004/033	04/06/2004	60.342
12319/2004/034	04/06/2004	37.621
12319/2004/036	12/07/2004	92.452
12319/2004/037	21/07/2004	266.341
12319/2004/046	09/11/2004	1.051.000
12319/2004/057	10/08/2004	904.849
12319/2004/067	13/09/2004	90.304
12319/2004/068	13/09/2004	342.884
12319/2004/069	20/09/2004	293.046
12319/2004/070	18/10/2004	301.199
12319/2004/071	30/11/2004	58.378
12319/2004/072	18/10/2004	61.512
12319/2004/073	18/10/2004	16.192
12319/2004/080	18/11/2004	78.770
12319/2004/081	18/11/2004	39.690
12319/2004/082	18/11/2004	435.567
12319/2004/094	02/12/2004	594.044
12319/2004/102	02/12/2004	74.646
12319/2004/104	02/12/2004	175.148
12319/2004/111	18/12/2004	139.282
12507/2003/060	17/09/2003	1.153.799
12507/2003/144	27/04/2004	387.918
12507/2003/148	27/04/2004	810.348
12507/2005/062	27/04/2006	980.400
12507/2005/066	07/03/2006	1.860.650
12507/2005/093	27/04/2006	1.152.077
12507/2005/094	03/05/2006	34.560
12507/2005/095	27/04/2006	1.691.805
12507/2005/096	03/05/2006	46.750
12507/2005/097	03/05/2006	34.500

Nª Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
12507/2005/098	27/04/2006	531.856
12507/2005/099	03/05/2006	15.900
12507/2005/100	27/04/2006	1.375.876
12507/2005/101	03/05/2006	45.500
12507/2005/102	27/04/2006	355.961
12507/2005/103	03/05/2006	10.669
12507/2005/104	27/04/2006	1.047.931
12507/2005/105	03/05/2006	32.130
12507/2005/106	27/04/2006	1.862.433
12507/2005/107	03/05/2006	53.360
12507/2005/108	27/04/2006	1.480.079
12507/2005/109	03/05/2006	45.590
12507/2005/110	27/04/2006	1.410.279
12507/2005/111	03/05/2006	42.500
12507/2005/112	27/04/2006	728.434
12507/2005/113	03/05/2006	22.700
12507/2005/114	27/04/2006	260.187
12507/2005/115	03/05/2006	7.972
12507/2005/116	27/04/2006	1.016.732
12507/2005/117	03/05/2006	36.062
12531/2002/050	18/12/2002	545.031
12531/2003/020	07/07/2003	1.096.559
12531/2003/022	07/07/2003	642.091
12531/2003/084	14/11/2003	170.110
12531/2003/086	14/11/2003	223.677
12531/2003/096	16/12/2003	202.441
12531/2004/020	18/06/2004	149.300
12531/2004/022	18/06/2004	264.317
12531/2004/024	21/09/2004	184.549
12531/2004/044	18/06/2004	419.789
12531/2004/046	06/09/2004	386.217
12531/2004/052	14/06/2004	147.840
12531/2004/073	17/12/2004	281.555
12531/2004/074	24/08/2004	96.149
12531/2004/080	17/12/2004	9.820
12531/2004/081	17/12/2004	10.947
12531/2004/085	24/08/2004	388.180
12531/2004/088	24/08/2004	93.986
12531/2004/112	28/09/2004	452.451
12531/2004/115	28/09/2004	313.492
12531/2004/120	17/12/2004	314.620
12531/2004/121	28/12/2004	9.612
12531/2004/123	28/09/2004	78.124
12531/2004/151	29/10/2004	1.121.254
12531/2005/195	06/03/2006	300.000
12531/2005/239	15/03/2006	783.270

Nª Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
12531/2005/240	09/03/2006	18.376
12531/2005/241	09/03/2006	12.900
12531/2005/243	07/06/2006	2.355
12531/2005/244	07/06/2006	2.750
12531/2005/245	15/03/2006	286.191
12531/2005/247	09/03/2006	7.340
12531/2005/272	15/03/2006	542.451
12531/2005/273	15/03/2006	205.000
12531/2005/274	22/03/2006	5.970
12531/2005/285	15/03/2006	153.358
12531/2005/286	09/03/2006	3.855
12531/2005/287	09/03/2006	4.559
12531/2005/290	15/03/2006	1.317.302
12531/2005/291	09/03/2006	30.000
12531/2005/292	09/03/2006	23.500
12531/2005/310	15/03/2006	108.974
12531/2005/311	22/03/2006	3.548
12531/2005/312	22/03/2006	4.240
12531/2005/316	15/03/2006	186.500
12531/2005/317	09/03/2006	5.200
12531/2005/318	09/03/2006	6.000
12531/2005/319	15/03/2006	238.216
12531/2005/320	22/03/2006	4.540
12531/2005/321	22/03/2006	5.512
12531/2005/323	15/03/2006	413.939
12531/2005/324	22/03/2006	6.405
12531/2005/325	22/03/2006	7.510
12588/2002/156	09/05/2003	7.886.663
12588/2003/009	21/07/2003	594.000
12588/2003/131	28/04/2004	1.688.299
12588/2003/132	28/04/2004	3.363.731
12588/2003/133	28/04/2004	2.242.093
12588/2003/136	28/04/2004	1.208.440
12588/2003/137	28/04/2004	3.619.263
12588/2003/138	28/04/2004	2.748.790
12588/2003/145	28/04/2004	978.442
12588/2003/146	28/04/2004	1.120.575
12588/2004/019	20/07/2004	1.889.412
12588/2004/042	29/07/2004	974.780
12588/2004/067	14/09/2004	28.901
12588/2004/071	14/09/2004	28.698
12588/2004/074	17/08/2004	438.256
12588/2004/083	01/09/2004	311.466
12588/2004/104	29/11/2004	237.373
12588/2004/110	07/12/2004	59.800
12588/2004/111	24/11/2004	291.261

Nª Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
12588/2005/126	31/03/2006	1.642.149
12588/2005/127	05/04/2006	4.047.780
12588/2005/128	05/04/2006	3.221.435
12588/2005/129	05/04/2006	2.300.913
12588/2005/130	05/04/2006	4.224.646
12588/2005/132	05/04/2006	3.026.623
12588/2005/134	05/04/2006	3.768.014
12588/2005/135	05/04/2006	3.898.184
12588/2005/159	09/02/2006	24.875
12588/2005/160	08/02/2006	25.000
12588/2005/162	08/02/2006	22.900
12588/2005/163	08/02/2006	17.250
12588/2005/164	08/02/2006	29.800
12613/2003/116	28/04/2004	2.650.267
12613/2003/126	18/02/2004	343.086
12613/2003/128	28/04/2004	1.597.030
12613/2004/006	28/06/2004	2.494.055
12613/2004/049	14/09/2004	30.000
12613/2005/031	08/03/2006	830.560
12613/2005/069	31/01/2006	530.562
12613/2005/070	19/01/2006	1.049.736
12613/2005/071	01/03/2006	212.190
12613/2005/072	31/01/2006	575.510
12613/2005/073	08/03/2006	345.631
12613/2005/074	31/01/2006	1.327.833
12613/2005/076	08/03/2006	49.196
12613/2005/077	13/03/2006	436.244
12613/2005/078	31/03/2006	3.195.123
12613/2005/082	02/02/2006	1.474.000
12613/2005/088	02/02/2006	1.468.550
12613/2005/089	02/02/2006	694.459
12613/2005/113	09/02/2006	1.490.601
12613/2005/115	20/03/2006	1.938.663
12613/2005/116	01/03/2006	1.455.987
12613/2005/135	09/02/2006	346.826
12633/2003/008	23/05/2003	240.000
12633/2003/037	04/11/2003	107.602
12633/2004/039	22/06/2004	24.498
12633/2004/053	04/06/2004	71.747
12633/2004/054	12/07/2004	29.800
12633/2004/063	24/09/2004	359.832
12633/2004/081	22/11/2004	593.810
12638/2003/002	30/01/2004	30.050
Total		**122.959.920**

Desde un punto de vista cualitativo, en relación con el expediente 11985/2002/001 el RPCCyL comunicó un importe de adjudicación de 311.363 euros mientras que el importe que figura en la orden de adjudicación es 350.283 euros.

ANEXO II.5.CONSEJERÍA DE SANIDAD

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

Para esta Consejería el Registro Público ha comunicado una contratación de 98 expedientes adjudicados por un importe de 15.039.815 euros, en el ejercicio 2005.

Una vez analizados, se han detectado 15 registros que tienen fechas distintas a 2005 en la adjudicación, por un importe de 1.965.162 euros, que supone el 13,07 % del importe comunicado, detallándose a continuación los expedientes afectados:

Cuadro nº 18: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº. Expediente	Fecha Adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
01516/2004/001	16/12/2003	236.000
01516/2004/002	11/02/2004	339.558
01516/2004/005	19/12/2003	21.999
01516/2004/006	01/02/2004	543.723
01516/2004/010	11/02/2004	93.272
01516/2004/011	11/02/2004	40.434
01516/2004/012	17/02/2004	22.804
01516/2004/024	13/09/2004	81.512
01516/2004/025	28/07/2004	77.901
01516/2004/032	06/09/2004	19.200
01516/2004/034	28/12/2004	293.211
01516/2005/001	05/10/2004	31.346
01516/2005/002	08/10/2004	29.971
01516/2005/008	16/12/2004	108.030
01516/2005/009	16/12/2004	26.200
Total		**1.965.162**

No se ha detectado incidencias de carácter cualitativo.

ANEXO II.6. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

No se ha detectado incidencias de carácter cuantitativo relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro Público ha comunicado una contratación para el ejercicio 2005 de 543 expedientes por un importe adjudicado de 149.452.005 euros.

Dentro de este conjunto de expedientes se ha detectado que 48 registros corresponden a contratos adjudicados con fechas distintas al año 2005, por un importe de adjudicación de 42.618.361 euros. Esto supone un 28,52% del importe comunicado por el Registro. Estos expedientes se detallan a continuación:

Cuadro nº 19: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº Expediente	Fecha adjudicación	Importe Adjudicación RPCCyL
14287/1999/001	03/05/1999	39.262
14287/1999/002	29/04/1999	16.491
14287/2000/002	17/04/2000	8.113
14287/2002/023	04/11/2002	1.210.538
14287/2003/013	25/03/2003	324.720
14287/2003/025	17/10/2003	230.026
14287/2003/026	24/06/2003	2.732.400
14287/2003/027	24/10/2003	71.216
14287/2003/033	29/10/2003	186.600
14287/2004/001	28/04/2004	2.252.509
14287/2004/002	28/04/2004	4.453.682
14287/2004/003	28/04/2004	1.083.086
14287/2004/008	01/06/2004	4.860.130
14287/2004/009	07/06/2004	1.879.157
14287/2004/018	30/04/2004	4.793.418
14287/2004/076	27/08/2004	297.208
14287/2004/124	26/08/2004	1.389.958
14287/2004/169	06/09/2004	1.282.710
14287/2004/210	24/09/2004	241.000
14287/2004/211	09/09/2004	189.267
14287/2004/238	26/10/2004	264.861
14287/2004/239	26/10/2004	13.395
14287/2004/241	05/10/2004	487.754
14287/2004/271	25/10/2004	3.426.263
14287/2004/277	09/11/2004	854.606

14287/2004/282	14/10/2004	1.633.160
14287/2004/346	24/11/2004	159.573
14287/2004/379	09/12/2004	722.168
14287/2004/398	30/11/2004	1.028.548
14287/2004/401	17/12/2004	630.895
14287/2004/402	07/12/2004	707.369
14287/2004/407	03/12/2004	283.594
14287/2004/410	30/11/2004	1.140.469
14287/2004/420	21/12/2004	2.517
14287/2004/421	21/12/2004	323.876
14287/2004/429	11/05/2004	1.263.656
14287/2005/001	10/12/2004	480.000
14287/2005/002	17/12/2004	164.732
14287/2005/003	31/12/2004	317.603
14287/2005/004	29/12/2004	29.915
14287/2005/005	16/12/2004	90.779
14287/2005/006	23/12/2004	28.330
14287/2005/007	31/12/2004	200.000
14287/2005/008	22/12/2004	29.979
14287/2005/009	27/12/2004	117.765
14287/2005/013	28/12/2004	262.500
14287/2005/014	29/12/2004	360.062
14313/2003/001	29/05/2003	52.500
Total		**42.618.360**

Cualitativamente se ha detectado que la información que figura en el RPCCyL de los expedientes 14287/1999/001, 14287/1999/002, y 14287/2000/002 contiene prórrogas de otros contratos primitivos adjudicados por importe de 58.893, 24.737 y 13.900 euros respectivamente, no dejándose constancia clara de la modificación y de la cuantía concreta de ésta.

ANEXO II.7.CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Se han detectado 21 contratos adjudicados en el 2005 y no comunicados al RPCCyL, que corresponden a los expedientes que figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 20: Contratos no comunicados al registro

Nº. Expediente	Fecha adjudicación	Importe Adjudicación
14847/2004/223	31/01/2005	71.162
14847/2004/224	17/03/2005	152.000
14847/2004/227	11/02/2005	854.499
14847/2004/228	18/04/2005	3.495.775
14847/2004/232	17/03/2005	1.669.010
14847/2004/234	29/04/2005	120.000
14847/2004/236	17/03/2005	145.000
14847/2004/237	29/04/2005	222.500
14847/2004/239	02/06/2005	8.697.046
14847/2004/240	18/02/2005	29.100
14847/2004/241	17/02/2005	52.543
14847/2004/242	17/03/2005	199.000
14847/2004/243	27/01/2005	29.900
14847/2004/244	26/04/2005	224.500
14847/2004/245	16/05/2005	41.500
14847/2004/248	08/02/2005	1.978.515
14847/2004/249	14/03/2005	85.000
14847/2004/256	25/01/2005	83.785
14847/2004/257	10/02/2005	16.268
14847/2005/155	07/09/2005	23.850
14847/2005/193	25/11/2005	29.990
Total		**18.220.943**

El Registro Público ha comunicado una contratación para este período auditado de 2.237 contratos y un importe adjudicado de 296.731.137 euros.

Por otra parte, el RPCCyL ha comunicado 141 registros que se corresponden con contratos adjudicados en distintas fechas a 2005, cuyo importe de adjudicación se eleva a 78.002.104 euros. Esta cuantía representa el 26,27 % del importe de adjudicación comunicado por el Registro de esta Consejería. A continuación se detallan los expedientes detectados:

Cuadro nº 21: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº. Expediente	Fecha Adjudicación	Importe Adjudicación RPCCyL
12214/2003/016	25/07/2003	22.607
12214/2005/002	27/12/2004	17.991
12215/2004/122	23/11/2004	168.968
12215/2004/148	16/09/2004	13.176
12215/2004/267	09/06/2004	29.925
12215/2004/268	09/06/2004	26.058
12215/2004/273	17/06/2004	10.500
12215/2004/274	09/06/2004	24.584
12215/2004/359	01/06/2004	20.284
12215/2004/360	01/06/2004	20.284
12215/2004/364	25/06/2004	13.081
12215/2004/366	01/06/2004	27.462
12215/2004/368	01/06/2004	26.894
12215/2004/378	01/06/2004	27.136
12215/2004/380	01/06/2004	27.524
12215/2004/381	01/06/2004	25.214
12215/2004/384	01/06/2004	21.084
12215/2004/385	01/06/2004	23.720
12220/2004/062	13/10/2004	374.972
12220/2005/002	29/12/2003	77.722
12221/2003/001	30/09/2003	20.897
12221/2003/002	30/09/2003	23.356
12221/2003/003	30/09/2003	10.263
12221/2003/004	30/09/2003	31.764
12221/2003/005	30/09/2003	16.912
12221/2003/006	30/09/2003	12.686
12221/2003/007	30/09/2003	17.210
12221/2003/008	30/09/2003	11.309
12221/2003/009	30/09/2003	14.751
12221/2003/010	30/09/2003	10.586
12221/2003/011	30/09/2003	17.066
12221/2004/260	24/09/2004	32.850
12221/2004/261	24/09/2004	45.990
12221/2004/285	13/09/2004	24.427
12221/2004/286	13/09/2004	17.077
12221/2004/289	13/09/2004	29.976
12221/2004/291	13/09/2004	19.225
12221/2004/294	13/09/2004	18.032
12221/2004/297	13/09/2004	16.688
12221/2004/300	13/09/2004	22.992

Nº. Expediente	Fecha Adjudicación	Importe Adjudicación RPCCyL
12221/2004/301	13/09/2004	14.323
12221/2004/302	13/09/2004	19.369
12221/2005/001	07/01/2004	13.200
12221/2005/002	07/01/2004	18.511
12221/2005/003	07/01/2004	9.242
12221/2005/004	07/01/2004	8.252
12221/2005/005	07/01/2004	14.520
12221/2005/006	07/01/2004	13.220
12221/2005/007	07/01/2004	7.943
12221/2005/008	07/01/2004	12.802
12221/2005/009	07/01/2004	13.173
12221/2005/010	07/01/2004	13.153
12221/2005/011	07/01/2004	15.754
12221/2005/012	07/01/2004	10.551
12221/2005/013	07/01/2004	22.000
12221/2005/014	07/01/2004	11.606
12221/2005/015	07/01/2004	11.606
12221/2005/016	07/01/2004	12.768
12221/2005/017	07/01/2004	10.890
12221/2005/018	05/01/2004	11.088
12221/2005/019	05/01/2004	8.349
12221/2005/020	07/01/2004	12.300
12221/2005/021	07/01/2004	16.528
12221/2005/023	07/01/2004	10.832
12221/2005/024	07/01/2004	14.089
12221/2005/025	07/01/2004	13.562
12221/2005/026	07/01/2004	13.211
12221/2005/027	07/01/2004	14.300
12221/2005/028	07/01/2004	15.068
12221/2005/029	07/01/2004	12.768
12221/2005/030	07/01/2004	13.033
12221/2005/031	07/01/2004	33.000
12221/2005/032	07/01/2004	13.677
12221/2005/033	07/01/2004	15.068
12221/2005/034	07/01/2004	12.100
12221/2005/320	26/01/2006	157.108
12221/2005/322	26/01/2006	406.336
14847/2002/235	25/03/2003	8.490.420
14847/2002/254	25/11/2002	1.458.802
14847/2002/296	24/02/2003	32.039.700
14847/2002/308	12/06/2003	650.250
14847/2002/310	12/06/2003	642.827

Nº. Expediente	Fecha Adjudicación	Importe Adjudicación RPCCyL
14847/2002/311	12/06/2003	660.211
14847/2002/346	27/02/2003	1.100.000
14847/2003/095	28/08/2003	2.452.112
14847/2003/236	12/12/2003	197.500
14847/2004/134	16/09/2004	929.016
14847/2005/180	27/03/2006	2.417.480
14847/2005/181	18/01/2006	89.430
14847/2005/194	17/02/2006	1.495.305
14847/2005/194	17/02/2006	1.021.608
14847/2005/194	17/02/2006	589.554
14847/2005/194	17/02/2006	752.220
14847/2005/194	17/02/2006	1.755.180
14847/2005/194	17/02/2006	514.080
14847/2005/194	17/02/2006	1.465.380
14847/2005/194	17/02/2006	784.816
14847/2005/194	17/02/2006	664.020
14847/2005/203	17/01/2006	20.000
14847/2005/214	25/04/2006	8.257.421
14847/2005/216	21/03/2006	2.708.042
14847/2005/217	21/02/2006	272.000
14847/2005/219	21/02/2006	160.000
14847/2005/220	16/02/2006	57.420
14847/2005/227	01/03/2006	70.672
14847/2005/228	03/03/2006	30.000
14847/2005/229	16/02/2006	596.476
14847/2005/230	10/03/2006	200.000
14847/2005/231	21/03/2006	74.500
14847/2005/232	21/03/2006	59.780
14847/2005/233	21/03/2006	73.500
14847/2005/234	21/03/2006	37.000
14847/2005/235	21/03/2006	78.000
14847/2005/236	21/03/2006	76.000
14847/2005/237	21/03/2006	50.364
14847/2005/238	21/03/2006	55.720
14847/2005/239	21/03/2006	42.566
15074/2004/001	06/02/2004	340.312
15074/2004/002	06/02/2004	410.755
15074/2004/003	24/05/2004	131.000
15074/2004/004	21/06/2004	54.256
15074/2004/005	07/06/2004	74.153
15074/2004/007	24/05/2004	48.921
15074/2004/013	24/05/2004	44.311

Nº. Expediente	Fecha Adjudicación	Importe Adjudicación RPCCyL
15074/2004/018	07/06/2004	36.871
15074/2004/021	24/05/2004	34.302
15074/2004/035	03/06/2004	48.868
15074/2004/039	15/07/2004	60.911
15074/2004/040	15/07/2004	117.125
15074/2004/042	14/07/2004	36.216
15074/2004/044	17/08/2004	73.055
15074/2004/046	17/08/2004	93.490
15074/2004/048	09/07/2004	53.100
15074/2004/050	13/07/2004	51.574
15074/2004/051	03/08/2004	56.505
15074/2004/089	16/09/2004	93.040
15074/2004/105	11/08/2004	133.984
15074/2004/106	04/10/2004	314.795
15074/2004/110	20/09/2004	46.200
14847/2004/141	25/08/2004	71.747
15074/2004/043	29/06/2004	28698
Total		**78.002.104**

Desde un punto de vista cualitativo se detectan las siguientes incidencias:

- En los expedientes 12220/2005/002, 14847/2005/180, 14847/2004/141 y 15074/2004/043, los importes de adjudicación comprobados, 70.031 euros, 4.834.960 euros, 71.228 euros y 31.600 euros respectivamente, difieren de los que figuran en el Registro.

- Existen 25 expedientes por importe de 15.939.225 euros que figuraban en el RPCCyL erróneamente como correspondientes a esta Consejería y que sin embargo, no han sido facilitados por dicha Consejería al no pertenecer a la misma, lo que supone el 5,38 % del importe de adjudicación comunicado por el mismo. Estos expedientes son los siguientes:[1]

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Cuadro nº 22: Contratos no pertenecientes a la Consejería de Educación

Nº. Expediente	Importe de adjudicación comunicado
23105/2003/037	27.548
23105/2003/146	20.764
12531/2005/029	974.780
12531/2005/030	25.916
12531/2005/063	139.282
12531/2005/092	1.688.299
12531/2005/094	25.811
12531/2005/099	210.532
12531/2005/117	10.263
12531/2005/130	12.100
12531/2005/141	11.389
12531/2005/144	436.244
12531/2005/151	3.195.123
12531/2005/154	12.112
12531/2005/155	29.790
12531/2005/156	8.252
12531/2005/189	487.754
12531/2005/190	2.748.790
12531/2005/191	3.363.731
12531/2005/192	2.242.093
12531/2005/193	5.970
12531/2005/194	27.524
12531/2005/200	205.000
12531/2005/202	13.081
12531/2005/203	17.077
Total	**15.939.225**

- Finalmente existe un expediente, el 15074/2003/025, que conforme a la documentación facilitada, no se ha podido comprobar la veracidad de la información contenida en el Registro.

ANEXO II.8.CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro Público ha comunicado una contratación correspondiente al ejercicio 2005 formada por 110 contratos y un importe adjudicado de 12.879.660 euros.

De esta relación, no se ha podido comprobar la información referida al expediente 15499/2003/025 por importe de 8.257.421 euros. De los expedientes restantes comunicados como adjudicados en 2005, se ha detectado que dos se adjudicaron en 2004 y 2006 respectivamente, lo que supone el 1,63 % de las cuantías comunicadas por el Registro.

Cuadro nº 23: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº. Expediente	Fecha Adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
15499/2004/067	26/10/2004	547
15499/2005/079	9/1/2006	210.532
		211.079

No se han detectado incidencias de carácter cualitativo.

ANEXO II.9.CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro Público ha comunicado una contratación correspondiente al ejercicio 2005, de 86 contratos con un importe adjudicado de 10.558.467 euros.

Sin embargo, se detectan 11 contratos registrados en el RPCCyL, que corresponden a contratos adjudicados en fechas distintas a 2005, cuyo importe asciende a 1.227.507 euros, que representa un 11,63 % del importe comunicado por el Registro. Se detallan a continuación los contratos aludidos:

Cuadro nº 24: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº. Expediente	Fecha Adjudicación	Importe Adjudicación RPCCyL
01346/2004/002	26/01/2004	151.164
01346/2005/002	21/12/2004	46.743
01346/2005/004	22/12/2004	0
01348/2003/006	22/07/2003	131807
01348/2004/001	03/12/2003	55.390
01348/2004/012	11/08/2004	314.096
01349/2005/001	23/12/2004	78.800
01350/2004/002	19/01/2004	69.637
01350/2005/002	09/12/2004	214.450
01350/2005/005	28/12/2004	108000
01346/2006/001	16/02/2006	57420
Total		**1.227.507**

Desde un punto de vista cualitativo las incidencias detectadas han sido las siguientes:

-.El contrato 01346/2005/004 figura en el RPCCyL sin importe, mientras que el comprobado documentalmente es de 329.387 euros.

- El importe adjudicado que figura registrado del expediente 01348/2004/012 se corresponden con el importe de la primera prórroga, 314.096 euros, cuando el importe de adjudicación del contrato inicial es 1.884.768 euros.

- El Expediente 01349/2005/002 figura registrado como tramitado por el procedimiento de urgencia y en cambio su tramitación es ordinaria.

ANEXO II.10.CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

No se han detectado incidencias de carácter cuantitativo.[1]

Cuadro nº 25: Contratos no comunicados al registro[2]

El Registro Público ha comunicado una contratación para el ejercicio auditado de 110 contratos por una cuantía de adjudicación de 15.576.161 euros.

Dentro de estos contratos comunicados, se comprueba que tres de ellos tienen fechas de adjudicación distintas al año 2005, con un importe de adjudicación de 575.827 euros, lo que representa un 3,70 % del importe comunicado. Estos contratos son los siguientes:

Cuadro nº 26: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº Expediente	Fecha Adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
01360/2004/087	28/09/2004	5.755
01360/2004/150	16/12/2004	53.438
01360/2005/096	01/06/2006	516.634
Total		**575.827**

Desde un punto de vista cualitativo, las incidencias detectadas han sido las siguientes:

-Existe un error de cuantía en el expediente, 01360/2004/087 cuyo importe real de adjudicación es de 3.320 euros una vez revisada la resolución de adjudicación.

- El expediente 01360/2005/045 figura registrado como de urgencia, cuando realmente se el expediente se tramitó como ordinario.

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

[2] Cuadro suprimido en virtud de alegaciones.

ANEXO II.11.GERENCIA REGIONAL DE SALUD

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro Público ha comunicado una contratación para el ejercicio auditado de 171 contratos por una cuantía de adjudicación de 136.246.660 euros, correspondiendo todos ellos a contratos adjudicados en 2005.

No obstante se han detectado las siguientes incidencias de carácter cualitativo:

-El expediente 12471/2005/266 se ha registrado como procedimiento negociado cuando el procedimiento aplicado ha sido el abierto por concurso.

-En el expediente 12471/2005/202, el importe total del contrato que aparece en RPCCyL es 24.961.344 euros, mientras que el que figura en el contrato es 25.205.344 euros.

ANEXO II.12.GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro público ha comunicado una contratación correspondiente al ejercicio 2005, de 308 expedientes por un importe de adjudicación de 42.216.109 euros. De ellos, no se ha facilitado información respecto de los expedientes 12025/2005/007, 12025/2005/008, 16400/2004/025 y 16402/2005/008,

De los restantes contratos comunicados, se detectan 151 expedientes en los que las fechas de adjudicación no son del año 2005, por una cuantía de 18.275.312 euros, que representa el 43,29 % del importe de adjudicación comunicado por el Registro. A continuación se detallan estos expedientes:

Cuadro nº 27: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
12015/2005/001	20/12/2004	617
12015/2005/001	20/12/2004	10.476
12015/2005/002	20/12/2004	11.553
12015/2005/002	20/12/2004	2.784
12015/2005/003	20/12/2004	14.257
12015/2005/003	20/12/2004	3.827
12015/2005/004	20/12/2004	23.693
12015/2005/005	20/12/2004	4.051
12015/2005/005	20/12/2004	25.061
12015/2005/006	20/12/2004	4.861
12015/2005/006	20/12/2004	29.208
12015/2005/007	20/12/2004	4.670
12015/2005/007	20/12/2004	13.274
12015/2005/008	20/12/2004	27.292
12015/2005/008	20/12/2004	7.231
12015/2005/009	20/12/2004	19.975
12015/2005/009	20/12/2004	7.138
12015/2005/010	20/12/2004	7.995
12015/2005/010	20/12/2004	25.010
12015/2005/011	14/12/2004	6.749
12015/2005/011	14/12/2004	21.082
12015/2005/012	20/12/2004	7.290
12015/2005/012	20/12/2004	16.000
12015/2005/013	20/12/2004	6.859
12015/2005/013	20/12/2004	11.775
12015/2005/014	20/12/2004	14.423
12015/2005/014	20/12/2004	3.470
12015/2005/015	20/12/2004	3.641
12015/2005/015	20/12/2004	15.561
12015/2005/016	21/12/2004	18.759
12015/2005/017	20/12/2004	26.814
12015/2005/018	20/12/2004	7.354
12015/2005/018	20/12/2004	14.305
12015/2005/019	20/12/2004	12.112
12015/2005/019	20/12/2004	40.327
12015/2005/020	27/12/2004	29.790
12021/2005/001	09/09/2004	55.833
12021/2005/002	08/11/2004	29.510
12021/2005/003	08/11/2004	18.426
12021/2005/004	08/11/2004	23.116

Nº Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
12021/2005/005	09/11/2004	40.580
12021/2005/006	09/11/2004	29.792
12021/2005/007	09/11/2004	43.894
12021/2005/008	09/11/2004	8.199
12021/2005/009	09/11/2004	30.047
12021/2005/010	09/11/2004	49.125
12021/2005/011	08/11/2004	22.864
12021/2005/012	08/11/2004	38.079
12025/2004/010	15/01/2004	24.669
12025/2004/010	15/01/2004	13.370
12025/2005/001	12/11/2004	24.116
12025/2005/002	16/11/2004	8.190
12025/2005/002	16/11/2004	4.412
12025/2005/002	16/11/2004	1.260
12025/2005/003	16/11/2004	50.950
12025/2005/004	16/11/2004	17.690
12025/2005/005	16/11/2004	8.260
12025/2005/005	16/11/2004	15.480
12025/2005/005	16/11/2004	715
12025/2005/005	16/11/2004	2.508
12025/2005/005	16/11/2004	7.120
12025/2005/006	17/11/2004	11.174
12025/2005/006	17/11/2004	20.432
12025/2005/008	29/12/2004	29.608
12025/2005/010	27/12/2004	5.080
12025/2005/010	27/12/2004	2.419
12025/2005/010	27/12/2004	3.451
12025/2005/010	27/12/2004	4.176
12025/2005/011	28/12/2004	3.880
12025/2005/011	28/12/2004	7.819
12025/2005/011	28/12/2004	8.032
12025/2005/011	28/12/2004	2.633
12025/2005/012	29/11/2004	13.196
12025/2005/013	30/11/2004	13.329
12025/2005/013	30/11/2004	2.091
12025/2005/013	30/11/2004	4.004
12025/2005/013	30/11/2004	2.811
12025/2005/021	30/11/2004	23.004
12025/2005/021	30/11/2004	5.046
12025/2005/022	24/11/2004	2.473
12025/2005/022	24/11/2004	229
12025/2005/022	24/11/2004	5.777

Nº Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
12025/2005/022	24/11/2004	4.408
12025/2005/026	09/12/2003	21.624
12030/2005/001	24/11/2004	54.447
12030/2005/002	24/11/2004	48.405
12030/2005/003	24/11/2004	32.104
12030/2005/004	24/11/2004	23.243
12030/2005/005	24/11/2004	22.919
12030/2005/006	24/11/2004	22.650
12030/2005/007	24/11/2004	8.388
12030/2005/007	24/11/2004	13.479
12030/2005/008	24/11/2004	3.785
12030/2005/008	24/11/2004	9.533
12030/2005/009	15/12/2004	29.989
12030/2005/011	15/12/2004	24.355
12030/2005/012	15/12/2004	41.198
12030/2005/013	15/12/2004	49.887
12030/2005/014	15/12/2004	11.660
12030/2005/016	30/12/2004	11.905
12030/2005/017	30/12/2004	16.136
12030/2005/018	21/12/2004	46.145
12030/2005/024	30/12/2004	13.476
12030/2005/025	29/12/2004	8.860
16400/2005/004	24/11/2004	74.382
16400/2005/005	27/12/2004	193.158
16400/2005/006	24/11/2004	32.775
16400/2005/007	12/11/2004	99.995
16400/2005/008	30/11/2004	124.435
16400/2005/011	25/11/2004	54.300
16400/2005/012	25/11/2004	83.260
16400/2005/013	26/11/2004	9.050
16400/2005/014	25/11/2004	70.590
16400/2005/016	25/11/2004	10.860
16400/2005/018	16/11/2004	37.091
16400/2005/020	10/11/2004	62.244
16400/2005/021	30/11/2004	67.488
16400/2005/023	24/11/2004	43.727
16400/2005/024	17/11/2004	140.826
16400/2005/029	23/12/2004	8.530
16400/2005/029	23/12/2004	35.904
16400/2005/031	13/12/2004	52.844
16400/2005/034	22/12/2004	15.959
16400/2005/034	22/12/2004	28.763

Nº Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
16400/2005/034	22/12/2004	12.347
16400/2005/034	22/12/2004	14.635
16400/2005/034	22/12/2004	11.389
16400/2005/034	22/12/2004	7.330
16400/2005/034	22/12/2004	10.656
16400/2005/034	22/12/2004	17.126
16400/2005/034	22/12/2004	6.017
16400/2005/035	27/12/2004	85.910
16400/2005/047	30/12/2004	156.710
16400/2005/096	04/12/2006	14.652.331
16400/2005/097	16/07/2007	6.805
16402/2005/001	08/11/2004	19.194
16402/2005/002	08/11/2004	48.792
16402/2005/003	08/11/2004	16.619
16402/2005/004	08/11/2004	25.811
16402/2005/005	08/11/2004	5.649
16402/2005/005	08/11/2004	12.203
16402/2005/006	08/11/2004	11.904
16402/2005/007	08/11/2004	13.038
16719/2005/001	01/12/2004	5.480
16719/2005/001	01/12/2004	17.897
16719/2005/002	01/12/2004	21.484
16719/2005/003	01/12/2004	21.569
16719/2005/004	01/12/2004	17.841
16719/2005/005	01/12/2004	15.255
16719/2005/006	11/11/2004	25.390
16719/2005/008	22/11/2004	13.000
Total		**18.275.312**

Desde el punto de vista cualitativo se han detectado las siguientes incidencias:

- En los expedientes 12021/2005/001, 12021/2005/005, 12021/2005/006, 12021/2005/007, 12021/2005/008, 12021/2005/009, 12021/2005/010 y 12025/2005/026 se detectan diferencias entre las fechas que figuran registradas y las contenidas en las resoluciones de adjudicación. A su vez, el expediente 16400/2005/043 ha sido comunicado como adjudicado en 2004 pero se ha comprobado que su adjudicación fue en 2005.

- En los expedientes 12025/2005/005 y 16400/2005/097 se detectan diferencias entre los importes de adjudicación, 8.260 euros y 6.805 euros, que figuran registrados y los contenidos en las resoluciones de adjudicación, 3.385 euros y 10.658 euros respectivamente.

ANEXO II.13. SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

La comunicación de la contratación enviada por el RPCCyL referida al ejercicio 2005 asciende a 212 contratos con un importe de adjudicación de 6.062.624 euros. Entre estos contratos, se ha detectado que 3 de ellos por un importe de 172.179 euros no tienen fecha de adjudicación en 2005, lo que supone un 2,84% sobre el total de contratación comunicada por el Registro. Estos contratos se detallan a continuación:

Cuadro nº 28: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nª Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
01471/2004/091	29/12/2004	113.108
01471/2005/013	10/03/2004	39.000
01471/2005/147	16/03/2006	20.071
Total		**172.179**

No se han detectado incidencias de carácter cualitativo

.

ANEXO II.14. ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro público ha comunicado una contratación correspondiente al ejercicio 2005, de 9 expedientes por un importe de adjudicación de 940.386 euros.

Tampoco se han detectado incidencias de carácter cualitativo.

ANEXO II.15. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

El Registro Público ha comunicado una contratación correspondiente al ejercicio 2005 de 17 expedientes con un importe de adjudicación de 1.617.635 euros. Entre ellos, se detectan 2 expedientes cuyas fechas de adjudicación no se corresponde al ejercicio auditado, por un importe de 199.700 euros, que representan el 12,35 % del total comunicado por el Registro. Estos contratos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 29: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº. Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
01125/2005/017	31/03/2006	30.500
01125/2005/018	31/03/2006	169.200
Total		**199.700**

No se han detectado incidencias de carácter cualitativo.

ANEXO II.16. INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO

No se han detectado incumplimientos relativos a contratos no comunicados al RPCCyL.

La contratación comunicada por el Registro Público correspondiente al ejercicio 2005, asciende a 96 contratos con una cuantía de adjudicación de 48.645.736 euros.

Sin embargo se detectan 42 contratos no adjudicados en 2005, con un importe de adjudicación de 14.487.888 euros, que representa el 29,78 % del total comunicado. Los expedientes comprobados son los siguientes:

Cuadro nº 30: Contratos comunicados al registro, pero no adjudicados en 2005

Nº. Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
01306/2003/010	07/04/2003	21.850
01306/2003/018	22/10/2003	3.593.477
01306/2004/003	02/04/2004	62.000
01306/2004/004	02/04/2004	32.959
01306/2004/006	02/04/2004	36.000
01306/2004/007	09/06/2004	41.523
01306/2004/009	09/07/2004	47.639
01306/2004/010	09/07/2004	56.757
01306/2004/011	09/07/2004	99.300
01306/2004/012	09/07/2004	99.700
01306/2004/013	09/07/2004	39.334
01306/2004/014	09/07/2004	136.416
01306/2004/015	17/06/2004	785.620
01306/2004/018	22/06/2004	51.856
01306/2004/019	18/05/2004	1.155.607
01306/2004/020	06/08/2004	213.635
01306/2004/021	09/07/2004	108.754
01306/2004/022	26/08/2004	22.144
01306/2004/023	06/10/2004	17.655
01306/2004/024	06/10/2004	23.423
01306/2004/026	04/10/2004	27.122
01306/2004/027	29/12/2004	396.871
01306/2004/030	01/10/2004	30.000
01306/2004/031	09/11/2004	21.580
01306/2004/032	11/11/2004	21.015
01306/2004/033	09/11/2004	24.790
01306/2004/034	13/10/2004	14.347
01306/2004/036	05/11/2004	56.840

Nº. Expediente	Fecha adjudicación	Importe adjudicación RPCCyL
01306/2004/039	05/11/2004	39.950
01306/2004/040	05/11/2004	28.081
01306/2004/046	03/12/2004	69.600
01306/2004/048	01/10/2004	862.500
01306/2004/049	01/10/2004	259.100
01306/2004/052	07/12/2004	74.592
01306/2004/055	25/11/2004	84.994
01306/2005/042	08/03/2006	5.050.000
01306/2005/043	13/02/2006	79.182
01306/2005/044	13/02/2006	170.000
01306/2005/045	09/02/2006	128.070
01306/2005/046	09/02/2006	147.482
01306/2005/047	31/01/2006	82.490
01306/2005/048	09/02/2006	173.633
Total		**14.487.888**

Desde el punto de vista cualitativo se han d etectado las siguientes incidencias:

- En el expediente 01306/2004/026 se detectan diferencias entre el importe de adjudicación que figura registrado, 27.122 euros, y el que contiene la resolución de adjudicación, 26.013 euros.

- El expediente 01306/2005/028 ha sido comunicado como adjudicado en 2004 pero se ha comprobado que su adjudicación fue en 2005.

VII.3. ANEXO III.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS

ANEXO III.1.- CONVENIOS NO COMUNICADOS AL CONSEJO DE CUENTAS[1]

Consejería o Ente Institucional	Partícipe y breve descripción del Convenio	Identificación según el Registro
Presidencia y Administración Territorial	Con el Mº de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad de Castilla y León para el desarrollo de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes, así como de refuerzo educativo.	2005/ I/ 35
Presidencia y Administración Territorial	Con el Consejo General del Poder Judicial y la Junta de Castilla y León en materia de formación continua de jueces y magistrados de la CA de Castilla y León para el año 2005.	2005/ I/ 64
Presidencia y Administración Territorial	Con el Consejo de Colegios profesionales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración local de Castilla y León para la formación de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.	2005/ IV/ 251
Presidencia y Administración Territorial	Protocolo con la Fundación Cristóbal Gabarrón para desarrollar actuaciones conjuntas fin de conseguir objetivos comunes.	2005/ IV/ 212
Presidencia y Administración Territorial	Protocolo con el Comité español de representantes de personas con discapacidad, para el desarrollo de actuaciones de promoción de las personas con discapacidad en el empleo público en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.	2005/ IV/ 98
Presidencia y Administración Territorial	Protocolo sobre divulgación y difusión de los valores del estado de derecho en la Comunidad de Castilla y León entre la Administración de la Comunidad a través de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y el Consejo General del Poder Judicial.	2005/ I/ 9
Presidencia y Administración Territorial	Protocolo Gral. De colaboración entre la C.A. de la Rioja y la Junta de Castilla y León, suscrito el 26/10/2005.	2005/ II/ 1
Agricultura y Ganadería	Federación Frisona Castilla y León.- Control lechero oficial y mejora raza.	2005/IV/166
Fomento	Arzobispado y Diputación Burgos.-reparación iglesias abiertas al público.	2005/III/419
Fomento	Instituto de la Construcción Castilla y León.- Convenio Marco para promover la mejora de la calidad de la edificación y las obras públicas.	2005/IV/244
Fomento	Comunidad de Madrid.- Protocolo en materia de transporte público viajeros en autobús y ferrocarril.	2005/II/3
Medio Ambiente	Promoción de vehículos eléctricos e híbridos en los servicios municipales del ayuntamiento de Burgos.	2005/III/239
Medio Ambiente	Promoción de vehículos eléctricos e híbridos en los servicios municipales del ayuntamiento de Cuellar.	2005/III/242
Medio Ambiente	Promoción de vehículos eléctricos e híbridos en los servicios municipales del ayuntamiento de Laguna de Duero.	2005/III/240
Medio Ambiente	Promoción de vehículos eléctricos e híbridos en los servicios municipales del ayuntamiento de Miranda de Ebro.	2005/III/241
Medio Ambiente	Promoción de vehículos eléctricos e híbridos en los servicios municipales del ayuntamiento de Valladolid.	2005/III/238
Educación	ITA y F. Universidad de Verano.- Investigación y desarrollo sector agrario.	2005/IV/133

[1] Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

Consejería o Ente Institucional	Partícipe y breve descripción del Convenio	Identificación según el Registro
Economía y Empleo	CECALE, CCOO, UGT.- Constitución Fundación Autonómica para Formación en el Empleo.	2005/IV/336
Familia e Igualdad Oportunidades	Agencia Española. Cooperación Internacional.- programa Araucaria XXI.	2005/I/59
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Aranda de Duero.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/100
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Ávila.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/113
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Burgos.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/215
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Laguna de Duero.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/110
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento León.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/101
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Medina del Campo.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/107
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Miranda de Ebro.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/114
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Palencia.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/223
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Ponferrada.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/115
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Salamanca.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/108
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento San Andrés de Rabanedo.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/216
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Segovia.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/109
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Soria.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/102
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Valladolid.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/116
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento Zamora.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/214
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales y Diputación Prov. Ávila.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/217
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales y Diputación Prov. Burgos- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/218
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales y Diputación Prov. León.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/243
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales y Diputación Prov. Palencia.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/219
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales y Diputación Prov. Salamanca.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/220
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales y Diputación Provincia Segovia.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/103
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales y Diputación Prov. Soria.- cofinanciación servicios sociales.	2005III/117
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales y Diputación Prov. Valladolid.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/221
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS.- Entidades Locales >20000 habitantes Y Diputaciones Provinciales y Diputación Prov. Zamora.- cofinanciación servicios sociales.	2005/III/222
Familia e Igualdad Oportunidades	Mº TyAS.- programa apoyo a familias en situaciones especiales.	2005/I/61
Familia e Igualdad Oportunidades	Mº TyAS.- programas ejecución a medida menores infractores.	2005/I/55

Consejería o Ente Institucional	Partícipe y breve descripción del Convenio	Identificación según el Registro
Familia e Igualdad Oportunidades	Mº TyAS.- programas experimentales prevención situación de riesgo malos tratos.	2005/I/62
Familia e Igualdad Oportunidades	Mº TyAS.- implementación acciones personas en situación de dependencia.	2005/I/57
Familia e Igualdad Oportunidades	Ayuntamiento Aranda de Duero.- puesta en marcha programa "juntos".	2005/III/484
Familia e Igualdad Oportunidades	Ayuntamiento Burgos.-Financiación plan sobre drogas.	2005/III/251
Familia e Igualdad Oportunidades	Ayuntamiento Ávila.- puesta en marcha programa "juntos".	2005/III/119
Familia e Igualdad Oportunidades	Ayuntamiento Valverde del Manjano.-puesta en marcha del programa "juntos".	2005/III/212
Familia e Igualdad Oportunidades	GSS-Agencia. España. Cooperación Internacional.- Protocolo sobre proyectos cooperación al desarrollo en el marco programa vita.	2005/I/60
ECYL	Confederación Comercio Castilla y León.- Planes formación continua trabajadores del sector.	2005/IV/264
ECYL	Federación Regional Municipios y Provincias.-Cooperación atención demandantes de empleo.	2005/IV/308
Gerencia Regional de Salud	Addenda al convenio Urbanístico con la Universidad de Valladolid y Ayuntamiento para ampliación Hospital Clínico.	2004/III/412
Gerencia de Servicios Sociales	Convenio Marco de colaboración con el Ayuntamiento de Valladolid para la puesta en marcha de un programa experimental de interés regional para personas mayores "Centro integrado de servicios a la dependencia".	2005/ III/ 104

ANEXO III.2.-CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS

Consejería o Ente Institucional	Partícipe y breve descripción del Convenio	Nº relación según Consejería o Ente Institucional
Presidencia y Administración Territorial	Comarca de El Bierzo-Nave para Parque Móvil	19
Presidencia y Administración Territorial	Asociación de Vecinos de Castilla y León (CAVECAL)-Sostenimiento de los gastos corrientes de la asociación	40
Presidencia y Administración Territorial	Federación Taurina de Valladolid-Fomento de espectáculos taurinos en la Comunidad	48
Agricultura y Ganadería	ANCHE.- mejora genética raza ovina churra.	25
Agricultura y Ganadería	ADAMA.-Pago ayudas D.Adic. Or.AyG/77/05	47
Agricultura y Ganadería	Agropal.-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	48
Agricultura y Ganadería	Asopc. Agraria y Forestal Duero.-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	49
Agricultura y Ganadería	ATEGRA.-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	50
Agricultura y Ganadería	Caja Rural Burgos.-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	51
Agricultura y Ganadería	Caja Rural Fuentepelayo.-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	52

Consejería o Ente Institucional	Partícipe y breve descripción del Convenio	Nº relación según Consejería o Ente Institucional
Agricultura y Ganadería	Campo Segoviano SC.-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	53
Agricultura y Ganadería	ASERAC.-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	54
Agricultura y Ganadería	Caja Rural de Segovia.-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	55
Agricultura y Ganadería	UPA.-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	56
Agricultura y Ganadería	Asociación Defensa Sanitaria las Cañadas..-Pago ayudas D.Ad. Or.AyG 77/05	57
Agricultura y Ganadería	Fundación Santa Espina + Instituto Hermanos la Salle- Addenda percepción complemento retributivo	62
Agricultura y Ganadería	SEIASA + Regantes Pisuerga (PA-BU).- Addenda obras modernización	63
[1]		
Medio Ambiente	Acuerdo voluntario para la prevención y el control de la contaminación en la industria del cemento en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.	7
Medio Ambiente	Convenio específico de colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Salamanca para el fomento del voluntariado ambiental en el Parque Natural de Las Batuecas-Sierra de Francia.	91
Medio Ambiente	Addenda al convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Asociación de Forestales de España "PROFOR", para la ejecución de actividades de divulgación y formación en materias derivadas de las actividades forestales.	177
Medio Ambiente	Acuerdo de gestión entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y Don Germán Escrivá de Romaní y Mora, para el desarrollo de actuaciones encaminadas a la mejora del hábitat del águila imperial ibérica.	229
Familia e Igualdad Oportunidades	Mº T y AS.- programa para atención a servicios atención primera infancia	26
Familia e Igualdad Oportunidades	CCOO.-programas empleo emancipación juvenil	37
Familia e Igualdad Oportunidades	UGT.-programas empleo emancipación juvenil	39
Familia e Igualdad Oportunidades	D. General Juventud.-promoción igualdad jóvenes.	41
Familia e Igualdad Oportunidades	Claro Viajes SL.-prácticas programa Eurodisea	43
Familia e Igualdad Oportunidades	Globaliza soluciones Empresariales SL.-prácticas programa Eurodisea	44
Familia e Igualdad Oportunidades	Fundación Global Nature.-prácticas programa Eurodisea	45
Familia e Igualdad Oportunidades	Empresa Besel SA.-prácticas programa Eurodisea	46
Familia e Igualdad Oportunidades	CARTIF.-prácticas programa Eurodisea	51
Familia e Igualdad Oportunidades	Travel Bird.-prácticas programa Eurodisea	52
Familia e Igualdad Oportunidades	Empresa Investigación y Consulting SA.-prácticas programa Eurodisea	53
Familia e Igualdad Oportunidades	Zigurat Tours.-prácticas programa Eurodisea	54
Familia e Igualdad Oportunidades	Asociación Porcomar.-prácticas programa Eurodisea	55
Familia e Igualdad Oportunidades	Travel Bird.-prácticas programa Eurodisea	56

[1] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

Consejería o Ente Institucional	Partícipe y breve descripción del Convenio	Nº relación según Consejería o Ente Institucional
Familia e Igualdad Oportunidades	Ayuntamiento Miranda de Ebro.- Plan Municipal sobre drogas 2005.	74
[1]		
ITA	INEA.- Prácticas de alumnos	1
ITA	Iberdrola.- Infraestructura eléctrica Babilafuente	15
ITA	Cobadu y U. Complutense.- actividad I+D+I agroalimentaria	23
ITA	Asociación Viveristas Fresa.- Fisiología de planta de fresa	24
ITA	Foundation Plant S. California.- Investigación vid.	25
ITA	F.Gªl SA.- Prácticas de titulados	26
ITA	U.NA.- Prácticas de alumnos	27
ITA	U.SEK.- Prácticas de alumnos	28
ITA	F.Gªl VA.- Prácticas titulados	30
ITA	F.Caja Duero.- Festival Vinus-Durii	31
ITA	F.GªL VA.- Prácticas titulados	32
ITA	Agrosa.- Variedades de judía	35
ITA	INIA.- Control Xylotrechus avícola en vid	36
ITA	U.S.A.- Prácticas alternancia	37
ITA	U.V.A.- Formación en alternancia alumnos	38
ITA	INEA.-Prácticas alternancia	39
ITA	U.Pol .Madrid.- Prácticas alumnos	40
ITA	M.G. Ternera Aliste.- Promoción productos	41
ITA	Asoc. B.E.E de V.T.-Promoción productos	42
ITA	Asoc. Hornazo SA.- Promoción productos	43
ITA	M.G. Harina Tradicional ZA.- Promoción productos.	44
ITA	M.G. Pera Conferencia Bierzo Promoción productos.	45
ITA	M.G. Queso Arribes SA.-Promoción productos	46
ITA	M.G. Cochinillo de SG.-Promoción productos	47
ITA	M.G. Quesos Región del Duero.- Promoción productos.	48
ITA	Aso. Artesanos Castilla y León.- Estudio perspectiva. Artesanía	49
ITA	I.G.P. Pimiento Asado Bierzo.- Estudio reconversión explotación.	51
ITA	M.G. Ternera Charra.- Promoción productos	52
ITA	Artesanos Alimentarios Castilla y León- Promoción productos	53
ITA	I.G.P. Lechazo Castilla y León.- Estudio calidad lechazo	54
ITA	FIVIN.- Investigación vino y nutrición	55
ITA	F.Gral UVA- Prácticas titulados	56

[1] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

Consejería o Ente Institucional	Partícipe y breve descripción del Convenio	Nº relación según Consejería o Ente Institucional
ITA	AGRB.-Investigación toro lidia.	58
ITA	G.LU.-Investigación toro lidia	59
ITA	AGL.- Investigación toro lidia.	60
ITA	UCTL.- Investigación toro lidia.	61
ITA	FUSA.- Beca	62
ITA	CIEMAT y otros.- Desarrollo y viabilidad biomasa	63
ITA	GREENCELL.- Bioetanol: Sorgo papelero	64
ITA	GULLON.- Marco investigación	65
ITA	GULLON.- Específico investigación.	66
ITA	Varios europeos.- Tratamientos de purines	67
[1]		
Gerencia de Servicios Sociales	Cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas a Entidades Locales.	2
Gerencia de Servicios Sociales	Programa de intervención social integral para la erradicación de la pobreza.	4
Gerencia de Servicios Sociales	Proyectos de intervención social integral para la atención y prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.	5
Gerencia de Servicios Sociales	Programas de tratamiento en el ámbito de la infancia maltratada, preparación para la vida independiente "Enlace" y apoyo al programa de intervención social en zonas de riesgo.	11
Gerencia de Servicios Sociales	Programas de ejecución de medidas para menores infractores.	14
Gerencia de Servicios Sociales	Gerencia de Servicios Sociales y A.S.E.C.A.L.	47
Gerencia de Servicios Sociales	Gerencia de Servicios Sociales y la Asociación Cultural Amigos del Pueblo Saharaui de Castilla y León	46

[1] Párrafo suprimido en virtud de alegaciones.

ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA AL INFORME PROVISIONAL CORRESPODIENTE A LA "FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICICO 2005"

En relación con el informe provisional correspondiente a la fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2005, esta Secretaría General formula las siguientes alegaciones:

III.1. CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.

En relación con el cumplimiento de la comunicación al Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, hay que realizar las siguientes observaciones, que se han agrupado en tres apartados:

1.- Falta de comunicación de 27 contratos correspondientes a las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, Educación y Cultura y Turismo.

Con carácter general hay que comenzar señalando que, de acuerdo con lo que al efecto establece la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la obligación de comunicación al Registro Público de Contratos de los contratos adjudicados, y en su caso de sus modificaciones, prórrogas o de sus resoluciones, con exclusión de los contratos menores, corresponde al órganos gestor responsable de su tramitación.

Por otra parte, de los 21 contratos de la Consejería de Educación que ese órgano de control señala como no comunicados al Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la comunicación de 19 de ellos obra en el mismo, si bien se desconoce el motivo de su no inclusión en la generación del fichero enviado al Consejo de Cuentas (fichero que es generado automáticamente por la aplicación informática mediante la cual se gestiona el Registro). A continuación se muestra un listado de estos contratos, así como las pantallas de la aplicación informática en las que aparece la comunicación de los mismos:

Nº. Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe de Adjudicación
14847/2004/223	31/01/2005	71.162
14847/2004/224	17/03/2005	152.000
14847/2004/227	11/02/2005	854.999
14847/2004/228	18/04/2005	3.495.775
14847/2004/232	17/03/2005	1.669.010
14847/2004/234	29/04/2005	120.000
14847/2004/236	17/03/2005	145.000
14847/2004/237	29/04/2005	222.500
14847/2004/239	02/06/2005	8.697.046
14847/2004/240	18/02/2005	29.100
14847/2004/241	17/02/2005	52.543
14847/2004/242	17/03/2005	199.000
14847/2004/243	27/01/2005	29.900
14847/2004/244	26/04/2005	224.500
14847/2004/245	16/05/2005	41.500
14847/2004/248	08/02/2005	1.978.515
14847/2004/249	14/03/2005	85.000
14847/2004/256	25/01/2005	83.785
14847/2004/257	10/02/2005	16.268

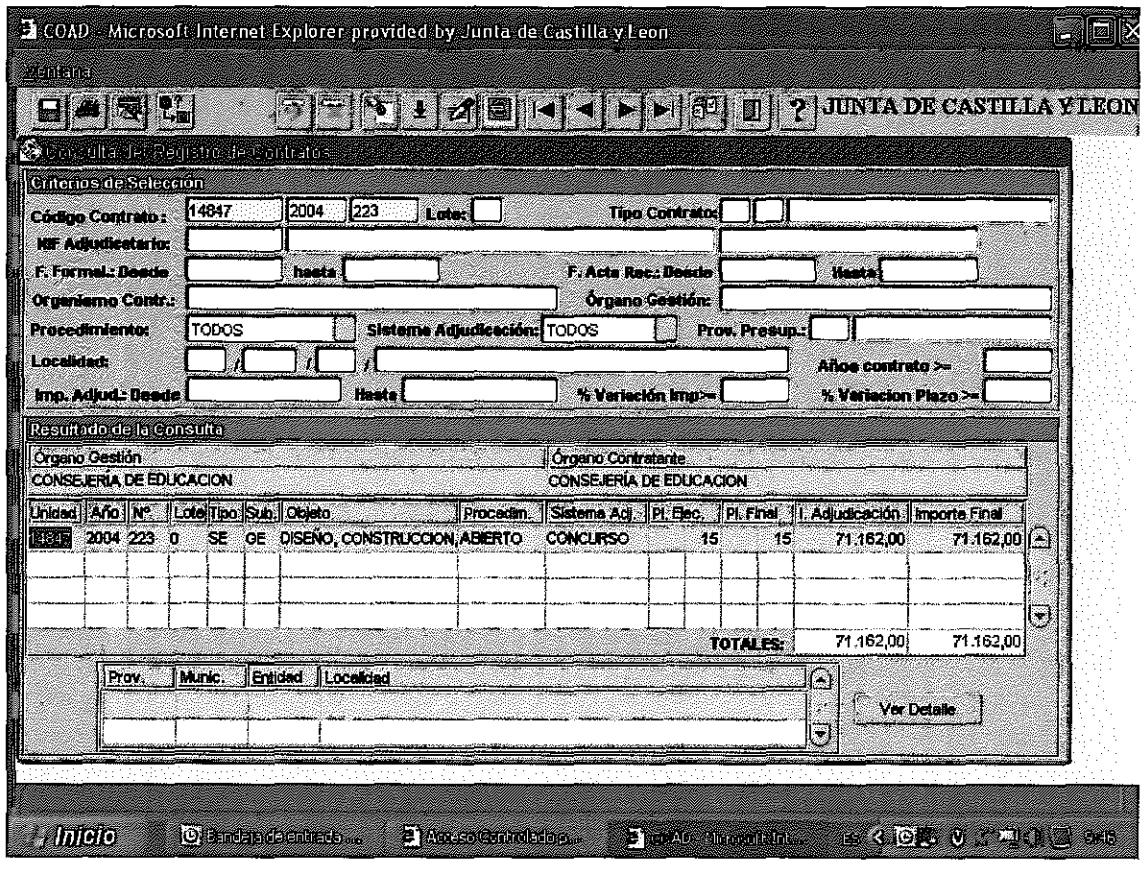
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato: 14847 2004 223 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde hasta
F. Acta Rec.: Desde hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 223 0 SE GE DISEÑO, CONSTRUCCION ABIERTO CONCURSO 15 15 71.162,00 71.162,00
TOTALES: 71.162,00 71.162,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio

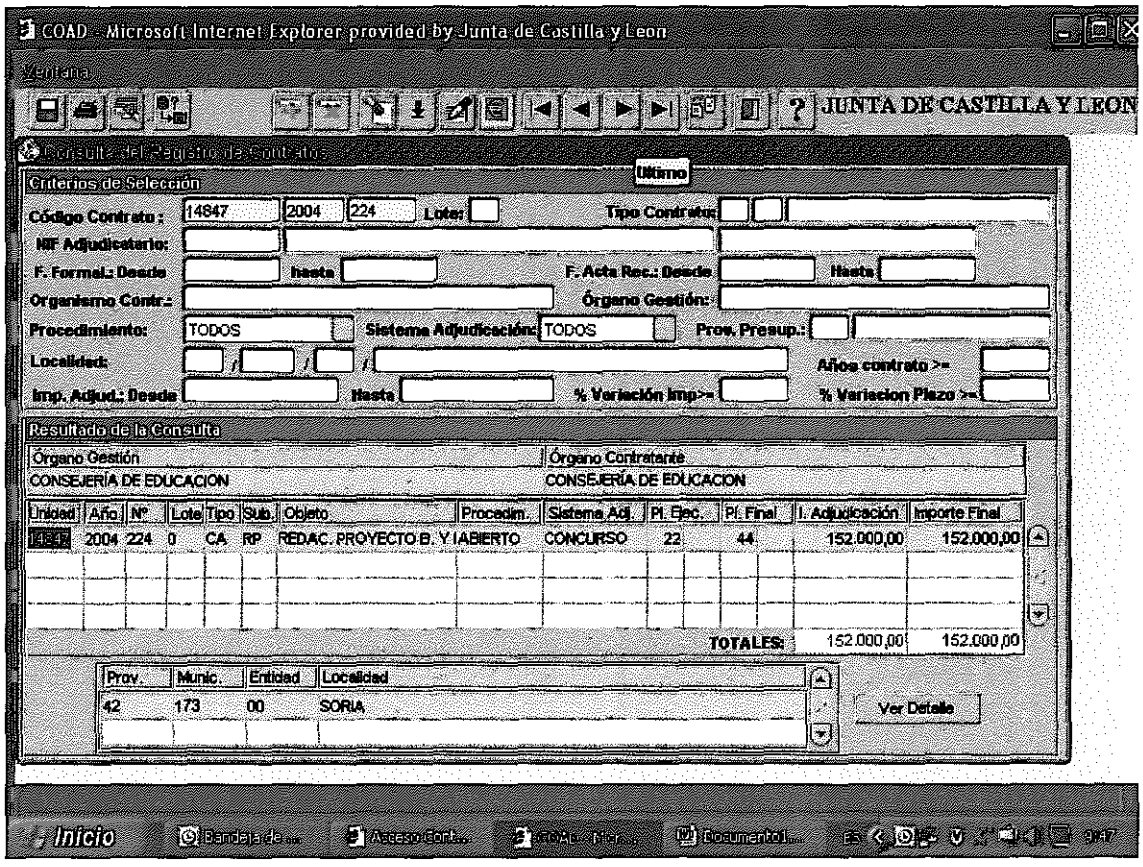
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Criterios de Selección
Último
Código Contrato: 14847 2004 224 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde
hasta
F. Acta Rec.: Desde
Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde
Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 224 0 CA RP REDAC. PROYECTO B. Y I ABIERTO CONCURSO 22 44 152.000,00 152.000,00
TOTALES: 152.000,00 152.000,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
42 173 00 SORIA
Ver Detalle
Inicio

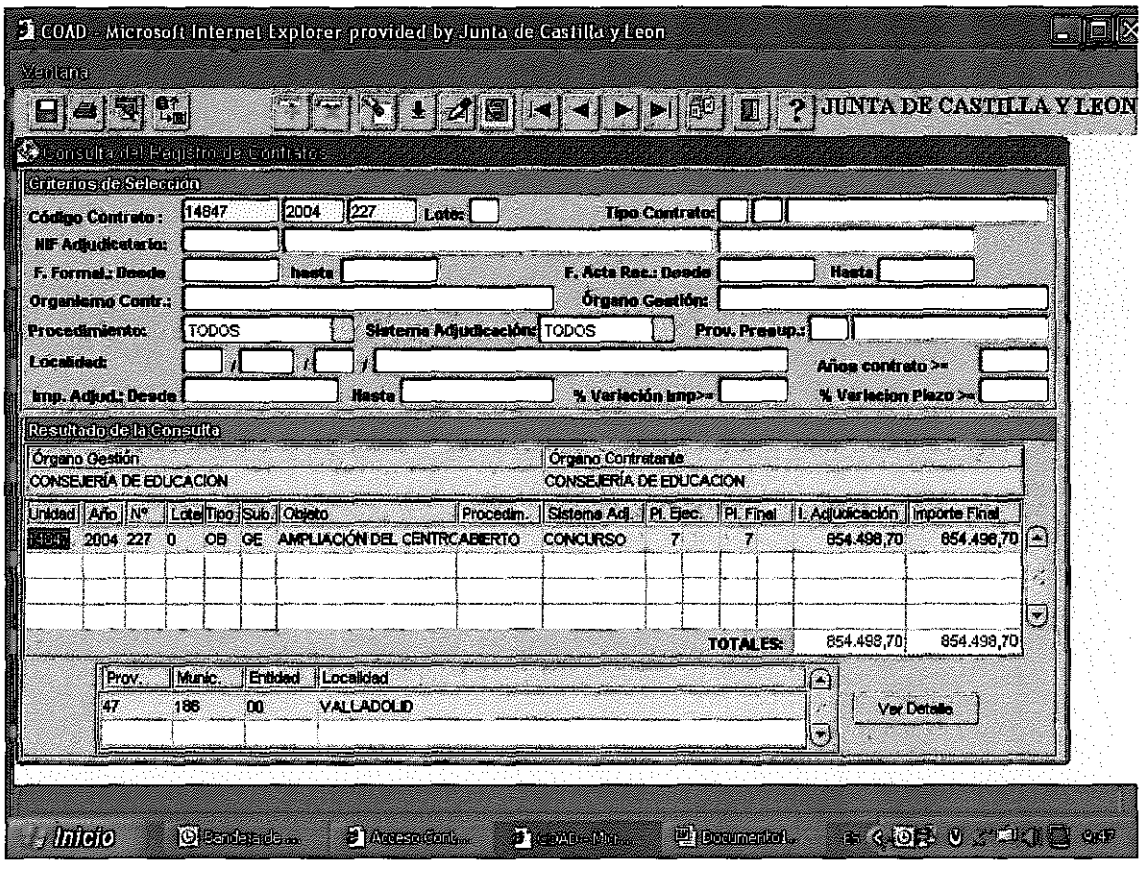
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 227 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde hasta
F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Elec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
2004 227 0 OB GE AMPLIACIÓN DEL CENTRO ABIERTO CONCURSO 7 7 854.498,70 854.498,70
TOTALES: 854.498,70 854.498,70
Prov. Munic. Entidad Localidad
47 186 00 VALLADOLID
Ver Detalle
Inicio

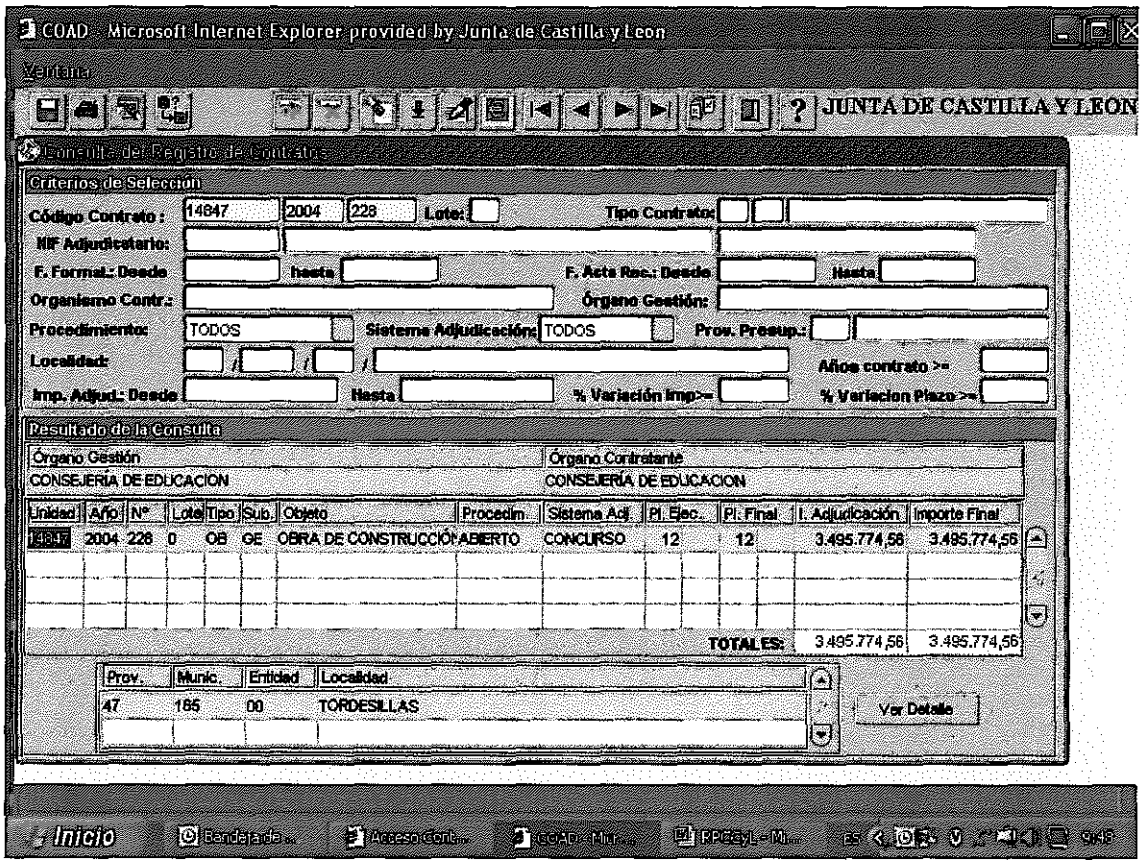
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 228 Lote: Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde hasta F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.: Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS Sistema Adjudicación: TODOS Prov. Presup.:
Localidad:
Imp. Adjud.: Desde Hasta % Variación Imp>= Años contrato >= % Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 228 0 OB GE OBRA DE CONSTRUCCIÓN ABIERTO CONCURSO 12 12 3.495.774,56 3.495.774,56
TOTALES: 3.495.774,56 3.495.774,56
Prov. Munic. Entidad Localidad
47 165 00 TORDESILLAS
Ver Detalle
Inicio
Bandeja de ...
Acceso Cont...
COAD - Mic...
RPCEyL - Mi...
es
9:48

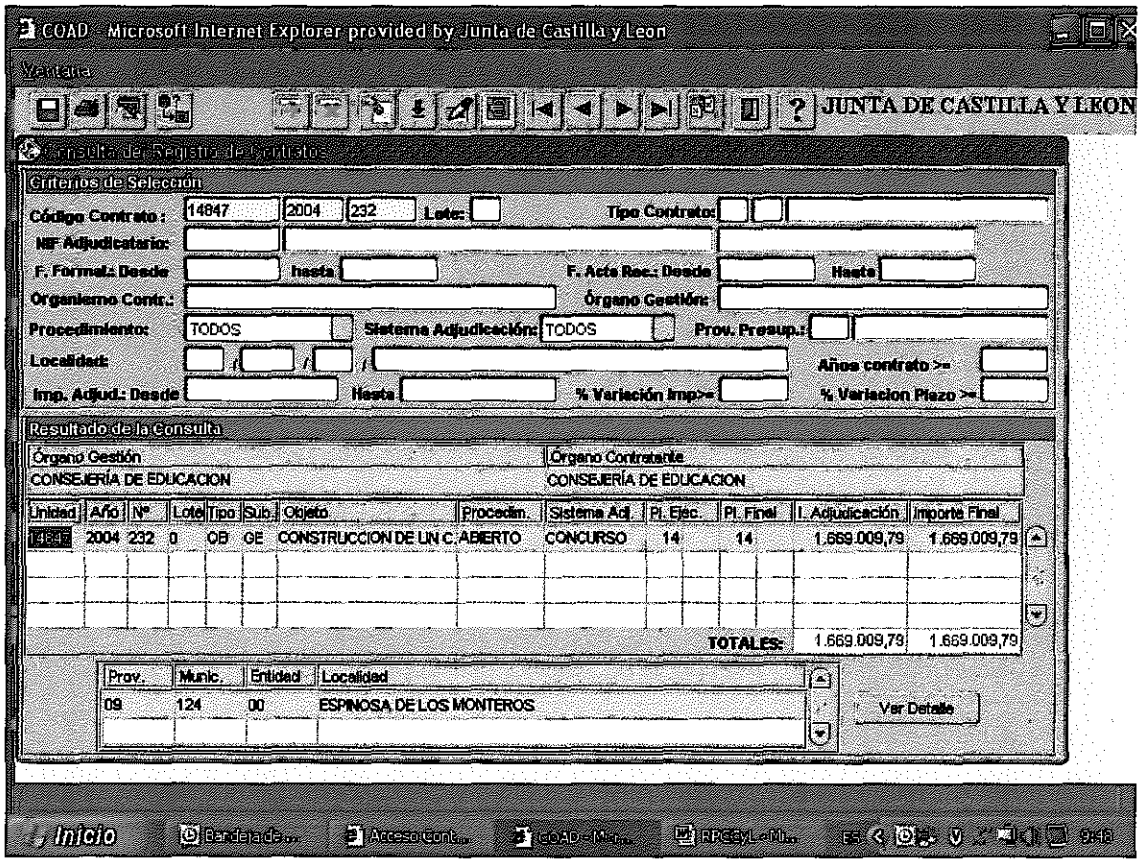
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 232 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formaliz. Desde
hasta
F. Acta Rec.: Desde
Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde
Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
2004 232 0 OB GE CONSTRUCCION DE UN C. ABIERTO CONCURSO 14 14 1.669.009,79 1.669.009,79
TOTALES: 1.669.009,79 1.669.009,79
Prov. Munic. Entidad Localidad
09 124 00 ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Ver Detalle
Inicio

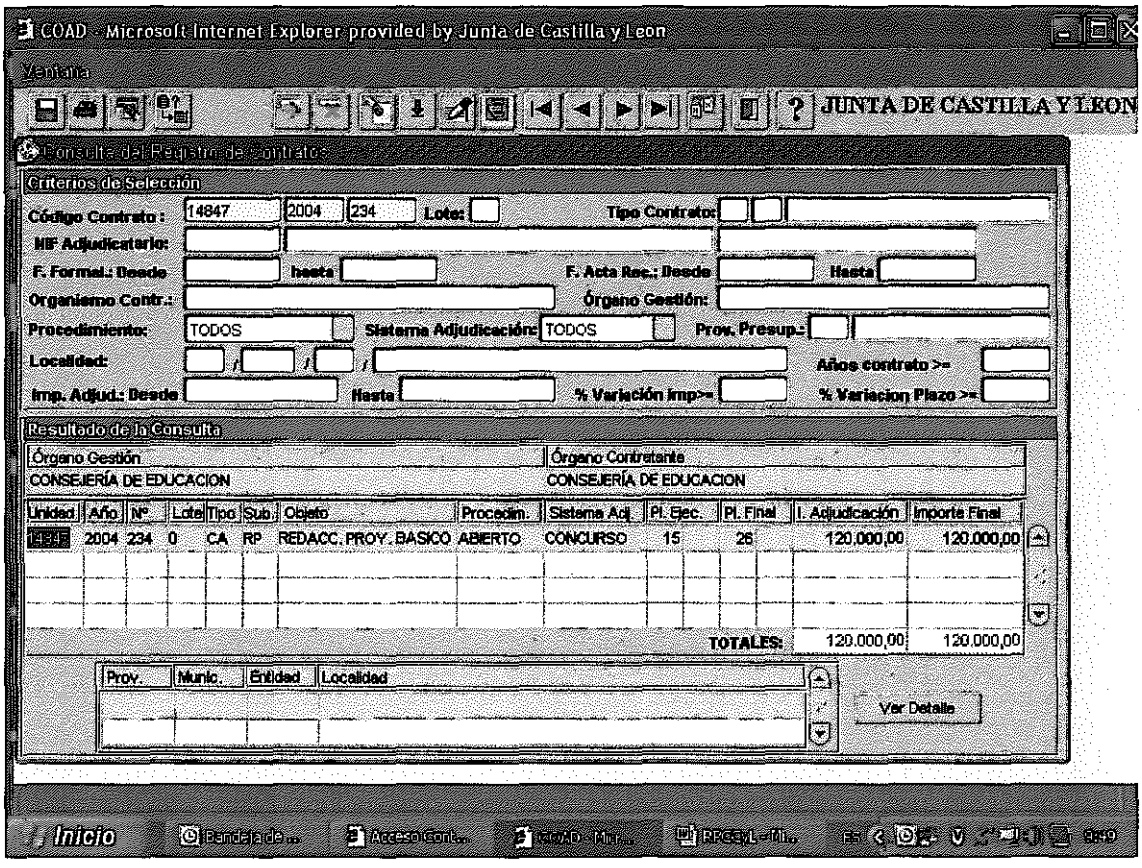
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 234 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde
hasta
F. Acta Rec.: Desde
Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde
Hasta
% Variación Imp>=
% Variación Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 234 0 CA RP REDACC. PROY. BASICO ABIERTO CONCURSO 15 26 120.000,00 120.000,00
TOTALES: 120.000,00 120.000,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio
Bandeja de...
Acceso Cont...
COAD - Mic...
PROEYL - Mi...
9:49

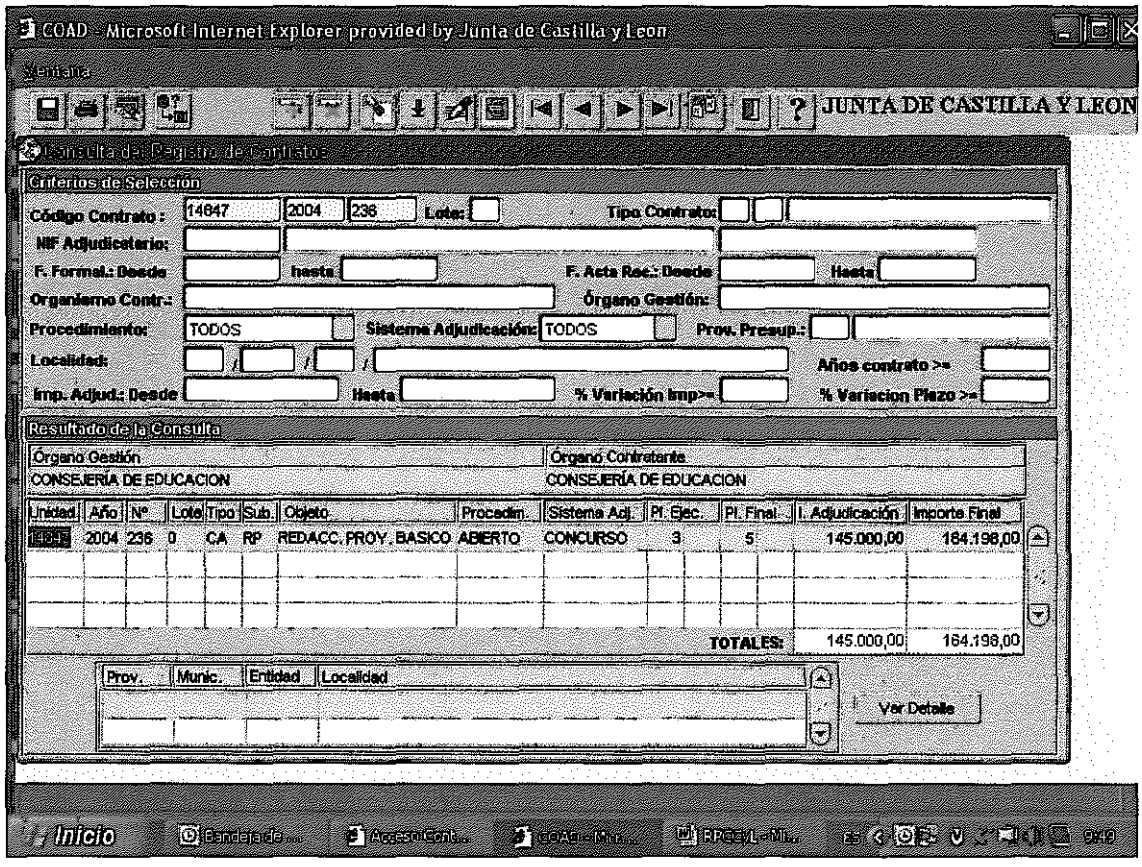
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta de Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14647 2004 236 Lote: Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde Hasta F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.: Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS Sistema Adjudicación: TODOS Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta % Variación Imp>= % Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
2004 236 0 CA RP REDACC. PROY. BASICO ABIERTO CONCURSO 3 5 145.000,00 164.198,00
TOTALES: 145.000,00 164.198,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio

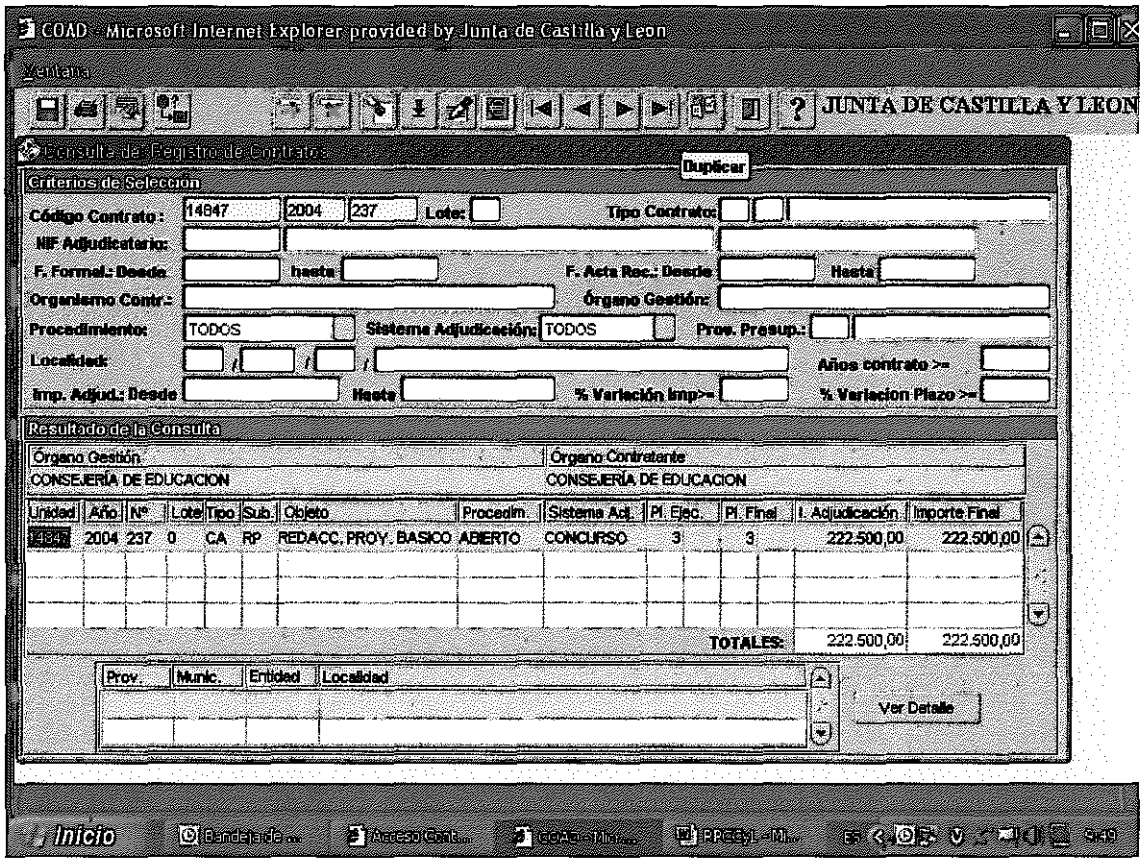
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta de Registro de Contratos
Duplicar
Criterios de Selección
Código Contrato: 14847 2004 237 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde
hasta
F. Acta Rec.: Desde
Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde
Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 237 0 CA RP REDACC. PROY. BASICO ABIERTO CONCURSO 3 3 222.500,00 222.500,00
TOTALES: 222.500,00 222.500,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio

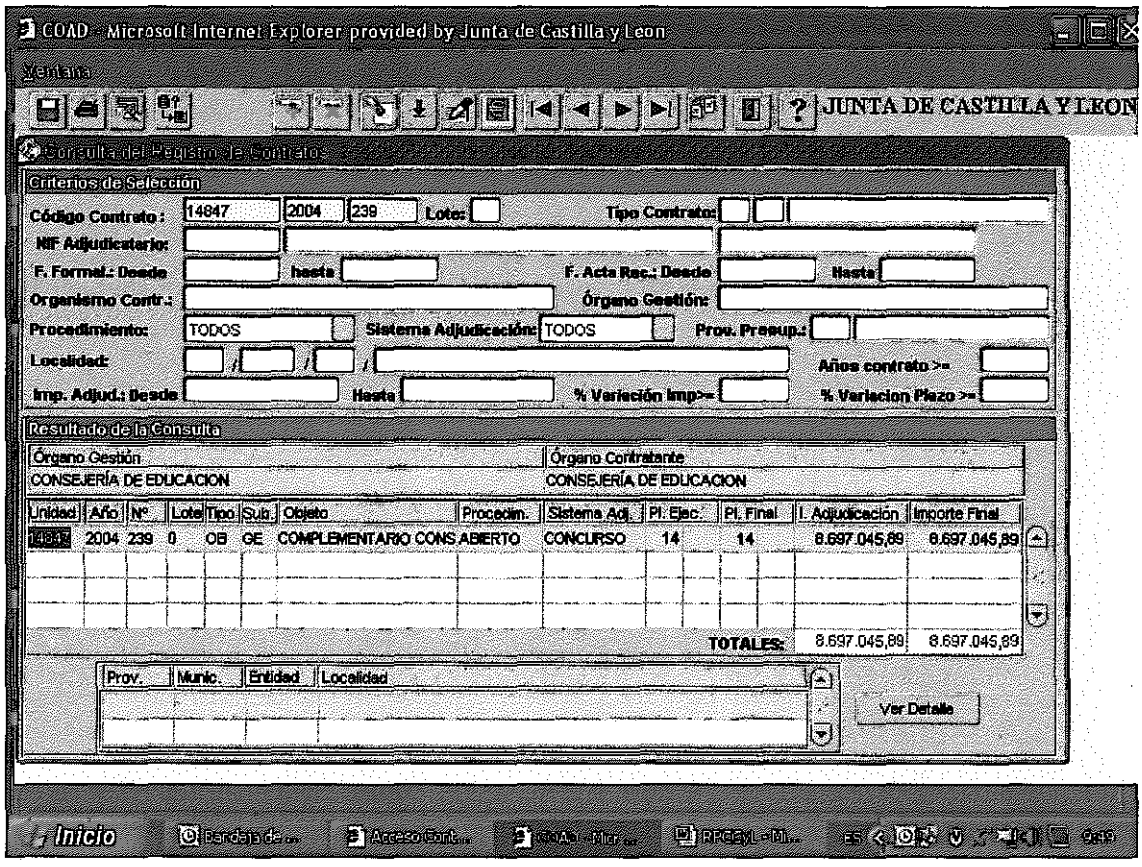
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato: 14847 2004 239 Lote: Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde hasta F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.: Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS Sistema Adjudicación: TODOS Prov. Presup.:
Localidad: Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta % Variación Imp>= % Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 239 0 OB GE COMPLEMENTARIO CONS ABIERTO CONCURSO 14 14 8.697.045,89 8.697.045,89
TOTALES: 8.697.045,89 8.697.045,89
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio

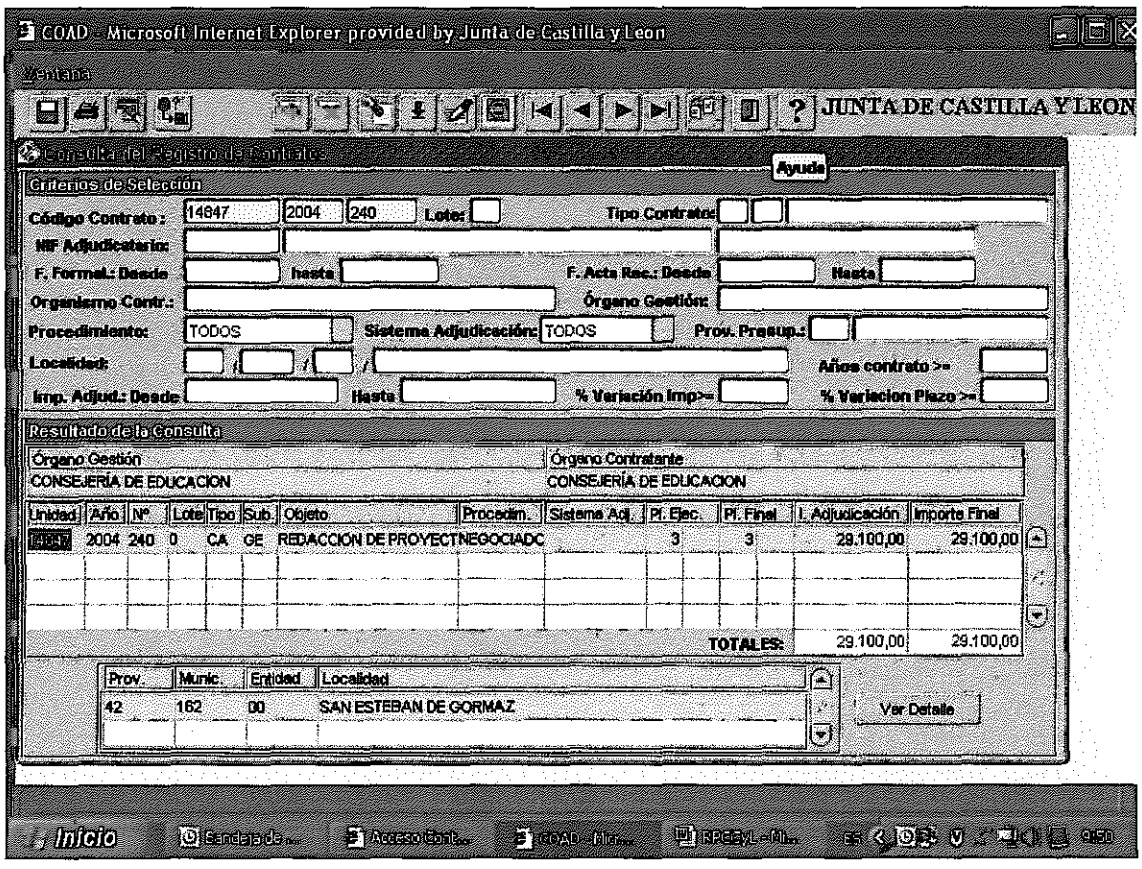
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Ayuda
Criterios de Selección
Código Contrato: 14847 2004 240 Lote: Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde Hasta F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.: Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS Sistema Adjudicación: TODOS Prov. Presup.:
Localidad: Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta % Variación Imp>= % Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
2004 240 0 CA GE REDACCION DE PROYECTNEGOCIADC 3 3 29.100,00 29.100,00
TOTALES: 29.100,00 29.100,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
42 162 00 SAN ESTEBAN DE GORMAZ
Ver Detalle
Inicio

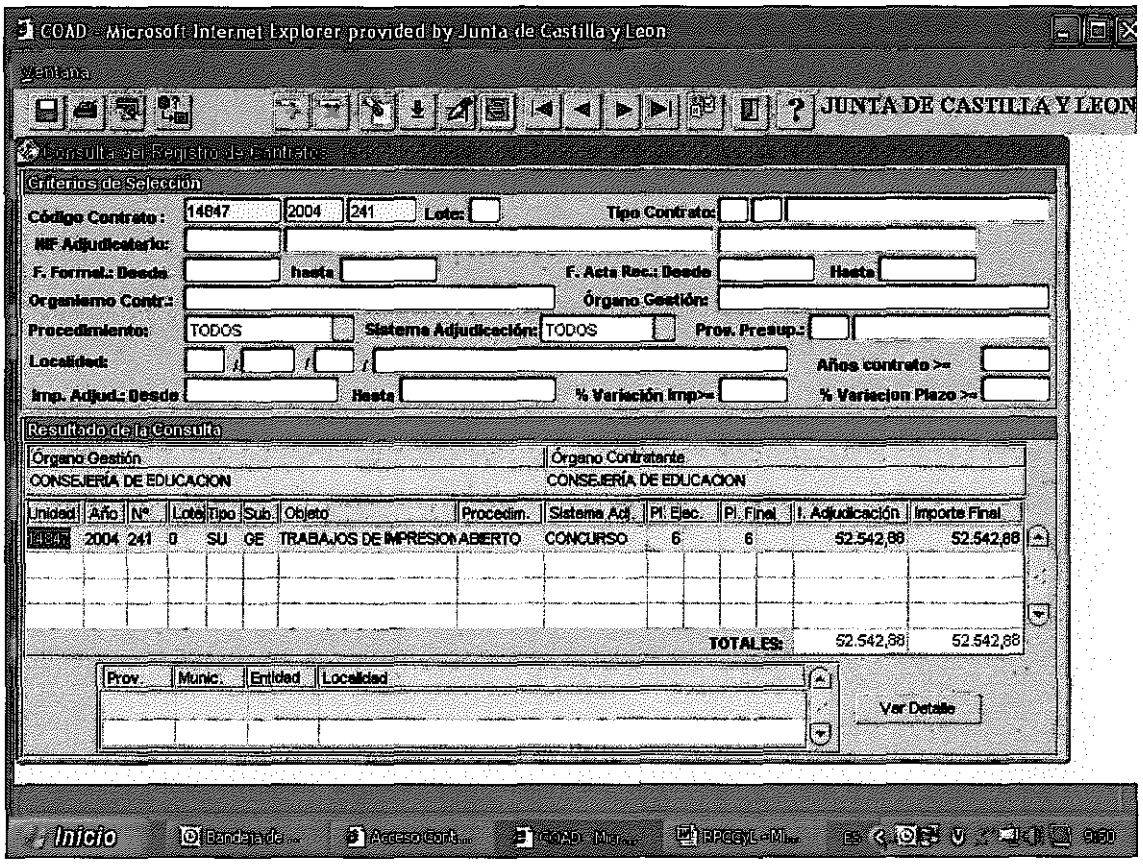
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato: 14847 2004 241 Lote: Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde hasta F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.: Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS Sistema Adjudicación: TODOS Prov. Presup.:
Localidad: Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta % Variación Imp>= % Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 241 0 SU GE TRABAJOS DE IMPRESION ABIERTO CONCURSO 6 6 52.542,88 52.542,88
TOTALES: 52.542,88 52.542,88
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio

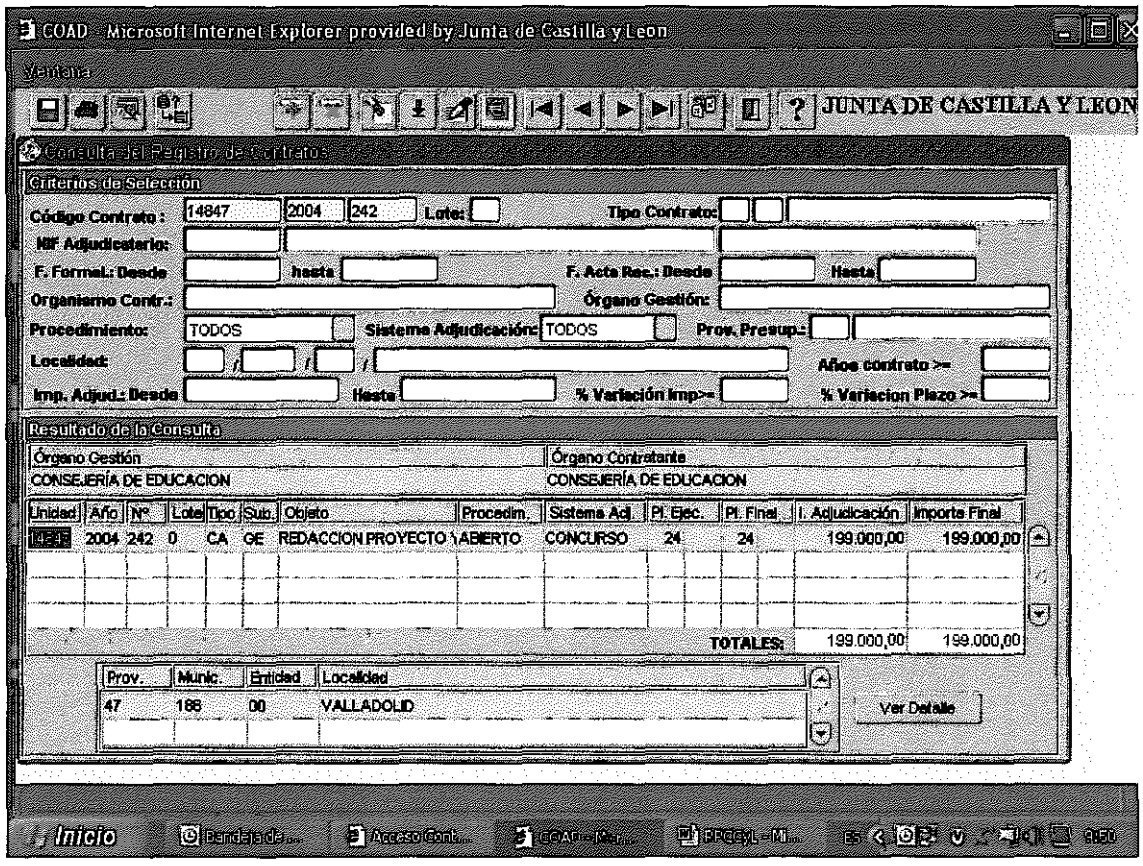
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 242 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde hasta
F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
2004 242 0 CA GE REDACCION PROYECTO \ABIERTO CONCURSO 24 24 199.000,00 199.000,00
TOTALES: 199.000,00 199.000,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
47 186 00 VALLADOLID
Ver Detalle
Inicio

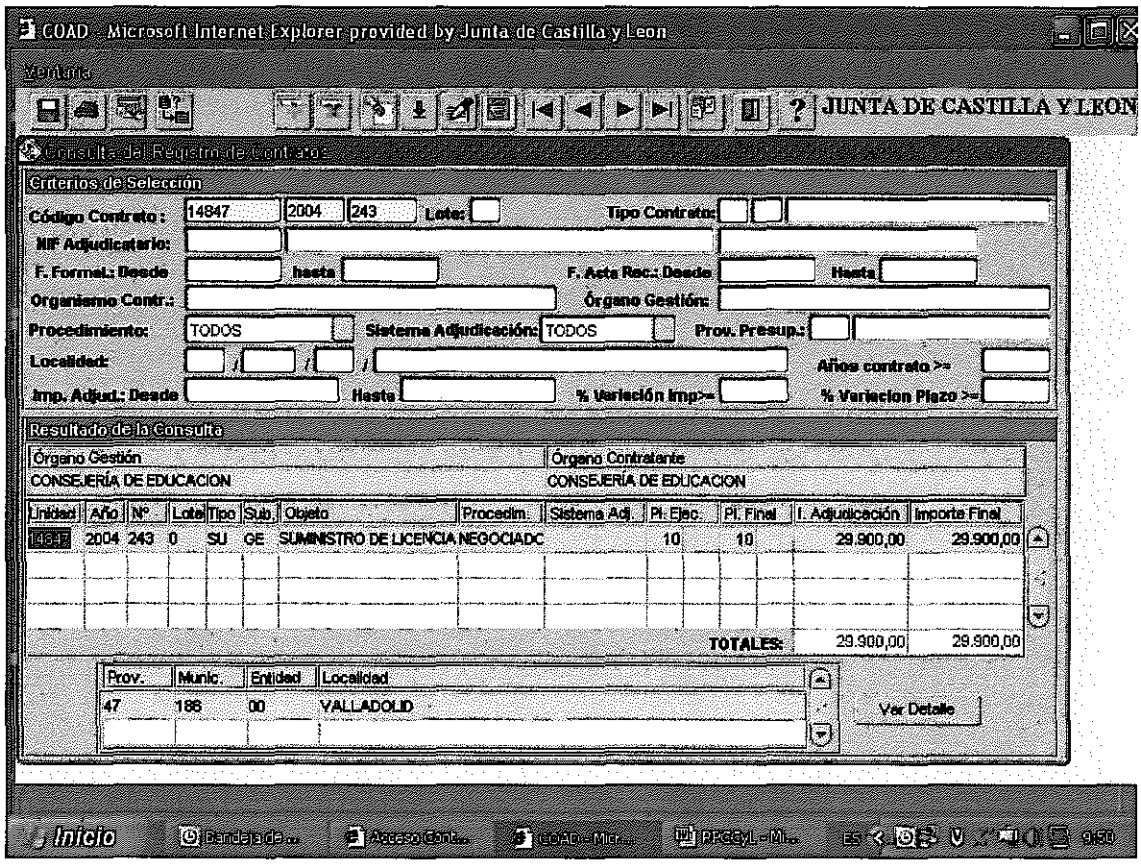
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 243 Lote: Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde hasta F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.: Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS Sistema Adjudicación: TODOS Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta % Variación Imp>= % Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 243 0 SU GE SUMINISTRO DE LICENCIA NEGOCIADC 10 10 29.900,00 29.900,00
TOTALES: 29.900,00 29.900,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
47 186 00 VALLADOLID
Ver Detalle
Inicio

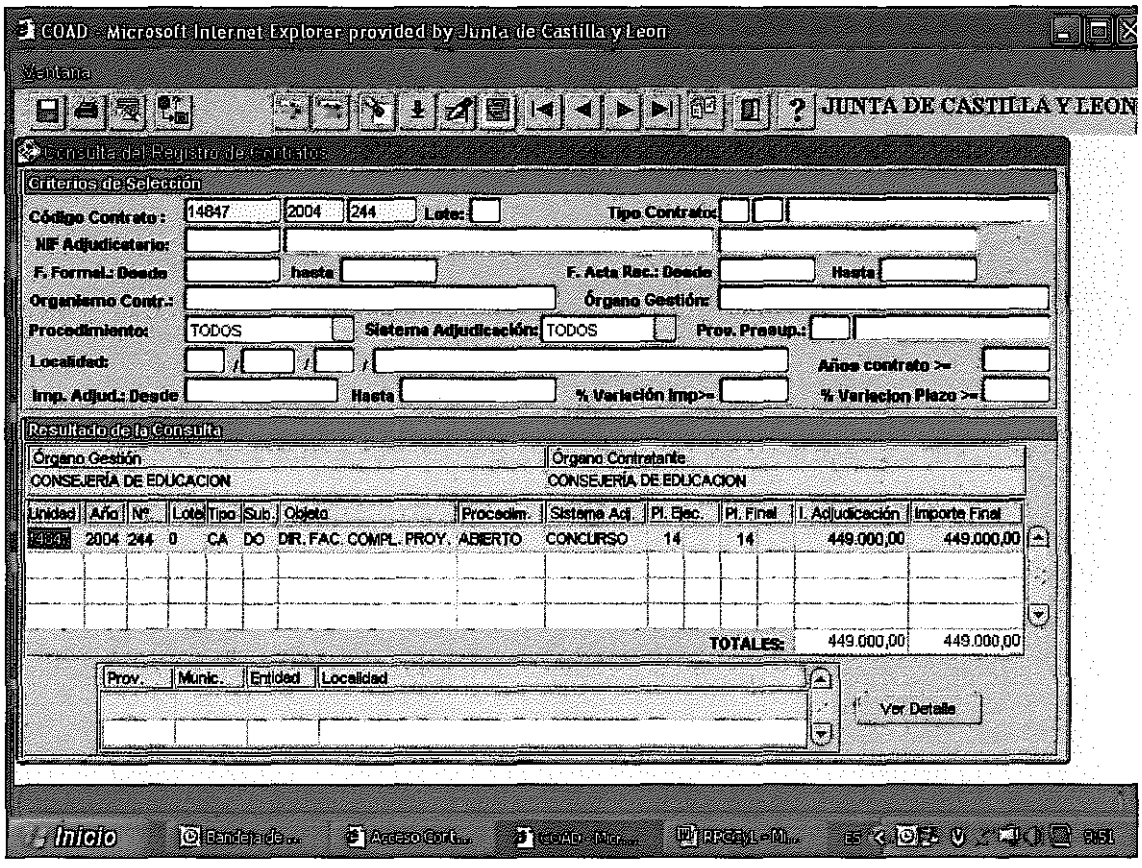
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 244 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde hasta
F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
9847 2004 244 0 CA DO DIR. FAC. COMPL. PROY. ABIERTO CONCURSO 14 14 449.000,00 449.000,00
TOTALES: 449.000,00 449.000,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio
Bandeja de...
Acceso Cert...
COAD - Mic...
RPCAYL - Mi...
ES
9:51

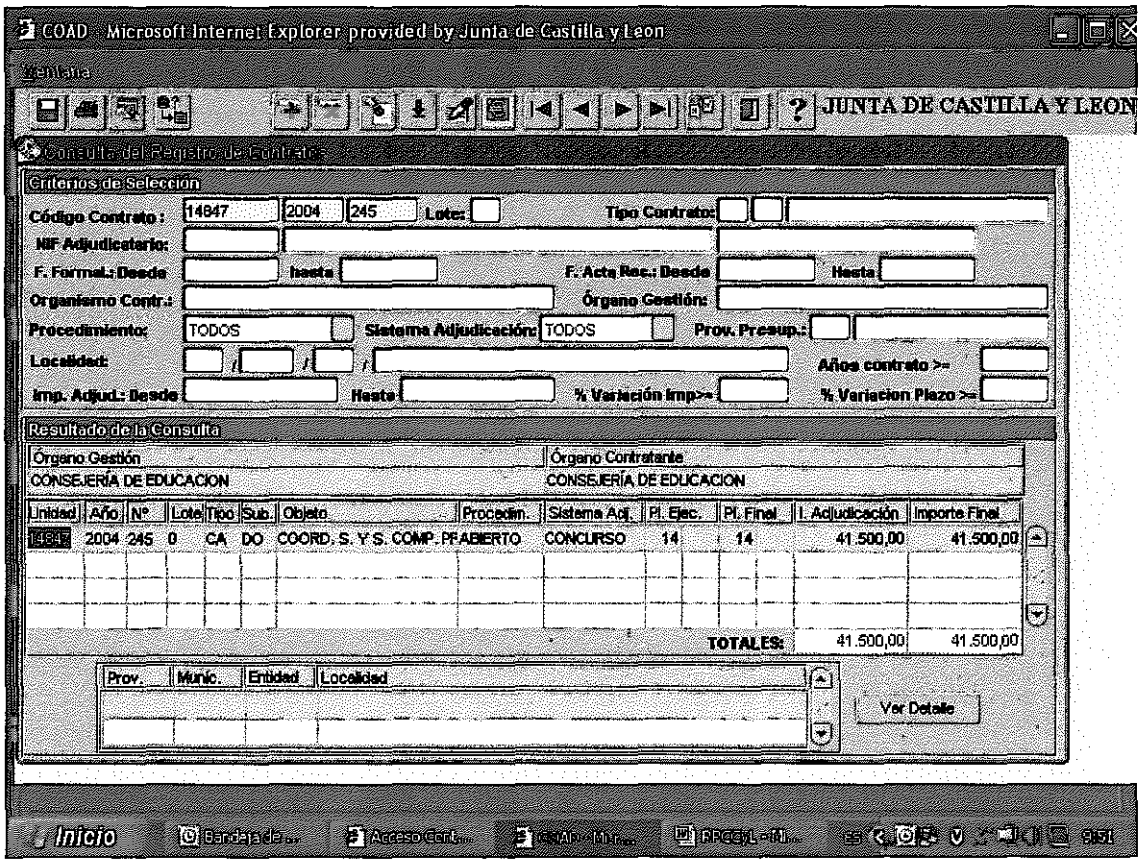
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 245 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde
hasta
F. Acta Rec.: Desde
Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde
Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 245 0 CA DO COORD. S. Y S. COMP. PF ABIERTO CONCURSO 14 14 41.500,00 41.500,00
TOTALES: 41.500,00 41.500,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio

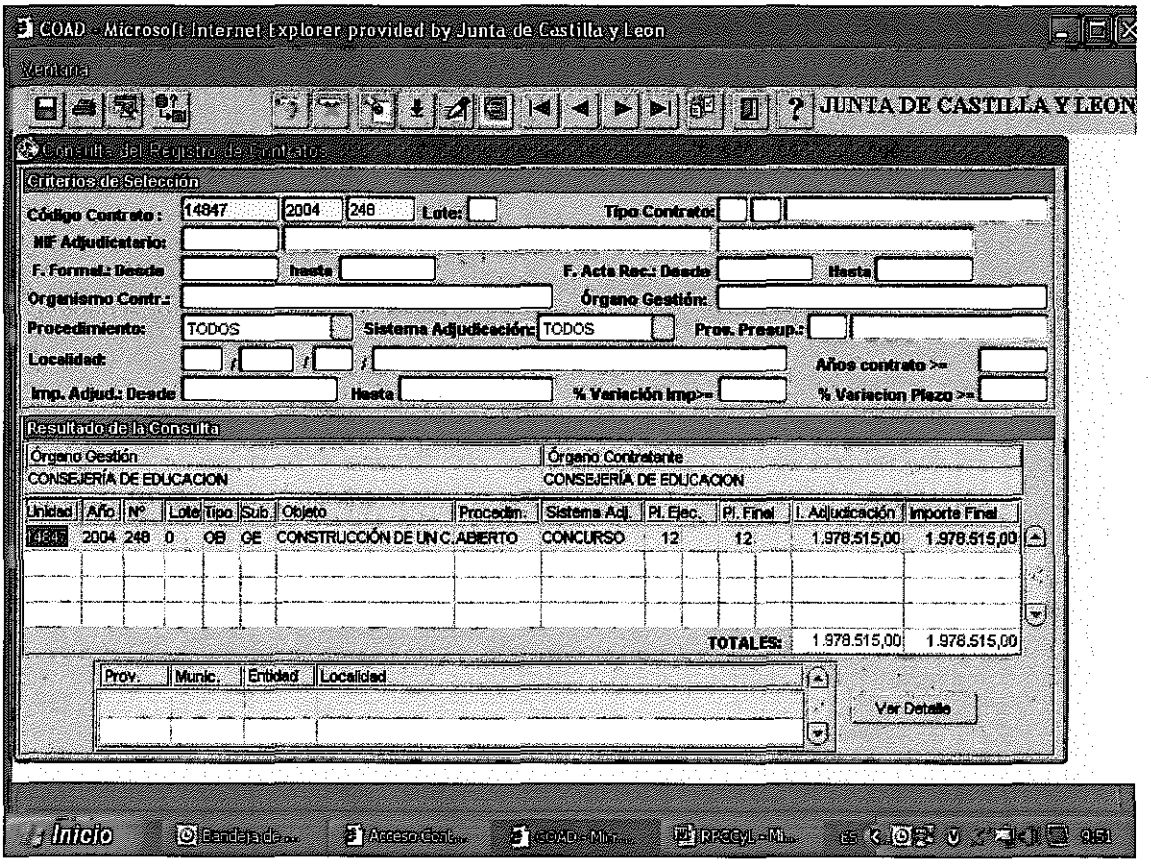
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 248 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde Hasta
F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
1847 2004 248 0 OB GE CONSTRUCCIÓN DE UN C. ABIERTO CONCURSO 12 12 1.978.515,00 1.978.515,00
TOTALES: 1.978.515,00 1.978.515,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio
Bandeja de...
Acceso Cost...
COAD - Mic...
RRGCyL - Mi...
9:51

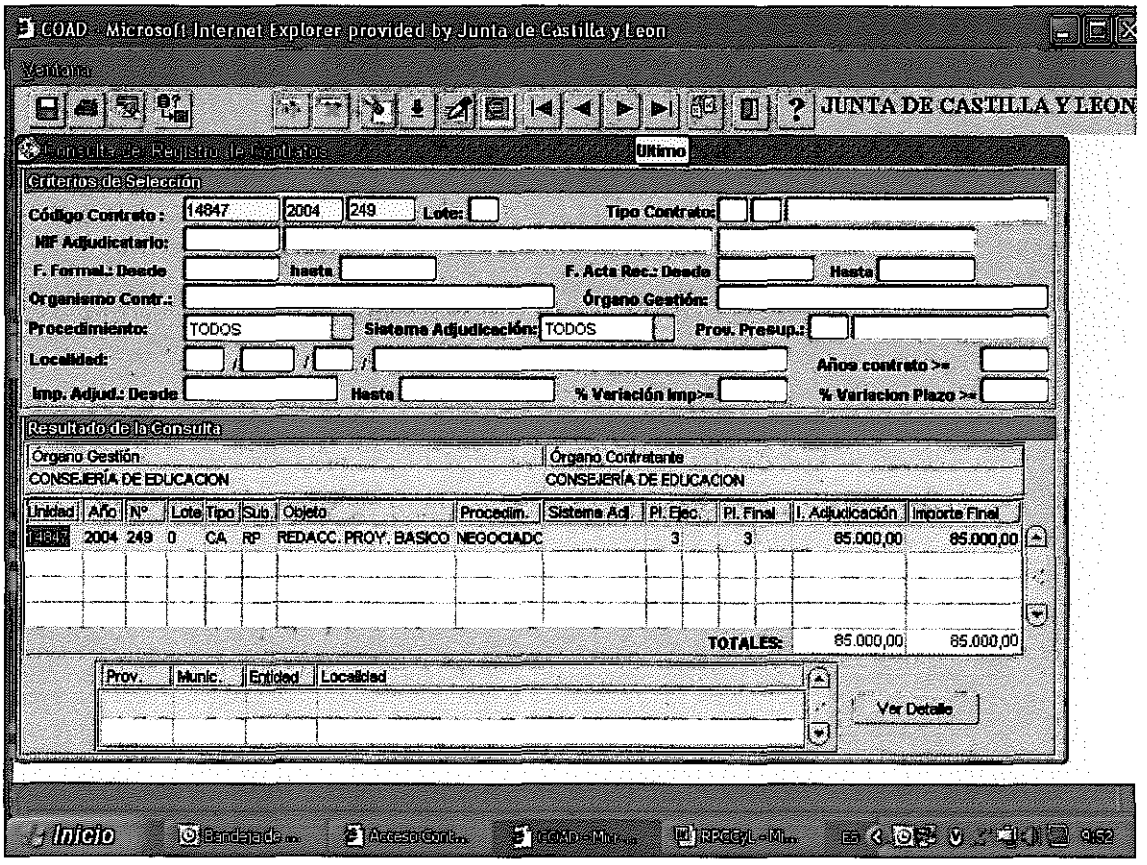
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Ultimo
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 249 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde hasta
F. Acta Rec.: Desde Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Año contrato >=
Imp. Adjud.: Desde Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año Nº Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
2004 249 0 CA RP REDACC. PROY. BASICO NEGOCIADO 3 3 85.000,00 85.000,00
TOTALES: 85.000,00 85.000,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio

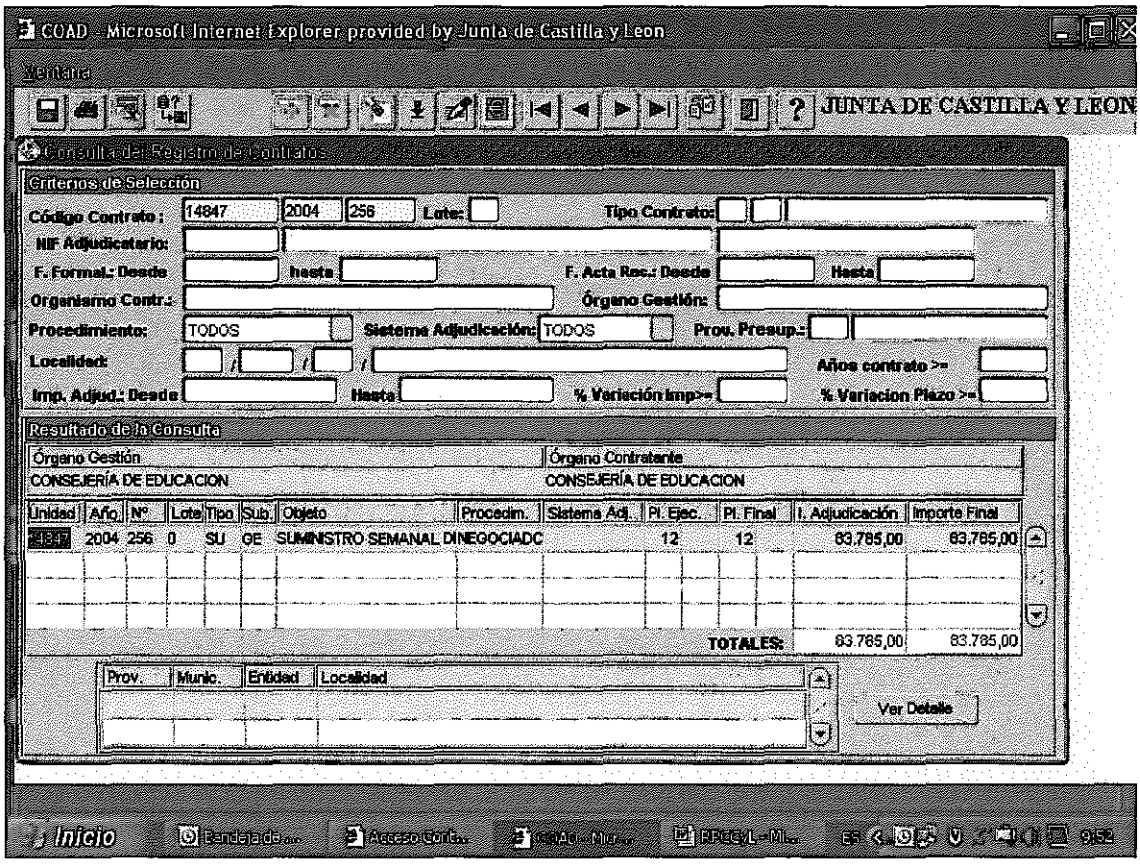
COAD - Microsoft Internet Explorer provided by Junta de Castilla y Leon
Ventana
JUNTA DE CASTILLA Y LEON
Consulta del Registro de Contratos
Criterios de Selección
Código Contrato : 14847 2004 256 Lote:
Tipo Contrato:
NIF Adjudicatario:
F. Formal.: Desde
hasta
F. Acta Rec.: Desde
Hasta
Organismo Contr.:
Órgano Gestión:
Procedimiento: TODOS
Sistema Adjudicación: TODOS
Prov. Presup.:
Localidad:
Años contrato >=
Imp. Adjud.: Desde
Hasta
% Variación Imp>=
% Variacion Plazo >=
Resultado de la Consulta
Órgano Gestión
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Órgano Contratante
CONSEJERÍA DE EDUCACION
Unidad Año N° Lote Tipo Sub. Objeto Procedim. Sistema Adj. Pl. Ejec. Pl. Final I. Adjudicación Importe Final
14847 2004 256 0 SU GE SUMINISTRO SEMANAL DINEGOCIADC 12 12 83.785,00 83.785,00
TOTALES: 83.785,00 83.785,00
Prov. Munic. Entidad Localidad
Ver Detalle
Inicio

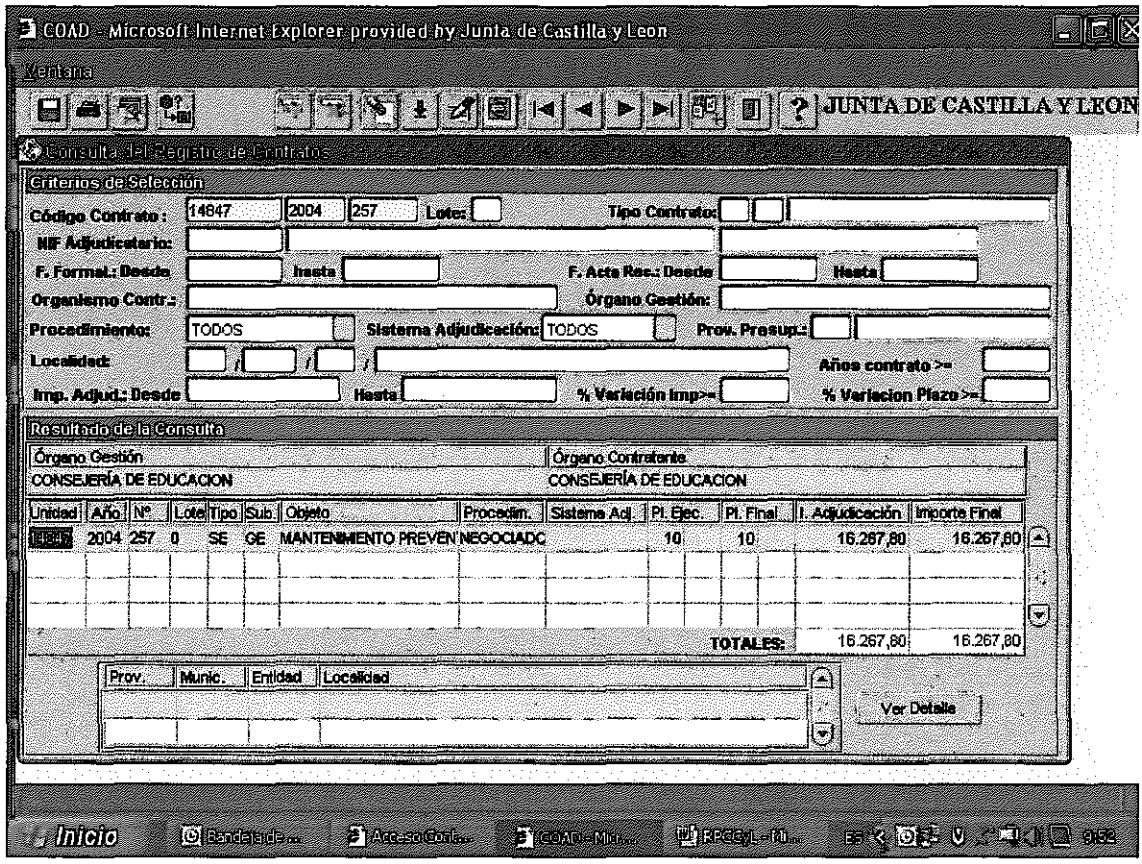

2.- Comunicación de expedientes cuyas fechas de adjudicación corresponden a otros ejercicios.

En relación con la comunicación de contratos cuyas fechas de adjudicación son distintas al año 2005, los criterios tenidos en cuenta para la generación del fichero conteniendo los datos del Registro han sufrido variaciones, fruto de anteriores informes llevados a cabo por ese órgano de control. Así, si bien inicialmente los criterios mantenidos han podido dar lugar a equívocos, en la actualidad los criterios tenidos en cuenta para la generación del mencionado fichero a efectos de incluir los correspondientes datos son los siguientes: los contratos se incluyen en el fichero en función de la fecha de adjudicación del contrato que es cuando se entienden perfeccionados; las prórrogas y resoluciones se incluyen teniendo en cuenta la fecha en que fueron acordadas.

3.- Comunicación de 25 expedientes de contratación a nombre de la Consejería de Educación que pertenecen a otros órganos de contratación.

Analizada la información del Registro, es preciso indicar que los contratos que se relacionan a continuación pertenecen a dicho órgano de contratación, acompañándose las pantallas obtenidas de la aplicación mediante la cual se gestiona el Registro:

Nº. Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe de Adjudicación
23105/2003/37	28/08/2003	27.548
23105/2003/146	28/08/2003	20.764

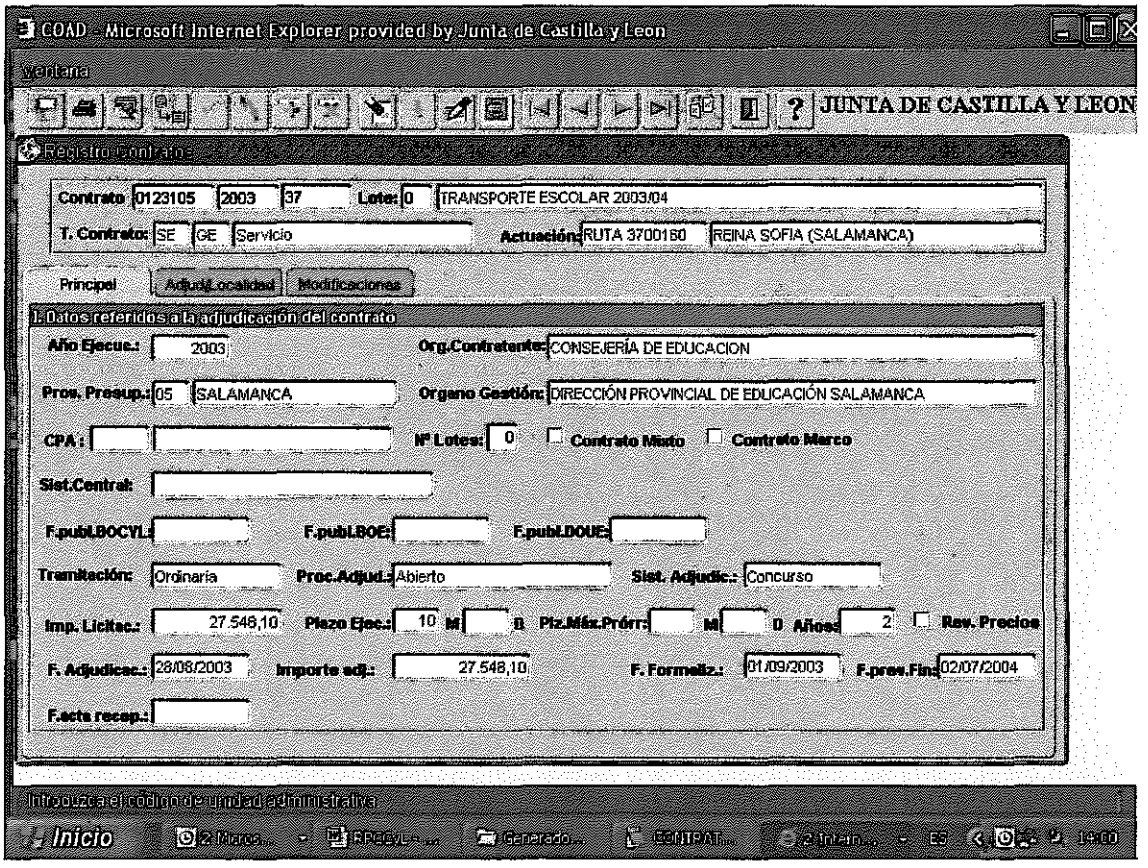

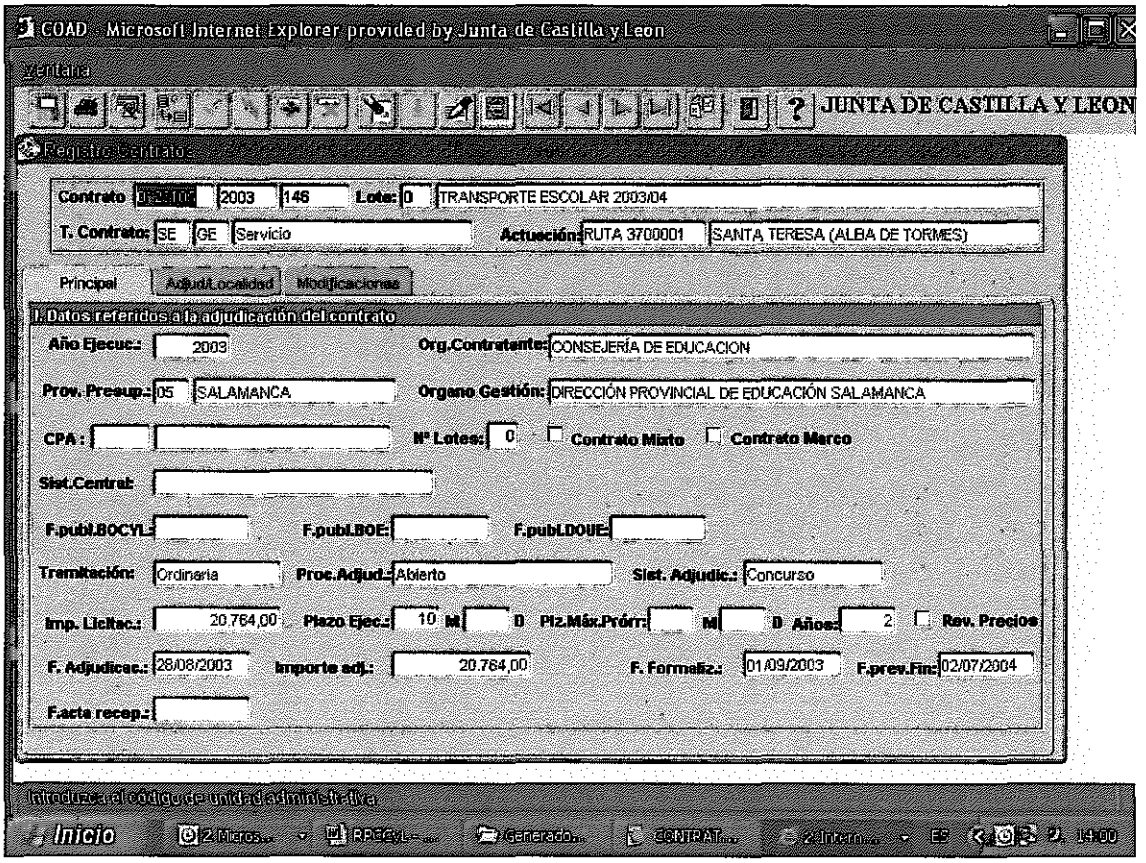

III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

III.3.2. Consejería de Hacienda.

III.3.2.1. Fiscalización del procedimiento abierto.

En relación al **contrato 19,** cuyo objeto es el servicio de limpieza donde se ubican los servicios centrales de las Consejerías de Hacienda y de Economía, se acompañan a las presentes alegaciones como Anexo I las facturas y documentos contables de pago del contrato.

III.3.2.2. Fiscalización del procedimiento negociado.

El **contrato nº 20** de suministro de nuevas versiones de las licencias SAS del sistema de información estadística de Castilla y León, fue adjudicado mediante procedimiento negociado al

amparo del artículo 182. c) del TRLCAP, pues la empresa adjudicataria es la distribuidora en exclusiva para España, y por tanto proveedor único de los productos licenciados por SAS, como se desprende del informe de necesidad, así como del certificado de exclusividad que se acompaña al mismo, y que se aportan como Anexo II a las presentes alegaciones.

Por otra parte, el **contrato** de consultoría y asistencia **nº 21** tuvo una fase anterior en la que los adjudicatarios fueron ganadores de un concurso de proyectos con intervención de jurado conforme al artículo 216 del TRLCAP, finalizado el cual, mediante Resolución de 5 de noviembre de 2004, se publicó la adjudicación de los premios del concurso de ideas quedando tres adjudicatarios ganadores.

Si bien en el informe de necesidad no se ha dejado constancia expresa de los seleccionados para invitar al concurso de redacción del proyecto, en el mismo se indica que una vez adjudicados los premios del concurso de ideas para la redacción del proyecto de obras para la construcción de un Edificio Administrativo para el Consejo Consultivo de Castilla Y León en la C/ Obispo Manso, nº 1 de Zamora, es necesario iniciar el trámite de la segunda fase consistente en un concurso por el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de obras, según se recoge en la cláusula 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso de ideas para la redacción del proyecto. En dicha cláusula se dice que la obtención de cualquiera de los tres premios otorga el derecho de ser invitado a licitar en la posterior tramitación del expediente para la redacción del proyecto de ejecución de la obra, por el procedimiento negociado sin publicidad, entendiendo por ello, que al remitirnos a dicha cláusula, es obvio que los tres premiado eran necesariamente los invitados a participar en dicho concurso.

III.3.2.3. Fiscalización de la tramitación de urgencia.

A efectos de justificar debidamente la causa por la que se acudió al procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71 del TRLCAP, en los **contratos** fiscalizados, **números 1 y 2 del Anexo I.2**, se expone:

Obras de reparación de la cubierta del inmueble de la antigua Universidad de Santa Catalina en el Burgo de Osma (Soria)

Según consta en el informe de necesidad incorporado al expediente, la cubierta del edificio se encontraba en mal estado, existiendo vigas fracturadas, gran número de tejas desplazadas por el viento e incluso rotas, lo que provocaba importantes vías de penetración del agua hacia las capas inferiores de la cubierta, originando un deterioro importante de la estructura.

Si bien es cierto que se trata de un envejecimiento continuado a lo largo del tiempo, la realidad es que este inmueble se encontraba en posesión del Ayuntamiento del Burgo de Osma y fue en el momento en que se puso a disposición de la Administración de la Comunidad de Castilla y León cuando se advirtió la situación de extremo deterioro en que se encontraba la cubierta, sin que el Ayuntamiento hubiera comunicado el deterioro progresivo previo que estaba sufriendo. Por ello, esta Administración no pudo prever la necesidad de las obras con antelación.

La necesidad de reparación urgente no se basaba únicamente en la situación del momento en que se procedió a iniciar la contratación, sino en las previsibles consecuencias que se hubieran podido derivar de haber retardado su reparación. En efecto, una demora en la reparación tanto de las vigas fracturadas como en las vías de penetración de agua hacia las capas inferiores de la cubierta, podría haber supuesto un deterioro irreversible. Dado que se trata de un inmueble sometido al grado de protección integral dentro de la ordenanza de protección histórico-artística, es indudable el daño que se hubiera producido al interés público como consecuencia de la demora en la ejecución de las obras.

Por lo que respecta a la situación de las tejas desplazadas por el viento e incluso rotas, además de estar provocando el citado deterioro del edificio con las consecuencias irreversibles descritas, conlleva el grave riesgo añadido de que su voladura y posterior precipitación a la vía publica podría haber causado daño a las personas.

Todo ello justificó la procedencia de acudir al procedimiento dado que se trataba de una necesidad inaplazable.

Obras para la sustitución de grupos enfriadores y adecuación de central de producción de frío, para el sistema de aire acondicionado, en el edificio Valladolid I, sede de las Consejerías de Hacienda y de Economía y Empleo

En este contrato la utilización del procedimiento de urgencia del artículo 71 TRLCAP estaba justificada por razones de interés público. La situación de deterioro de la central de producción del sistema de aire acondicionado llegó a un punto crítico que ya no admitía las reparaciones que hasta ese momento habían servido para mantenerlo en funcionamiento.

Concretamente a principios de año la instalación comenzó a tener fugas de agua, comprobándose tanto por la empresa montadora, como por técnicos del Servicio, que existían tomas y tuberías oxidadas y picadas. El agua de reposición en estos casos debe ser tratada previamente a fin de impedir la propagación de la legionela, problema que causaría una enorme alarma social. Con la sustitución de los equipos por los actuales de refrigeración todo aire se consiguió solucionar ambos problemas.

En consecuencia, la tardanza en la sustitución de los grupos refrigeradores una vez que llegaron al nivel de deterioro descrito, hubiera provocado graves consecuencias en el interés público.

III.5. CONTRATOS PRIVADOS.

En relación a las incidencias detectadas por ese órgano de control, relativas a los contratos privados fiscalizados, correspondientes a la Consejería de Hacienda, se realizan las siguientes alegaciones:

Contrato privado nº 3. Cesión de uso a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales de una vivienda en Calle Parque, nº 29, de Segovia.

La solicitud de cesión de uso por la Asociación se efectuó en fecha 12 de agosto de 2004, ante la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Segovia, aportando una serie de documentación. Posteriormente, la Asociación, en fecha 19 de noviembre de 2004, presenta completa la documentación presentando el certificado de que cuenta con los medios materiales y humanos para alcanzar el fin para el que se destinará el inmueble cedido. Mas tarde, con fecha 20 de enero de 2005, y remitido por la Gerencia de Servicios Sociales, tiene entrada en la Consejería de Hacienda, órgano competente para acordar la cesión, la solicitud con la documentación completa. Teniendo en cuenta que hubo una subsanación de la solicitud en fecha 19 de noviembre de 2004, se entiende que esta es la fecha inicial de cómputo de los plazos para acordar la cesión al completarse totalmente la solicitud con la documentación preceptiva. Por ello, el acuerdo de cesión está realizado dentro de los seis meses que marca el artículo 102 del Reglamento de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, tanto en la Orden por la que se acuerda la cesión como en el contrato de cesión firmado el 28 de febrero de 2005, se hace referencia a los artículos 70 y siguientes de la Ley de Patrimonio vigente en aquel momento. El artículo 70 de la mencionada norma no contiene apartados 1 y 2 dado que fue modificado por el artículo 27.2 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Contrato privado nº 4. Cesión gratuita al Ayuntamiento de Soria de terreno en el Hospital Virgen del Mirón, para tanatorio.

En relación con este contrato, se aporta la documentación obrante en el expediente –Anexo III-, y que no consta según el informe provisional:

- Petición del cesionario de 11 de febrero de 2004
- Valoración del bien realizada por el Arquitecto Técnico de la Gerencia de Salud de Área con conformidad de la Arquitecto Técnico del Servicio de Patrimonio.
- Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de 3 de noviembre de 2004.

En cuanto al informe de la Intervención General se hace constar que el Decreto 45/2003, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 250/1998, de 30 de noviembre, procede a la modificación del artículo 101.2 del Reglamento citado, estableciendo que ".....el expediente se someterá al informe de la Asesoría Jurídica y se formulará la propuesta que proceda al órgano competente en función del valor del bien o derecho", eliminando, por tanto, la obligación de que el expediente fuera informado por la Intervención General.

Valladolid, 9 de enero de 2009.

LA SECRETARIA GENERAL

María Teresa Mata Sierra

ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA AL INFORME PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005.

III.3.3.1. Fiscalización del procedimiento abierto.

CONTRATO Nº 30. No se ha aportado el acta de comprobación del replanteo si bien de la documentación derivada de las certificaciones se observa el cumplimiento del plazo.

De este contrato, con número de expediente de Registro de Contratos 10871/2005/008, se envió el Acta de comprobación del replanteo a través de la Intervención General, como se puede verificar del escrito de remisión de fecha 9 de julio de 2008 que adjuntamos.

CONTRATO Nº 30 y 32. No constan en el expediente facturas por importe de 39.958,66 Euros y 75.826,72 Euros, ni el acta de recepción.

Respecto al contrato nº 32, que es el tramitado por la Secretaría General, no existe una sola factura con los importes señalados que haya sido expedida como consecuencia de la ejecución del contrato de referencia (Expte.01/2005. Realización de envíos postales necesarios para la gestión de las ayudas FEOGA-GARANTÍA tramitadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería durantes las campañas P.A.C. 2004/2005 y 2005/2006).

El acta de recepción del contrato nº 32 no existía a la fecha de las comprobaciones realizadas por el Consejo de Cuentas. La ejecución del contrato, que fue prorrogado, vencía el día 19 de septiembre de 2008 y el acta de recepción es de fecha 23 de octubre de 2008.

III.3.3.2. Fiscalización del procedimiento negociado.

CONTRATOS Nº 33 A 36. En la utilización del procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa, amparado en loa dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar.

El objetivo de la Consejería de Agricultura y Ganadería con todos los expedientes de publicidad que realiza es hacer llegar a todos los Agentes Económicos del sector agrario así como agricultores y ganaderos, toda noticia producida o información generada en la propia Consejería que afecte a sus derechos e intereses económicos, pues la forma de direccionar sus inversiones está condicionada, en la mayoría de los casos, por la capacidad de conocer aquella información que tenga incidencia efectiva sobre su actividad.

La difusión de la información habrá de producirse a través de unas campañas, que se llevarán a cabo utilizando diversos medios y soportes concebidos, partiendo de la limitación que impone el presupuesto existente, para maximizar el número de agricultores y ganaderos a los que acceder. Los medios que habrán de utilizarse serán la televisión regional, la radio y la prensa de ámbito local y regional, y otras publicaciones sectoriales apoyándose en programas de amplia audiencia o especializados en temas agrarios.

La contratación de estas campañas, se consideró conveniente realizarla, a través de contratos administrativos o de contratos menores, con soporte en diversos medios de comunicación, consistiendo, unas en la emisión o patrocinio de un espacio televisivo, otras en la emisión de cuñas publicitarias o programas específicos en radio, en divulgación en revistas especializas en materia de agricultura y ganadería o publicaciones en prensa, todo ello, tanto en el ámbito regional como en el local. Todas estas actuaciones de manera combinada habrán de estar enfocadas a conseguir un objetivo común.

Valladolid, a 12 de enero de 2009.
EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo: Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja.

Junta de Castilla y León
Consejería de Fomento
Secretaría General

ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A "FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. EJERCICIO 2005"

III.3-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

III.3.4.1 Fiscalización del procedimiento abierto

- En el contrato nº 44 se dice que incumple la cláusula 1.4 del PCAP que fija el inicio de ejecución el día de la firma del acta de replanteo, no realizándose certificaciones hasta 2 meses después. Dicho contrato finaliza el 4 de marzo de 2008, no habiéndose aportado facturas de diciembre de 2007 en adelante, por un importe de 300.000 euros.

Efectivamente no hubo certificaciones en los dos meses iniciales de la obra, puesto que no se ejecutó materialmente nada de la misma, empleando este tiempo el contratista para organizar la obra y los tajos de la misma. En cuanto a las facturas entre diciembre de 2007 y marzo de 2008 se comunica que la fecha de finalización de la obra fue el 4 de junio de 2008, adjuntándose fotocopia compulsada de las certificaciones y facturas entre diciembre de 2007 y junio de 2008.

- En cuanto a los modificados de los contratos números 38, 39 y 40 se dice que no se consideran debidamente justificados, dado que casi todas las causas aducidas pueden considerarse imperfecciones del proyecto inicial que se debieron tener en cuenta en el momento de redactarlo y no suponen necesidades nuevas o causas imprevistas surgidas con posterioridad a la elaboración del mismo, conforme al artículo 101 del TRLCAP.

El considerar unos motivos como causas imprevistas o nuevas necesidades, es una cuestión de interpretación, y únicamente cabe decir que la que hace el Consejo de Cuentas es diferente a la del órgano de Contratación.

- En cuanto a que analizado el pago de 46 certificaciones correspondientes a los contratos correspondientes a los contratos 38 a 42, por un importe de 8.663.157,46 euros, se ha comprobado que existe demora en 10 de ellos, de los cuales en 3 casos se han sobrepasado los 10 días sobre el plazo de 60 días establecido por el artículo 99,4 del TRLCAP.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - SECRETARÍA GENERAL - CONSEJERÍA DE FOMENTO

Con carácter general las certificaciones se tramitan en los plazos establecidos en el TRLCAP y en general son abonadas en el plazo de los 60 días, no obstante, puede haber casos particulares que a pesar de haberse tramitado debidamente no han sido abonadas por circunstancias ajenas.

- En cuanto a que en todos los expedientes examinados el reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCYL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, se ha insertado publicidad en un medio privado mediante la contratación verbal siempre con la misma agencia de publicidad, tanto este ejercicio como el anterior, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

Esta observación ya se ha hecho anteriormente. Los adjudicatarios efectúan directamente los reembolsos de los gastos de publicidad al no disponer la Tesorería General de una cuenta tesorera en la cual pudieran ingresarse a favor de cada Centro Directivo los reembolsos que previamente se hubieran hecho por parte de la Consejería para el pago de los anuncios de licitación.

III.3.4.2 <u>Fiscalización del procedimiento negociado</u>

- Respecto a lo expuesto sobre el contrato número 55 del apartado "III.3.4.2. Fiscalización del procedimiento negociado":

> *La consideración de circunstancias imprevistas respecto del contrato complementario de referencia, es una cuestión de interpretación, y únicamente cabe decir que la que hace el Consejo de Cuentas es diferente a la del órgano de Contratación.*

- En cuanto a la falta de acreditación de que la empresa sea la única que pueda prestar el servicio a contratar y similitud de objeto de algunos contratos:

Contratos 58, 67, 68 y 70 a 73: los diarios publican diversos suplementos específicos dedicados a dar a conocer los avances y las noticias más relevantes que se suceden en los campos de los que tratan cada uno de ellos. La Consejería de Fomento, a tenor de las diversas actividades que desarrolló en el ejercicio de sus competencias propias, consideró necesario ejercer una labor de acercamiento al ciudadano de dichas actividades llevadas a cabo y de aquellas otras que se preveían poner en marcha.

Contratos 59 a 61: la Consejería contrató con las tres principales agencias de noticias sus servicios para obtener en todo momento la mayor información posible y de

forma contrastada, para lo cual se hizo imprescindible el contratar con cada una de las agencias de noticias.

Contratos 62 a 65 y 69: la Consejería debe en todo momento dar información sobre las condiciones climáticas a los usuarios de la red de carreteras, para lo cual debe estar presente en las principales emisoras y cadenas de televisión de la Comunidad, motivo por el cual se contrató con cada una de dichas empresas.

- En cuanto a la falta de constancia de negociaciones en los expedientes, dándose la circunstancia de que el precio de adjudicación es el mismo al presupuesto inicialmente previsto:

Las negociaciones se hacen por medio telefónico, entrevistas personales o por correo electrónico, llegándose a acuerdos previos a fin de ajustar lo máximo posible las licitaciones a la voluntad de las dos partes contratantes.

En todos los expedientes de contratación figura un anexo en el PCAP donde se enumeran los aspectos a negociar a través de las ofertas presentadas por los contratistas. Las mejoras que eventualmente hubieran podido quedar fuera de las negociaciones previas y que pudieran presentarse se evalúan y en su caso se aceptan o no se aceptan por el órgano de contratación, comunicándoselo al contratista, ejercitándose de esta manera una segunda negociación.

Las coincidencias entre los presupuestos de licitación y los de adjudicación vienen dadas precisamente por las negociaciones previas, dado que son procedimientos negociados con único licitador invitado, lo que pone de relieve la eficacia de dichas negociaciones y el acuerdo total entre las dos partes sobre las prestaciones a realizar por las empresas y los precios a satisfacer por la Consejería. A sensu contrario, se consideraría que la no coincidencia entre los presupuestos de licitación y de adjudicación reflejaría una ineficaz tramitación de los expedientes de contratación al no haberse negociado adecuadamente las condiciones de los contratos.

III.3.4.2 <u>Fiscalización de la tramitación de emergencia.</u>

- En cuanto al contrato: "Emergencia reparación de cubiertas de la Iglesia de Santiago:

ANTECEDENTES:
1. El 22 de mayo del 2003 el Ayuntamiento presenta una memoria valorada para la rehabilitación de la Iglesia de Santiago en Tordehumos (VA).
2. El 10 de Marzo del 2004 se encarga la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación de la iglesia al Arquitecto Roberto J. López González.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
CONSEJERÍA DE FOMENTO

3. *En julio del 2004 el arquitecto entrega el proyecto y se aprueba técnicamente el 08-11-2004.*
4. *El 14 de mayo del 2005 el Consejero de Fomento declara de emergencia la reparación de las cubiertas de la Iglesia de Santiago en Tordehumos.*

La declaración de emergencia surge tras una visita de inspección en la que se constata que el desplazamiento surgido en la cubierta, además de la ampliación de las grietas en una de las paredes de la misma, propiciaban la existencia de un peligro de derrumbamiento y por lo tanto de un peligro para las personas que en un momento dado pudieran transitar por los alrededores de la iglesia. Una vez que se andamió el interior de la iglesia se pudo constatar que el estado de conservación de la cubierta era peor de lo que se preveía de la mera inspección ocular. Tal es así que parte de la cubierta se hundió sobre los andamios no produciéndose ninguna desgracia personal en la obra.

La existencia de un proyecto anterior a la declaración de emergencia no es óbice para que esta se pueda producir en un edificio. A titulo de ejemplo indicar que la torre de la iglesia parroquial de Bordecorex en Soria se hundió mientras se estaba redactando el proyecto. Se entendió, por parte de los técnicos, que no existía peligro de derrumbe y no era necesaria la declaración de emergencia. En este caso llegamos tarde de evitar el derrumbe.

La espadaña de la iglesia de Palazuelos de Muño en Burgos se hundió y existía previamente una memoria valorada de la misma.

Las bóvedas de la Iglesia Parroquial de Cevico de la Torre en Palencia se hundieron en la noche de reyes no pillando a ningún feligrés debajo por la hora del derrumbe.

Para evitar un derrumbe de una torre, iglesia o edificio a veces se llega antes del derrumbe, otras veces durante el derrumbe y otras veces después de derrumbarse y el los tres casos puede haber, memoria, proyecto en redacción, proyecto aprobado u obra en licitación. Desgraciadamente los edificios no avisan de la fecha en la que se pueden hundir.

III.4-CONVENIOS

En cuanto al Convenio número 81, que se celebró entre la Consejería de Fomento y el Centro para el desarrollo de las telecomunicaciones de Castilla y León, CEDETEL, durante el ejercicio de 2005, considera el Consejo de Cuentas que las prestaciones del Centro se corresponden con las contempladas en el artículo 196 del TRLCAP.

Con independencia de las consideraciones sobre la actividad propia de CEDETEL, este Centro es una Asociación de Investigación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de le la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (art. 1º de los Estatutos). Entre su fines está tanto el de contribuir a la eliminación de los desequilibrios en el acceso a la Sociedad de la Información que pudiese existir entre los ciudadanos de Castilla y León y la regiones mas avanzadas de la Unión Europea; así como apoyar a las administraciones públicas y en particular, a la Junta de Castilla y León, en el desarrollo y ejecución de las Políticas relativas a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones para las empresas, y para el ciudadano liderando su implantación y supervisión. Apartados a) y c) del artículo 4º de los Estatutos del Centro.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos goza de plena capacidad jurídica y de obrar con independencia de la de sus asociados y para ello puede contraer todo tipo de obligaciones.

Entendemos que el Convenio como tal, no se enmarca en las disposiciones que rigen la contratación pública sino en lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley General de Subvenciones, por cuanto la entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios y la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido, y estas obligaciones deben de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Convenio suscrito únicamente sirve para establecer las obligaciones del receptor de la subvención tanto en cuanto a la actividad que ha de desarrollar como a la forma de justificar los fondos concedidos.

La condición del Centro como una asociación sin ánimo de lucro, como por su especialización le hacen claramente merecedor de este tipo de ayudas que sirven para impulsar de forma efectiva y especializada la Sociedad Digital de la Información y de instrumento eficaz de colaboración con la Administración Pública en la ejecución de sus políticas en el ámbito que nos ocupa.

Finalmente indicar, que la subvención articulada a través del Convenio, se incorpora al patrimonio de CEDETEL sin que la Consejería de Fomento obtenga otro beneficio que no sea el promover una actividad de utilidad pública e interés social.

- En cuanto al Convenio nº 88, celebrado por esta Consejería con el Ayuntamiento de Valladolid y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León:

Desde la Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo cabe indicar, respecto de lo señalado por el Consejo de Cuentas sobre el Convenio nº 88 relativo a la

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - CONSEJERÍA DE FOMENTO - SECRETARÍA GENERAL

digitalización de planeamiento, que el alcance de las obligaciones que ese Centro Directivo asume en su ejecución comprende el de las labores previas de selección y depuración de la documentación técnica y administrativa a digitalizar que son llevadas a cabo en colaboración con el Colegio de Arquitectos para el buen fin de su labor final de digitalización, habida cuenta de su volumen y complejidad. Dicha complejidad está vinculada, entre otros aspectos, a la determinación con certeza de los documentos sobre los que ha recaído la aprobación definitiva- tras una inicial y otra provisional y los correspondientes informes sectoriales, alegaciones de particulares y objeciones o condicionados de la autoridad administrativa que la otorga-.

VII. 2. ANEXO II. INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.

- En cuanto a los contratos adjudicados en fechas distintas a 2005, señalar que o bien corresponden a expedientes de tramitación anticipada cuya ejecución se inició en 2005, o bien a modificados de otros anteriores, o bien a contratos de años anteriores que quedaban pendientes de incorporar al RPCCyL por la reciente implantación del mismo.

- En cuanto al expediente 11985/2002/001.

La diferencia entre el importe de la orden de adjudicación y el que figura en el RPCCyL viene dado por el hecho de que el contrato, por causas imputables a la empresa, fue firmado un mes más tarde de lo previsto en la Orden de Adjudicación y por dicha razón en dicho contrato se calculó el importe por los servicios de mayo a diciembre, siendo este periodo de un mes menos que el calculado en la Orden de Adjudicación, que recogía un importe para un periodo de abril a diciembre. En el RPCCyL se hizo figurar el importe del contrato.

VII. 3. ANEXO III. INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS.

ANEXO III.1 CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS.

- Arzobispado y Diputación de Burgos.- Reparación de iglesias abiertas al público.
- Instituto de la Construcción de Castilla y León-. Convenio Marco para promover la mejora de la calidad de la edificación y las obras públicas.
- Comunidad de Madrid.- Protocolo en materia de transporte público de viajeros en autobús y ferrocarril.

(Se adjunta fotocopia compulsada de ambos convenios).

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - CONSEJERÍA DE FOMENTO - SECRETARÍA GENERAL

Junta de Castilla y León
Consejería de Fomento
Secretaría General

ANEXO III.2 CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS.

- Ayuntamiento de Ávila-. Construcción Centro Municipal de Congresos y Exposiciones.
- Arzobispado de Valladolid y Ayuntamiento de Villabrágima-. Restauración de la Iglesia de Santa María.

(Se adjunta fotocopia compulsada de la certificación expedida por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales sobre la inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de ambos convenios).

Valladolid, a 30 de diciembre de 2008

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - CONSEJERÍA DE FOMENTO - SECRETARÍA GENERAL

Rigoberto Cortejoso, 14 - 47014 Valladolid - Tel. 983 419 000 - Fax 983 419 999

Visto el Informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la Fiscalización de la actividad contractual de la Consejería de Sanidad, ejercicio de 2005 y remitido a esta Consejería para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 254.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y león.

En virtud de las facultades que me atribuye la Ley 3/2001, de 30 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, EXPONGO las alegaciones siguientes al informe provisional elaborado por ese Consejo de Cuentas relativo a la fiscalización de la actividad contractual de la Consejería de Sanidad, ejercicio 2005.

Respecto del APARTADO III.3.5.1. FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Contrato de obras nº 74

Alegaciones:

La diferencia existente entre lo establecido en el PCPA y el contrato viene establecida en que la oferta de le empresa reduce el tiempo de ejecución a 5 meses.

El desarrollo de este procedimiento según consta en la documentación que obra en la Consejería es el siguiente:

.- El contrato de "Obra de Rehabilitación Integral del Servicio Territorial de Segovia y Espacios Anexos" fue firmado el día 7 de julio de 2005 con la empresa Industrias del Deza, S.L. por un importe de 1.252.246,43 euros.

.- El acta de replanteo se efectúa con fecha 2 de septiembre de 2005.

.- En virtud de Resolución de la Ilma. Sr. Secretaría General de la Consejería, de fecha 13 de diciembre de 2005, fue aprobado un reajuste de anualidades para dicho contrato, adjuntando un nuevo Programa de Trabajo cuya finalización era el 20 de junio de 2006.

.-Con fecha 1 de Junio de 2006 la Ilma. Sra. Secretaria General emite Resolución de Paralización Temporal de las obras de Rehabilitación Integral del Servicio Territorial de Segovia y Espacios Anexos a la vista de la necesidad de redacción y aprobación de los proyectos de Telecomunicaciones y electricidad surgidas y del informe técnico.

.- Por Resolución de 22 de noviembre de 2006 de la Ilma. Sra. Secretaria General se pone fin a la paralización Temporal de las obras de Rehabilitación Integral del Servicio Territorial de Segovia y Espacios Anexos, estableciéndose el comienzo de la ejecución de la misma el día 1 de diciembre de 2006, por lo que su plazo de finalización era del 20 de diciembre de 2006.

.- En fecha 5 de diciembre de 2006 D. Manuel Camba Blanco en representación de la empresa Industrias del Deza, S.L., acepta la ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el 28 de febrero de 2007 y el 12 de diciembre de 2007, la Secretaria General resuelve la ampliación del plazo de ejecución.

.- Con fecha 28 de febrero de 2007 se firma el contrato correspondiente al modificado n. 1 de la obra, por importe de 126.663,88 €, que incluye el proyecto de equipamiento de telecomunicaciones, supervisado el 20 de octubre de 2006 por el Servicio de Infraestructuras y Patrimonio de la Gerencia Regional de Salud y realizado por Jesús Manuel Yubero Fuentes y el proyecto de línea subterránea d MT A 15 KV, CS Y CT DE 250 KVA realizado por Alberto García Gil y supervisado en la misma fecha, lo cual supone también una ampliación en el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2007.

.- Con fecha 30 de marzo de 2007, la Ilma. Sra. Secretaria General acuerda la suspensión de la obra a la vista del informe del director de obra, en el cual pone de manifiesto problemas en la ejecución del proyecto complementario de línea subterránea y centro de transformación, derivados del aprobación del mismo por la compañía eléctrica y por el Ayuntamiento de Segovia.

.-Con fecha 20 de abril de 2007 por resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General se pone fin a la suspensión de las obras y se amplia el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2007.

-.-Con fecha 11 de abril de 2007 el director de obra solicita autorización para la realización del modificado n.2 a la vista de las modificaciones impuestas por la empresa suministradora de electricidad y el Ayuntamiento de Segovia, autorizándose su redacción con fecha 16 de abril de 2007.

.- Con fecha 17 de mayo de 2007 se presenta el proyecto de modificado n. 2, por importe de 47.359,19 €, derivado de la nueva ubicación del centro de transformación como consecuencia de las exigencias del Ayuntamiento del Segovia y de la empresa suministradora de electricidad, así como otras causas imprevista surgidas durante la ejecución de la reforma del edificio. En el citado proyecto se incluye la aceptación del mismo por la empresa constructora y es supervisado con fecha 17 de mayo de

2007, con la misma fecha se emite informe Técnico del Servicio de Personal y Asuntos Generales proponiendo la modificación del contrato con un incremento del presupuesto de 47.359,19 €.

La actuación de la Consejería se ha desarrollado, por tanto, dentro de las previsiones establecidas en la legislación de aplicación. Así en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en ese periodo, se establece la prerrogativa que tiene el órgano de contratación para modificar por razones de interés público los contratos administrativos.

En este sentido el Art. 101 de dicha Ley regula que solo se podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La modificación del contrato, a fin de adaptar la ubicación del centro de transformación a las exigencias del Ayuntamiento de Segovia, de la empresa suministradora de electricidad y a variaciones sobre el proyecto inicial surgidas durante la ejecución de la reforma del edificio y de acuerdo con la propuesta del director de obra, se encuentra debidamente justificada por lo recogido en el informe del técnico del Servicio de Personal y Asuntos Generales de 17 de mayo de 2007 y propuesto por la Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales de 17 de mayo de 2007.

.- Según lo dispuesto en el Art. 59 de la mencionada Ley y en el Art. 102 del Reglamento se requiere la previa audiencia del contratista, lo que se justifica mediante el conforme de D. Manuel Camba Blanco en representación de la empresa Industrias del Deza, S.L. que figura en el proyecto de modificado n.2.

.- De conformidad con el Art. 96.2. del Texto refundido de la L.C.A.P. "Si el retraso producido por motivos no imputables al contratista.....se concederá por la administración un plazo"

En relación con el Art 100.2. del Reglamento general de la L.C.A.P "quedando facultada la Administración para conceder, dentro del último mes del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente"

Contrato de suministro 76

Alegaciones:

De acuerdo a lo manifestado por el Servicio de Vigilancia epidemiológica y enfermedades trasmisibles el lote nº 2 del primer concurso quedó desierto por falta de empresas licitadoras. De igual modo se indica que de acuerdo a la información facilitada por la Agencia Española de Medicamentos y productos sanitarios no existen stocks de "Vacunas antigripales de antígenos de superficie", por lo que es preciso sustituir dicho lote desierto por otro de vacuna antigripal de similares características de inmunidad/reactogenicidad, con la misma cantidad de dosis, que será de "vacunas antigripales de virus fraccionados"

Por lo que respecta a la recepción conjunta de las dosis, el motivo por el aparecen 73.000 dosis más se debe tanto uno como otro expediente fueron objeto de ampliación de la contratación en los expedientes nº 50 y 58 del ejercicio de 2005.

Contrato de suministro nº 78

Alegaciones:

Aunque la cláusula 4 establece que las vacunas será entregadas por el proveedor en las asedes de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social de las provincias, previa petición a través de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en el tiempo máximo, desde la petición de tres días hábiles puerta a puerta y con máximo de 48 horas desde el envío; no es menos cierto que la misma cláusula establece en el apartado siguiente: "que el lugar de recepción de las vacunas será el propio laboratorio adjudicatario, el cual se hará cargo de la conservación, mantenimiento y control de la vacuna, reponiéndola en caso de deterioro de la misma, previa comunicación de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad; por lo que no se ha producido ningún incumplimiento en el período de ejecución del mismo.

Contrato de servicios nº 80

Alegaciones:

Se adjuntan fotocopias de las facturas correspondientes a la anualidad de 2006 que completan el expediente

Respecto del APARTADO III, 3.5.2 Fiscalización del procedimiento negociado

Contrato de suministros nº 81

Alegaciones:

De la documentación que obra en el expediente se desprende que de acuerdo al interés público de la actividad a realizar es la opción más ventajosa para la administración en cuantíala ahorro de costes y los servicios a prestar.

Respecto del APARTADO III. 4 CONVENIOS

Convenio nº 117(Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados de Enfermería)

Alegaciones:

La Consejería de Sanidad considera que al tratarse de una actividad tan especifica lo que es objeto del convenio y tener razones de interés público se hizo imprescindible la firma del mencionado convenio con el objeto de que pudieran llevarse a cabo los objetivos perseguidos por la Consejería.

Por último señalar, señalar que una estudiado el informe provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León, sobre la actividad contractual de la Consejería de Sanidad en el ejercicio de 2005, esta Consejería arbitrará los medios necesarios con el objeto de hacer cumplir sus recomendaciones.

Visto el Informe Provisional elaborado por el Consejo de Cuentas relativo a la "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2005" y remitido a esta Consejería para que se formulen las alegaciones pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Consultados los Centros Directivos de esta Consejería.

En virtud de las facultades que me atribuye la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, **EXPONGO** las alegaciones siguientes al "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2005":

Primera.- III.3.7.1. Fiscalización del procedimiento abierto. Contrato de obras nº 112 (pág. 1).

El periodo de ejecución comprendido entre el levantamiento de la suspensión temporal total y la finalización de las obras está amparado en una ampliación de plazo de 1 mes y 24 días, aprobada por Orden de 26 de junio de 2007, de la Consejería de Educación. Esta orden, además de acordar el levantamiento de la suspensión total, dispone la ampliación del mencionado plazo de ejecución (se adjunta copia de la citada orden de ampliación de plazo y del acta de levantamiento de la suspensión; doc. 1).

Segunda.- III.3.7.1. Fiscalización del procedimiento abierto. Contrato de obras nº 113 (pág. 2).

La Orden de 22 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se adjudica el contrato no incumple el artículo 88.2 del TRLCAP por el hecho de no hacer mención expresa al plazo de ejecución del contrato: 12 meses – el adjudicatario oferta una reducción de 2 meses sobre el plazo inicialmente previsto, 14 meses –.

El incumplimiento del artículo 88.2 del TRLCAP por la resolución de adjudicación del contrato supondría, a la luz del tenor literal de este precepto, la ausencia de motivación de la Administración en la adjudicación del contrato, circunstancia ésta que no acontece en el caso nos ocupa pues el órgano de contratación ha efectuado la adjudicación, y así lo declara expresamente, de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación y del informe técnico de valoración de ofertas.

El mencionado precepto exige que la adjudicación del contrato se motive con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego, y esta motivación existe en la citada orden pues en ella se identifica y se hace referencia expresa a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y al informe técnico de valoración de ofertas que sirve de base a esa propuesta y en virtud del cual la adjudicación recae en el

licitador que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de selección, indicándose expresamente esta circunstancia. Además, en la parte dispositiva de esta orden se declara expresamente que "se adjudica ... la ejecución del contrato ... de acuerdo con las condiciones que componen la oferta del adjudicatario ...". Asimismo, el acta de la mesa de contratación por el que se propone la adjudicación del contrato se remite expresamente al informe de valoración de ofertas al señalar que "el resto de las condiciones que componen la oferta de la empresa adjudicataria aparecen detalladas en el citado informe".

Por razones obvias desde el punto de vista material y de eficacia y economía administrativa la resolución administrativa por la que se adjudica este contrato no puede reproducir el contenido del informe técnico de valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, ni tampoco puede describir el contenido de la oferta del adjudicatario, bastando en estos casos con una identificación y referencia clara y precisa a los informes y propuestas que han servido de base y fundamento a la decisión del órgano de contratación, máxime cuando en dicha resolución expresamente se dispone que la ejecución del contrato que se adjudica se realizará de acuerdo con las condiciones que componen la oferta del adjudicatario.

Por lo expuesto, esta Consejería considera que la Orden de 22 de agosto de 2008, por la que se adjudica el contrato, está suficientemente motivada en relación con todos los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, tal como exige el artículo 88.2 del TRLCAP. Téngase en cuenta en este sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la motivación de los actos administrativos que esta Consejería ya ha invocado en ocasiones anteriores (STS de 13 de mayo de 1994, en la que se establece que *La motivación debe hacerse con sucinta referencia a los hechos y fundamentos de derecho (Art.43 LPA y hoy, Art. 54 LRJ-PAC). La jurisprudencia entiende cumplido el requisito de la motivación cuando en la resolución se acepten e incorporen al texto de la misma informes o dictámenes previos;* STS 19 de enero de 1974, de 27 abril 1983 y 14 de octubre 1985, entre otras).

(Se adjunta copia de la citada Orden de adjudicación y de la propuesta efectuada en este sentido por la mesa de contratación; doc. 2.1).

Por otra parte, en relación con el contrato nº 113 consta al órgano gestor un saldo de 20.461, 53 € que se corresponde con obra que finalmente no fue ejecutada. Igualmente consta la certificación final de obra por importe de 209.143,48 €, tramitada en diciembre de 2006 (se adjunta copia de la carátula de la certificación final; doc. 2.2).

Tercera.- III.3.7.1. Fiscalización del procedimiento abierto. Modificado del contrato de obras nº 118 (pág. 2).

El estudio geotécnico sí se contrató previamente a la redacción del proyecto de ejecución de la obra de referencia y este estudio arrojó una información determinada sobre las características del subsuelo sobre la que se plantearon las hipótesis consideras en el proyecto.

Como los estudios geotécnicos están basados en catas del terreno, al efectuar en el caso concreto de la obra que nos ocupa el vaciado del terreno para la construcción del edificio se encontró un subsuelo distinto del esperado, lo que motivó que se solicitara a la empresa de control de calidad un nuevo estudio geotécnico para determinar la capacidad resistente del nuevo firme encontrado. Así se pone de manifiesto en sendos informes técnicos del servicio de Construcciones y Equipamiento de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de esta Consejería (se adjunta copia; doc. 3).

La modificación del contrato se ajusta, por tanto, a lo dispuesto en al artículo 101 del TRLCAP, pues se debe a causas que no se pudieron prever con el estudio geotécnico que se contrató previamente a la redacción del proyecto de ejecución de la obra, afecta a unidades de ejecución de la obra proyectada y, por lo tanto, a elementos del contrato, y obedece a razones de interés público ya que de no abordarse la modificación del sistema de cimentación previsto en el proyecto hubiera sido imposible llevar a buen término la ejecución de la obra.

Cuarta.- III.3.7.1. Fiscalización del procedimiento abierto. Contrato de obras nº 117 (pág. 2).

Se adjunta copia del expediente de ampliación del contrato: Orden de 10 de agosto de 2006, por la que se amplia el plazo de ejecución en 2 meses, propuesta de ampliación del plazo por el centro directivo, petición de prórroga realizada por la empresa e informe técnico del director de obra (se adjunta copia; doc. 4).

Quinta.- III.3.7.1. Fiscalización del procedimiento abierto. Expedientes 112 a 120 y 123 (pág. 3).

Siguiendo las indicaciones dadas por el Consejo de Cuentas en informes anteriores, en el presente ejercicio la Consejería de Educación ha tramitado un expediente de gasto con cargo al capítulo 2 de Secretaria General para hacer frente directamente al pago de los anuncios de licitación de los contratos tramitados por esta Consejería.

De acuerdo con esto se ha incorporado con carácter general en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el clausulado siguiente: *En el plazo de 15 días hábiles (10 días, si el expediente ha sido tramitado por urgencia) desde la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá presentar ante la mesa de contratación la siguiente documentación: 3) Los documentos que acrediten el reintegro a la Consejería de Educación de los gastos de publicidad de licitación del contrato. Con esta finalidad se adjuntará a la notificación de la adjudicación provisional la liquidación de este gasto previamente satisfecho por la Consejería de Educación.*

Sexta.- III.3.7.2. Fiscalización del procedimiento negociado. Expedientes 124 a 129 (pág. 3).

Estos contratos tienen como principal y fundamental finalidad la de proporcionar a los centros escolares unos materiales con que acometer actuaciones de tipo didáctico, y han sido seleccionados por su calidad, actuación permanente y enfoque. Estos materiales no poseen equivalente en la actualidad en el ámbito espacial al que van destinados y están sujetos a unos derechos exclusivos de autoría, edición y propiedad intelectual, lo que ha determinado, finalmente, el tipo de contratación.

Séptima.- III.3.7.2. Fiscalización del procedimiento negociado. Expedientes 130 a 139 (pág. 3).

Estos contratos obedecen a que las empresas, bien realizan recopilación de información y proyección de imagen a través de agencias informativas, bien difunden información en materia educativa en prensa, o medios audiovisuales, o emisiones radiofónicas, cuyos formatos, contenidos y audiencia, es de imposible comparación con otros productos de igual tipo, por lo que razones técnicas (recopilación y difusión) y artísticas (contenido y formato), solamente puede encomendarse el objeto del contrato a las empresas que poseen los derechos exclusivos de los mismos.

Octava.- III.4.7. Convenios. Convenio nº 162 (pág. 4).

El citado convenio, que se suscribe desde el año 2000, fecha en la que se firmó un convenio marco para el desarrollo de la formación profesional en empresas y proyectos formativos de interés, se basa en dos preceptos normativos que atribuyen a las Cámaras Oficiales y al Consejo Regional de Cámaras de Castilla y León, el desarrollo de acciones relacionadas con la formación profesional.

El primero de estos preceptos es el artículo 2.1 de la Ley Básica 3/1993 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, que encomienda a éstas la función de colaborar con las administraciones educativas competentes en la gestión de la formación profesional reglada, en especial, en la selección y homologación de centros de trabajo y empresas y , en su caso, en la designación de tutores de alumnos y control del cumplimiento de la programación. En segundo lugar, nos encontramos con el articulo 16.2 de la citada norma, que establece que la tercera parte del rendimiento de las cuotas del impuesto de sociedades estará afectada a la función de colaboración con las administraciones competentes en procesos de formación a que se refiere el párrafo f) del apartado 1 y los párrafos c) y d) del apartado 2 del artículo 2 de la citada ley

Asimismo, el Decreto 77/1995, por el que se crea y regula el funcionamiento del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, dispone en su artículo 2: "Sin perjuicio de las competencias que, legal o reglamentariamente, ostenten las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, corresponden al Consejo Regional

de Cámaras, las siguientes: g) En los supuestos y con las condiciones y alcance que establezca la Junta de Castilla y León, le corresponderá, además, tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas, la gestión de servicios públicos relacionados con las mismas cuando la misma corresponda a la Comunidad Autónoma, desempeñar las funciones administrativas que se le encomienden, y participar en aquellos proyectos de infraestructura y servicios comunes que afecten al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Novena.- III.4.7. Convenios. Convenio nº 169 (pág. 4).

Actualmente este convenio suscrito con la Cruz Roja Española ya no esta en vigor al no haber sido prorrogado su plazo de ejecución.

Décima.- VII.2. ANEXO II. Incidencias en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León. 21 contratos adjudicados en el 2005 y no comunicados al RPCCyL; cuadro nº 20 (pág. 8).

Se adjuntan imágenes (doc. 5) extraídas de la aplicación informática COAD, en su apartado "CONSULTA DEL REGISTRO DE CONTRATOS", en la que se puede comprobar que los expedientes relacionados en el cuadro nº 20 del Anexo II figuran inscritos en el registro.

Sólo dos expedientes figuran con la leyenda "Sin Registrar", y se corresponden con los números 14847/2005/155 y 14847/2005/193. Estos contratos fueron resueltos antes de llegara a su formalización, por ello no fueron comunicados al Registro Público de Contratos (se adjunta copia; doc. 6).

Por otra parte, se adjunta copia (doc, 7) del escrito del Servicio de Contratación de la Consejería de Educación, de 26 de septiembre de 2008, enviado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por el que se remite relación de los expedientes tramitados por la Consejería de Educación durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007 de suministros de compra centralizada que han sido dados de alta en COAD pero cuya inscripción en el Registro a través de COAD es imposible para esta Consejería.

Undécima.- VII.2. ANEXO II. Incidencias en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León. Contratos comunicados al Registro, pero no adjudicados en 2005; cuadro nº 21 (pág. 9, 10, 11 y 12).

Se desconoce la razón por la que el RPCCyL ha comunicado estos registros, si bien podemos deducir que en lo que se refiere a los registros correspondientes a los Servicios Centrales de la Consejería, 14847/2005/180 en adelante, se refieren a contrataciones anticipadas para el año 2006, cuya adjudicación se produjo durante el año 2006. Teniendo en cuenta que el rango de expedientes solicitados por el Consejo de Cuentas comprendía

sólo las adjudicaciones de 2005, entendemos que estos registros comunicados no han sido seleccionados con esta condición.

Duodécima.- VII.2. ANEXO II. Incidencias en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León. Contratos cuyos importes de adjudicación difieren de los que figuran en el Registro (pág. 12).

Excepto en el expediente 14847/2005/180, cuyo importe de adjudicación sí que figura erróneo en el Registro ya que, al ser un contrato cofinanciado por dos Consejerías, sólo se grabó el importe correspondiente a la Consejería de Educación, en el resto de expedientes los importes de adjudicación que constan en el Registro son coincidentes con los importes reales de adjudicación, sin que se aprecie contradicción alguna.

No obstante, adviértase que algunos de estos contratos han sido adjudicados durante el año 2004 y no en el año 2005.

Decimotercera.- VII.2. ANEXO II. Incidencias en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León. Existen 25 expedientes por importe de 15.939.225 euros incluidos en el RPCCyL que corresponden a esta Consejería y que sin embargo no han sido facilitados al no pertenecer a la misma, lo que supone el 5,38 % del importe de adjudicación comunicado por el mismo (pág. 12).

Esta Consejería no alcanza a comprender esta observación realizada por el Consejo de Cuentas al referirse a contratos correspondientes a la Consejería de Educación pero que, sin embargo, no pertenecen a la misma.

Por otra parte, los códigos de los expedientes relacionados en el ANEXO III no pertenecen a la Consejería de Educación ni a ninguna de las Direcciones Provinciales de Educación dependientes de la misma.

Valladolid, a 23 de diciembre de 2008

EL CONSEJERO,

Fdo.: Juan José Mateos Otero.

Junta de
Castilla y León
Consejería de Economía y Empleo

ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMIA Y EMPLEO AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL EJERCICIO 2005.

III.3. 8.1. FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

En lo relativo a los gastos de publicidad en BOCYL y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre publicidad en prensa de la licitación de los diferentes expedientes de contratación, esta Consejería realiza con diferentes agencias de publicidad contratos menores vinculados al contrato principal, de acuerdo con el TRLCAP, cuyo art. 56 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura, si bien el pago, en su caso, será realizado por el adjudicatario como consecuencia de la obligación asumida en el pliego.

III.3. 8.2. FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

En lo relativo al contrato de suministros 145 (15499/2005/021: suministro del software para el sistema de información geográfica de la Consejería). Este contrato tiene por objeto la ampliación y mantenimiento de las licencias de software del Sistema de Información Geográfica que da soporte a la explotación de datos de carácter geográfico que se generan en la Consejería. Los estándares de este sistema en la Junta de Castilla y León y los que utiliza la Consejería se basan en la familia de productos SIG de la compañía ENVIRONMENTAL SYSTEMS RESEARCH INSTITUTE, INC. (ESRI). Dicha compañía ha certificado que el distribuidor autorizado exclusivo para España es ESRI España. Consta en el expediente

traducción jurada autentificada por notario del documento original en inglés emitido por el fabricante (Se adjunta fotocopia).

Dado que en el informe del Consejo no se aducen las razones por las cuáles esta acreditación se entiende insuficiente o qué acreditaciones o documentos justificantes sería necesario incorporar al expediente, no es posible efectuar alegaciones al respecto.

En lo que se refiere al resto de los contratos, en todos los expedientes constan en los diferentes informes las razones técnicas a las que se atribuye esta exclusividad.

ANEXO II. 8. INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN.

En cuanto a la referencia de que "no se ha podido comprobar la información referida al expediente 15499/2003/025 por importe de 8.257.421 euros" se informa que debe tratarse de un error ya que el expediente 25 del año 2003 es un expediente de adquisición centralizada cuyo importe de licitación asciende a 4.307,44 euros y el expediente 25 del año 2005 tampoco se corresponde con ese importe.

Valladolid, 8 de enero de 2009

EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
SECRETARÍA GENERAL
ASUNTOS ECONÓMICOS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Fdo. Emilio Molinos Tordable

ALEGACIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS SOBRE LA "FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005"

Visto el informe provisional elaborado por el Consejo de Cuentas referente a la "Fiscalización de la actividad contractual de la Comunidad Autónoma, ejercicio 2005", y remitido a esta Consejería para que se proceda a formular las alegaciones oportunas en aquellas partes que la afectan, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, se procede a formular las siguientes alegaciones.

Para dotar a este documento de una sistemática que facilite su comprensión, se ha optado por seguir en el análisis de las observaciones efectuadas, el orden en que las mismas aparecen tratadas en el informe provisional. De este modo se analizan en primer lugar las incidencias referentes a la fiscalización del procedimiento abierto, en segundo lugar las observaciones realizadas sobre la fiscalización del procedimiento negociado, en tercer lugar la fiscalización del la tramitación de urgencia y en cuarto y ultimo lugar los Convenios.

En cada uno de estos apartados se procede a analizar las observaciones efectuadas en los distintos contratos citando el contrato afectado, en negrita la observación efectuada y seguidamente las alegaciones formuladas. En aquellas observaciones que se repiten en diversos contratos se realizan las alegaciones oportunas en el primero de ellos, remitiendo en el resto a las alegaciones formuladas con anterioridad.

Por otra parte y como puntos quinto y sexto del presente escrito de alegaciones, se analizan las incidencias en la comunicación al registro de contratos y de convenios.

1. FISCALIZACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPTE 166: OBRAS DE SANEAMIENTO DE LA FACHADA NORTE Y RESTAURACION DEL ALA OESTE SALAS CAPITULARES DE LA CATEDRAL DE CIUDAD RODRIGO.

Observación: No hay constancia de las prórrogas y nuevos plazos concedidos.

Se adjunta la documentación referida a las prórrogas y ampliaciones de plazo del referido contrato. Respecto a la utilización de la reducción de plazo como criterio de adjudicación del contrato, se estima que este criterio no impide que se puedan conceder prórrogas o ampliaciones de plazo al adjudicatario, cuando de acuerdo al artículo 96.2 TRLCAP, el retraso sea producido por causas no imputables al contratista y éste ofrezca cumplir sus compromisos dándole prórroga por un tiempo igual al perdido a no ser que el contratista pida uno menor.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO - SECRETARÍA GENERAL

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

Este criterio de adjudicación es eminentemente un criterio objetivo que no plantea problemas en su aplicación y valoración, sin embargo su utilización no debe impedir que a lo largo de la ejecución del contrato, puedan ponerse soluciones a circunstancias imprevisibles que pueden retrasar el desarrollo de la obra sin que las mismas sean imputables al adjudicatario.

No obstante a partir del ejercicio 2007 este criterio de adjudicación se ha eliminado en los pliegos de cláusulas que rigen las obras de restauración promovidas por esta Consejería.

EXPTE 167: INTERVENCIÓN INTEGRAL EN LA VILLA ROMANA DE LA DEHESA DE CUEVAS DE SORIA.

Observación: Se incumplen los arts 69.2 y 11.2.e) del TRLCAP al no acreditarse la plena disponibilidad de todas las aportaciones económicas.

En la actualidad la ejecución de estas obras se encuentra suspendida desde el 25 de julio de 2007, estando pendiente de aprobación un proyecto modificado para hacer frente a las necesidades nuevas e imprevistas que han surgido en la ejecución de la obra, no existiendo por tanto acto de resolución del contrato.

Respecto a la acreditación de la disponibilidad de todas las aportaciones económicas, se han llevado a cabo los trámites precisos para formalizar una addenda al convenio de colaboración inicial suscrito con la Diputación de Soria. Esta addenda una vez formalizada, vendrá acompañada de los documentos contables oportunos que garanticen la disponibilidad de la aportación económica de la Diputación de Soria atendiendo a las fechas previstas de reanudación y finalización de obras.

Observación común a todos los expedientes: los gastos de publicidad se repercuten al adjudicatario de forma incorrecta puesto que para el caso de los abonos al Bocyl se incumple el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, que obliga al pago de la tasa por la propia consejería, y se repercute además los gastos de los servicios de una agencia de publicidad que insertó el anuncio en prensa y cuya forma de pago evidencia la existencia de una contratación verbal entre la consejería y la agencia de publicidad que incumple el artículo 55 del TRLCAP.

Dos son las objeciones que se plantean sobre las actuaciones realizadas:

. 1.- Incumplimiento del artículo 19.2 del Decreto 111/2004

Sin perjuicio de la redacción literal del artículo 19.2 citado, en la fecha a la que se refieren las observaciones realizadas en el Informe Provisional la aplicación de las disposiciones administrativas mencionadas se encontraba, por otra parte, supeditada a la conformidad con la asimismo vigente Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León. Nada en dicha Ley parece oponerse, no obstante, al criterio seguido en las actuaciones sometidas a control: la regulación específica de la Tasa que grava la inserción de anuncios en el boletín carece de normas especiales de determinación de los sujetos pasivos, lo que impone remitir a las disposiciones generales que la Ley contiene al respecto, establecidas en su artículo 8; y este último precepto

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - SECRETARÍA GENERAL - CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

resulta perfectamente compatible con el criterio seguido en las actuaciones sometidas a control, toda vez que establece, por una parte:

> *1. Serán sujetos pasivos de las tasas, en calidad de contribuyentes, y quedarán obligados al cumplimiento de las correspondientes prestaciones tributarias, las personas físicas o jurídicas que (...) resulten afectadas o beneficiadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado o la actividad realizada que constituyan el hecho imponible.*

Y, por otra parte, permitiría incluso admitir una actuación indistinta, al amparo de su apartado .4:

> *" La concurrencia de dos o más titulares respecto al hecho imponible obligará a éstos solidariamente".*

2.- Incumplimiento del artículo 55 del TRLCAP en la contratación de los servicios de una agencia de publicidad.

En la inserción del anuncio en prensa concurre una actividad realizada de oficio por la Administración, encaminada a la realización de los principios de publicidad y concurrencia, por una parte, con la responsabilidad que, por otra parte y respecto de los gastos que genere tal inserción, corresponde al adjudicatario, dado que es éste quien debe abonarlos, dentro de los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las propias características del objeto del gasto de inserción del anuncio impiden conocer quién ha de ser el definitivo responsable de su abono en el momento de su realización, toda vez que su finalidad es precisamente anunciar la licitación de cara a la determinación del adjudicatario, que será en definitiva quien deberá abonar el importe correspondiente a la inserción del anuncio, a menos que la licitación quede desierta, en cuyo caso es la Administración quien deberá hacerse cargo de él.

La contratación de los servicios de la agencia de publicidad por la Administración, a estos efectos, se realiza mediante el encargo de la inserción correspondiente, dentro de los límites establecidos en el pliego, quedando suspendida la determinación de la persona responsable del abono de dicha inserción hasta el momento de la adjudicación, en su caso. Esta forma de actuación se considera admisible al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, toda vez que garantiza tanto el cumplimiento de los referidos principios de publicidad y concurrencia como el abono por parte del contratista de los gastos legalmente previstos, así como una mayor simplificación de los trámites y gastos encaminados a hacer efectivo dicho abono, que aconseja el principio de buena administración, respecto de otras alternativas que llevarían al mismo resultado, como podría ser la de tramitación del pago del importe con cargo a los Presupuestos de la Administración para después proceder ésta a la refacturación al contratista de los servicios de la agencia .

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · SECRETARÍA GENERAL · CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

A este respecto es oportuno señalar que el gasto correspondiente al servicio de la agencia publicitaria a que se refiere la observación realizada se encuentra dentro de los límites cuantitativos establecidos para su consideración como gasto menor, siendo así que el procedimiento seguido para su realización incluye todos los trámites exigidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 56 del TRLCAP) para la realización de tal clase de gastos. Por todo ello se formula discrepancia acerca de la apreciación del supuesto de contratación verbal al que se refieren las observaciones recibidas.

En estos supuestos si la Consejería procediera a abonar previamente estos gastos, acabaría actuando como un intermediario entre el BOCYL y el diario en el que se publica el anuncio de licitación, y el adjudicatario final del concurso, y dado que en ningún caso esta actuación supondría el ejercicio de una actividad empresarial por parte de esta Consejería, se plantearía el problema de la imposible repercusión y recuperación del IVA derivado de este servicio. De esta forma la inserción de los anuncios de licitación acabaría suponiendo un coste económico para la Administración, dado que el IVA soportado en las facturas de BOCYL y de la agencia de publicidad que realiza la inserción en prensa, no podría repercutirse al adjudicatario, siendo estos gastos por cuenta del adjudicatario del contrato.

2. FISCALIZACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

EXPEDIENTES 176,177 y 178
176. RECOPILACION Y DIVULGACION DE HECHOS EN MATERIA DE CULTURA Y TURISMO REALIZADO POR LA AGENCIA EFE.
177. RECOPILACION Y DIVULGACION DE HECHOS EN MATERIA DE CULTURA Y TURISMO REALIZADO POR LA EUROPA PRESS.
178. RECOPILACION Y DIVULGACION DE HECHOS EN MATERIA DE CULTURA Y TURISMO REALIZADO POR LA AGENCIA ICAL.

Observación: No se justifica adecuadamente la exclusividad del adjudicatario. Por otra parte
los contratos comparten el mismo objeto y se han iniciado en la misma fecha, sin que se justifique el fraccionamiento a que hace referencia el art 68.3 TRLCAP.

A la hora de analizar estos contratos hemos de tomar como punto de partida la finalidad pretendida con los mismos, que no es otra que lograr el mayor grado de difusión de las actuaciones de la Consejería en el ejercicio de las competencias que le atribuía el artículo 1 del Decreto 80/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo. Para ello resulta imprescindible contar con las principales agencias de prensa con estructura en el territorio de nuestra Comunidad, ya que cada una de ellas tiene una red de corresponsales propia con presencia en unas u otras localidades, tienen a su vez una bolsa de clientes que comprenden a medios escritos y audiovisuales diferentes en cada una de ellas, así como diferentes medios técnicos para la transmisión de noticias. Todo ello hace que resulte imprescindible contar con las empresas más relevantes del sector si se quiere lograr un adecuado grado de difusión de las actuaciones de la Consejería.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - SECRETARÍA GENERAL - CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

Cada una de estas agencias dispone a su vez de una serie de servicios informativos propios que diferencian su prestación de la de las restantes empresas, de tal forma que para una correcta difusión de las actividades de la Consejería resulta imprescindible la contratación de todas ellas. Así la Agencia EFE es la única que dispone de una red de más de 120 delegaciones repartidas por todo el mundo, de tal forma que es la única empresa que puede garantizar una adecuada difusión internacional de la actividad de la Consejería. En el caso de Europa Press es la única agencia que dispone de más de 10 delegaciones permanentes repartidas por todo el territorio español, garantizando por tanto la mejor difusión nacional de la actividad de la Consejería. Por último en el caso de la Agencia Ical, es la única que tiene una infraestructura en nuestra Comunidad que le permite transmitir sus noticias en soporte audiovisual a través de Ical Radio e Ical Televisión, y completa sus servicios con un servicio informativo sobre la actividad económica de la Unión Europea (Euroical).

Conviene tener en cuenta que el tratamiento de las noticias varía en razón de los delegados que generen estas noticias en Castilla y León, ya que cada unas de las agencias dispone de su propia red de corresponsales que cubren las noticias generadas, los cuales darán un tratamiento diferenciado a las noticias en materia de cultura y turismo, por tanto para garantizar que la administración disponga de una información plural y se lleve a cabo una adecuada difusión de sus actuaciones ha de contarse con las tres agencias citadas.

Ha de concluirse por tanto manifestando que la contratación de estos servicios por procedimiento negociado sin publicidad no tiene por objeto impedir una efectiva concurrencia de licitadores, sino que se basa fundamentalmente en la necesidad de tomar en consideración razones técnicas (red de corresponsales, delegaciones permanentes de que dispone, bolsa de clientes, o medios de difusión propios) que son propias de cada una de las agencias, y que ningún otro licitador en el mercado puede equiparar. Este hecho se pone de manifiesto en que se celebran contratos con tres agencias diferentes, atendiendo al valor añadido que cada una puede ofrecer al resultado final buscado, que no es otro que la más adecuada difusión de las actuaciones de la Consejería. Si la finalidad fuera eliminar la concurrencia de licitadores sería más sencillo proceder a realizar una única contratación con una de ellas.

Respecto a la coincidencia de su tramitación en el tiempo obedece a razones de eficacia y eficiencia, principios inspiradores del actuar administrativo, que aconsejan y requieren que las actuaciones y tramitaciones que se puedan impulsar y realizar de forma simultánea sean llevadas a cabo de esa forma.

Con relación a la coincidencia en el objeto del contrato se estima que en los tres expedientes citados sí concurren circunstancias justificativas suficientes que permiten su tramitación separada sin infracción del citado artículo 68 TRLCAP, ya que, de hecho, el objeto de ambos contratos presenta la suficiente individualización atendiendo a los servicios específicos que prestan cada una de las agencias, como para poder considerar que estamos ante tres objetos distintos y claramente diferenciados, al punto que cabe hablar de tres prestaciones totalmente diferentes susceptibles de ser objeto de contratos individualmente diferenciados, sin incurrir en vulneración del art. 68 TRLCAP antes citado.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO · SECRETARÍA GENERAL

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

Por otra parte, no existe ninguna prescripción normativa, ni en el artículo 68 del TRLCAP, ni en otro artículo de la referida ley, ni en ningún artículo del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que vincule, una o supedite el objeto del contrato y su hipotético fraccionamiento al periodo de tiempo en que el contrato se formalice o suscriba. Por otra parte, razones de eficacia y eficiencia, principios inspiradores del actuar administrativo, aconsejan y requieren que las actuaciones y tramitaciones que se puedan impulsar y realizar de forma simultánea sean llevadas a cabo de esa forma. Por tanto se estima que el hecho de que las órdenes de inicio tengan la misma fecha no aporta dato alguno a favor o en contra de un hipotético fraccionamiento del objeto del contrato.

La única causa de fraccionamiento del objeto que cabría considerar es, precisamente esa, la del objeto del contrato, y para que produzca el fraccionamiento de un objeto este objeto debe ser único e idéntico.

EXPTE 179. REPRESENTACION DE LA OBRA DE TEATRO DE CALLE "SUEÑOS DEL QUIJOTE"

Observación: No se acredita adecuadamente la exclusividad del adjudicatario.

A la hora de analizar este tipo de contratos hemos de tomar como punto de partida la finalidad pretendida con los mismos, que no es otra que lograr el mayor grado de difusión de las actividades de promoción cultural que lleva a cabo la Consejería en el ejercicio de las competencias que le atribuía el artículo 1 del Decreto 80/2003, de 17 de julio, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo. Para el logro de esta finalidad resulta imprescindible contar con actuaciones y representaciones novedosas en el panorama teatral y que tengan el mayor grado de repercusión posible. Corresponde por tanto al órgano de contratación la elección, de entre las distintas representaciones sobre textos basados en El Quijote, de aquella que garantice una mejor difusión de sus actuaciones. Por tanto podrá discutirse sobre la conveniencia o la oportunidad de elegir una determinada actuación y no otra, pero una vez tomada esta decisión por el órgano de contratación, es clara la existencia de razones artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos que hacen que sólo pueda encomendarse el contrato a un único empresario, ya que será el titular de los derechos de propiedad intelectual de la representación teatral. No se discute por tanto que existan otras compañías teatrales que puedan representar otras obras basadas en El Quijote, pero se entiende que está dentro de las facultades del órgano de contratación la elección de aquella representación que conduzca a una mejor promoción del cuarto centenario de la publicación del Quijote.

La utilización del procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas o de protección de derechos exclusivos prevista en el artículo 210. b) del TRLCAP, resulta perfectamente aplicable a este contrato, ya que como se pone de manifiesto en la propia propuesta de inicio, y así lo acredita el adjudicatario en su sobre 1 de documentación general al acreditar su solvencia técnica, la obra Sueños del Quijote es una dramaturgia

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · SECRETARÍA GENERAL · CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

propia creada por el adjudicatario como autor de los textos y de la puesta en escena de la obra, por tanto no es factible promover una concurrencia efectiva con otros potenciales adjudicatarios al ser D. Agapito Martínez Paramio el autor de la obra indicada y único con capacidad para poder autorizar su puesta en escena.

EXPTE 180. REALIZACION EN PIEDRA DE VILLAMAYOR DE LOS RELIEVES DE ALFONSO XIII, PRIMERA REPUBLICA Y JUAN DE BORBON.

Observación: tramitación como contrato de servicios siendo más adecuado el contrato de suministro, y justificación de la elección del procedimiento en el artículo 210.b) en vez del 216.4) del TRLCAP.

El artículo 171 del TRLCAP establece que "*a los efectos de esta ley, se entenderá por contrato de suministro el que tenga por objeto la compra... de productos o bienes muebles.*" En los supuestos que nos ocupan no nos encontramos ante piezas escultóricas ya existentes en el mercado, sobre los cuales pueda formularse un pedido de un determinado número de ejemplares, sino que se trata de bienes que surgen como el resultado final de una serie de trabajos previos que comprenden el diseño y creación de los bocetos y maquetas presentados al concurso convocado por Orden CYT/1067/2004, de 1 de julio, labores de selección de los materiales definitivos y por último el trabajo de esculpir la pieza.

La naturaleza de estos trabajos previos los aleja también de la figura del suministro de fabricación prevista en el artículo 172. c) del TRLCAP, ya que en estos casos el suministrador se limita a la fabricación del bien según las indicaciones de la administración, sin que el mismo tenga capacidad de decisión sobre el resultado final a obtener. Como pone de manifiesto la propia Orden CYT/1067/2004 al establecer las condiciones técnicas, no se trata de condicionar la creatividad del artista con unas instrucciones claras y específicas de que es lo que se quiere, sino que simplemente se limita a establecer unas condiciones mínimas de uniformidad de las piezas que se integrarán el espacio común de la Plaza Mayor de Salamanca.

Una interpretación excesivamente formalista del art. 171 TRLCAP podría dar lugar a entender que todo contrato de servicios que de lugar a un resultado reflejado en un soporte material sería susceptible de ser objeto de un contrato de suministro, por lo que esta categoría de contratos de servicios quedaría prácticamente carente de contenido.

Con relación a la justificación de la utilización del procedimiento negociado en el 210.b) y no en el 216.4 del TRLCAP, se estima que en el expediente queda suficientemente acreditado que el fundamento de la elección del procedimiento y la celebración de estos contratos privados, está en el fallo del jurado por el que se resuelve en concurso de propuestas convocado por Orden CYT/1067/2004, de 1 de julio. Esta justificación aparece en informes del servicio de Promoción Cultural, en la propuesta de inicio del contrato, en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y en el propio clausulado del contrato. Si bien es cierto que en la Orden de inicio sólo se cita como fundamento el artículo 210,b), resulta claro del análisis del expediente de contratación en su conjunto que la justificación última de la elección del procedimiento negociado está en el artículo

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · SECRETARÍA GENERAL · CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

216.4, ya que es el fallo que resuelve el concurso de ideas el que selecciona atendiendo a criterios artísticos las propuestas más adecuadas para los fines pretendidos. Una vez puestas de manifiesto por el fallo del jurado las razones artísticas que han servido de base para seleccionar las obras ganadoras, la justificación de la utilización del procedimiento negociado puede buscarse en el 210.b) alegando razones artísticas, o en el artículo 216.4, si bien la redacción de este artículo en su conjunto se ocupa más de planes y proyectos en materia de urbanismo, ordenación del territorio, arquitectura o ingeniería, que de labores de creación artística. Por tanto se estima que la utilización del procedimiento negociado en este supuesto, puede tener su fundamento en el artículo 210.b), en el 216.4 o en ambos de manera conjunta, ya que en última instancia la elección del jurado se basó en razones de calidad artística de las propuestas presentadas.

EXPTES 182 A 185

182-ADQUISICION DE 50 OBRAS DE ANGEL MARCOS PARA LA EXPOSICION PLAZA MAYOR DE SALAMANCA 2005.
183. TRABAJOS DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE 2000 EJEMPLARES DE LA OBRA MUSEO DE NIEBLA EL PATRIMONIO PERDIDO
184. TRBAJOS DE IMPRESIÓN Y ENTREGA DE 500 EJEMPLARES DE LA OBRA ATAPUERCA
185. IMPRESIÓN Y ENTREGA DE 1000 EJEMPLARES DE LA OBRA CRISTOBAL COLON DE CORSARIO A ALMIRANTE.

Observación: tramitación como contrato de servicios siendo más adecuado el contrato de suministro, y posibilidad de que los ejemplares puedan suministrarse por otros proveedores distintos al adjudicatario.

Como se indica en el apartado anterior, el artículo 171 del TRLCAP establece que "*a los efectos de esta ley, se entenderá por contrato de suministro el que tenga por objeto la compra... de productos o bienes muebles.*" En los supuestos que nos ocupan no nos encontramos ante libros ya existentes en el mercado, sobre los cuales pueda formularse un pedido de un determinado número de ejemplares, sino que se trata de bienes que surgen como el resultado final de una serie de trabajos previos que comprenden el diseño y creación de las ilustraciones, el tratamiento de las imágenes previamente facilitadas por la administración, labores de maquetación y edición de los textos, la impresión de los textos e ilustraciones, así como la encuadernación de los mismos de acuerdo a las indicaciones de la Administración y de las previsiones del PPT.

La naturaleza de estos trabajos previos los aleja también de la figura del suministro de fabricación prevista en el artículo 172. c) del TRLCAP, ya que en estos casos el suministrador se limita a la fabricación del bien según las indicaciones de la administración, sin que el mismo tenga capacidad creativa o de decisión sobre el resultado final a obtener.

Refuerza esta idea de configurarlos como contrato de servicios la redacción del artículo 206.15 del TRLCAP que recoge como categoría del contrato de servicios los trabajos de Edición e Imprenta, y la redacción del artículo 37 del RGLCAP, que establece como

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · SECRETARÍA GENERAL · CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

subgrupo 4, dentro del Grupo M "Servicios Especializados", a las actividades de Artes Gráficas, siendo ésta la clasificación que ostentan la mayor parte de empresarios que desarrollan este tipo de actividades.

Una interpretación formalista del art. 171 TRLCAP podría dar lugar a entender que todo contrato de servicios de edición e imprenta va a concluir en un bien mueble susceptible de ser objeto de un contrato de suministro, por lo que esta categoría de contratos de servicios quedaría carente de contenido.

Por todo ello se estima adecuada la tramitación de estos contratos como contratos de servicios, siendo este criterio seguido por otras administraciones, como el Ministerio de Trabajo a nivel estatal.

Respecto a la posibilidad de que estos libros puedan suministrarse por otras personas distintas a los adjudicatarios, en estos supuestos se acude al procedimiento negociado contemplado en el artículo 210.b) TRLCAP, dado que los adjudicatarios de los mismos tienen los derechos exclusivos de edición de la obra cedidos por el autor. Es claro por tanto que no ha de confundirse la propiedad intelectual del autor del libro, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, será irrenunciable e inalienable, con los derechos de edición y distribución de la obra. El artículo 48 del mismo texto legal, prevé la figura de la cesión en exclusiva de la facultad de explotar la obra, y en concreto el artículo 58 al regular el contrato de edición, establece que con él, el autor cede al editor mediante compensación económica el derecho a reproducir su obra y el de distribuirla.
El hecho de que el autor de las obras haya formalizado un contrato de edición con las empresas adjudicatarias, hace imprescindible que cualquier contrato para la adquisición de estas obras, se tenga que realizar necesariamente con las empresas que tienen cedidos los derechos de edición de un determinado número de ejemplares en exclusiva.
Por tanto no es posible promover una concurrencia efectiva en este tipo de contratos, ya que será el autor de la obra el que libremente elegirá la editorial a la que cede la explotación de la obra. De esta forma si el órgano de contratación estima conveniente adquirir un número de ejemplares de estas obras, deberá acudir necesariamente a las editoriales titulares de los derechos de edición de la obra, quedando por tanto plenamente justificada la utilización del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 210.b) TRLCAP.

3. FISCALIZACION DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA.

EXPTE 169 (aparece indicado como 12 en el informe provisional si bien se trata del expte 169 del Anexo I.1 que corresponde a LOS SERVICIOS DE EMBALAJE, CARGA, DESCARGA, DESEMBALAJE Y MONTAJE DE LAS OBRAS DE ARTE DESTINADAS A CONSTELACION ARTE.

Observación: se comunicó al registro de contratos como tramitación de urgencia, siendo tramitado finalmente como tramitación ordinaria y concurso público.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · SECRETARÍA GENERAL · CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

Examinada la documentación existente en el expediente se observa que en toda la documentación preparatoria se habla de tramitación ordinaria. Del mismo modo en los anuncios de licitación publicados en el BOCYL de 27/05/2005 y el BOE de 02/06/2005, se habla de tramitación ordinaria, al igual que en los datos de identificación del expediente grabados en la aplicación COAD a través de la cual se procede a la remisión de datos al registro de contratos.

No obstante es cierto que en el certificado de fecha 3 de octubre de 2005, en el que se certifica que los datos indicados han sido transferidos al registro de contratos, el apartado 6 referido a la "Clase de expediente, según trámite empleado" aparece en blanco, debiendo figurar como forma de tramitación la Ordinaria. Como ya se indicó en el primer párrafo los datos identificativos del expediente grabados a fecha actual en la COAD recogen como forma de tramitación la Ordinaria, sin que pueda precisarse el motivo de ese error en los datos transferidos al Registro Público de Contratos.

4. FISCALIZACION DE CONVENIOS

CONVENIO Nº 250 REALIZADO CON FECITCAL

Observación: parte del contenido del convenio se ajusta a un contrato de servicios sujeto al TRLCAP

Con relación al convenio celebrado con la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León para la promoción turística de la Comunidad, el cual tiene por objeto la regulación y el desarrollo de las condiciones de la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este convenio se limita a desarrollar las condiciones previamente conocidas y aceptadas por el beneficiario de la subvención, no tratándose por tanto de un negocio jurídico convencional típico, sino más bien de una consecuencia de un acto previo de naturaleza subvencional, que exige un desarrollo más amplio del régimen de obligaciones para el beneficiario derivadas de la concesión de la subvención. Las actuaciones citadas como propias de un contrato de servicios regulado en el TRLCAP, consisten en actuaciones de "edición y distribución de material promocional impreso de carácter local", reflejadas como actividades subvencionables en los citados convenios. Estas actuaciones se ajustan en su contenido al concepto de gastos subvencionables previsto en el Artículo 31 de la Ley 38/2003,*". Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones".* En estos supuestos resulta claro que las prestaciones citadas no tienen la autonomía ni la relevancia suficiente como para constituir contratos administrativos independientes, sino que se trata de prestaciones accesorias que contribuyen al logro de la actividad subvencionada, que no es otra que la Promoción, Coordinación y Colaboración con los centros de iniciativas turísticas de la Comunidad. Esta situación se pone de manifiesto en el hecho de que la Consejería no es la destinataria final de estos servicios, ya que en lo referente a los folletos turísticos la entrega de una parte de ellos a la Consejería se hace para que esta proceda a su distribución en sus distintas sedes.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO - SECRETARÍA GENERAL

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

5. INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PUBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEON

Observación: contratos no comunicados al RGCCyL

En primer lugar en el cuadro nº 25 del informe provisional, aparecen reflejados 4 expedientes como no comunicados al RPCCyL. Examinada la documentación de los expedientes 01360/2005/020, 01360/2005/022, 01360/2005/23 y 01360/2005/84, se observa que en los mismos figuran certificados de datos transferidos al registro de contratos con fecha 11 de mayo de 2005 para los tres primeros, y con fecha 30 de noviembre de 2005 para el cuarto. (Se adjunta copia compulsada del certificado en el que constan los datos transferidos al registro de contratos.)

No obstante consultados los datos grabados en COAD dichos contratos no figuran dados de alta en el registro de contratos y por tanto no fueron transferidos al registro de contratos, estando subsanado este hecho a la fecha de firma de este informe.

Observación: contratos comunicados al RGCCyL con fechas diferentes al ejercicio 2005

En segundo lugar en el cuadro nº 26 del informe provisional aparecen comunicados tres contratos con fechas de adjudicación distintas al año 2005. Examinada la documentación del expediente 01360/2004/087, se observa que en el mismo figura un certificado de datos transferidos al registro de contratos con fecha 11 de noviembre de 2004, y aparece como registrado en la aplicación COAD, sin que está aplicación de información sobre la fecha de la remisión de los datos al registro.

Respecto al expediente 01360/2004/150 el mismo se adjudicó con fecha 16/12/2004, y el contrato se formalizó con fecha 31/01/2005, de ahí que hasta entonces no se remitieran los datos al registro público de contratos. En el expediente figura un certificado de datos transferidos al registro de contratos con fecha 9 de febrero de 2005, y aparece como registrado en la aplicación COAD, sin que está aplicación de información sobre la fecha de la remisión de los datos al registro.

Por último respecto al expediente 01360/2005/96 se hace constar que dicho contrato fue adjudicado inicialmente por Orden de 29 de diciembre de 2005 a la UTE Coresal S.A & Artyco, S.L:, sin que llegara a formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario. Como consecuencia de ello por Orden de 1 de junio de 2006, se acuerda la resolución del contrato con la UTE Coresal S.A & Artyco, S.L: con incautación de la garantía provisional, y su adjudicación a la empresa Artemon, S.A. Esta situación se notificó al registro de contratos con fecha 2 de agosto de 2006, tras la formalización del contrato de fecha 21/07/2006, de ahí que la comunicación al registro de contratos no se produjera en el ejercicio 2005.

Se adjunta copia compulsada de los certificados en los que constan los datos transferidos al registro de contratos.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · SECRETARÍA GENERAL · CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

Observación: incidencias cualitativas

Con relación a las incidencias desde un punto de vista cualitativo so observa la existencia de un error de 0,04 € en el importe de adjudicación transferido al registro de contratos referido al expediente 01360/2004/0087, si bien en puridad el mismo no está comprendido en el ámbito de este informe, ya que no se trata de actividad contractual del ejercicio 2005. Se observa también una discrepancia en la tramitación del expediente 01360/2005/0045 que ya ha sido objeto de las alegaciones oportunas el apartado 3 Fiscalización a la Tramitación de Urgencia de este informe.

6. INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE CONVENIOS

Aparece reflejada como no inscrita en el registro de Convenios la Addenda formalizada el 25/11/2005, si bien según los datos existentes en esta consejería, dicha Addenda figura inscrita con el número 2005/IV/93. (se adjunta copia del certificado de inscripción).

Valladolid a 9 de enero de 2009

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · SECRETARÍA GENERAL · CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

EDO. JOSE RODRIGUEZ SANZ-PASTOR

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · SECRETARÍA GENERAL · CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Avenida del Monasterio Ntra. Sra. de Prado, s/n. - 47071 Valladolid - Teléf. 983 411 800 - Fax 983 411 050

ALEGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REALIZADOS POR LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD EN EL EJERCICIO 2005.

Elaborado por el Consejo de Cuentas informe provisional de fiscalización de los Procedimientos de Contratación tramitados por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León en el ejercicio 2005, esta Gerencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, formula las siguientes alegaciones:

III.3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

III.3.11.1. Fiscalización del Procedimiento Abierto

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato nº 189 (Gestión del servicio público de hemodiálisis en club de diálisis del Área de Salud de Salamanca)

Al respecto de este expediente se dice que se ha excedido del plazo del artículo 54.1 del TRLCAP para formalizar el contrato.

La falta de formalización del contrato dentro del plazo de treinta días establecido en el artículo 54.1 aparece configurada como una causa de resolución del mismo.
Esta causa de resolución es, como señala el art. 112.2 del TRLCAP, potestativa para aquella parte a la que no es imputable el retraso. Es decir, que puede ser invocada tanto por el contratista como por la Administración en caso de incumplimiento imputable a la otra parte; y que la parte a la que no es imputable puede invocarla o puede admitir una formalización tardía.
En este contrato la formalización tardía del mismo es imputable al contratista pero su trascendencia jurídica es la que quiera dar la Administración, en el sentido de que a diferencia de lo que disponía el art. 39 de la Ley de Contratos del Estado, que utilizaba la expresión imperativa *"acordará la resolución del contrato"*, el art. 54.3 dice que *"podrá acordar la resolución"*.
Por lo tanto, lo verdaderamente importante es que la causa de la no formalización del contrato en plazo no sea imputable a la Administración, porque facultaría al contratista para la resolución del mismo. La situación contraria deja en manos de la Administración la resolución del contrato o la formalización más allá del plazo establecido; solución esta última que en la inmensa mayoría de los casos es más beneficiosa desde el punto de vista del interés público, que en todo caso es lo que debe perseguir la actuación de la Administración, y que es la que se adoptó en este caso, máxime cuando estamos hablando

de un retraso de dos días (la notificación de la adjudicación se recibe por el contratista el 29 de noviembre de 2005 y el contrato se formaliza el 1 de enero de 2006.

Alegaciones formuladas a determinadas incidencias detectadas en todos los contratos.

Se dice en el informe que en todos los contratos examinados los gastos de publicidad de la licitación han sido pagados directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Se dice asimismo que en todos ellos se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

En cuanto a estas incidencias hay que manifestar que si bien en los expedientes sometidos a fiscalización es cierto que los gastos de publicidad de la licitación en el BOCyl los paga directamente el adjudicatario al BOCyL, desde hace ya más de un año se han tomado medidas para que el pago de dicha publicidad la realice directamente la Administración y que luego sea el adjudicatario el que abone los gastos a ésta.
Esto mismo se ha empezado a hacer con los gastos de publicidad de la licitación en el BOE.

III.3.11.2. Fiscalización del Procedimiento Negociado

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato nº 194 (Obra complementaria de la construcción de un Centro de Salud en Ciudad Rodrigo)

Respecto de este contrato se concluye en el informe que el procedimiento negociado se adjudica al contratista de la obra principal con un plazo de ejecución que finaliza el 25 de agosto de 2004 y, sin embargo, la redacción del proyecto de la obra complementaria se encarga en marzo de 2004 y hasta un año después, junio de 2005, no se aprueba y se supervisa el proyecto, incumpliendo el artículo 141.d).1 del TRLCAP que establece *"que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar inconvenientes mayores a la Administración o que, aunque se puedan separar de la ejecución de dicho contrato, sean estrictamente necesarias para su ejecución"*

El plazo de ejecución de la obra principal de la que deriva el expediente fiscalizado tenía un plazo de ejecución de catorce meses. Como el acta de inicio de las obras se levantó el 25 de junio de 2003, el plazo de ejecución de la obra finalizaba el 25 de agosto de 2004.
No obstante, durante dicho plazo de ejecución se autorizaron cuatro ampliaciones de plazo. La primera de ellas se autorizó el 28 de abril de 2004 y ampliaba el plazo de ejecución en siete meses, es decir, hasta el 25 de marzo de 2005.
En la segunda ampliación de plazo, autorizada el 28 de enero de 2005, el plazo se prorrogaba cuarenta y cinco días, hasta el 10 de mayo de 2005.

La tercera ampliación de plazo, autorizada el 9 de mayo de 2005, concedía tres meses más para finalizar la obra, y en la cuarta y última, autorizada el 26 de julio de 2005, el plazo de ejecución se ampliaba otros tres meses.
Fruto de estas cuatro ampliaciones el plazo de ejecución del contrato, que inicialmente finalizaba el 25 de agosto, pasaba a finalizar el 9 de noviembre de 2005.

Como consecuencia de tales ampliaciones del plazo inicialmente establecido para la obra principal, no se puede considerar incumplido el requisito establecido en el artículo 141.d).1 ya que en junio de 2005, que es cuando se aprueba y se supervisa el proyecto, la obra principal esta dentro del plazo de ejecución.

Se adjunta copia de las citadas resoluciones de ampliación de plazo (documentos nºs 4 a 12)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos de suministros nºs 197, 198 y 199 (suministro de revistas y publicaciones al Hospital General Yagüe de Burgos, al Hospital Nuestra Señora de Sonsoles de Ávila y al Complejo hospitalario de Segovia, respectivamente)

Se dice en el informe que en estos expedientes no se ha dejado constancia en el expediente de la copia de las resoluciones en virtud de las cuales se declararon desiertos los concursos originarios, al tratarse de procedimientos negociados iniciados en virtud del artículo 182.a) *("cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación...")*

Para justificar la correcta elección de los tres procedimientos negociados convocados para la realización de dichos suministros aportamos copia de las resoluciones por las que se declararon desiertos dichos concursos (documentos nº 1, 2 y 3, respectivamente)

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos de suministros nºs 200, 201, 202 y 203.

Se pone de manifiesto en el informe de fiscalización que en tales expedientes no se acredita suficientemente que los productos objeto de los suministros puedan encomendarse a un único proveedor.

El artículo 182.c) del TRLCAP no establece la forma de acreditar que un producto únicamente puede ser suministrado por un proveedor ni descarta expresamente que pueda ser válido un informe técnico al respecto emitido por un órgano de la Administración, si bien es cierto que en algunos casos, como ocurre con el contrato nº 200, cuyo objeto es la ampliación del sistema de planificación de radioterapia del Hospital General Yagüe de Burgos, y puesto que en el informe técnico se aludía a la propiedad del software del

sistema planificador por parte del proveedor, podía haberse aportado el certificado al respecto expedido por el Registro correspondiente.
En los demás contratos consideramos que está razonablemente justificada la exclusividad porque ni el TRLCAP (tampoco la vigente Ley) ni el RGLCAP ni ninguna otra norma, ni siquiera dictámenes de la Junta Consultiva de Contratación del Estado que directa o indirectamente arrojen luz al asunto, establecen siquiera a título orientativo la forma correcta de acreditar dicha circunstancia.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en los contratos de suministros nºs 214, 215, 216 y 218

En este apartado reiteramos lo manifestado para los contratos anteriores.

Alegaciones formuladas a las incidencias detectadas en el contrato de servicio nº 219 (servicio de manutención de profesionales de atención continuada en PAC y SUAP en Soria)

Se dice en el informe que en este expediente no se ha dejado constancia de la copia de la resolución en virtud de la cual se declaró desierto el concurso originario, al tratarse de un procedimiento negociado iniciado en virtud del artículo 182.a) *("cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación...")*

Para justificar la correcta elección del procedimiento negociado convocado para la prestación de dicho servicio aportamos copia de la resolución por la que se declaró desierto dicho concurso (documento nº 13).

ANEXO II.1.1. INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

En cuanto a las dos incidencias de carácter cualitativo detectadas en los contratos comunicados al Registro Público de Contratos, hay que manifestar que ambas tienen su causa en un error material. En la primera de ellas se trata de un error a la hora de especificar el procedimiento de adjudicación, porque, efectivamente, el procedimiento correspondiente al expediente 12471/2005/266 es el abierto y la forma el concurso, a pesar de que se comunicara como un Procedimiento Negociado.
En el expediente 12471/2005/202 ha ocurrido lo mismo, la cuantía del contrato, que es la que debería haberse enviado al Registro Público de Contratos, es 25.205.344 €, y no 24.961.344 €.

ANEXO III.1. CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS

En el informe se realiza la observación de que no se ha enviado al Consejo de Cuentas la Addenda al Convenio Urbanístico con la Universidad de Valladolid y el Ayuntamiento, para la ampliación del Hospital Clínico de Valladolid.
Al respecto hay que manifestar que dicha Addenda se envió al Registro General de Convenios con fecha 6 de agosto de 2005.
Para acreditar dicha remisión, y sin perjuicio de adjuntar copia de tal Addenda, se envía asimismo copia de dicho escrito de remisión al Registro General de Convenios, así como el oficio por el que la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes comunica a esta Gerencia Regional de Salud que dicha Addenda ha sido inscrita en el Registro General de Convenios como anotación marginal al Convenio con número de registro 2004/III/412. (documentos nºs 14 a 18)

Valladolid, 9 de enero de 2009

EL DIRECTOR GERENTE
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - GERENCIA REGIONAL DE SALUD - Sacyl - Consejería de Sanidad

Fdo: José Manuel Fontsaré Ojeado

GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

III.3.-PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

III.3.12.1 Fiscalización del procedimiento abierto.

Contrato de obra nº 221.Observaciones efectuadas: La resolución de adjudicación no está motivada con respecto a los criterios de adjudicación.

(expte.16400/2005/036)

Alegación:

La Resolución de adjudicación establece que "Visto el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato de referencia, así como la propuesta formulada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a favor de la empresa que ha presentado la oferta en su conjunto más favorable para esta Administración".

En el expediente consta el Acta de la Mesa de contratación del día 18 de julio de 2005 donde se efectúa la propuesta de adjudicación, a la vista del Informe Técnico emitido al efecto y teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego y concretamente el de reducción de plazo de ejecución que se ha valorado para las ofertas de todos los licitadores.

Contrato de suministro nº 222.Observaciones efectuadas: En el contrato consta una fecha de vigencia anterior a su firma.

(Expte.16400/2005/030)

Alegación:

En la Cláusula cuarta del contrato así como en el plazo de entrega y en la cláusula 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares figura que el contrato tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2005 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, en este caso 6 de abril de 2005.

C/. Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Telefax 983 41 22 66 - http://www.jcyl.es

Contrato nº 224 y 225 a 227: Observaciones efectuadas: C.224:Figura como de servicios y 225 a 227 no consta certificación.

Alegación

El contrato nº 224 (Expte.16400/2005/073) se trata de un contrato administrativo especial, calificado erróneamente de servicio en la comunicación al Registro de Contratos.

Certificación del cumplimiento de conformidad : 20 de febrero de 2008

El contrato nº 225 (Expte 16400/2005/017), nº226(Expte 16400/2005/028) y nº227(16400/2005/068) fueron prorrogados para los ejercicios 2007 y 2008.

III.3.12.2.Fiscalización del procedimiento negociado

Observaciones efectuadas: Se considera insuficiente la justificación del procedimiento negociado.

Alegaciones :

El contrato nº237 (Expte 16400/2005/015) se corresponde con el contrato administrativo especial para estancias en el balneario de Corconte;

La justificación para la tramitación por el procedimiento negociado de estos expedientes es la idoneidad de los balnearios respectivos en cada contrato por su capacidad, tratamientos ofertados y, sobre todo, su ubicación para la realización del programa.

No hay que olvidar que para los beneficiarios de estos contratos (personas mayores), si la empresa adjudicataria fuera única para toda la Comunidad Autónoma, supondría mucho inconveniente el tener que desplazarse de una provincia a otra si hay mucha distancia entre las mismas.

C/. Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Telefax 983 41 22 66 - http://www.jcyl.es

El contrato nº238 (Expte 16400/2005/064) se corresponde con el contrato administrativo especial para estancias en el "La Casona del Pinar",de Segovia ,de participantes en un programa de intercambio con la Comunidad Gallega, destinado a personas mayores con escasos recursos económicos, entendiendo que, según consta en el expediente, de acuerdo con las características y número de los destinatarios del programa de Intercambio, la empresa adjudicataria es la idónea por su capacidad y , ubicación.

El contrato nº 239 (Expte.16400/2005/066)se corresponde con el C:A:E consistente en visitas al **Parque de la Naturaleza de Valwo.**

El Parque de la Naturaleza de Valwo era el único zoo existente en la Comunidad de Castilla y León con las dotaciones, extensión y entorno adecuados para la realización de este programa, por ello se ha contratado a través del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 210 b).

El contrato nº231. (Expte 16400/2005/060), se corresponde con el contrato de servicio de recopilación y divulgación de noticias.

Aunque existen otras agencias de noticias de información con implantación en Castilla y León, la empresa elegida es la única que, además de tener implantación en Castilla y León su ámbito de actuación es exclusivamente el de esta Comunidad, con una red de corresponsales, además de en las nueve capitales de provincia, en otras localidades de la región como Benavente, Ponferrada, Ciudad Rodrigo y Miranda de Ebro.

Por otra parte, cuenta con una estructura ampliamente especializada y con la mayor capacidad para reflejar y difundir noticias de este ámbito, lo que garantiza la mayor eficacia en la consecución de los objetivos pretendidos por este Organismo.

C/. Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Telefax 983 41 22 66 - http://www.jcyl.es

VII. INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO II.12.

Observaciones realizadas:

- Se detectan 151 expedientes en los que las fechas de adjudicación no son del año 2005.

Alegación:

Estos contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.3 del T.R.L.C.A.P. son expedientes de contratación de tramitación anticipada, cuya ejecución debe iniciarse en el ejercicio 2005, por lo que aunque adjudicados en el año 2004, el inicio de la ejecución, y la producción de todos sus efectos, se realiza en ejercicio siguiente (año en el que fueron comunicados al Registro de Contratos).

En este sentido hay que recordar que, de acuerdo con el art. 69.3 del TRLCAP los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Luego, al haberse adjudicado la mayoría de los contratos a lo largo del mes de diciembre de 2004, la tramitación ha sido la correcta.

Valladolid, 8 de enero de 2009

EL DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades - GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Antonio León Hervás

C/. Padre Francisco Suárez, 2 - 47006 Valladolid - Tel. 983 41 09 00 - Telefax 983 41 22 66 - http://www.jcyl.es

ALEGACIONES, DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, AL INFORME PROVISIONAL DEL CONSEJO DE CUENTAS A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005.

Indice

III.3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Fiscalización del procedimiento abierto:

- ***Contrato 240:*** *-01471/2005/052- Obras de adaptación de local en el C.N.F.P.O. de Salamanca para la oficina de la Gerencia Provincial.*

Fiscalización del procedimiento negociado:

- ***Contrato 242:*** *-01471/2005/117- Campaña publicitaria para la divulgación en medios de comunicación de las políticas de empleo del ECYL, 2005.*
- ***Contrato 243:*** *- 01471/2005/118- Campaña publicitaria para la divulgación radiofónica de las políticas de empleo del ECYL, 2005.*
- ***Contrato 244:*** *-01471/2005/119- Campaña publicitaria para la divulgación en medios de comunicación de las políticas de empleo del ECYL, 2005.*
- ***Contrato 245:*** *-01471/2005/120- Campaña publicitaria para la divulgación en medios de comunicación de las políticas de empleo desarrolladas por el ECYL en 2005.*
- ***Contrato 246:*** *-01471/2005/121- Campaña publicitaria para la divulgación radiofónica de las políticas en materia de formación profesional desarrolladas por el ECYL en 2005.*
- ***Contrato 247:*** *-01471/2005/213- Campaña de divulgación en medio radiofónico, de políticas en materia de empleo previstas por el ECYL.*
- ***Contrato 248:*** *-01471/2005/216- Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Ávila.*
- ***Contrato 249:*** *-01471/2005/217- Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Burgos.*
- ***Contrato 250:*** *-01471/2005/218- Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Salamanca*
- ***Contrato 251:*** *-01471/2005/219- Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Segovia.*
- ***Contrato 252:*** *-01471/2005/220- Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Valladolid.*

III.5.- CONTRATOS PRIVADOS.

- ***Contrato 6:*** *- Alquiler de inmueble ocupado por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo en Ávila.*

VII.3.- ANEXO III INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS

ANEXO III.1 CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS

Alegaciones y documentación 2005/IV/264 2005/IV/308

ANEXO III.2 CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS

Alegaciones y documentación 50 y 51

Alegaciones.

III.3 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

III.3.13.1 FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Consideración 1: *Respecto al contrato nº 240, se ha comprobado que en la resolución de adjudicación no consta el plazo de ejecución, que según el PCAP es de 4 meses, mientras que en el contrato se fija un plazo de ejecución de 3 meses y 15 días, incumpliéndose lo establecido en el artículo 88.2 del TRLCAP.*

Contestación 1: *El objeto del mencionado contrato es la realización de obra completa de adaptación de local del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Salamanca (Taller de mecánica en desuso) para oficina de la Gerencia Provincial del Ecyl en Salamanca.*

Consideramos que en la resolución de adjudicación se encuentra perfectamente delimitado el plazo de ejecución del contrato dado que se encuentra suficientemente motivada en tanto la citada resolución es dictada de acuerdo con el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común *"La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma"* y conforme la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, sentencias de 25 de abril de 1994 (RTC 1994, 122) y 25 de marzo de 1996 (RTC 1996,46) y del Tribunal Supremo sentencias de 25 de enero de 2000 (RJ 2000, 662) y 4 de noviembre de 2002, la motivación de una resolución puede hacerse, bien directamente, bien por referencia a informes o dictámenes obrantes en las actuaciones. En este sentido, la resolución de adjudicación asume la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación de la cual forma parte integrante el informe emitido, con la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, en a aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

Con respecto a la segunda objeción formulada, incumplimiento de lo preceptuado en el *apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP*, reproducimos a continuación los criterios de adjudicación fijados en el PCAP y que sirvieron de base para la adjudicación de la precitada obra:

1 PLAZO DE GARANTÍA	**Hasta 30 puntos**
Se valorarán hasta 30 puntos las proposiciones que oferten plazos de garantía superiores a 1 año, a razón de 0,5 puntos por cada mes que supere el plazo mínimo indicado.	
2 MEJORAS PROPUESTAS	**Hasta 30 puntos**
Se valorarán las mejoras propuestas por las empresas al proyecto, a los	

materiales escogidos que mejoren las calidades del proyecto, al proceso de ejecución,..., quedando asumidas en el importe ofertado.

3	**CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO** Se valorará la mejora de procedimientos constructivos y materiales que no supongan variación geométrica del proyecto, con justificación técnica y económica de las propuestas, sin mayor coste para la Administración.	**Hasta 30 puntos**
4	**ESTUDIO DEL PROYECTO, PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y PROGRAMA CONSTRUCTIVO** Se valorará el estudio y conocimiento del proyecto, de los procedimientos previstos y de las posibles dificultades que pueda presentar la puesta en obra. Así mismo se valorará el estudio del programa de trabajo que asegure su ejecución en los plazos y anualidades establecidos	**Hasta 30 puntos**
5	**OFERTA ECONÓMICA** Se valorará con 10 puntos la oferta más económica y con 0 puntos las ofertas que igualen el presupuesto de licitación. A las demás ofertas se les otorgará la puntuación que les corresponda en proporción a las diferencias de las ofertas económicas.	**Hasta 10 puntos**

Como se puede observar en el punto dos de lo reproducido, uno de los aspectos que se tuvieron en cuenta a la hora de adjudicar el contrato fue *"las mejoras propuestas por las empresas al proyecto, a los materiales escogidos que mejoren las calidades del proyecto, al proceso de ejecución,..., quedando asumidas en el importe ofertado."* En este sentido la empresa adjudicataria presentó, en tiempo y forma, una mejora en el plazo de ejecución reduciendo en 15 días el plazo general de 4 meses fijado como máximo en el PCAP.

Consideración 2: *Respecto al contrato nº 240, antes de su finalización se prorroga un mes, justificándose insuficientemente en las inclemencias meteorológicas y en un problema de alineación de las vigas, causas que no demuestran suficientemente que el retraso se haya producido por motivos imprevisibles no imputables al contratista.*

Contestación 2:

La ampliación del plazo de ejecución resulta justificada, a la vista de los criterios técnicos de la dirección facultativa que ponían de manifiesto, la ampliación del plazo como consecuencia de inclemencias meteorológicas, acompañando partes meteorológicos en los que efectivamente se constata temperaturas que impiden la continuidad de la obra.

Por otra parte, a la vista del informe del director facultativo, se verifica un problema de alineación de vigas que obligó a realizar una subestructura metálica para la ejecución del falso techo, lo que a juicio del órgano de contratación constituye motivación suficiente para la ampliación acordada.

Consideración 3: *Respecto al contrato nº 240, con relación a los gasto de reembolso de la publicidad por licitación, estos no se han notificado al adjudicatario, estando previsto en el PCAP.*

Contestación 3:

Dando cumplimiento a lo establecido en el *artículo 75 del RGCAP*, referido a los *"gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales y aclaración o rectificación de anuncios"* y al no estar, dicho contrato, dentro de los supuestos regulados en el *apartado b), artículo 15 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o en las restantes normas de las distintas Administraciones públicas, en los que la publicidad de los anuncios resulte gratuita*, en la cláusula 5ª del PCAP se estableció que correrían a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de licitación, fijando un importe máximo de 1.000,00 €.

Igualmente, y al ser requisito para la firma del contrato en cuestión, el pago de los anuncios se efectuó previamente a la fecha de la firma del mismo, siendo notificado dicha obligación a la empresa adjudicataria en tiempo y forma, tal y como queda reflejado en el acuse de recibo de la notificación de la adjudicación. Así mismo, el justificante de transferencia de dicho pago del que queda constancia en el expediente es de fecha 2 de noviembre del 2005.
Se acompaña fotocopias compulsadas de la notificación realizada así como de la transferencia efectuada por la empresa adjudicataria.

III.3.13.2 FISCALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

Consideración 1: *Respecto a los contratos nº 242-252; la justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en los 11 expedientes, los que representa el 100% del total de la muestra fiscalizada.*

Consideración 2: *Respecto a los contratos nº 242-252, Se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa, amparado en lo dispuesto en el artículo 210.b) del TRLCAP, sin acreditarse que el adjudicatario sea el único empresario que puede prestar el servicio.*

Consideración 3: *Respecto a los contratos nº 243-252; existe coincidencia en el objeto, sin que se haya justificado el fraccionamiento al que se refiere el artículo 68.3 del TRLCAP.*

El apartado b) del artículo 210 del TRLCAP habilita al órgano de contratación a que la contratación se lleve a cabo con empresas que se encuentran dentro de un determinado rango de audiencia, configurándose por tanto este elemento como objeto de la contratación que se pretende.

Por ello, los contratos a que se refiere el Consejo de Cuentas, son diferentes en función del objeto. Veámoslo:

Contrato nº 243: ***Expediente01471/2005/118*** *"Campaña publicitaria para la divulgación radiofónica de las políticas de empleo desarrolladas por el ECYL en 2005".*

La difusión deber realizarse a través de una cadena radiofónica de elevada audiencia y de ámbito nacional, en microespacios de un minuto de duración emitidos diariamente, de lunes a viernes, ambos incluidos. Se debe efectuar en desconexiones para informativos regionales, que difunda esta información en una banda horaria de primeras horas de la mañana, destinada a un oyente que en esos momentos se dirige al trabajo. Al tratarse de una difusión a escala regional, la CADENA SER es la única que puede garantizar la plena eficacia de la campaña, todo vez que la cadena con mayor número de emisoras en la Comunidad Autonómica y, además es la de mayor audiencia regional en esta franja horaria.

Como se puede comprobar, el objeto del presente contrato es la realización en una franja determinada de una determinada campaña publicitaria, con lo que la inserción en una determinada franja horaria, motivado por una audiencia especifica, constituye un objeto contractual distinto y diferenciado del que se lleva a cabo con otros medios.

Contrato nº 244: ***Expediente01471/2005/119*** *"Campaña publicitaria para la divulgación en suplemento semanal de las políticas de actuación en materia de empleo desarrolladas por el ECYL".*

De acuerdo con lo especificado en el expediente administrativo, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León consideró necesario la divulgación de sus políticas de actuación en materia de Empleo y Formación Profesional, ofreciendo una información completa de los acontecimientos, convocatorias, ayudas y demás noticias relacionadas con el ámbito laboral, con la promoción de empleo, la formación y con las actuaciones y proyectos del referido Servicio en la provincia de León.

Para ello, se precisó del DIARIO DE LEÓN dado que es un diario de elevada difusión y de ámbito provincial, que difunde este tipo de noticias en un Suplemento de contenido económico, de cuatro páginas, que se distribuye los sábados conjuntamente con un periódico regional de elevada difusión.

Contrato nº 245: ***Expediente01471/2005/120*** *"Campaña publicitaria para la divulgación en medios de comunicación de las políticas de empleo desarrolladas por el ECYL en 2005".*

Con este expediente el Servicio Público de Empleo de Castilla y León pretendió dar cobertura informativa en la ***provincia de León*** de las políticas de actuación en materia de fomento y creación de empleo durante el año 2005, ofreciendo una información completa de los acontecimientos, convocatorias, ayudas y demás noticias relacionadas con el empleo, especialmente en el ámbito sociolaboral y económico, así como con la formación profesional y con las actuaciones y proyectos del referido Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la provincia de León.

Al tratarse de una difusión de escala provincial, la entidad PROMOCIONES PERIODÍSTICAS LEONESAS, S.A., es la única que puede garantizar la plena efectividad de la campaña, con lo que la delimitación territorial, motivada por una audiencia específica, constituye un objeto contractual distinto y diferenciado del que se llevó a cabo con otros medios.

Contrato nº 246: ***Expediente01471/2005/121*** *"Campaña publicitaria para la divulgación radiofónica de las políticas en materia de formación profesional desarrolladas por el ECYL en 2005".*

De acuerdo con lo especificado en el expediente administrativo, la información debe emitirse entra las 19:30 y 20 horas en una emisora de ámbito nacional, en una desconexión para un informativo regional e inmediatamente antes de un programa de información económica. Por todo lo expuesto, la cadena ONDA CERO fue la única que pudo realizar la campaña dando cumplimiento a todas las exigencias de publicidad requeridas. Hay que tener en cuenta que es la única emisora que garantiza la difusión de la información contratada, inmediatamente antes del programa la ***"Brújula de la Economía"***, único espacio informativo, de ámbito nacional, sobre Economía, que se emite diariamente a la hora interesada, y que va precedido de una desconexión para un informativo regional a las 19:50 horas.

Contrato nº 247: ***Expediente01471/2005/213*** *"Campaña de divulgación en medio radiofónico, de políticas en materia de empleo previstas por el ECYL".*

El objeto de este expediente de contratación fue facilitar la emisión de las políticas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, entre las 7:20 y 7:30 horas en una emisora de ámbito nacional, con desconexiones para informativos regionales permitiendo, asimismo la inclusión de microespacios de un minuto de duración, emitidas diariamente de lunes a viernes. Por todo lo expuesto, CASTILLA Y LEÓN RADIO fue la única entidad que pudo realizar la campaña dando cumplimiento a todas las exigencias de publicidad requeridas. Dicha emisora se encuentra especializada y dedicada exclusivamente a temas económicos y su incidencia en el mercado laboral muestra una importante relevancia.

Contrato nº 248: ***Expediente01471/2005/216*** *"Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Ávila".*

Con dicho expediente se dio cumplimiento a las necesidades de emisión y difusión de una serie de programas de televisión de carácter informativo y divulgativo, de ámbito provincial a través de Televisión de Ávila.

Se contrató la realización de entrevistas, intercambiando imágenes, reportajes, documentales y otros, como introducción, desarrollo e ilustración a las materias objeto de las mismas. Igualmente se incluyó la realización de tertulias sobre temas de empleo y formación, en las que participaron analistas, empresarios o personalidades relacionadas con el sector, tratando temas de empleo, formación, empresa, líneas de ayuda y/o bonificación a la contratación de personal, proyectos emprendedores, empresa y empleo familiar, etc., hasta completar el tiempo destinado a cada programa.

La Cadena TELEVISIÓN ÁVILA, fue la única que cumplía los requisitos de programación en horario "prime-time" de máxima audiencia de la cadena, siendo esta de lunes a jueves, mediante inserciones de diez minutos entre las 21:00 y las 22:00 dentro del programa ***"Estudio 9"*** y los sábados de las 20:00 a 20:45 horas se emitió, también con carácter provincial, un programa de aproximadamente 30 minutos de duración recopilando los emitidos semanalmente.

Contrato nº 249: ***Expediente01471/2005/217*** *"Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Burgos".*

Con dicho expediente se dio cumplimiento a las necesidades de emisión y difusión de una serie de programas de televisión de carácter informativo y divulgativo, de ámbito provincial a través de Televisión de Burgos.

Se contrató la realización de entrevistas, intercambiando imágenes, reportajes, documentales y otros, como introducción, desarrollo e ilustración a las materias objeto de las mismas. Igualmente se incluyó la realización de tertulias sobre temas de empleo y formación, en las que participaron analistas, empresarios o personalidades relacionadas con el sector, tratando temas de empleo, formación, empresa, líneas de ayuda y/o bonificación a la contratación de personal, proyectos emprendedores, empresa y empleo familiar, etc., hasta completar el tiempo destinado a cada programa.

La Cadena TELEVISIÓN DE BURGOS, S.A., es la única cadena que garantizó una amplia difusión en la provincia de Burgos, favoreciendo la eficacia en los mensajes.

Contrato nº 250: ***Expediente01471/2005/218*** *"Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Salamanca".*

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León consideró necesario dar cobertura informativa, en un medio audiovisual, de las políticas de actuación en materia de fomento y creación de empleo durante el año 2005, ofreciendo una información completa de los acontecimientos, convocatorias, ayudas y demás noticias relacionadas con el ámbito laboral, con la promoción de empleo y con las actuaciones y proyectos del referido Servicio.

Para ello se precisó de una cadena, TELESALAMANCA, S.L, que dispone de centros emisores en la Provincia de SALAMANCA, emitiendo también por cable y a través de Internet.

Contrato nº 251: ***Expediente01471/2005/219****"Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Segovia".*

Con dicho expediente se dio cumplimiento a las necesidades de emisión y difusión de una serie de programas de televisión de carácter informativo y divulgativo, de ámbito provincial a través de Televisión de Segovia.

Al tratarse de una difusión de escala provincial, la cadena TELEVISIÓN SEGOVIA, S.A, es la única que puedo garantizar la plena efectividad de la campaña, en horarios de "prime-time", con lo que la delimitación territorial, motivada por una audiencia específica, constituye un objeto contractual distinto y diferenciado del que se llevó a cabo con otros medios.

Contrato nº 252: ***Expediente01471/2005/220****"Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Valladolid".*

Con dicho expediente se dio cumplimiento a las necesidades de emisión y difusión de una serie de PROGRAMAS de televisión de carácter informativo y divulgativo, de ámbito provincial a través de CANAL 29.

El tipo de emisión, en la *provincia de Valladolid*, se efectuó a través de ondas Hercianas y también por medio del cable de ONO y siempre dentro de la franja horaria "prime-time".

Una vez examinados, uno a uno, los contratos con número de informe *243 a 252* relacionados en su ***Anexo I.1***, y viendo la naturaleza de la contratación en el supuesto que se plantea no permite pensar en un posible fraccionamiento, pues nos encontramos ante una pluralidad de adjudicaciones derivada, no del fraccionamiento del objeto, sino de la necesaria pluralidad de sujetos contractuales distintos, circunstancia que impide realizar un único procedimiento de adjudicación.

Finalmente es necesario diferenciar el objeto del contrato, de la categoría de contrato de que se trata, sin que sea posible la identificación de uno y otro concepto. El objeto del contrato es, como hemos visto, la realización de una determinada campaña publicitaria en una específica franja horaria y que viene determinada por una audiencia especifica, la categoría del contrato es para todos los contratos examinados, la de contrato de servicio.

III.- CONTRATOS PRIVADOS

Consideración 1: *Respecto a los contratos nº 6 de alquiler celebrado por el ECYL para ubicar la Gerencia Provincial del Servicio Público en Ávila, se produce el mismo caso anterior, ya que se realiza directamente y no mediante concurso, sin constar en el expediente*

la justificación suficiente de la forma de adjudicación directa, tal y como establece el artículo 41 de la LPCCyL.

Contrato nº 6 "Alquiler de inmueble ocupado por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo en Ávila"

En relación al contrato privado de arrendamiento correspondiente a la Gerencia de Ávila, consta a nuestro juicio motivación suficiente de la forma de adjudicación, a través de la contratación directa, en atención a la limitación del mercado y la urgencia de la necesidad. Por otra parte, la contratación responde a la necesidad de reubicar al nuevo personal del reciente creado Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo. Se constata efectivamente en este expediente la necesidad de ubicación en el local arrendado del personal del Servicio Público de Empleo, toda vez que además de las causas expuestas, esta elección obedecía a la redistribución de espacios de la Oficina de Trabajo- Organismo de procedencia de parte del personal de Ecyl- y el Servicio Público de Empleo, puesto que se trataban de locales contiguos que permitía que la Oficina de Trabajo redujera el espacio que ocupaba en favor del Servicio Público de Empleo, obteniendo una economía de costes y eficacia en la ejecución del trabajo, difícil de conseguir en otro caso.

VII.3.- ANEXO III INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS

ANEXO III.1 CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS

Alegaciones y documentación 2005/IV/264

Se remite copia compulsada del Convenio y Certificado del Registro de Convenio por la DG del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales

Alegaciones y documentación 2005/IV/308

Se remite copia compulsada del Protocolo, así como de los Informe de Asesoría Jurídica y Normativa, así como el Certificado del Registro de Convenio

ANEXO III.2 CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS

Alegaciones y documentación 50 y 51

Se remite copias de la Comunicación a la DG del Secretariado de la Junta y Relaciones Insitucionales, así como del Convenio y Certificado del Registro de Convenio de los dos Convenios.

EREN

ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA
DE CASTILLA Y LEÓN

ALEGACIONES Y DOCUMENTACIÓN AL INFORME PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. EJERCICIO 2005. – ENTE PÚBLICO REGIONAL DE LA ENERGÍA.

UNO.- Con respecto al apartado III.3.14.1. Fiscalización del procedimiento abierto:

El informe provisional dice "*La única incidencia detectada ha sido la relativa a los gastos de reembolso de la publicidad por licitación, que no han solicitado al adjudicatario estando previstos en los PCAP*".

En relación a esto se alega que en los dos contratos fiscalizados, números 257 y 258, los gastos de publicidad fueron los correspondientes a sendos anuncios en BOCyL (Boletín Oficial de Castilla y León), que se pagaron directamente por los adjudicatarios al BOCyL de acuerdo con lo previsto en los PCAP.

Se adjunta la siguiente documentación justificativa:

- En cuanto al contrato con Nº 257: Justificante de transferencia a cuenta corriente de Caja España, a favor de Boletín Oficial de Castilla y León, por importe de 228,01€, correspondiente al nº de liquidación A2005/1788 (se adjunta esta liquidación). Dicha transferencia fue realizada por el adjudicatario Cenit Solar desde la cuenta 2096.0113.24.3217559504, según consta en justificante. No obstante por error figura como ordenante Ente Regional de la Energía. Se aporta Certificado de la Jefe del Departamento de Presupuesto y Administración del EREN donde se hace constar que el pago de esta liquidación no ha sido realizado por el Ente Público, así como la no titularidad de la citada cuenta corriente.

- En cuanto al contrato con Nº 258: Justificante de ingreso en cuenta de Caja España, a favor de Boletín Oficial de Castilla y León, por importe de 221,05 €, correspondiente al nº de liquidación A2005/2583 (se adjunta esta liquidación). Dicho ingreso fue realizado en efectivo por el adjudicatario Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., firmando como ordenante Eugenio Fernández, empleado la citada empresa. No obstante por error figura como ordenante Ente Regional de la Energía. Se aporta Certificado de la Jefe del Departamento de Presupuesto y Administración del EREN donde se hace constar que el pago de esta liquidación no ha sido realizado por el Ente Público.

ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León

EREN
ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA
DE CASTILLA Y LEÓN

Dª Begoña Sánchez Ortiz, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS Y ADMINISTRACIÓN DEL ENTE PÚBLICO REGIONAL DE LA ENERGÍA DE CASTILLA Y LEÓN,

CERTIFICA

Que la liquidación Nº A2005/1788 del Boletín Oficial de Castilla y León, por importe de 228,01 €, correspondiente al expediente de contratación 4/2005, fue trasladada a la empresa adjudicataria del contrato 4/2005 y no ha sido pagada por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

Que el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León no es titular de la cuenta corriente número 2096.0113.24.3217559504, desde la que se realizó el pago de la liquidación Nº A2005/1788.

Que la liquidación Nº A2005/2583 del Boletín Oficial de Castilla y León, por importe de 221,05 €, correspondiente al expediente de contratación 5/2005, fue trasladada a la empresa adjudicataria del contrato 5/2005 y no ha sido pagada por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

Y para que conste, expido el presente Certificado en León a ocho de enero de dos mil nueve.

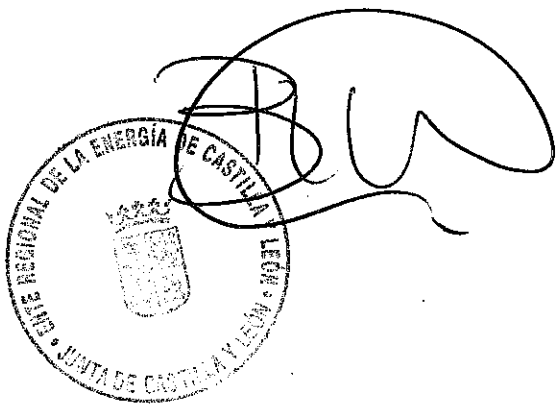

Junta de
Castilla y León

ASUNTO: **Alegaciones al informe provisional del Consejo de Cuentas en relación con la "Fiscalización de la contratación celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2005" y referida a la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León.**

C.I.F.: Q-9750008F Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León

En referencia a las conclusiones del Informe Provisional arriba referenciado deben formularse las siguientes **alegaciones**:

- En el apartado **III.3.15.1. Fiscalización del Procedimiento abierto**, se dice:

"La única incidencia detectada ha sido la relativa a los gastos de reembolso de la publicidad por licitación que han sido satisfechos directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, se ha insertado publicidad en un medio privado mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, con lo que se ha incumplido el artículo 55 del TRLCAP".

En este sentido debemos mencionar que:

En el caso de la contratación de la publicidad en prensa, realizada por agencia de publicidad, nos encontramos ante un contrato menor (dependiente de uno principal), regulado en el artículo 56 del TRLCAP y que reúne todos los requisitos previstos en dicho artículo.

- En el apartado **III.3.15.2. Fiscalización del Procedimiento negociado**, se dice:

"La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en los dos expedientes examinados que alcanza por tanto a la totalidad de la muestra fiscalizada, ya que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en

el artículo 210.b) del TRLCAP, sin acreditarse que el adjudicatario sea el único empresario que puede prestar el servicio".

En este sentido debemos mencionar que:

La exclusividad, que justifica la restricción a la publicidad y concurrencia radica, en ambos casos, en que sólo ese diario y esa televisión cuentan, con anterioridad a la contratación, con las únicas secciones y programas en los que la Agencia considera necesario desarrollar el objeto del contrato y así consta expuesto en los Informes de justificación de cada uno de los contratos.

- En el punto **III.5-CONTRATOS PRIVADOS**, se dice:

"Con respecto al contrato privado nº5 de arrendamiento con opción de compra celebrado por la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, se contrata por el Presidente de dicha Agencia en base a las atribuciones del artículo 48 de la LPCCyL, y no las establecidas en su propia Ley de creación, acudiendo a la forma de adjudicación directa sin dejar suficiente justificación en el expediente de las causas que motivan la utilización de este procedimiento, ya que el artículo 41 de la LPCCyL establece como regla general la realización de concurso público, o bien a la adjudicación directa cuando se considere".

En este sentido debemos mencionar que:

En la Resolución de autorización del Presidente de la Agencia, se indica en base a las atribuciones del artículo 48 de la LPCCyL y *"... demás normativa vigente..."* (que se refiere a los artículos de su Ley de Creación (Artículos 9.2. y 15.2.) y Reglamento correspondiente (Artículos 11.2. y Artículo 16) *"... y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 puntos e) y h) del Decreto 49/1995 de 16 de marzo, ...".*

La contratación directa, lo es en base a la peculiaridad del bien y limitaciones del mercado, como se justifica en el Informe-Propuesta previo a la Resolución de autorización.

C.I.F.: Q-9750008F Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León

- En el punto **VII.2. ANEXO II-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN-ANEXO II.15. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, se dice:

"... Entre ellos, se detectan 2 expedientes cuyas fechas de adjudicación no se corresponden al ejercicio auditado ...".

En este sentido debemos mencionar que:

Se trata de dos expedientes de tramitación anticipada, iniciados en el ejercicio 2005 y adjudicados en el ejercicio 2006, con los números de orden siguientes: Expediente 18/2005 y Expediente 19/2005.

En Valladolid, a 8 de enero de 2009
EL DIRECTOR GERENTE

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN - AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS

Fdo.: José Antonio Martínez Bermejo

C.I.F.: Q-9750008F Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León

ALEGACIONES QUE FORMULA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, Y EN SU NOMBRE EL DIRECTOR GENERAL, AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR EL CONSEJO DE CUENTAS, DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005.

Preliminar.- Sobre el orden sistemático del presente escrito de alegaciones.

A fin de facilitar su análisis, el presente escrito se ajustará en su exposición al orden seguido por el propio órgano de control y rebatirá, matizará o aceptará, en su caso, cada una de las conclusiones o incidencias que el Informe Provisional recoge en sus apartados III.3.16 (Procedimiento de Contratación), VII.2 Anexo II.16 (Incidencias en la Comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León) y VII.2. Anexo III.2 (Convenios no comunicados al Registro de Convenios).

Primera.- Sobre el procedimiento de contratación.

Se han fiscalizado un total de tres expedientes con un importe total de 13.913.992 euros lo que representa un 40,75% del total de la población y se corresponden todos ellos con contratos de obras.

A su vez se ha examinado un contrato tramitado por procedimiento de urgencia

Para objetar, cuando proceda, el contenido del Informe Provisional, analizaremos cada una de las incidencias que el mismo señala, transcribiendo primero su literalidad, y haciendo a continuación las alegaciones relativas a la misma.

A) Fiscalización del procedimiento abierto:

Los dos contratos de obras fiscalizados, números 260 y 261, han sido adjudicados por concurso con un importe total de adjudicación de 13.577.992 euros, que representa un 41,51% de la población total de contratos adjudicados por concursos.

Se han detectado las siguientes incidencias en el contrato nº 260:

1. INCIDENCIA: *No se han cumplido las condiciones previstas en los pliegos puesto que su duración inicial era de 30 meses si bien atendiendo al esquema lógico* .de la puesta en obra de las unidades a ejecutar

como uno de los criterios de valoración de los pliegos, se adjudica en 18 meses.

Si bien es cierto que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estable un plazo de ejecución de la obra de 30 meses, no es menos cierto que el adjudicatario ofertó una reducción de plazo, proponiendo un Plan de obra de 18 meses. Se acompaña copia de dicho Plan como documento número uno.

2. INCIDENCIA: *Se fija como día de inicio de la obra el siguiente al del acta de comprobación del replanteo, en julio de 2005 y la primera certificación de obra se expide en septiembre.*

Asumimos la observación como cierta y procedente, pues si bien la obra se inicio el día 15 de julio de 2005 (día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo), no se ejecutó ninguna unidad de obra hasta el mes de septiembre.

3. INCIDENCIA: *Un mes antes del término de la finalización solicita el contratista 3 meses de prórroga por exceso de lluvias, causa que no demuestra suficientemente que se hayan producido por motivos imprevisibles no imputables al contratista. Por otro lado se incumple el artículo 100 del RGLCAP por no solicitar la prórroga a los 15 días desde la causa originaria de la prórroga.*

La petición de la ampliación de plazo de ejecución de las obras por parte de la empresa adjudicataria es de fecha 12 de diciembre de 2006. La causa que originó dicha solicitud de ampliación fue las fuertes lluvias que se registraron durante los meses de octubre y noviembre de dicho año. Se cumple por tanto el plazo establecido en el art. 100 del RGLCAP. Se acompaña a este escrito informe favorable a la ampliación de plazo emitido por la Dirección facultativa de la obra de fecha 11 de diciembre de 2006, como documento número dos; y un cuadro con los datos absolutos registrados en Inforiego desde el día 1 de octubre al 10 de diciembre de 2006 de la Estación Meteorológica de San Esteban de Gormaz, como documento número tres.

4. INCIDENCIA: *Finalmente, después de la tramitación de dos expedientes modificados, los trabajos de la obra finalizan en julio de 2007 y no se efectúa la recepción hasta octubre de ese año, incumpliendo el artículo 110 del TRLCAP.*

Lo primero que hay que indicar es que este expediente solamente tiene un modificado (MD-1) cuyo extracto del mismo se envío al Consejo de Cuentas con fecha de salida del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de 23 de noviembre de 2008.

Según la documentación obrante en el expediente, se concedieron tres ampliaciones en el plazo de ejecución de la obra, siendo la nueva fecha de finalización de la misma, el día 30 de junio de 2007. Posteriormente y como consecuencia de la tramitación del expediente modificado, se incremento el plazo de ejecución de las obras en tres meses a contar desde la finalización del contrato original (incluidas las ampliaciones de plazo), siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de septiembre de 2007. Se acompaña a este escrito copia de las tres Resoluciones de ampliación de plazo y el contrato modificado como documentos números cuatro al siete.

Por todo lo expuesto, la recepción de obra que tuvo lugar el 24 de octubre de 2007 cumple el plazo establecido en el art. 110 del TRLCAP, habiéndose recibido en un plazo inferior a 1 mes desde el fin de las obras.

Se han detectado las siguientes incidencias en el contrato nº 261:

1. INCIDENCIA *El contrato nº 261 es un contrato mixto conforme al art. 125.1 del TRLCAP, de redacción de proyecto constructivo y ejecución de obras que se adjudica con una rebaja sobre el precio de licitación del 2%. Sin embargo, se incrementa la cuantía prevista de 5.749.066,02 € correspondiente a la ejecución de la obra en 80.096 € sobre el presupuesto reducido y se comprueba que en noviembre de 2007 se ha realizado obra por encima de los presupuestado.*

Si bien es cierto que la certificación de noviembre de 2007 supera la cuantía del presupuesto de adjudicación, este incremento tan sólo supone 45.477,96 €, no superando este importe, el 10% de exceso de medición que contempla el art. 160 del RGLCAP.

2 INCIDENCIA *El último mes de ejecución se solicita un modificado que incrementa un 19,5% el presupuesto de adjudicación de la ejecución de la obra cuyas causas no se acreditan que sean imprevistas u obedezcan a*

necesidades nuevas conforme al art. 101 del TRLCAP, tratándose más bien de imperfecciones del proyecto.

La redacción del modificado atiende a la necesidad de adaptar los equipos de proceso a las instalaciones de la obra, y es debido a la elevada complejidad técnica que supone ejecutar un proyecto innovador, como es una planta piloto de la que no se tienen referencias, no solo en España sino en el resto de Europa.

A estos efectos hay que añadir que los equipos e instalaciones de la planta, no obedecen a equipos comerciales, sino que su diseño, instalación y montaje se salen de lo común al tratarse de la dimensiones de una planta piloto.

Asimismo, ha sido necesario solventar imprevistos como son los malos accesos a las instalaciones, todo ello ha sido, debidamente justificado por el Director de las Obras.

Estas circunstancias justifican la necesidad de introducir modificaciones en el transcurso de la obra, no habiendo sido posible tenerlas previstas al redactar el proyecto de ejecución. Se adjunta a este escrito, como documento número ocho, copia del informe de la Dirección facultativa de las obras justificando de forma detallada la necesidad del modificado.

3 INCIDENCIA *Se ha solicitado y concedido prórrogas tanto en la redacción del proyecto como en la ejecución de la obra incumpliendo, por tanto, el art. 100 del RGLACP*

Se han solicitado y concedido 3 ampliaciones de plazo en la forma y plazo que indica el artículo 100 del RGLACP. Se acompaña a este escrito copia de las Resoluciones de ampliación, como documentos nueve al once.

4. INCIDENCIA *Por último no se ha aportado el acta de recepción de las obras.*

Siendo la finalización de las obras el 31 de diciembre de 2008 y de acuerdo con lo establecido la cláusula tercera punto c, del contrato "*Una vez finalizadas las obras, el contratista realizará las pruebas en blanco y de funcionamiento, así como aquellas otras fijadas por la dirección facultativa, con un plazo de tres meses*", después de eso se procederá a recibir la obra. Acompaña a este escrito copia del contrato como documento número doce.

Se ha detectado la siguiente incidencia en ambos contratos (nº 260 y 261):

1. INCIDENCIA: *Se repercuten los gastos de publicidad de los concursos de forma incorrecta, al pagar directamente el adjudicatario al BOCyL. La publicación en los boletines oficiales genera un contrato realizado por la administración y, por tanto, con cargo a sus propios presupuestos, con independencia que posteriormente repercuta los gastos. Se incumple el artículo 3.3 del Decreto261/1995 de Castilla y León.*

Asumimos la observación como debida y razonable.

B) Fiscalización de procedimiento negociado:

1. INCIDENCIA: En el expediente fiscalizado con el número 262 se ha utilizado un procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 141.a9 del TRLCAP, sin dejar constancia fehaciente de la resolución por la que se declaró desierto el concurso anterior.

La observación del Informe Provisional no se ajusta a la realidad, pues lo cierto es que obra en el expediente Resolución de 29 de septiembre de 2005, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras "Banco de Germoplasma en el ITACyl. Finca Zamadueñas". Se acompaña al presente escrito copia de dicha Resolución como documento número trece.

C) Fiscalización de procedimiento de urgencia:

1. INCIDENCIA: *En el contrato fiscalizado nº 14 del anexo I.2 no se considera adecuadamente motivada la resolución de urgencia conforme al artículo 71 del TRLCAP, ya que se fundamenta en la urgencia por el crecimiento constante del personal y proyectos de investigación del centro , que dejan insuficiente la dotación de quitamiento informático actual.*

No podemos compartir la observación, pues entendemos que en la Resolución del Director General del Instituto, de fecha 15 de julio de 2005, queda suficientemente

motivado la declaración de tramitación de urgencia del expediente que nos ocupa. Se acompaña copia de dicha Resolución como documento número catorce.

Segunda.-Sobre la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León.

Desde el punto de vista cualitativo se ha detectado la siguiente:

1. **INCIDENCIA**: *La contratación comunicada por el Registro Público correspondiente al ejercicio 2005, asciende a 96 contratos. Sin embargo se detectan 42 contratos no adjudicados en 2005.*

Es cierta la observación del Informe provisional de que 42 contratos de los 96 comunicados en el ejercicio 2005 no fueron adjudicados en dicho año, ya que corresponden a los ejercicios 2003 y 2004.

La gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la aplicación informática "contratación administrativa" (COAD) tuvo efectividad a partir del 3 de junio de 2004, según establece la Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se determina la aplicación informática de gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La implementación de la aplicación COAD en el Instituto se produjo a finales del 2004.

Ambas circunstancias hicieron que hasta principios del 2005 no se empezara a trabajar con dicha aplicación. Es en ese momento cuando se comunican los datos de los expedientes de contratación correspondientes al 2003 y 2004.

Desde el punto de vista cuantitativo se han detectado las siguientes incidencias:

1. **INCIDENCIA**: *En el expediente 01306/2004/026 se detectan diferencias entre el importe de adjudicación que figura registrado, 27.122 euros, y el que contiene la resolución de adjudicación, 26.013 euros.*

La observación del informe provisional no se ajusta a la realidad, pues lo cierto es que obra en el expediente una Resolución de fecha 4 de octubre de 2004, del Director General del Instituto, por la que se adjudica el contrato por un importe de

27.122,00 euros, de la que se acompaña copia al presente escrito como documento número quince.

2. INCIDENCIA: *El expediente 01306/2005/28 ha sido comunicado como adjudicado en 2004 pero se ha comprobado que su adjudicación fue en el 2005.*

Es cierta la observación, pues si bien obra en el expediente Resolución de adjudicación del contrato, de fecha 21 de septiembre de 2005, se ha comprobado que por error en la grabación de los datos del contrato en la aplicación COAD figuraba como adjudicado en el 2004. Se acompaña copia de dicha Resolución como documento número dieciséis.

Tercera.- Sobre los convenios celebrados por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

De acuerdo con el Informe Provisional del Consejo de Cuentas se relacionan 32 Convenios celebrados por el Instituto que no han sido comunicados al Registro de Convenios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo1.2 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que regula el funcionamiento del Registro General de Convenios, quedan excluidos de la aplicación de este Decreto los convenios que suscriban los entes de la Administración Institucional, dependientes de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, cuando no ejerzan potestades públicas, por ello, y no ejerciéndose dichas potestades es los convenios examinados por ese organismo, no resulta de aplicación a esta entidad la normativa sobre Registro de Convenios.

Valladolid a 8 de enero de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DEL

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO

Fdo.. Jesús María Gómez Sanz

CONSEJO DE CUENTAS

DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EJERCICIO 2005

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2006

ÍNDICE

I. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA 1

II. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA 13

III. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO 16

IV. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD 31

V. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE 40

VI. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN 51

VII. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO 67

VIII. ALEGACIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO 71

IX. ALEGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD 94

X. ALEGACIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES . 105

XI. ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO 111

XII. ALEGACIONES DEL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA 125

XIII. ALEGACIONES DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS ADE 127

XIV. ALEGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO 131

ACLARACIONES

- El texto alegado figura en tipo de letra cursiva.

- Las alegaciones efectuadas por los distintos órganos de contratación figuran en texto normal.

- La contestación de las alegaciones se hace en tipo de letra negrita.

- Las referencias de las páginas están hechas con relación al informe provisional.

I. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Párrafo alegado (página 21)

Desde un punto de vista cuantitativo, los contratos no comunicados al RPCCyL han ascendido a 27 por importe de 18.545.264 euros, que representan el 2,27 % de la contratación total adjudicada determinada en este informe, que asciende 815.892.176 euros. Esta falta de comunicación ha sido detectada, básicamente, en la Consejería de Educación con un 2,23%, y en menor medida en las de Cultura y Turismo, así como Presidencia y Administración Territorial, ambas con un 0,02%.

Alegación presentada

Falta de comunicación de 27 contratos correspondientes a las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, Educación y Cultura y Turismo.

Con carácter general hay que comenzar señalando que, de acuerdo con lo que al efecto establece la Orden EYH1754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la obligación de comunicación al Registro Público de Contratos de los contratos adjudicados, y en su caso de sus modificaciones, prórrogas o de sus resoluciones, con exclusión de los contratos menores, corresponde al órgano gestor responsable de su tramitación.

Contestación a la alegación

El informe provisional pone de manifiesto el incumplimiento de la obligación de comunicación conforme a la Orden establecida, obligación que es evidentemente de los órganos de contratación.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Alegación presentada

Por otra parte, de los 21 contratos de la Consejería de Educación que ese órgano de control señala como no comunicados al Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la comunicación de 19 de ellos obra en el mismo, si bien se desconoce el motivo de su no inclusión en la generación del fichero enviado al Consejo de Cuentas (fichero que es generado automáticamente por la aplicación informática mediante la cual se gestiona el Registro). A continuación se muestra un listado de estos contratos, así

como las pantallas de la aplicación informática en las que aparece la comunicación de los mismos:

Contestación a la alegación

La documentación presentada en este momento que se afirma obra en el RPCCYL es insuficiente puesto que no acredita la existencia de la misma en el momento de los trabajos de auditoría, los cuales una vez comprobados ponen de manifiesto que la información de esos registros no se enviaron al Consejo Cuentas. El hecho de que consten en el RPCCYL en la actualidad solamente implica que el error se ha corregido.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 21)

Por otro lado, la relación de contratos adjudicados en 2005 que el RPCCyL ha comunicado al Consejo de Cuentas para efectuar esta fiscalización, incluía expedientes cuyas fechas de adjudicación según el citado RPCCyL correspondían a otros ejercicios distintos a 2005…

Alegación presentada

2.- Comunicación de expedientes cuyas fechas de adjudicación corresponden a otros ejercicios.

En relación con la comunicación de contratos cuyas fechas de adjudicación son distintas al año 2005, los criterios tenidos en cuenta para la generación del fichero conteniendo los datos del Registro han sufrido variaciones, fruto de anteriores informes llevados acabo por ese órgano de control. Así, si bien inicialmente los criterios mantenidos han podido dar lugar a equívocos, en la actualidad los criterios tenidos en cuenta para la generación del mencionado fichero a efectos de incluir los correspondientes datos son los siguientes: los contratos se incluyen en el fichero en función de la fecha de adjudicación del contrato que es cuando se entienden perfeccionados; las prórrogas y resoluciones se incluyen teniendo en cuenta la fecha en que fueron acordadas.

Contestación a la alegación

La alegación presentada constituye una serie de explicaciones y consideraciones de los hechos constatados en el informe desde el punto de vista del ente fiscalizado.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 22)

No obstante, con respecto a la información que figura en el RPCCyL de la Consejería de Educación, es preciso destacar que existen algunos expedientes, concretamente 25 por importe 15.939.225 euros, registrados a nombre de dicha Consejería pero que pertenecen a otros órganos de contratación, extremo que es preciso depurar por los órganos encargados del citado Registro Público.

Alegación presentada

3.- Comunicación de 25 expedientes de contratación a nombre de la Consejería de Educación que pertenecen a otros órganos de contratación.

Analizada la información del Registro, es preciso indicar que los contratos que se relacionan a continuación pertenecen a dicho órgano de contratación, acompañándose las pantallas obtenidas de la aplicación mediante la cual se gestiona el Registro:

N°. Expediente	Fecha de Adjudicación	Importe de Adjudicación
23105/2003/37	28/08/2003	27.548
23105/2003/146	28/08/2003	20.764

Contestación a la alegación

La alegación efectuada se basa en la información que se afirma obra en la actualidad en el RCCYL, pero dicha incidencia se detecta a través de la información suministrada por la Consejería de Educación durante el trabajo de campo, y corroborada con sus alegaciones (ver alegaciones presentadas por esta Consejería en relación con la información del Registro Anexo II.7) en las que mantiene que estos expedientes no pertenecen a la Consejería de Educación.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 29)

- *No se han aportado las facturas y documentos contables de pago del contrato nº 19.*

Alegación presentada

III.3.2.1. Fiscalización del procedimiento abierto

En relación al contrato 19, cuyo objeto es el servicio de limpieza donde se ubican los servicios centrales de las Consejerías de Hacienda y de Economía, se acompañan a las presentes alegaciones como Anexo I las facturas y documentos contables de pago del contrato.

Contestación a la alegación

Una vez examinada la documentación aportada, esta no se corresponde con el contrato en cuestión, por lo que se mantiene la redacción en el informe.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 30)

- En el contrato nº 20, de suministros para la adquisición de nuevas versiones de licencias informáticas, se justifica la utilización de este procedimiento mediante el artículo 182.c) del TRLCAP, sin que se acredite suficientemente que sólo pueda encomendarse el suministro a un único proveedor.

Alegación presentada

III.3.2.2. Fiscalización del procedimiento negociado.

El contrato nº 20 de suministro de nuevas versiones de las licencias SAS del sistema de información estadística de Castilla y León, fue adjudicado mediante procedimiento negociado al amparo del artículo 182. c) del TRLCAP, pues la empresa adjudicataria es la distribuidora en exclusiva para España, y por tanto proveedor único de los productos licenciados por SAS, como se desprende del informe de necesidad, así como del certificado de exclusividad que se acompaña al mismo, y que se aportan como Anexo II a las presentes alegaciones.

Contestación a la alegación

Con respecto a la justificación en el expediente de las circunstancias por las que el órgano de contratación acude al procedimiento negociado sin publicidad por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos del proveedor del suministro, se

sigue considerando insuficiente la documentación aportada en la fase de alegaciones, que es la misma que la que se aportó durante la fiscalización a excepción del informe de necesidad emitido por el servicio de informática de la Consejería puesto que el informe de necesidad emitido por el servicio de informática dependiente del propio órgano de contratación, indica que es el único proveedor existente en nuestro país de los productos SAS Institute S.A. Sin embargo esto no justifica que no se pueda promover concurrencia, sobre todo teniendo en cuenta la cuantía del contrato, a través de otros proveedores en el ámbito de la Comunidad Europea, puesto que la justificación de la existencia de un solo empresario que pueda realizar el objeto del contrato debe hacerse sin restricción del ámbito territorial de la exclusividad.

A su vez, el certificado que acredita la exclusividad es emitido por la propia empresa adjudicataria en el que ella misma señala que es distribuidora única para España, restringiendo de este modo el ámbito territorial de su exclusividad

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 30)

En el contrato de consultoría y asistencia nº 21, se justifica la utilización de este procedimiento en que el adjudicatario fue ganador de un concurso de proyectos con intervención de jurado, conforme al artículo 216 del TRLCAP, pero no se ha dejado constancia en el expediente de dicho concurso que justifique la selección de invitados efectuada.

Alegación presentada

III.3.2.2. Fiscalización del procedimiento negociado.

Por otra parte, el contrato de consultoría y asistencia nº 21 tuvo una fase anterior en la que los adjudicatarios fueron ganadores de un concurso de proyectos con intervención de jurado conforme al artículo 216 del TRLCAP, finalizado el cual, mediante Resolución de 5de noviembre de 2004, se publicó la adjudicación de los premios del concurso de ideas quedando tres adjudicatarios ganadores.

Si bien en el informe de necesidad no se ha dejado constancia expresa de los seleccionados para invitar al concurso de redacción del proyecto, en el mismo se indica que una vez adjudicados los premios del concurso de ideas para la redacción del proyecto de obras para la construcción de un Edificio Administrativo para el Consejo Consultivo de Castilla y León en la C/ Obispo Manso, nº 1de Zamora, es necesario iniciar el trámite de la segunda fase

consistente en un concurso por el procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de los trabajos de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de obras, según se recoge en la cláusula 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso de ideas para la redacción del proyecto. En dicha cláusula se dice que la obtención de cualquiera de los tres premios otorga el derecho de ser invitado a licitar en la posterior tramitación del expediente para la redacción del proyecto de ejecución de la obra, por el procedimiento negociado sin publicidad, entendiendo por ello, que al remitirnos a dicha cláusula, es obvio que los tres premiados eran necesariamente los invitados a participar en dicho concurso.

Contestación a la alegación

Si bien el contenido del párrafo alegado es cierto, puesto que no se deja constancia en el expediente, del concurso de ideas para la redacción del proyecto y de los ganadores, los premiados según la resolución de adjudicación de los premios del concurso de ideas publicada son efectivamente los invitados seleccionados en el procedimiento negociado.

Se acepta la alegación por lo que se procede a la supresión del párrafo alegado en el informe y a la modificación del párrafo previo, quedando de la siguiente manera:

"La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 1 expediente, por un importe de 610.142 euros, lo que representa un 55,81 % del total de la muestra fiscalizada"

También se modifica la conclusión 12 de la página 78 con los siguientes porcentajes:

"Tanto en el ámbito de la Administración General como Institucional de la Comunidad de Castilla y León se ha verificado que la justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que implica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en la adjudicación de los contratos fiscalizados, no se ha acreditado de manera suficiente en el 76,25 % de los expedientes examinados cuyo número e importe representan el 9% y el 26% de la población total adjudicada por este procedimiento."

Párrafo alegado (página 30)

Los contratos fiscalizados, números 1 y 2 del Anexo I.2, se corresponden con dos contratos de obras cuyo importe asciende a 788.893 euros.

Respecto de la motivación y el cumplimiento de los distintos plazos señalados en el artículo 71 del TRLCAP, en ninguno de ellos se considera suficientemente justificada la causa para acudir a este procedimiento de tramitación, ya que las declaraciones de urgencia se han basado tanto en el arreglo de las cubiertas del tejado del inmueble en un caso, como en el cambio de equipos refrigeradores por deterioro debido al uso en otro, no siendo por tanto una necesidad inaplazable, sino más bien de un envejecimiento continuado a lo largo del tiempo, siendo por tanto casos previsibles para los que no es adecuado este tipo de tramitación.

Alegación presentada

III.3.2.3. Fiscalización de la tramitación de urgencia.

A efectos de justificar debidamente la causa por la que se acudió al procedimiento de urgencia regulado en el artículo 71 del TRLCAP, en los contratos fiscalizados, números 1 y 2 del Anexo 1.2, se expone:

Obras de reparación de la cubierta del inmueble de la antigua Universidad de Santa Catalina en el Burgo de Osma (Soria)

Según consta en el informe de necesidad incorporado al expediente, la cubierta del edificio se encontraba en mal estado, existiendo vigas fracturadas, gran número de tejas desplazadas por el viento e incluso rotas, lo que provocaba importantes vías de penetración del agua hacia las capas inferiores de la cubierta, originando un deterioro importante de la estructura.

Si bien es cierto que se trata de un envejecimiento continuado a lo largo del tiempo, la realidad es que este inmueble se encontraba en posesión del Ayuntamiento del Burgo de Osma y fue en el momento en que se puso a disposición de la Administración de la Comunidad de Castilla y León cuando se advirtió la situación de extremo deterioro en que se encontraba la cubierta, sin que el Ayuntamiento hubiera comunicado el deterioro progresivo previo que estaba sufriendo. Por ello, esta Administración no pudo prever la necesidad de las obras con antelación.

La necesidad de reparación urgente no se basaba únicamente en la situación del momento en que se procedió a iniciar la contratación, sino en las previsibles consecuencias que se hubieran podido derivar de haber retardado su reparación. En efecto, una demora en la reparación tanto de las vigas fracturadas como en las vías de penetración de agua hacia las capas inferiores de la cubierta, podría haber supuesto un deterioro irreversible. Dado que se trata de un inmueble sometido al grado de protección integral dentro de la ordenanza de protección histórico-artística, es indudable el daño que se hubiera producido al interés público como consecuencia de la demora en la ejecución de las obras.

Por lo que respecta a la situación de las tejas desplazadas por el viento e incluso rotas, además de estar provocando el citado deterioro del edificio con las consecuencias irreversibles descritas, conlleva el grave riesgo añadido de que su voladura y posterior precipitación a la vía publica podría haber causado daño a las personas.

Todo ello justificó la procedencia de acudir al procedimiento dado que se trataba de una necesidad inaplazable.

Obras para la sustitución de grupos enfriadores y adecuación de central de producción de frío para el sistema de aire acondicionado en el edificio Valladolid 1, sede de las Conserjerías de Hacienda y de Economía y Empleo

En este contrato la utilización del procedimiento de urgencia del artículo 71 TRLCAP estaba justificada por razones de interés público. La situación de deterioro de la central de producción del sistema de aire acondicionado llegó a un punto crítico que ya no admitía las reparaciones que hasta ese momento habían servido para mantenerlo en funcionamiento.

Concretamente a principios de año la instalación comenzó a tener fugas de agua, comprobándose tanto por la empresa montadora, como por técnicos del Servicio, que existían tomas y tuberías oxidadas y picadas. El agua de reposición en estos casos debe ser tratada previamente a fin de impedir la propagación de la legionela, problema que causaría una enorme alarma social. Con la sustitución de los equipos por los actuales de refrigeración todo aire se consiguió solucionar ambos problemas.

En consecuencia, la tardanza en la sustitución de los grupos refrigeradores una vez que llegaron al nivel de deterioro descrito, hubiera provocado graves consecuencias en el interés público.

Contestación a la alegación

Las alegaciones efectuadas relativas a la necesidad inaplazable en la que se justifica la tramitación urgente de estos expedientes, ratifican lo puesto de manifiesto en el informe.

En el primer caso se reconoce que la situación del inmueble proviene de un envejecimiento continuado a lo largo del tiempo y del deterioro, es decir de un daño progresivo, sin que se pueda determinar con las explicaciones dadas el alcance de la situación real en que se encontraba el inmueble cuando estaba en posesión del Ayuntamiento del Burgo de Osma, y cuándo se puso a disposición de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el segundo caso se reconoce también el deterioro y consecuentemente el conjunto de reparaciones que habían servido para mantener previamente el funcionamiento de los grupos enfriadores. En este caso además el informe de necesidad es de 23 junio de 2005, mientras que en las alegaciones efectuadas se indica que a principios de año la instalación comenzó a tener fugas de agua.

Por tanto, la urgencia ha de referirse a una situación realmente existente y a una causa objetiva que no derive de una demora injustificada o de la falta de la exigible eficacia en la actuación administrativa, extremo que no se acredita con la argumentación reflejada en la alegación.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 74)

-En el contrato privado nº 3 por el que la Comunidad Autónoma cede el uso de una vivienda a una asociación de enfermos mentales, la orden de cesión supera los seis meses desde la fecha del escrito de solicitud, incumpliendo el artículo 102 del RLPCCyL. Además la Consejera de Hacienda acuerda la cesión en virtud del artículo 70.2 de la LPCCyL cuando el bien se cede a una Entidad Privada y por tanto la regulación aplicable es la del 70.1 de dicha ley, que establece como órgano competente a la Junta de Castilla y León, salvo delegación de la misma, de la que no hay constancia.

Alegación presentada

Contrato privado nº 3. Cesión de uso a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales de una vivienda en Calle Parque. nº 29. de Segovia.

La solicitud de cesión de uso por la Asociación se efectuó en fecha 12 de agosto de 2004, ante la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de Segovia, aportando una serie de documentación. Posteriormente, la Asociación, en fecha 19 de noviembre de 2004, presenta completa la documentación presentando el certificado de que cuenta con los medios materiales y humanos para alcanzar el fin para el que se destinará el inmueble cedido. Mas tarde, con fecha 20 de enero de 2005, y remitido por la Gerencia de Servicios Sociales, tiene entrada en la Consejería de Hacienda, órgano competente para acordar la cesión, la solicitud con la documentación completa. Teniendo en cuenta que hubo una subsanación de la solicitud en fecha 19 de noviembre de 2004, se entiende que esta es la fecha inicial de cómputo de los plazos para acordar la cesión al completarse totalmente la solicitud con la documentación preceptiva. Por ello, el acuerdo de cesión está realizado dentro de los seis meses que marca el artículo 102 del Reglamento de la Ley 6/1987, de 7de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Por otra parte, tanto en la Orden por la que se acuerda la cesión como en el contrato de cesión firmado el 28 de febrero de 2005, se hace referencia a los articulas 70 y siguientes de la Ley de Patrimonio vigente en aquel momento. El artículo 70 de la mencionada norma no contiene apartados 1y 2 dado que fue modificado por el artículo 27.2 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

Contestación a la alegación

Respecto del contrato privado numero 3, la alegación relativa al plazo del artículo 102 del Reglamento de la Ley 6/1987 no se acepta ya que, en primer lugar no se considera admisible que una fecha de subsanación, tramite contemplado en el procedimiento, de una solicitud previa pueda considerase como la fecha de inicio de computo de un plazo. En segundo lugar desde el 19 de noviembre de 2004, trascurren dos meses hasta que se envía la documentación de un registro a otro de la propia Administración regional, en la que opera el Registro Único, como garantía para el administrado.

Se acepta parcialmente la alegación por lo que se procede a la supresión de parte del párrafo alegado en el informe, quedando de la siguiente manera:

"- En el contrato privado nº 3 por el que la Comunidad Autónoma cede el uso de una vivienda a una asociación de enfermos mentales, la orden de cesión supera los seis meses desde la fecha del escrito de solicitud, incumpliendo el artículo 102 del RLPCCyL".

Párrafo alegado (página 74)

- En el contrato privado nº 4 por el que se cede una parcela al Ayuntamiento de Soria, no constan ni la petición del cesionario, ni la valoración actualizada del bien o derecho o tasación por el perito designado al efecto por la Consejería de Hacienda, ni los informes de la Asesoría jurídica y de la Intervención conforme los artículos 100, 101.1.f) y 101.2 del RLPCCyL, respectivamente. En este caso se ha aplicado correctamente el artículo 70.2, de la LPCCyL si bien, debido a que la valoración que figura en la Orden de cesión no se ha acreditado, tampoco puede comprobarse la adecuación de la competencia del órgano.

Alegación presentada

Contrato privado nº 4. Cesión gratuita al Ayuntamiento de Soria de terreno en el Hospital Virgen del Mirón, para tanatorio.

En relación con este contrato, se aporta la documentación obrante en el expediente – Anexo III, y que no consta según el informe provisional:

-Petición del cesionario de 11 de febrero de 2004.

- Valoración del bien realizada por el Arquitecto Técnico de la Gerencia de Salud de Área con conformidad de la Arquitecto Técnico del Servicio de Patrimonio.

-Informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de 3 de noviembre de 2004.

En cuanto al informe de la Intervención General se hace constar que el Decreto 45/2003, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento de la Ley 6/1987, de 7de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por el Decreto 250/1998, de 30 de noviembre, procede a la modificación del artículo 101.2 del Reglamento citado, estableciendo que ".....el expediente se someterá al informe de la Asesoría Jurídica y se formulará la propuesta que proceda al órgano competente en función del valor del bien o derecho", eliminando, por tanto, la obligación de que el expediente fuera informado por la Intervención General.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación por lo que se procede a la supresión del párrafo alegado en el informe.

II. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

NOTA: las alegaciones de esta Consejería son un documento que presumiblemente constituyen alegaciones a determinados contratos, los números 30, 32, 33 a 36 del informe, sin que este documento tenga sello, sin figurar fecha y cargo que lo firme, membrete aunque existe una identificación que permita atribuirse a la Consejería en el título. Con posterioridad se ha remitido por correo electrónico el documento firmado, cuya copia se incorpora a estas alegaciones.

Párrafo alegado (página 32)

- En el contrato nº 30 no se ha aportado el acta de comprobación del replanteo si bien de la documentación derivada de las certificaciones se observa el cumplimiento del plazo.

Alegación presentada

De este contrato, con número de expediente de Registro de Contratos 10871/2005/008, se envió el Acta de comprobación del replanteo a través de la Intervención General, como se puede verificar del escrito de remisión de fecha 9 de julio de 2008 que adjuntamos.

Contestación a la alegación

Revisada la documentación que consta en relación con dicha fiscalización se comprueba que dicho acta no fue remitido al Consejo de Cuentas.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 32)

- En los contratos 31 y 32 no constan en el expediente facturas por importe de 39.958,66 euros y 75.826,72 euros, ni el acta de recepción.

Alegación presentada

Respecto al contrato nº 32, que es el tramitado por la Secretaría General, no existe una sola factura con los importes señalados que haya sido expedida como consecuencia de la ejecución del contrato de referencia (Expte.0l/2005. Realización de envíos postales necesarios

para la gestión de las ayudas FEOGA-GARANTÍA tramitadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería durantes las campañas PAC 2004/2005 y 2005/2006).

El acta de recepción del contrato nº 32 no existía a la fecha de las comprobaciones realizadas por el Consejo de Cuentas. La ejecución del contrato, que fue prorrogado, vencía el día 19 de septiembre de 2008 y el acta de recepción es de fecha 23 de octubre de 2008.

Contestación a la alegación

Con respecto al contrato nº 32, el informe no exige que el importe del que no constan las facturas provenga de una sola de ellas como parece alegar la Consejería. El informe lo que pretende poner de manifiesto es que en el expediente del contrato, al comenzar el 11/4/05 y tener previsto su finalización el 31/12/06, constan 5 facturas, la ultima de fecha 31 de agosto de 2006 por un importe total de 1.170.572,85 €, lo que implica que, siendo su importe adjudicado 1.246.399,57 € , faltan por pagar 75.826,72 €, sin que existan justificación (facturas) que acrediten la contraprestación realizada si esta se llevo a cabo.

Respecto de la información sobre el acta de recepción y la prorroga del contrato, es obvio que el Consejo de Cuentas no tiene información al respecto, pues el plazo previsto ya se ha dicho que era diciembre de 2006, por lo que la causa de su inexistencia viene motivada por la inexistencia a su vez de otra documentación, relativa a la prorroga que tampoco se encuentra en el expediente.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 33)

Los 4 contratos fiscalizados, nº 33 a 36, presentan un importe total de adjudicación de 353.832 euros, que representa un 16,19 % de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

Los contratos examinados se refieren en dos casos a contratos de publicidad en medios escritos para los productos alimentarios en general de Castilla y León, y los otros dos a la difusión de noticias agrarias en medios de prensa y radiofónico respectivamente. En la utilización del procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa, amparado en lo dispuesto en el artículo 210. b) del TRLCAP, no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar.

Alegación presentada

El objetivo de la Consejería de Agricultura y Ganadería con todos los expedientes de publicidad que realiza es hacer llegar a todos los Agentes Económicos del sector agrario así como agricultores y ganaderos, toda noticia producida o información generada en la propia Consejería que afecte a sus derechos e intereses económicos, pues la forma de direccionar sus inversiones está condicionada, en la mayoría de los casos, por la capacidad de conocer aquella información que tenga incidencia efectiva sobre su actividad.

La difusión de la información habrá de producirse a través de unas campañas, que se llevarán a cabo utilizando diversos medios y soportes concebidos, partiendo de la limitación que impone el presupuesto existente, para maximizar el número de agricultores y ganaderos a los que acceder. Los medios que habrán de utilizarse serán la televisión regional, la radio y la prensa de ámbito local y regional, y otras publicaciones sectoriales apoyándose en programas de amplia audiencia o especializados en temas agrarios.

La contratación de estas campañas, se consideró conveniente realizarla, a través de contratos administrativos o de contratos menores, con soporte en diversos medios de comunicación, consistiendo, unas en la emisión o patrocinio de un espacio televisivo, otras en la emisión de cuñas publicitarias o programas específicos en radio, en divulgación en revistas especializas en materia de agricultura y ganadería o publicaciones en prensa, todo ello, tanto en el ámbito regional como en el local. Todas estas actuaciones de manera combinada habrán de estar enfocadas a conseguir un objetivo común.

Contestación a la alegación

La alegación efectuada confunde la justificación de la necesidad publica a satisfacer que fundamenta la contratación de los servicios (hacer llegar a todos los Agentes Económicos del sector agrario así como agricultores y ganaderos, toda noticia producida o información generada en la propia), con la justificación exigida legalmente en el expediente de que el adjudicatario es el único empresario que prestar el servicio, puesto que realmente se admite con la alegación que la pretensión del órgano de contratación es contratar con todos los principales medios de información, y por lo tanto una pluralidad de empresarios que pueden satisfacer la necesidad derivada del servicio a contratar, aspecto este que es contradictorio con la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

III. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

Párrafo alegado (página 34)

III.3.4.1 Fiscalización del procedimiento abierto:

-El contrato de obras nº 44 incumple la cláusula 1.4 del PCAP que fija el inicio de ejecución el día de la firma del acta del replanteo, no realizándose certificaciones hasta 2 meses después. Dicho contrato finaliza el 4 de marzo de 2008, no habiéndose aportado facturas de diciembre de 2007 en adelante, por un importe total de 300.000 euros.

Alegación presentada

Efectivamente no hubo certificaciones en los dos meses iniciales de la obra, puesto que no se ejecutó materialmente nada de la misma, empleando este tiempo el contratista para organizar la obra y los tajos de la misma. En cuanto a las facturas entre diciembre de 2007 y marzo de 2008 se comunica que la fecha de finalización de la obra fue el 4 de junio de 2008, adjuntándose fotocopia compulsada de las certificaciones y facturas entre diciembre de 2007y junio de 2008.

Contestación a la alegación

Lo manifestado coincide con el contenido del informe excepto en lo referido a la documentación aportada en fase de alegaciones, que una vez examinada implica modificar el párrafo, puesto que finalmente tan solo faltan facturas del mes de junio.

Por todo ello, se acepta parcialmente la alegación, redactándose el párrafo del modo siguiente:

"-El contrato de obras nº 44 incumple la cláusula 1.4 del PCAP que fija el inicio de ejecución el día de la firma del acta del replanteo, no realizándose certificaciones hasta 2 meses después. Dicho contrato finaliza el 4 de junio de 2008, no habiéndose aportado facturas correspondientes a este mes por un importe total de 4.593,78 euros."

Párrafo alegado (página 34)

Los modificados de los contratos números 38, 39 y 40 no se consideran debidamente justificados, dado que casi todas las causas aducidas pueden considerarse imperfecciones del proyecto inicial que se debieron tener en cuenta en el momento de redactarlo y no suponen

necesidades nuevas o causas imprevistas surgidas con posterioridad a la elaboración del mismo, conforme al artículo 101 del TRLCAP.

Alegación presentada

El considerar unos motivos como causas imprevistas o nuevas necesidades, es una cuestión de interpretación, y únicamente cabe decir que la que hace el Consejo de Cuentas es diferente a la del órgano de Contratación.

Contestación a la alegación

La alegación efectuada constituye un juicio que no aporta información nueva a considerar, tratándose más bien de una apreciación del órgano que alega.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 35)

Analizado el pago de 46 certificaciones correspondientes a los contratos 38 a 42, por un importe de 8.663.157,46 euros, se ha comprobado que existe demora en 10 de ellos, de los cuales en 3 casos se han sobrepasado los 10 días sobre el plazo de 60 días establecido por el artículo 99.4 del TRLCAP.

Alegación presentada

Con carácter general las certificaciones se tramitan en los plazos establecidos en el TRLCAP y en general son abonadas en el plazo de los 60 días, no obstante, puede haber casos particulares que a pesar de haberse tramitado debidamente no han sido abonadas por circunstancias ajenas.

Contestación a la alegación

La alegación ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 35)

-En todos los expedientes examinados el reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, se ha insertado publicidad en

un medio privado mediante la contratación verbal siempre con la misma agencia de publicidad, tanto este ejercicio como el anterior, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

Alegación presentada

Esta observación ya se ha hecho anteriormente. Los adjudicatarios efectúan directamente los reembolsos de los gastos de publicidad al no disponer la Tesorería General de una cuenta tesorera en la cual pudieran ingresarse a favor de cada Centro Directivo los reembolsos que previamente se hubieran hecho por parte de la Consejería para el pago de los anuncios de licitación.

Contestación a la alegación

No disponer de cuenta tesorera no exime del cumplimiento de la normativa que exige el abono de los gastos al órgano contratante. Por otra parte, esta postura es contraria a la mantenida por la Consejería de Educación o la Gerencia Regional de Salud, siendo deseable que el resto de órganos de contratación de la administración regional se sumaran al mismo y no mantuvieran posturas diferentes sobre esta cuestión.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 36)

-En el contrato nº 55 la circunstancia que justifica acudir a este procedimiento no se ajusta totalmente al enunciado del artículo 141.d) del TRLCAP ya que de los cuatro subproyectos que componen el complementario, dos de ellos referentes a la modificación de la glorieta y a la iluminación, no se consideran necesidades nuevas y por tanto imprevistas, puesto que nada impidió su consideración en el proyecto original.

Alegación presentada

La consideración de circunstancias imprevistas respecto del contrato complementario de referencia, es una cuestión de interpretación, y únicamente cabe decir que la que hace el Consejo de Cuentas es diferente a la del órgano de contratación.

Contestación a la alegación

La alegación efectuada constituye un juicio que no aporta información nueva a considerar, tratándose más bien de una apreciación del órgano que alega.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 36)

- En los contratos de servicios, números 57 al 65 y 67 al 73, para los que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar. En el caso del contrato de suministros nº 56, tampoco queda suficientemente justificada la exclusividad basada en que el empresario es el representante legal para España del producto.

- En los contratos de servicios, 58 a 65 y 67 a 73, no consta en el expediente la existencia de negociación, dándose la circunstancia de que el precio de adjudicación es el mismo al presupuesto inicialmente previsto.

-Los contratos nº 59, 60 y 61, tienen el mismo objeto, recopilar las noticias y eventos propios del ámbito de la Consejería, al igual que en los contratos nº 62 a 65, cuyo objeto es la emisión por medios radiofónicos de las noticias referentes al estado del tiempo y de las carreteras, y los números 68 y 73, edición y publicación de las principales líneas de acción desarrolladas por la Consejería de Fomento, en prensa escrita, con especial atención en materia de vivienda. En estos casos se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones, sin que se justifique suficientemente el fraccionamiento al que se refiere el artículo 68.3 del TRLCAP.

Alegación presentada

Contratos 58, 67, 68 y 70 a 73: los diarios publican diversos suplementos específicos dedicados a dar a conocer los avances y las noticias más relevantes que se suceden en los campos de los que tratan cada uno de ellos. La Consejería de Fomento, a tenor de las diversas actividades que desarrolló en el ejercicio de sus competencias propias, consideró necesario ejercer una labor de acercamiento al ciudadano de dichas actividades llevadas a cabo y de aquellas otras que se preveían poner en marcha.

Contratos 59 a 61: la Consejería contrató con las tres principales agencias de noticias sus servicios para obtener en todo momento la mayor información posible y de forma

contrastada, para lo cual se hizo imprescindible el contratar con cada una de las agencias de noticias.

Contratos 62 a 65 y 69: la Consejería debe en todo momento dar información sobre las condiciones climáticas a los usuarios de la red de carreteras, para lo cual debe estar presente en las principales emisoras y cadenas de televisión de la Comunidad, motivo por el cual se contrató con cada una de dichas empresas.

- En cuanto a la falta de constancia de negociaciones en los expedientes, dándose la circunstancia de que el precio de adjudicación es el mismo al presupuesto inicialmente previsto:

Las negociaciones se hacen por medio telefónico, entrevistas personales o por correo electrónico, llegándose a acuerdos previos a fin de ajustar lo máximo posible las licitaciones a la voluntad de las dos partes contratantes.

En todos los expedientes de contratación figura un anexo en el PCAP donde se enumeran los aspectos a negociar a través de las ofertas presentadas por los contratistas.

Las mejoras que eventualmente hubieran podido quedar fuera de las negociaciones previas y que pudieran presentarse se evalúan y en su caso se aceptan o no se aceptan por el órgano de contratación, comunicándoselo al contratista, ejercitándose de esta manera una segunda negociación.

Las coincidencias entre los presupuestos de licitación y los de adjudicación vienen dadas precisamente por las negociaciones previas, dado que son procedimientos negociados con único licitador invitado, lo que pone de relieve la eficacia de dichas negociaciones y el acuerdo total entre las dos partes sobre las prestaciones a realizar por las empresas y los precios a satisfacer por la Consejería. A sensu contrario, se consideraría que la no coincidencia entre los presupuestos de licitación y de adjudicación reflejaría una ineficaz tramitación de los expedientes de contratación al no haberse negociado adecuadamente las condiciones de los contratos.

Contestación a la alegación

La alegación efectuada confunde la justificación de la necesidad publica a satisfacer que fundamenta la contratación de los servicios (acercamiento al ciudadano de dicha actividad, obtener en todo momento la mayor información posible, dar información sobre las condiciones climáticas a los usuarios de la red de carreteras), , con

la justificación en el expediente de que el adjudicatario es el único empresario que prestar el servicio, cuando además se admite con la alegación que la pretensión del órgano de contratación es contratar con todos los principales medios de información, y por lo tanto una pluralidad de empresarios que pueden satisfacer la necesidad derivada del servicio a contratar, aspecto este que es contradictorio con la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado.

También se reconoce en la alegación en relación con la negociación, que esta se hace previamente, pero no se deja constancia de ello, y que solamente a hay un licitador invitado, por lo que es obvio que el precio resultante de la adjudicación sea el mismo al presupuesto inicialmente previsto.

No se admite la alegación toda vez ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 37)

Fiscalización de la tramitación de emergencia:

-El contrato nº 1 es un contrato de obra para la reparación de la cubierta de una iglesia, que exige la tramitación por emergencia por el artículo 72 del TRLCAP basándose en el grave peligro que supone el riesgo de su hundimiento, si bien este riesgo es derivado de la precariedad de su estado y no ha sobrevenido accidentalmente por acontecimiento catastrófico, ni implica un grave peligro para personas o cosas. Además, el hecho de que ya existiera proyecto, se haya cumplido el trámite de supervisión y replanteo con anterioridad al inicio de las obras, priva al expediente de su carácter de emergente, pues la inmediatez de la actuación es lo que justifica esta tramitación.

Alegación presentada

- En cuanto al contrato: "Emergencia reparación de cubiertas de la Iglesia de Santiago:

ANTECEDENTES:

1.E1 22 de mayo del 2003 el Ayuntamiento presenta una memoria valorada para la rehabilitación de la Iglesia de Santiago en Tordehumos (VA).

2. El 10 de Marzo del 2004 se encarga la redacción del proyecto de ejecución de rehabilitación de la iglesia al Arquitecto Roberto J. López González.

3. En julio del 2004 el arquitecto entrega el proyecto y se aprueba técnicamente el 08-11-2004.

4. El 14 de mayo del 2005 el Consejero de Fomento declara de emergencia la reparación de las cubiertas de la Iglesia de Santiago en Tordehumos.

La declaración de emergencia surge tras una visita de inspección en la que se constata que el desplazamiento surgido en la cubierta, además de la ampliación de las grietas en una de las paredes de la misma, propiciaban la existencia de un peligro de derrumbamiento y por lo tanto de un peligro para las personas que en un momento dado pudieran transitar por los alrededores de la iglesia. Una vez que se andamió el interior de la iglesia se pudo constatar que el estado de conservación de la cubierta era peor de lo que se preveía de la mera inspección ocular. Tal es así que parte de la cubierta se hundió sobre los andamios no produciéndose ninguna desgracia personal en la obra.

La existencia de un proyecto anterior a la declaración de emergencia no es óbice para que esta se pueda producir en un edificio. A titulo de ejemplo indicar que la torre de la iglesia parroquial de Bordecorex en Soria se hundió mientras se estaba redactando el proyecto. Se entendió, por parte de los técnicos, que no existía peligro de derrumbe y no era necesaria la declaración de emergencia. En este caso llegamos tarde de evitar el derrumbe.

La espadaña de la iglesia de Palazuelos de Muño en Burgos se hundió y existía previamente una memoria valorada de la misma.

Las bóvedas de la Iglesia Parroquial de Cevico de la Torre en Palencia se hundieron en la noche de reyes no pillando a ningún feligrés debajo por la hora del derrumbe.

Para evitar un derrumbe de una torre, iglesia o edificio a veces se llega antes del derrumbe, otras veces durante el derrumbe y otras veces después de derrumbarse y el los tres casos puede haber, memoria, proyecto en redacción, proyecto aprobado u obra en licitación. Desgraciadamente los edificios no avisan de la fecha en la que se pueden hundir.

Contestación a la alegación

Con independencia de la casuística enumerada y otras consideraciones que no procede valorar, la argumentación de la alegación relativa al grave riesgo que exige la tramitación por emergencia del expediente en cuestión, se basa en que existe riesgo de hundimiento de la cubierta de la iglesia. De la documentación que aparece en el expediente se deduce que se exige depósito de garantía, existencia de seguro de

responsabilidad al adjudicatario, además de aprobarse el proyecto técnicamente, proyecto que está fechado en mayo, mismo mes en que se declara la emergencia.

La inmediatez que ha de presidir la tramitación de estos contratos parece un tanto menoscabada si tenemos en cuenta además que existe una primera certificación de julio por importe de 5.801,15 euros, que incluye conceptos en la relación valorada propios de labores de protección de retablos, púlpito y lápidas funerarias, que podrían considerarse las obras realmente de emergencia a fin de salvaguardar los bienes en peligro, pero la obra se terminó en enero de 2006 de lo que resulta un plazo de 7 meses, plazo que es incongruente con la situación de emergencia.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

No obstante, considerando la alegación efectuada se propone, para mejorar la redacción del informe, eliminar las alusiones al grave peligro y la frase final del párrafo del informe, quedando redactado de la siguiente manera:

"El contrato nº 1 es un contrato de obra para la reparación de la cubierta de una iglesia, que exige la tramitación por emergencia por el artículo 72 del TRLCAP basándose en el grave peligro que supone el riesgo de su hundimiento, si bien este riesgo es derivado de la precariedad de su estado y no ha sobrevenido accidentalmente por acontecimiento catastrófico."

Por último, se corrige un error en el párrafo previo al anterior, sustituyéndose la frase *"En el primer caso…"* por la siguiente: *"En el contrato nº 2…".*

<u>Párrafo alegado (página 69)</u>

-El convenio nº 81 se realizó con el Centro Tecnológico CEDETEL para la promoción y en su caso puesta en marcha de proyectos innovadores y actuaciones para la extensión de la sociedad de la información a todos los ámbitos de Castilla y León. Para ello se crea una red de cibercentros y se desarrolla el programa Iníci@te, además de realizar apoyos a la Administración Local. Dicho Centro se encarga de ejecutar las distintas actuaciones reseñadas, incluso subcontratando y la Consejería financia estas tareas a través de una subvención directa. Las prestaciones del Centro se corresponden con las contempladas en el artículo 196 del TRLCAP.

Alegación presentada

Con independencia de las consideraciones sobre la actividad propia de CEDETEL, este Centro es una Asociación de Investigación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de le la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (art. 1º de los Estatutos). Entre su fines está tanto el de contribuir a la eliminación de los desequilibrios en el acceso a la Sociedad de la Información que pudiese existir entre los ciudadanos de Castilla y León y la regiones mas avanzadas de la Unión Europea; así como apoyar a las administraciones públicas y en particular, a la Junta de Castilla y León, en el desarrollo y ejecución de las Políticas relativas a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones para las empresas, y para el ciudadano liderando su implantación y supervisión. Apartados a) y c) del artículo 4° de los Estatutos del Centro.

Para el cumplimiento de sus fines y objetivos goza de plena capacidad jurídica y de obrar con independencia de la de sus asociados y para ello puede contraer todo tipo de obligaciones.

Entendemos que el Convenio como tal, no se enmarca en las disposiciones que rigen la contratación pública sino en lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley General de Subvenciones, por cuanto la entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios y la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido, y estas obligaciones deben de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Convenio suscrito únicamente sirve para establecer las obligaciones del receptor de la subvención tanto en cuanto a la actividad que ha de desarrollar como a la forma de justificar los fondos concedidos.

La condición del Centro como una asociación sin ánimo de lucro, como por su especialización le hacen claramente merecedor de este tipo de ayudas que sirven para impulsar de forma efectiva y especializada la Sociedad Digital de la Información y de instrumento eficaz de colaboración con la Administración Pública en la ejecución de sus políticas en el ámbito que nos ocupa.

Finalmente indicar, que la subvención articulada a través del Convenio, se incorpora al patrimonio de CEDETEL sin que la Consejería de Fomento obtenga otro beneficio que no sea el promover una actividad de utilidad pública e interés social.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación por lo que se suprime el párrafo del informe, se modifica el párrafo que le precede así como el primer párrafo de la página 68, afectando también al cuadro de la página 67 en lo referido a los datos de esta Consejería y la conclusión 15 de la página 79, quedando de la siguiente manera:

Página 67:

Cuadro nº 11: Convenios enviados y fiscalizados

Consejería y Entes Institucionales		*Población*	*Fiscalizados*	*%*	*Total incidencias*	*% s/ fiscalizados*
Presidencia	*Nº*	*52*	*9*	*17,31*	*4*	*44,44*
	Importe	*16.494.767,62*	*336.528,62*	*2,04*	*169.500,00*	*50,37*
Hacienda	*Nº*	*12*	*4*	*33,33*	*1*	*25,00*
	Importe	*141.920,00*	*5.520,00*	*3,89*	*5.520,00*	*100,00*
Agricultura y Ganadería	*Nº*	*63*	*51*	*80,95*	*1*	*1,96*
	Importe	*8.257.955,01*	*4.011.170,34*	*48,57*	*603.596,26*	*15,05*
Fomento	*Nº*	*148*	*46*	*31,08*	*1*	*2,17*
	Importe	*92.706.235,24*	*15.234.450,00*	*16,43*		
Sanidad	*Nº*	*43*	*12*	*27,91*		*8,33*
	Importe	*2.452.021,47*	*1.436.477,00*	*58,58*	*9.000,00*	*0,63*
Medio Ambiente	*Nº*	*229*	*32*	*13,97*	*3*	*9,38*
	Importe	*143.935.767,97*	*30.257.328,33*	*21,02*	*336.713,86*	*1,11*
Educación	*Nº*	*65*	*15*	*23,08*	*2*	*13,33*
	Importe	*26.834.377,70*	*11.260.807,40*	*41,96*	*486.583,40*	*4,32*
Economía y Empleo	*Nº*	*22*	*10*	*45,45*		
	Importe	*20.388.197,70*	*26.898.500,12*	*131,93*		
Familia e Igualdad Oportunidades	*Nº*	*89*	*33*	*37,08*		
	Importe	*5.085.822,23*	*2.475.900,80*	*48,68*		
Cultura y Turismo	*Nº*	*126*	*43*	*34,13*	*1*	*2,33*
	Importe	*84.532.404,17*	*60.271.508,00*	*71,30*	*570.278,00*	*0,95*
ITA	*Nº*	*65*	*43*	*66,15*		
	Importe	*16.238.069,24*	*15.648.274,24*	*96,37*		

Consejería y Entes Institucionales		*Población*	*Fiscalizados*	*%*	*Total incidencias*	*% s/ fiscalizados*
ADE	*Nº.*	*15*	*13*	*86,67*		
	Importe	*16.435.874,99*	*16.435.874,99*	*100,00*		
EREN	*Nº*	*11*	*1*	*9,09*		
	Importe	*1.127.606,00*	*49.000,00*	*4,35*		
ECYL	*Nº*	*73*	*68*	*93,15*		
	Importe	*85.574.463,07*	*15.778.265,60*	*18,44*		
Gerencia Regional de Salud	*Nº*	*26*	*14*	*53,85*		
	Importe	*3.731.041,23*	*3.004.646,00*	*80,53*		
Gerencia de Servicios Sociales	*Nº.*	*47*	*34*	*72,34*		
	Importe	*90.556.669,30*	*23.485.818,04*	*25,93*		
Total Convenios	*Nº*	*1.086*	*428*	*39,41*	*14*	*3,27*
Total cuantía	*Importe*	*614.493.193*	*226.590.069*	*36,87*	*2.181.192*	*0,96*

Página 68: "En el cuadro anterior se constata que con el examen de 428 convenios se ha incrementado el esfuerzo de fiscalización en un 70% con respecto al año anterior, detectándose un número de incidencias que en 2005 representa el 3,27% de los convenios fiscalizados y tan sólo el 1,29% de la población total de convenios remitida por las Consejerías y Entes Institucionales de la Administración de la Comunidad".

Página 69:"De los 46 convenios fiscalizados, números 65 al 110, se han detectado incidencias en uno ellos que suponen el 2,17 % del número total examinado

Página 79: 15) En 14 de los 428 convenios examinados se han detectado incidencias relativas al objeto recogido en los mismos y su acomodación a lo establecido en el artículo 3.1 apartados c) y d) del TRLCAP, que representan el 3,27% de los convenios fiscalizados y tan sólo el 1,29% de la población total de convenios remitida por las Consejerías y Entes Institucionales de la Administración de la Comunidad.

Párrafo alegado (página 69)

-El convenio nº 88 celebrado por esta Consejería con el Ayuntamiento de Valladolid y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León. Este para la digitalización del planeamiento urbanístico de la provincia de Valladolid, cofinanciado entre los tres intervinientes, pero cuya ejecución corresponde al citado Colegio recibiendo una

contraprestación pecuniaria, correspondiéndose con un pago de una prestación de un contrato de los que regula el artículo 196 del TRLCAP.

Alegación presentada

Desde la Dirección General de Urbanismo y Política de Suelo cabe indicar, respecto de lo señalado por el Consejo de Cuentas sobre el Convenio nº 88 relativo a la digitalización de planeamiento, que el alcance de las obligaciones que ese Centro Directivo asume en su ejecución comprende el de las labores previas de selección y depuración de la documentación técnica y administrativa a digitalizar que son llevadas a cabo en colaboración con el Colegio de Arquitectos para el buen fin de su labor final de digitalización, habida cuenta de su volumen y complejidad. Dicha complejidad está vinculada, entre otros aspectos, a la determinación con certeza de los documentos sobre los que ha recaído la aprobación definitiva- tras una inicial y otra provisional y los correspondientes informes sectoriales, alegaciones de particulares y objeciones o condicionados de la autoridad administrativa que la otorga.

Contestación a la alegación

La alegación solamente precisa el contenido de la prestación, lo que no afecta al resultado obtenido en el análisis del objeto del Convenio.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 133)

Sin embargo se han detectado 196 registros que corresponden a contratos adjudicados en fechas distintas a 2005, por un importe de adjudicación de 122.959.920 euros. Esto representa un 44,27 % del importe de adjudicación comunicado por el RPCCyL. Estos expedientes son los siguientes:

Alegación presentada

- En cuanto a los contratos adjudicados en fechas distintas a 2005, señalar que o bien corresponden a expedientes de tramitación anticipada cuya ejecución se inició en 2005, o bien a modificados de otros anteriores, o bien a contratos de años anteriores que quedaban pendientes de incorporar al RPCCyL por la reciente implantación del mismo.

Contestación a la alegación

La incidencia puesta de manifiesto en este párrafo afecta a al RPCCYL, cuya alegación es la que procede contrastar con la información de la Consejería, cuyas explicaciones no se acompañan de la documentación pertinente que permita corroborarlas argumentando tan solos los motivos de las diferencias. En todo caso es un error de la información suministrada por el RPCCYL al Consejo de Cuentas para realizar los trabajos de fiscalización.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 138)

Desde un punto de vista cualitativo, en relación con el expediente 11985/2002/001 el RPCCyL comunicó un importe de adjudicación de 311.363 euros mientras que el importe que figura en la orden de adjudicación es 350.283 euros.

Alegación presentada

Desde un punto de vista cualitativo, en relación con el expediente 11985/2002/001 el RPCCyL comunicó un importe de adjudicación de 311.363 euros mientras que el importe que figura en la orden de adjudicación es 350.283 euros.

- En cuanto al expediente 11985/2002/001.

La diferencia entre el importe de la orden de adjudicación y el que figura en el RPCCyL viene dado por el hecho de que el contrato, por causas imputables a la empresa, fue firmado un mes más tarde de lo previsto en la Orden de adjudicación y por dicha razón en dicho contrato se calculó el importe por los servicios de mayo a diciembre, siendo este periodo de un mes menos que el calculado en la Orden de Adjudicación, que recogía un importe para un periodo de abril a diciembre. En el RPCCyL se hizo figurar el importe del contrato.

Contestación a la alegación

Las explicaciones dadas no se acompañan de la documentación pertinente que permita corroborarlas.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 159)

ANEXO III.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS

ANEXO III.1.- CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS

Alegación presentada

Arzobispado y Diputación de Burgos.- Reparación de iglesias abiertas al público.

Instituto de la Construcción de Castilla y León-. Convenio Marco para promover la Mejora de la calidad de la edificación y las obras públicas.

Comunidad de Madrid.- Protocolo en materia de transporte público de viajeros en autobús y ferrocarril.

(Se adjunta compulsada de ambos convenios).

Contestación a la alegación

El informe pone de manifiesto el resultado derivado del análisis de la comunicación al registro de Convenios, así como al Consejo de Cuentas a través de la relación certificada remitida por la Consejería, pero no señala que determinados Convenios no han sido aportados La remisión del Convenio no era necesaria por cuanto no formaba parte de los expedientes seleccionados para su fiscalización. El hecho de aportarse en la fase de alegaciones no es relevante, ni se tiene en cuenta puesto que su análisis, de haber sido procedente se hubiera realizado en la fase de trabajo de campo y no ahora. No obstante, para evitar equívocos sería más acertado que el título del Anexo haga referencia a convenios no comunicados en vez de no enviados al Consejo de Cuentas.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 161)

ANEXO III.2 CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS.

Alegación presentada

Ayuntamiento de Ávila-. Construcción Centro Municipal de Congresos y Exposiciones.

Arzobispado de Valladolid y Ayuntamiento de Villabrágima-. Restauración de la Iglesia de Santa María.

(Se adjunta fotocopia compulsada de la certificación expedida por la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales sobre la inscripción en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de ambos convenios).

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación suprimiendo las referencias al efecto hechas en el informe, quedando el párrafo de la página 66 de la siguiente manera:

"Una vez comparada dicha información, se detectó que 98 convenios suscritos no se habían comunicado al Registro, de los cuales 42 expedientes correspondían al ITA, lo que supone un 9,02% de la totalidad de los convenios que figuran en las relaciones certificadas al Consejo de Cuentas, incumpliéndose en estos casos el artículo 1.1 del Decreto 248/1998 de 30 de noviembre. Por otra parte, una vez examinada la información del Registro se verifica que 56 convenios que figuran en el mismo, 46 de ellos suscritos con entes públicos y 10 con sujetos privados, no se han incluido en las relaciones certificadas por las Consejerías y Entes Institucionales. Los expedientes afectados figuran en el Anexo III del presente informe."

Por último, se adjunta junto con las alegaciones de esta Consejería, un documento que presumiblemente constituyen alegaciones a determinados contratos, los números 52, 56 y 57 del informe, sin que este documento tenga sello, membrete ni ninguna otra identificación que permita atribuirse a la Consejería, sin figurar fecha y cargo que lo firme, por lo que no se considera válido a estos efectos y no se ha realizado su tratamiento.

IV. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Párrafo alegado (página 38)

-En el contrato de obras nº 74, el plazo previsto inicialmente en el PCAP es de 7 meses, mientras que en el documento contractual se reduce en dos meses sobre lo previsto, siendo su fecha final de finalización el 2 de febrero de 2006. No consta el acta de comprobación del replanteo para acreditar la fecha de inicio de la ejecución. A su vez, se solicita una prórroga, teniendo como causa la ocupación de parte del edificio por los funcionarios, hecho que debió ser tenido en cuenta cuando se acortó la duración de su ejecución, así como suspensiones y modificados posteriores que sitúan la finalización del plazo del mismo el 31 de mayo de 2007.

Alegación presentada

Contrato de obras nº 74

Alegaciones:

La diferencia existente entre lo establecido en el PCPA y el contrato viene establecida en que la oferta de le empresa reduce el tiempo de ejecución a 5 meses.

El desarrollo de este procedimiento según consta en la documentación que obra en la Consejería es el siguiente:

.- El contrato de "Obra de Rehabilitación Integral del Servicio Territorial de Segovia y Espacios Anexos" fue firmado el día 7 de julio de 2005 con la empresa Industrias del Deza, S.L. por un importe de 1.252.246,43 euros.

.- El acta de replanteo se efectúa con fecha 2 de septiembre de 2005.

.- En virtud de Resolución de la Ilma. Sr. Secretaría General de la Consejería, de fecha 13 de diciembre de 2005, fue aprobado un reajuste de anualidades para dicho contrato, adjuntando un nuevo Programa de Trabajo cuya finalización era el 20 de junio de 2006.

.-Con fecha 1 de Junio de 2006 la Ilma. Sra. Secretaria General emite Resolución de Paralización Temporal de las obras de Rehabilitación Integral del Servicio Territorial de Segovia y Espacios Anexos a la vista de la necesidad de redacción y aprobación de los proyectos de Telecomunicaciones y electricidad surgidas y del informe técnico.

.- Por Resolución de 22 de noviembre de 2006 de la Ilma. Sra. Secretaria General se pone fin a la paralización Temporal de las obras de Rehabilitación Integral del Servicio Territorial de Segovia y Espacios Anexos, estableciéndose el comienzo de la ejecución de la misma el día 1 de diciembre de 2006, por lo que su plazo de finalización era del 20 de diciembre de 2006.

.- En fecha 5 de diciembre de 2006 D. Manuel Camba Blanco en representación de la empresa Industrias del Deza, S.L., acepta la ampliación del plazo de ejecución de la obra hasta el 28 de febrero de 2007 y el12 de diciembre de 2007, la Secretaria General resuelve la ampliación del plazo de ejecución.

.- Con fecha 28 de febrero de 2007 se firma el contrato correspondiente al modificado n. 1 de la obra, por importe de 126.663,88 €, que incluye el proyecto de equipamiento de telecomunicaciones, supervisado el 20 de octubre de 2006 por el Servicio de Infraestructuras y Patrimonio de la Gerencia Regional de Salud y realizado por Jesús Manuel Yubero Fuentes y el proyecto de línea subterránea d MT A 15 KV, CS Y CT DE 250 KVA realizado por Alberto García Gil y supervisado en la misma fecha, lo cual supone también una ampliación en el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2007.

.- Con fecha 30 de marzo de 2007, la Ilma. Sra. Secretaria General acuerda la suspensión de la obra a la vista del informe del director de obra, en el cual pone de manifiesto problemas en la ejecución del proyecto complementario de línea subterránea y centro de transformación, derivados de la aprobación del mismo por la compañía eléctrica y por el Ayuntamiento de Segovia.

.-Con fecha 20 de abril de 2007 por resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General se pone fin a la suspensión de las obras y se amplia el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2007.

-.-Con fecha 11 de abril de 2007 el director de obra solicita autorización para la realización del modificado n.2 a la vista de las modificaciones impuestas por la empresa suministradora de electricidad y el Ayuntamiento de Segovia, autorizándose su redacción con fecha 16 de abril de 2007.

.- Con fecha 17 de mayo de 2007 se presenta el proyecto de modificado n. 2, por importe de 47.359,19 €, derivado de la nueva ubicación del centro de transformación como consecuencia de las exigencias del Ayuntamiento del Segovia y de la empresa suministradora de electricidad, así como otras causas imprevista surgidas durante la ejecución de la reforma

del edificio. En el citado proyecto se incluye la aceptación del mismo por la empresa constructora y es supervisado con fecha 17 de mayo de 2007, con la misma fecha se emite informe Técnico del Servicio de Personal y Asuntos Generales proponiendo la modificación del contrato con un incremento del presupuesto de 47.359,19 €.

La actuación de la Consejería se ha desarrollado, por tanto, dentro de las previsiones establecidas en la legislación de aplicación. Así en el artículo 59 del, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en ese periodo, se establece la prerrogativa que tiene el órgano de contratación para modificar por razones de interés público los contratos administrativos.

En este sentido el Art. 101 de dicha Ley regula que solo se podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidos a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

La modificación del contrato, a fin de adaptar la ubicación del centro de transformación a las exigencias del Ayuntamiento de Segovia, de la empresa suministradora de electricidad y a variaciones sobre el proyecto inicial surgidas durante la ejecución de la reforma del edificio y de acuerdo con la propuesta del director de obra, se encuentra debidamente justificada por lo recogido en el informe del técnico del Servicio de Personal y Asuntos Generales de 17 de mayo de 2007 y propuesto por la Jefe de Servicio de Personal y Asuntos Generales de 17 de mayo de 2007.

.- Según lo dispuesto en el Art. 59 de la mencionada Ley y en el Art. 102 del Reglamento se requiere la previa audiencia del contratista, lo que se justifica mediante el conforme de D. Manuel Camba Blanco en representación de la empresa Industrias del Deza, S.L. que figura en el proyecto de modificado n.2.

.- De conformidad con el Art. 96.2. del Texto refundido de la LCAP. "Si el retraso producido por motivos no imputables al contratista.....se concederá por la administración un plazo"

En relación con el Art 100.2. del Reglamento general de la LCAP "quedando facultada la Administración para conceder, dentro del último mes del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente"

Contestación a la alegación

La alegación enumera los principales hitos acaecidos en el expediente, así como el artículo que faculta a la Administración a actuar conforme a las prerrogativas y discrecionalidad que le otorga el ordenamiento jurídico.

La incidencia que se refleja en el informe básicamente es la relativa, a la firma de un contrato de 5 meses de duración, en vez de 7 que era el plazo fijado en los pliegos, cuando la reducción de plazo no era uno de los criterios de adjudicación ni consta en el informa de valoración ninguna mención de reducción de plazo, sin aportar documentación nueva en la alegación. Posteriormente se prorroga la ejecución del contrato basándose en la ocupación de parte del edificio por los funcionarios, hecho que debió ser tenido en cuenta cuando se acortó la duración de su ejecución, puesto que la Administración firmó un contrato con un plazo inferior en 2 meses al previsto en los pliegos. El resto de los retrasos debido a suspensiones y modificados solamente se ponen de manifiesto, sin advertir su ilegalidad, pero alargan la ejecución prevista durante más de un año. No obstante, existe un error en la conclusión 8 en la que es necesario eliminar la alusión a la Consejería de Sanidad, quedando de la siguiente manera:

"8)Los modificados de los contratos de obras fiscalizados, especialmente de las Consejerías de Fomento, Medio Ambiente, Educación y Familia e Igualdad de Oportunidades en el ámbito de la Administración General, y del Instituto Tecnológico Agrario en el ámbito de la Administración Institucional, no se consideran en ocasiones debidamente justificados, dado que generalmente las causas aducidas pueden considerarse imperfecciones del proyecto inicial que pudieron ser susceptibles de previsión en la preparación el contrato primitivo, y no suponen necesidades nuevas o causas imprevistas surgidas con posterioridad a la perfección del mismo conforme al artículo 101 del TRLCAP."

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 38)

-El contrato de suministros nº 76, se refiere a un lote de vacunas que salió a concurso junto con otro lote, dejado desierto y posteriormente adjudicado por procedimiento

negociado, el contrato nº 82, pero para el mismo tipo de vacunas que el primer lote por no encontrarse del 2º tipo. Posteriormente se efectúa la recepción conjuntamente de las dosis de vacunas de los dos expedientes, encontrándonos con un exceso de 73.000 dosis que representan un incremento sobre el presupuesto inicial del 13,04%, sin justificar la necesidad y el crédito suficiente para este exceso que establece el artículo 67 del TRLCAP.

Alegación presentada

Contrato de suministro 76

Alegaciones:

De acuerdo a lo manifestado por el Servicio de Vigilancia epidemiológica y enfermedades trasmisibles el lote nº 2 del primer concurso quedó desierto por falta de empresas licitadoras. De igual modo se indica que de acuerdo a la información facilitada por la Agencia Española de Medicamentos y productos sanitarios no existen stocks de "Vacunas antigripales de antígenos de superficie", por lo que es preciso sustituir dicho lote desierto por otro de vacuna antigripal de similares características de inmunidad/reactogenicidad, con la misma cantidad de dosis, que será de "vacunas antigripales de virus fraccionados".

Por lo que respecta a la recepción conjunta de las dosis, el motivo por el aparecen 73.000 dosis más se debe tanto uno como otro expediente fueron objeto de ampliación de la contratación en los expedientes nº 50 y 58 del ejercicio de 2005.

Contestación a la alegación

No hay constancia de la documentación, ni se ha aportado en la fase de alegaciones, relativa a la ampliación de la contratación de 73.000 dosis más.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

No obstante, considerando la alegación efectuada se propone, para mejorar la redacción del informe, modificar la última frase del párrafo, redactándose de la siguiente manera:

"-El contrato de suministros nº 76, se refiere a un lote de vacunas que salió a concurso junto con otro lote, dejado desierto y posteriormente adjudicado por procedimiento negociado, el contrato nº 82, pero para el mismo tipo de vacunas que el primer lote por no encontrarse del 2º tipo. Posteriormente se efectúa la recepción conjuntamente de las dosis de vacunas de los dos expedientes, encontrándonos con un

exceso de 73.000 dosis que representan un incremento sobre el presupuesto inicial del 13,04%, no quedando justificado este exceso en la documentación aportada".

Párrafo alegado (página 38)

-En el contrato de suministro nº 78 no se ha podido determinar el período de ejecución del mismo, ya que en el expediente no consta más que el acta de recepción en origen, que coincide con la fecha de formalización del contrato. En la cláusula 4ª del PCAP figura que la entrega de las vacunas objeto de este contrato ha de efectuarse en el lugar de destino, por lo que no queda constancia de que el proveedor haya cumplido con sus obligaciones de conformidad. Por tanto no se ha dejado constancia del cumplimiento del artículo 110.1 del TRLCAP, tanto por el plazo como por la recepción del material en el lugar ordenado.

Alegación presentada

Contrato de suministro nº 78

Alegaciones:

Aunque la cláusula 4 establece que las vacunas será entregadas por el proveedor en las asedes de los Servicios Territoriales de Sanidad y Bienestar Social de las provincias, previa petición a través de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en el tiempo máximo, desde la petición de tres días hábiles puerta a puerta y con máximo de 48 horas desde el envío; no es menos cierto que la misma cláusula establece en el apartado siguiente: "que el lugar de recepción de las vacunas será el propio laboratorio adjudicatario, el cual se hará cargo de la conservación, mantenimiento y control de la vacuna, reponiéndola en caso de deterioro de la misma, previa comunicación de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad; por lo que no se ha producido ningún incumplimiento en el período de ejecución del mismo.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación, suprimiéndose el párrafo alegado.

Párrafo alegado (página 38)

-El contrato de servicios de vigilancia nº 80, con un importe de adjudicación de 554.571 euros tan sólo se han aportado las facturas correspondientes al ejercicio 2005, cuya cuantía asciende a 79.224,44 euros.

Alegación presentada

Contrato de servicios nº 80

Alegaciones:

Se adjuntan fotocopias de las facturas correspondientes a la anualidad de 2006 que completan el expediente

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación, suprimiéndose el párrafo alegado.

Párrafo alegado (página 39)

-El contrato nº 81, de suministros sobre la adquisición de un secuenciador automático de ADN de 4 capilares, para el que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 182.c) del TRLCAP, la exclusividad se justifica mediante certificado emitido por la propia empresa sin que se acredite suficientemente que tan sólo puede encomendarse el suministro a un único proveedor. A su vez, en el PPT se identifica la marca, con independencia de enumerar posteriormente las características, incumpliendo el artículo 52.2 del TRLCAP.

Alegación presentada

Respecto del APARTADO III, 3.5.2 Fiscalización del procedimiento negociado

Contrato de suministros nº 81

Alegaciones:

De la documentación que obra en el expediente se desprende que de acuerdo al interés público de la actividad a realizar es la opción más ventajosa para la Administración en cuantíala ahorro de costes y los servicios a prestar.

Contestación a la alegación

El interés publico de la actividad a realizar y que sea la opción más ventajosa la del adjudicatario no justifican acudir al procedimiento negociado sin publicidad basándose en la exclusividad.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 70)

Para una muestra en esta Consejería de 12 expedientes examinados, números 111 a 122, se han detectado incidencias en uno de ellos, lo que supone el 8,33 % del total analizado. Se trata del convenio nº 117 realizado con el Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados de Enfermería de CyL con el objeto de impulsar durante el ejercicio 2005 la realización de actividades acreditadas de formación continuada dirigidas a los profesionales de enfermería con ejercicio en la Comunidad Autónoma y que presten o no sus servicios en el sistema público. La Administración participa en la financiación de los cursos que obtengan la acreditación pertinente, mientras que el Consejo se responsabiliza de la información, selección, organización, control y evaluación de los cursos que hayan obtenido la acreditación pertinente emitiendo un informe de su desarrollo junto con una memoria de todo el programa. Teniendo en cuenta que se imparte la formación a personal propio, además de a otros profesionales que no prestan sus servicios en la sanidad pública, a cambio de una remuneración, su objeto se engloba en los de un contrato del artículo 196 del TRLCAP.

Alegación presentada

Respecto del APARTADO III. 4 CONVENIOS

Convenio nº 117(Consejo de Colegios Profesionales de Diplomados de Enfermería)

Alegaciones:

La Consejería de Sanidad considera que al tratarse de una actividad tan especifica lo que es objeto del convenio y tener razones de interés público se hizo imprescindible la firma del mencionado convenio con el objeto de que pudieran llevarse a cabo los objetivos perseguidos por la Consejería.

Contestación a la alegación

El interés publico y la especificidad de la actividad a desarrollar no es motivo suficiente para acudir a la figura del Convenio en vez de a la del contrato administrativo.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

V. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Párrafo alegado (página 40)

- En los contratos números 85 al 87, 89 y 91 al 94 no se ha recibido la motivación o justificación de las prórrogas, por lo que no se han podido analizar su acomodación a los artículos 96.2 del TRLCAP y 100 del RGLCAP.

Alegación presentada

Se acompaña la justificación de las prórrogas de los contratos núms. 85, 86 y 87 correspondientes al servicio de Abastecimiento de Aguas (Carpeta núm.1).

Se acompaña la justificación de las prórrogas de los contratos núms. 89, 91, 92, 93 y 94 correspondientes al Servicio de Calidad de las Aguas (Carpeta núm. 2).

Contestación a la alegación

Respecto de los contratos 85 al 87, no se aporta la solicitud de prórroga del contratista, sino tan solo las resoluciones de las mismas. No se ha aportado documentación nueva y por tanto no se ha podido comprobar la motivación o justificación de las prórrogas.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Respecto de los contratos 89, 91, 92, 93 y 94, la documentación aportada permite obtener la evidencia de que la motivación de las prórrogas es insuficiente en los contratos nº 89 y 94, justificadas en las inclemencias meteorológicas, al igual que la primera prórroga del nº 91 y la del número 88, tal y como se refleja en el informe porque de estás dos últimas si se había recibido la motivación.

Por ello, se sustituyen los párrafos siguientes de la página 40:

"- En los contratos números 85 al 87, 89 y 91 al 94 no se ha recibido la motivación o justificación de las prórrogas, por lo que no se han podido analizar su acomodación a los artículos 96.2 del TRLCAP y 100 del RGLCAP."

-De los contratos que sí existe documentación justificativa de las causas de las prórrogas, números 88 y primera prórroga del nº 91, siendo la meteorología la razón alegada se considera insuficiente la justificación de la prórroga conforme al artículo 96.2 del TRLCAP.",

por los siguientes:

""- En los contratos números 85 al 87, no se ha recibido la motivación o justificación de las prórrogas, por lo que no se han podido analizar su acomodación a los artículos 96.2 del TRLCAP y 100 del RGLCAP."

-De los contratos que sí existe documentación justificativa de las causas de las prórrogas, en los números 88, 89, primera prórroga del 91 y 94, siendo la meteorología la razón alegada se considera insuficiente la justificación de la prórroga conforme al artículo 96.2 del TRLCAP."

El resultado del análisis de la documentación aportada, a su vez afecta y por tanto modifica el apartado de limitaciones al alcance y conclusiones del informe.

La limitación al alcance persiste por cuanto no se ha podido obtener evidencia de la motivación de 5 prórrogas relativas a los contratos números 85 a 87, que constituyen casi el 40% de las examinadas. Por ello la redacción del párrafo de la página 20 del apartado II.3 LIMITACIONES AL ALCANCE:

"No obstante, en relación con el examen del procedimiento de contratación de los expedientes adjudicados por concurso en la Consejería de Medio Ambiente, de los 11 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento que figuran en el Anexo I.1 del presente informe, no se ha recibido la motivación o justificación de las prórrogas de los contratos nº 85 al 87, 89, 91 al 94, por lo que no se ha podido comprobar su acomodación a los artículos 96.2 del TRLCAP y 100 RLCAP y por tanto el cumplimiento de las condiciones de plazo de ejecución de los contratos objeto de licitación."

Se modifica por la siguiente:

"No obstante, en relación con el examen del procedimiento de contratación de los expedientes adjudicados por concurso en la Consejería de Medio Ambiente, de los 11 contratos seleccionados para fiscalizar este procedimiento que figuran en el Anexo I.1 del presente informe, una vez examinada la documentación aportada en la fase de alegaciones, se constata que no se ha recibido la motivación o justificación de las prórrogas de los contratos nº 85 al 87, por lo que no se ha podido comprobar su acomodación a los artículos 96.2 del TRLCAP y 100 RLCAP y por tanto el cumplimiento de las condiciones de plazo de ejecución de los contratos objeto de licitación."

Por último, la conclusión 7) de la página 77 redactada en el informe provisional del siguiente modo:

"No se ha facilitado documentación suficiente sobre la motivación o justificación de las prórrogas de varios contratos examinados de la Consejería de Medio Ambiente, por lo que no se ha podido comprobar su sometimiento a los plazos de ejecución establecidos en la fase de adjudicación."

Se modifica por la siguiente:

"Aún cuando existen casos en los que la documentación aportada por la Consejería de Medio Ambiente evidencian lo dispuesto en la conclusión nº5, no se ha facilitado documentación suficiente sobre la motivación o justificación de las prórrogas de algunos contratos examinados de la Consejería de Medio Ambiente, por lo que no se ha podido comprobar su sometimiento a los plazos de ejecución establecidos en la fase de adjudicación."

Párrafo alegado (página 40)

-En el contrato de obras nº 86, cuya fecha de terminación es 10 de diciembre de 2007, en la certificación de octubre de ese año se incrementa el presupuesto de ejecución en 243.886,30 euros, un 6,19 % sobre el presupuesto de adjudicación, sin documentación que lo ampare.

Alegación presentada

El incremento de la certificación núm. 25 correspondiente al contrato de obras "21-LE-350.PONFERRADA. ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE DE BÁRCENA. CONDUCCIÓN y E.T.A.P." (Contrato de obras núm. 86) se debe, como consta en la misma, a la existencia de un modificado núm. 2. cuya documentación se adjunta (Carpeta núm. 3).

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación procediéndose a la supresión del párrafo.

Párrafo alegado (página 40)

-En el contrato de obras nº 90, en el replanteo de la obra con el contratista se incluyó como salvedad que los terrenos a aportar por el Ayuntamiento no eran definitivos, hecho que

posteriormente fue causa de un modificado para destinarse la planta a otro solar. Se incumplió por tanto el artículo 129 del TRLCAP, del replanteo previo, en que hay que asegurar la plena disposición de los terrenos, dado que aunque se tuviera la certeza de que se iban aportar por el Ayuntamiento, no se tenía la seguridad del enclave en concreto. Debido a dos suspensiones de las obras en la actualidad no han terminado las mismas, con lo que no podemos concluir sobre la cuantía y plazo de las mismas.

Alegación presentada

En el contrato de obras "556-PA-516. BARRUELO DE SANTULLÁN. EMISARIO Y E.D.A.R."(Contrato de obras núm.· 90) se detecta como incidencia la alusión del contratista en el replanteo de la obra el hecho de que los terrenos a aportar por el Ayuntamiento no eran definitivos, lo que fue causa de un modificado por cambio de lugar, y que por tanto se incumplió lo establecido en el arto 129 TRLCAP.

El art. 129.2 establece en relación con el replanteo del proyecto que "en la tramitación de los expedientes de contratación referentes a obras de infraestructuras hidráulicas, se dispensará del requisito previo de disponibilidad de los terrenos, si bien la ocupación efectiva de aquellos deberá ir precedida de la formalización del acta de ocupación.

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán se comprometió a la aceptación del proyecto y la puesta a disposición de los terrenos antes del inicio de la licitación, mediante la firma de una convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente suscrito el 22 de agosto de 2005, por lo que al tratarse de una infraestructura hidráulica no hubo incumplimiento con lo establecido en el arto 129.2 del TRLCAP (carpeta núm. 4).

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación procediéndose a la modificación del párrafo, quedando redactado del modo siguiente:

"-En el contrato de obras nº 90, debido a dos suspensiones de las obras en la actualidad no se han terminado, con lo que no se puede concluir sobre la cuantía y plazo de las mismas."

Párrafo alegado (página 41)

- El contrato de obras nº 92 tiene un modificado referido a la cimentación por error en el estudio del subsuelo, problema que se debía haber solventado con el estudio geotécnico

de los terrenos, además de incluir una serie de cambios en elementos externos del inmueble que no obedecen en ningún caso a necesidades nuevas o causas imprevistas, con lo que se incumple el artículo 101.1 del TRLCAP.

Alegación presentada

La necesidad de redactar un proyecto modificado núm. 1 de la obras "556-S0-531. ÁGREDAÓLVEGA.Emisario y E.D.A.R." surgió al encontrarse unas condiciones del terreno de cimentación diferentes a las contempladas en el proyecto aprobado.

Este proyecto contenía el preceptivo estudio geológico-geotécnico estableciendo, a partir de las muestras realizadas en el lugar de ubicación de las obras, la existencia de roca caliza competente para apoyar los depósitos y estructuras de la depuradora. No obstante, durante las excavaciones se comprobó que el sustrato competente mencionado no se encontraba a la profundidad de cimentación existiendo en su lugar arenas grises con limos, de mucha peor calidad para la cimentación que las calizas. Las discrepancias entre los resultados del proyecto y la excavación realizada obliga a replantearse la cimentación de las estructuras del proyecto.

Por ello se solicita por parte de la dirección de obra la redacción de un proyecto modificado ante las causas técnicas imprevistas, de acuerdo al arto 101 del TRLCAP, que incluye una nueva solución de cimentación mediante pilotes prefabricados hincados, el aumento de la capacidad portante de los viales mediante la adición de una subbase granular y el traslado del edificio de soplantes a un lugar donde las condiciones de cimentación sean mejores.

Por otro lado, el Director de obra solicita la sustitución de algunas unidades de obra por otras sin aumento de presupuesto, de mayor calidad que las inicialmente proyectadas: pozos prefabricados en sustitución de pozos hechos "in situ", barandilla de aluminio en vez de acero, cerramiento de simple torsión plastificado con recubrimiento de plástico verde frente al mismo sin recubrir.

Contestación a la alegación

En su propia alegación se pone de manifiesto que el estudio geotécnico, que se realiza previamente al proyecto, no contemplaba la información geológica y geotécnica veraz que luego se detectó en la ejecución del contrato, lo que ratifica el contenido del informe que señala que este extremo debía haberse solventado con dicho estudio, por lo

que esta imperfección del proyecto inicial pudo ser susceptible de previsión en la preparación del contrato primitivo, probablemente con un estudio más exhaustivo.

Respecto de las otras causas, no consta que la modificación según las alegaciones obedezca a necesidades nuevas o causas imprevistas.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe. No obstante, considerando la alegación efectuada se propone modificar el párrafo para mejorar la redacción del informe, redactándose de la siguiente manera:

"- El contrato de obras nº 92 tiene un modificado referido a la cimentación por error en el estudio del subsuelo, problema que se podría haber detectado en el estudio geotécnico realizado en los terrenos, además de incluir una serie de cambios en elementos externos del inmueble que no obedecen en ningún caso a necesidades nuevas o causas imprevistas, con lo que se incumple el artículo 101.1 del TRLCAP."

Párrafo alegado (página 42)

- En el contrato nº 100 de suministros, para el que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 182.c) del TRLCAP, la exclusividad del adjudicatario se basa en la propiedad de los derechos de autor del texto y las fotografías del libro a suministrar. Esta justificación es insuficiente por cuanto la propiedad de los derechos de autor no implica otra cosa que la especial protección que se ofrece a su titular para impedir que otros reproduzcan, sin su consentimiento, total o parcialmente el bien objeto de protección sin implicar que otros puedan proporcionar el texto requerido, previo abono de los derechos correspondientes al propietario, y, como tales, acudir a un procedimiento abierto.

Alegación presentada

El contrato núm. 100 tiene por objeto el suministro de un libro cuyos derechos de autor del texto y fotografías pertenecen a la empresa IRMA, S.L., considerándose además que este libro por su calidad resultaba idóneo para la campaña de desarrollo, divulgación y gestión sostenible de los recursos micológicos de Castilla y León.

Existe un informe razonado del Servicio Proponente según lo establecido en el art. 73 del Reglamento del TRLCAP. Además está justificado en el expediente la elección del procedimiento y forma utilizados en virtud de lo establecido en el art. 75.2 del TRLCAP.

Contestación a la alegación

La idoneidad del bien que constituye el objeto del contrato de suministro no es un elemento que justifique utilizar esta forma de adjudicación.

Por otra parte, en el informe no se pone de manifiesto que no exista informe que justifique la elección del procedimiento, sino que tras su análisis, se obtiene evidencia de que dicha justificación es considerada insuficiente por los argumentos que se indican y que no es necesario reiterar.

No obstante lo anterior, se acepta parcialmente la alegación modificándose el párrafo del informe para mejorar la redacción, eliminándose la siguiente frase:

"..la exclusividad del adjudicatario se basa en la propiedad de los derechos de autor del texto y las fotografías del libro a suministrar. Esta justificación es insuficiente por cuanto la propiedad de los derechos de autor no implica otra cosa que la especial protección que se ofrece a su titular para impedir que otros reproduzcan, sin su consentimiento, total o parcialmente el bien objeto de protección sin implicar que otros puedan proporcionar el texto requerido, previo abono de los derechos correspondientes al propietario, y, como tales, acudir a un procedimiento abierto"

Y sustituyéndola por la siguiente:

"…no se justifica adecuadamente por qué ese libro tenía una calidad que se consideró adecuada para el desarrollo de la campaña."

Párrafo alegado (página 70)

-El convenio nº 129, celebrado con la Universidad Católica de Ávila tiene por objeto la realización de prácticas de alumnos universitarios, para realizar estadísticas de incendios y control de medios aéreos e informes sobre medios de extinción en la provincia de Ávila, quedando a disposición de la Consejería el resultado de los estudios, a cambio de una remuneración, por lo que se considera que es un contrato de los regulados en el artículo 196 del TRLCAP.

Alegación presentada

Incidencia Convenio núm. 129.- A través del mencionado convenio lo que se pretende es el acercamiento al mundo laboral de los alumnos de los últimos cursos. Se pretende dar

desde la Administración Autonómica entrada en la formación de graduados en este caso seleccionados de los estudios de Ingeniería de Montes e Ingeniería Técnica Forestal de la Universidad Católica de Ávila, por lo que esta Consejería de Medio Ambiente entiende que era más adecuado realizarlo a través de un Convenio y no de un contrato de los regulados en el arto 196 del TRLCAP.

Contestación a la alegación

La alegación no rebate el hecho de que el resultado de los estudios quede a disposición de la Consejería, por lo que en este caso la prestación y contraprestación quedan definidas de acuerdo con un contrato administrativo, no siendo relevante lo que se pretende a través del mencionado convenio.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 70)

-El convenio nº 135 realizado con la Cruz Roja para impulsar el voluntariado ambiental en el parque natural de Las Batuecas. Sin embargo, dicho convenio contiene entre las funciones a realizar las de atención al visitante en los puntos de información, rutas de senderismo guiadas para colectivos con necesidades especiales, actuaciones de mejoras de infraestructura, cobertura sociosanitaria en incendios forestales, recibiéndose por tanto la prestación de un servicio a cambio de una remuneración conforme al artículo 196.3 del TRLCAP.

-El convenio nº 141 celebrado con la Asociación de Forestales de España, cuyo objeto es la concienciación de la sociedad en materia forestal, siendo las actividades a realizar a cambio de una aportación de la Consejería, entre otras, las de preparación de congresos, estructuración de las distintas ponencias, divulgación, promoción y publicación de noticias forestales, así como la creación portal web para gestionar bolsas de empleo de trabajadores del sector, correspondiéndose por tanto su objeto con el de los contratos regulados en el TRLCAP.

Alegación presentada

Ambos convenios derivan de una subvención concedida por la Junta de Castilla y León y que se articulan a través de un convenio de colaboración con posterioridad a su concesión (carpeta núm. 5).

Contestación a la alegación

Con independencia de que la forma de articular una subvención directa sea a través de dichos convenios, el análisis de las funciones y actividades a las que se obliga el sujeto conveniente pone de manifiesto la existencia de una prestación a la Administración, destinataria del servicio que se presta y que paga a través de dicha subvención directa, por lo que podría ser objeto de contratación administrativa.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 159)

ANEXO III.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS

ANEXO III.1.- CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS

Alegación presentada

Las Consejerías de Economía y Empleo y de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León firmaron durante el año 2005 varios convenios con entidades locales para la promoción de vehículos eléctricos e híbridos en los servicios municipales. La tramitación de dichos convenios y el cumplimiento de los requisitos derivados de lo establecido en el Decreto 248/1998, de 26 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se realizó por parte de la Consejería de Economía y Empleo.

Contestación a la alegación

El informe identifica los Convenios que previo requerimiento no fueron enviados en la relación que por parte de la Consejería se remitió al Consejo de Cuentas, una vez contrastada esa relación con la información que figura en el Registro de Convenios. Por tanto en este Registro figuran a nombre de la Consejería de Medio Ambiente y no de Economía y Empleo.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 159)

ANEXO III.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS

ANEXO III.2.-CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS

Alegación presentada

La relación que figura en el Anexo III.2 como convenios no comunicados al registro de Convenios hay que hacer constar lo siguiente:

Incidencia Convenios núms. 7, 91 y 177.- No se hace ninguna alegación contra la incidencia detectada.

Incidencia Convenio núm. 169.- El Convenio núm. 169 fue comunicado, registrado y publicado, se adjunta documentación. La fecha de publicación aparecía reflejada en el listado que en su día se envió al Consejo de Cuentas de Castilla y León (carpeta núm. 6).

Incidencia Convenios núms. 200-201 y 211-213, 216-218 Y 220.- Los Convenios núms. 200-201 y 211-213, 216-218 Y 220 fueron comunicados y registrados, se adjunta documentación (Carpeta núm. 7).

Incidencia Convenio núm. 229.- El Convenio que figura con el núm. 229 es un "Acuerdo de gestión entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y D. Germán Escrivá de Romaní y Mora, para el desarrollo de actuaciones encaminadas a la mejora del hábitat del águila imperial ibérica". El art. 1.1 del Decreto 248/1998, de 26 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de castilla y León, establece que el Registro General de Convenios tiene por objeto la inscripción de Convenios que suscriba la Administración Autonómica con entidades o personas jurídico-públicas o privadas, caso que no concurre en el citado núm. 229.

Contestación a la alegación

Se aceptan las alegaciones correspondientes a los convenios números 169, 200-201 y 211-213, 216-218 y 220, excepto las del convenio 229, puesto que el artículo aludido hace referencia a personas privadas, suprimiéndoles de la relación que figura en el cuadro y se sustituye la redacción del siguiente párrafo de la página 66 del informe

provisional, ya modificado como consecuencia de las alegaciones de la Consejería de Fomento (página 29):

"Una vez comparada dicha información, se detectó que 98 convenios suscritos no se habían comunicado al Registro, de los cuales 42 expedientes correspondían al ITA, lo que supone un 9,02% de la totalidad de los convenios que figuran en las relaciones certificadas al Consejo de Cuentas, incumpliéndose en estos casos el artículo 1.1 del Decreto 248/1998 de 30 de noviembre. Por otra parte, una vez examinada la información del Registro se verifica que 56 convenios que figuran en el mismo, 46 de ellos suscritos con entes públicos y 10 con sujetos privados, no se han incluido en las relaciones certificadas por las Consejerías y Entes Institucionales. Los expedientes afectados figuran en el Anexo III del presente informe."

Por la siguiente redacción:

"Una vez comparada dicha información, se detectó que 88 convenios suscritos no se habían comunicado al Registro, de los cuales 42 expedientes correspondían al ITA, lo que supone un 8,10% de la totalidad de los convenios que figuran en las relaciones certificadas al Consejo de Cuentas, incumpliéndose en estos casos el artículo 1.1 del Decreto 248/1998 de 30 de noviembre. Por otra parte, una vez examinada la información del Registro se verifica que 56 convenios que figuran en el mismo, 46 de ellos suscritos con entes públicos y 10 con sujetos privados, no se han incluido en las relaciones certificadas por las Consejerías y Entes Institucionales. Los expedientes afectados figuran en el Anexo III del presente informe".

VI. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Párrafo alegado (página 43)

-El contrato de obras nº 112 cuya duración es de 15 meses tenía como fecha final de terminación, incluida una prórroga de 2 meses, el 3 de abril de 2007 sin que se tenga constancia de la existencia de nuevas prórrogas. Sin embargo, la obra se suspende temporalmente el 10 de abril de ese año con el fin de esperar a que se terminara el curso escolar, una vez terminado el plazo de ejecución, finalizando las obras el 26 de agosto de 2007. En esta obra al suspenderse su ejecución el 10 de abril de 2007 se suspendió también la emisión de certificaciones, formalizándose la del mes de marzo a primeros de julio, cuando el punto 17 del PCAP remitía al artículo 145.1 del TRLCAP, con el consiguiente perjuicio para el contratista, puesto que a la fecha de la suspensión ya debería haber estado confeccionada la misma.

Alegación presentada

El periodo de ejecución comprendido entre el levantamiento de la suspensión temporal total y la finalización de las obras está amparado en una ampliación de plazo de 1 mes y 24 días, aprobada por Orden de 26 de junio de 2007, de la Consejería de Educación. Esta orden, además de acordar el levantamiento de la suspensión total, dispone la ampliación del mencionado plazo de ejecución (se adjunta copia de la citada orden de ampliación de plazo y del acta de levantamiento de la suspensión; doc. 1).

Contestación a la alegación

La alegación no justifica la incidencia que se pone de manifiesto en el informe por la que la certificación de marzo se formalizó en julio y no en marzo, con el perjuicio consiguiente para el contratista.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 44)

En el contrato nº 113, se incumple el artículo 88.2 del TRLCAP ya que la resolución de adjudicación no contempla el plazo de ejecución en la misma, de 12 meses de duración, siendo un criterio de valoración en los PCAP. A su vez siendo la fecha prevista de finalización de las obras el 12 de septiembre de 2006, existe un acta de comprobación el 7 de

septiembre de 2006, por el que se da un plazo de 30 días para subsanar defectos, para terminar recibiéndose de conformidad el 30 de noviembre de 2006. Consecuencia de ello, en la certificación de octubre existe obra certificada por el 12,85% del presupuesto que se habría realizado fuera de plazo. El órgano encargado de la función interventora hace mención a las posibles penalidades con arreglo al artículo 95, pero no consta en el expediente que se haya penalizado a esta obra por demora. Constan 14 certificaciones por un importe total de 2.075.826,85 euros, 20.461,53 euros menos del importe de adjudicación. No hay una certificación final.

Alegación presentada

La Orden de 22 de agosto de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se adjudica el contrato no incumple el artículo 88.2 del TRLCAP por el hecho de no hacer mención expresa al plazo de ejecución del contrato: 12 meses - el adjudicatario oferta una reducción de 2 meses sobre el plazo inicialmente previsto, 14 meses-.

El incumplimiento del artículo 88.2 del TRLCAP por la resolución de adjudicación del contrato supondría, a la luz del tenor literal de este precepto, la ausencia de motivación de la Administración en la adjudicación del contrato, circunstancia ésta que no acontece en el caso nos ocupa pues el órgano de contratación ha efectuado la adjudicación, y así lo declara expresamente, de acuerdo con la propuesta de la mesa de contratación y del informe técnico de valoración de ofertas.

El mencionado precepto exige que la adjudicación del contrato se motive con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el pliego, y esta motivación existe en la citada orden pues en ella se identifica y se hace referencia expresa a la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación y al informe técnico de valoración de' ofertas que sirve de base a esa propuesta y en virtud del cual la adjudicación recae en el licitador que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de selección, indicándose expresamente esta circunstancia. Además, en la parte dispositiva de esta orden se declara expresamente que "se adjudica ... la ejecución del contrato '" de acuerdo con las condiciones que componen la oferta del adjudicatario ...". Asimismo, el acta de la mesa de contratación por el que se propone la adjudicación del contrato se remite expresamente al informe de valoración de ofertas al señalar que "el resto de las condiciones que componen la oferta de la empresa adjudicataria aparecen detalladas en el citado informe".

Por razones obvias desde el punto de vista material y de eficacia y economía administrativa la resolución administrativa por la que se adjudica este contrato no puede reproducir el contenido del informe técnico de valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, ni tampoco puede describir el contenido de la oferta del adjudicatario, bastando en estos casos con una identificación y referencia clara y precisa a los informes y propuestas que han servido de base y fundamento a la decisión del órgano de contratación, máxime cuando en dicha resolución expresamente se dispone que la ejecución del contrato que se adjudica se realizará de acuerdo con las condiciones que componen la oferta del adjudicatario.

Por lo expuesto, esta Consejería considera que la Orden de 22 de agosto de 2008, por la que se adjudica el contrato, está suficientemente motivada en relación con todos los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, tal como exige el artículo 88.2 del TRLCAP. Téngase en cuenta en este sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la motivación de los actos administrativos que esta Consejería ya ha invocado en ocasiones anteriores (STS de 13 de mayo de 1994, en la que se establece que La motivación debe hacerse con sucinta referencia a los hechos v fundamentos de derecho (Art.43 LPA y hoy, Art. 54 LRJ-PAC). La jurisprudencia entiende cumplido el requisito de la motivación cuando en la resolución se acepten e incorporen al texto de la misma informes o dictámenes previos; STS 19 de enero de 1974, de 27 abril 1983 y 14 de octubre 1985, entre otras).

(Se adjunta copia de la citada Orden de adjudicación y de la propuesta efectuada en este sentido por la mesa de contratación; doc. 2.1).

Por otra parte, en relación con el contrato nº 113 consta al órgano gestor un saldo de 20.461, 53 € que se corresponde con obra que finalmente no fue ejecutada. Igualmente consta la certificación final de obra por importe de 209.143,48 €, tramitada en diciembre de 2006 (se adjunta copia de la carátula de la certificación final; doc. 2.2).

Contestación a la alegación

En relación con la parte de la alegación referida a la motivación de la resolución de adjudicación, si bien es cierto que solamente por el plazo no se entiende el incumplimiento del artículo 88 del TRLCAP, el informe pone de manifiesto que, siendo un criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución y adjudicándose el contrato a la oferta más ventajosa, las razones de dicha adjudicación no están motivadas

en la resolución de adjudicación puesto que tan sólo alude a la propuesta de adjudicación y al informe de valoración. No se discute que en el expediente obre toda la documentación y que la resolución de adjudicación sea acorde con la propuesta de la Mesa, sino si el contenido de la resolución expresa suficientemente la motivación a la que se refiere el artículo 88 del TRLCAP.

La resolución por la que se adjudica un concurso ha de ser motivada de manera expresa. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.(Artículo 89.5 de la LRJAP-PAC). Si se hace por referencia a los mismos, debe estar al alcance y unirse por tanto a la resolución, circunstancia que no consta que se haya producido.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Por otra parte, según la información aportada se admiten las alegaciones referidas a las certificaciones, y se acepta parcialmente la alegación, modificándose el párrafo alegado que se redacta de la siguiente manera:

"En el contrato nº 113, se incumple el artículo 88.2 del TRLCAP ya que la resolución de adjudicación no contempla el plazo de ejecución en la misma, de 12 meses de duración, siendo un criterio de valoración en los PCAP. A su vez siendo la fecha prevista de finalización de las obras el 12 de septiembre de 2006, existe un acta de comprobación el 7 de septiembre de 2006, por el que se da un plazo de 30 días para subsanar defectos, para terminar recibiéndose de conformidad el 30 de noviembre de 2006. Consecuencia de ello, en la certificación de octubre existe obra certificada por el 12,85% del presupuesto que se habría realizado fuera de plazo. El órgano encargado de la función interventora hace mención a que si hubiera habido demora en la ejecución por causas imputables al contratista, habría que optar por resolver o por la imposición de penalidades diarias, habiéndose firmado por este mismo órgano el acta de recepción de obra con fecha de 30 de noviembre de 2006."

<u>Párrafo alegado (página 44)</u>

- En el modificado del contrato de obras nº 115 no se justifica suficientemente, conforme al artículo 101 del TRLCAP, la necesidad nueva ni una causa imprevista que motiva dicho modificado, basándose en hechos tales como la nueva distribución de la planta

baja debido al cambio de sede, el deterioro de elementos estructurales, así como otros elementos en mal estado. Lo mismo sucede en el contrato nº 118, en el que se alega como causa justificativa una variación de las características previstas en el subsuelo para lo que se encomienda un estudio geotécnico, cuando este estudio es obligatorio realizarlo previamente a la realización del proyecto, en virtud de lo establecido en el artículo 124.3 del TRLCAP.

Alegación presentada

Modificado del contrato de obras nº118:

El estudio geotécnico sí se contrató previamente a la redacción del proyecto de ejecución de. la obra de referencia y este estudio arrojó una información determinada sobre las características del subsuelo sobre la que se plantearon las hipótesis consideras en el proyecto.

Como los estudios geotécnicos están basados en catas del terreno, al efectuar en el caso concreto de la obra que nos ocupa el vaciado del terreno para la construcción del edificio se encontró un subsuelo distinto del esperado, lo que motivó que se solicitara a la empresa de control de calidad un nuevo estudio geotécnico para determinar la capacidad resistente del nuevo firme encontrado. Así se pone de manifiesto en sendos informes técnicos del servicio de Construcciones y Equipamiento de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de esta Consejería (se adjunta copia; doc. 3).

La modificación del contrato se ajusta, por tanto, a lo dispuesto en al artículo 101 del TRLCAP, pues se debe a causas que no se pudieron prever con el estudio geotécnico que se contrató previamente a la redacción del proyecto de ejecución de la obra, afecta a unidades de ejecución de la obra proyectada y, por lo tanto, a elementos del contrato, y obedece a razones de interés público ya que de no abordarse la modificación del sistema de cimentación previsto en el proyecto hubiera sido imposible llevar a buen término la ejecución de la obra.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación suprimiéndose la frase del párrafo del informe referida al contrato nº 118.

Párrafo alegado (página 44)

En el expediente nº 117 no se han podido analizar las causas de la prórroga al no facilitarse entre la documentación recibida.

Alegación presentada

Se adjunta copia del expediente de ampliación del contrato: Orden de 10 de agosto de 2006, por la que se amplia el plazo de ejecución en 2 meses, propuesta de ampliación del plazo por el centro directivo, petición de prórroga realizada por la empresa e informe técnico del director de obra (se adjunta copia; doc. 4).

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación suprimiéndose el párrafo del informe.

Párrafo alegado (página 45)

En los expedientes 112 a 120 y 123 el reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, en 6 de ellos, los números 112 a 115, 120 y 123, se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

Alegación presentada

Siguiendo las indicaciones dadas por el Consejo de Cuentas en informes anteriores, en el presente ejercicio la Consejería de Educación ha tramitado un expediente de gasto con cargo al capítulo 2 de Secretaria General para hacer frente directamente al pago de los anuncios de licitación de los contratos tramitados por esta Consejería.

De acuerdo con esto se ha incorporado con carácter general en los pliegos de cláusulas administrativas particulares el clausulado siguiente: En el plazo de 15 días hábiles (10 días, si el expediente ha sido tramitado por urgencia) desde la publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá presentar ante la mesa de contratación la siguiente documentación: 3) Los documentos que acrediten el reintegro a la Consejería de Educación de los gastos de publicidad de licitación del contrato. Con esta finalidad se adjuntará a la notificación de la adjudicación provisional la liquidación de este gasto previamente satisfecho por la Consejería de Educación.

Contestación a la alegación

La alegación ratifica el contenido del informe.

En este sentido, el Consejo de Cuentas valora muy positivamente el esfuerzo realizado, siendo de conformidad con sus conclusiones y recomendaciones el sistema seguido por esta Consejería. Sin embargo, sería deseable que el resto de órganos de contratación de la administración regional se sumaran al mismo y no mantuvieran posturas diferentes sobre esta cuestión.

Párrafo alegado (página 45)

- En los 6 contratos de suministros, números 124 al 129, para el que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 182.c) del TRLCAP, la exclusividad del adjudicatario se basa en que se adquieren 2 periódicos y una revista temática semanal en 2 periodos distintos, por ser éstos los que ya ofrecen esta información entre sus páginas.

Alegación presentada

Estos contratos tienen como principal y fundamental finalidad la de proporcionar a los centros escolares unos materiales con que acometer actuaciones de tipo didáctico, y han sido seleccionados por su calidad, actuación permanente y enfoque. Estos materiales no poseen equivalente en la actualidad en el ámbito espacial al que van destinados y están sujetos a unos derechos exclusivos de autoría, edición y propiedad intelectual, lo que ha determinado, finalmente, el tipo de contratación.

Contestación a la alegación

La alegación argumenta que dichos adjudicatarios se han seleccionado previamente, efectuándose unas evaluaciones previas en base a criterios como la calidad, materiales etc. Esta selección interna al parecer, puesto que no se acredita la concurrencia y publicidad en aras de la transparencia del procedimiento de evaluación, no es compatible en este caso con el procedimiento negociado sin publicidad. Respecto de la insuficiente acreditación de la exclusividad del suministrador no se ha aporta nuevos razonamientos.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 45)

-Para los 10 contratos de servicios examinados, relativos a recopilación de información y proyección de imagen a través de agencias informativas, números 130 a 132 y 139, difusión de información en materia educativa en prensa, 133 y 137, así como en medios audiovisuales, 134 y 138, y emisiones radiofónicas, 135 y 136, se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210 b) del TRLCAP, si bien no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar. En los diferentes casos se produce la coincidencia en el objeto de las contrataciones, sin que se justifique suficientemente el fraccionamiento al que se refiere el artículo 68.3 del TRLCAP.

Alegación presentada

Estos contratos obedecen a que las empresas, bien realizan recopilación de información y proyección de imagen a través de agencias informativas, bien difunden información en materia educativa en prensa, o medios audiovisuales, o emisiones radiofónicas, cuyos formatos, contenidos y audiencia, es de imposible comparación con otros productos de igual tipo, por lo que razones técnicas (recopilación y difusión) y artísticas (contenido y formato), solamente puede encomendarse el objeto del contrato a las empresas que poseen los derechos exclusivos de los mismos.

Contestación a la alegación

La alegación confunde la necesidad publica a satisfacer, (recopilación de información y proyección de imagen a través de agencias informativas, difusión de información en materia educativa) con la justificación en el expediente de que el adjudicatario es el único empresario que prestar el servicio, cuando realmente se contrata con diferentes medios de información, y por lo tanto con una pluralidad de empresarios que pueden satisfacer la necesidad derivada del servicio a contratar, aspecto este que es contradictorio con la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado.

La alusión a la imposibilidad de comparación con otros productos de igual tipo, carece de fundamento, tratándose más bien de una justificación de por qué el contrato se acomoda al servicio a prestar por el adjudicatario y no al contrario.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 71)

-El convenio nº 162, realizado con el Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León para concretar las acciones a desarrollar en 2005 del Convenio marco firmado el 23 de junio de 2000, que consisten básicamente en tres actividades: informar sobre el programa Cicerón, dando publicidad al mismo entre las empresas e introduciendo los datos de las mismas; programa de estancias en empresas formando a los técnicos entrevistadores; por último la realización de un estudio de satisfacción en las empresas, para adaptar los ciclos formativos a las necesidades del mercado laboral. Todas estas actividades se realizan por el Consejo Regional a cambio de una aportación de la Consejería, encontrándose incluidas dentro de las estipuladas en el artículo 196 del TRLCAP.

Alegación presentada

El citado convenio, que se suscribe desde el año 2000, fecha en la que se firmó un convenio marco para el desarrollo de la formación profesional en empresas y proyectos formativos de interés, se basa en dos preceptos normativos que atribuyen a las Cámaras Oficiales y al Consejo Regional de Cámaras de Castilla y León, el desarrollo de acciones relacionadas con la formación profesional.

El primero de estos preceptos es el artículo 2.1 de la Ley Básica 3/1993 de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, que encomienda a éstas la función de colaborar con las administraciones educativas competentes en la gestión de la formación profesional reglada, en especial, en la selección y homologación de centros de trabajo y empresas y, en su caso, en la designación de tutores de alumnos y control del cumplimiento de la programación. En segundo lugar, nos encontramos con el artículo 16.2 de la citada norma, que establece que la tercera parte del rendimiento de las cuotas del impuesto de sociedades estará afectada a la función de colaboración con las administraciones

competentes en procesos de formación a que se refiere el párrafo f) del apartado 1 y los párrafos c) y d) del apartado 2 del artículo 2 de la citada ley

Asimismo, el Decreto 77/1995, por el que se crea y regula el funcionamiento del Consejo Regional de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, dispone en su artículo 2: "Sin perjuicio de las competencias que, legal o reglamentariamente, ostenten las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, corresponden al Consejo Regional de Cámaras, las siguientes: g) En los supuestos y con las condiciones y alcance que establezca la Junta de Castilla y León, le corresponderá, además, tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas, la gestión de servicios públicos relacionados con las mismas cuando la misma corresponda a la Comunidad Autónoma, desempeñar las funciones administrativas que se le encomienden, y participar en aquellos proyectos de infraestructura y servicios comunes que afecten al conjunto de la Comunidad Autónoma.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación por lo que se suprime el párrafo del informe, se modifica el párrafo que le precede así como el primer párrafo de la página 68, afectando también al cuadro de la página 67 en lo referido a los datos de esta Consejería y la conclusión 15 de la página 79, quedando de la siguiente manera:

Página 67:

Cuadro nº 11: Convenios enviados y fiscalizados

Consejería y Entes Institucionales		*Población*	*Fiscalizados*	*%*	*Total incidencias*	*% s/ fiscalizados*
Presidencia	*Nº*	*52*	*9*	*17,31*	*4*	*44,44*
	Importe	*16.494.767,62*	*336.528,62*	*2,04*	*169.500,00*	*50,37*
Hacienda	*Nº*	*12*	*4*	*33,33*	*1*	*25,00*
	Importe	*141.920,00*	*5.520,00*	*3,89*	*5.520,00*	*100,00*
Agricultura y Ganadería	*Nº*	*63*	*51*	*80,95*	*1*	*1,96*
	Importe	*8.257.955,01*	*4.011.170,34*	*48,57*	*603.596,26*	*15,05*
Fomento	*Nº*	*148*	*46*	*31,08*	*1*	*2,17*
	Importe	*92.706.235,24*	*15.234.450,00*	*16,43*		
Sanidad	*Nº*	*43*	*12*	*27,91*	*1*	*8,33*
	Importe	*2.452.021,47*	*1.436.477,00*	*58,58*	*9.000,00*	*0,63*
Medio Ambiente	*Nº*	*229*	*32*	*13,97*	*3*	*9,38*

Consejería y Entes Institucionales		*Población*	*Fiscalizados*	*%*	*Total incidencias*	*% s/ fiscalizados*
	Importe	*143.935.767,97*	*30.257.328,33*	*21,02*	*336.713,86*	*1,11*
Educación	*Nº*	*65*	*15*	*23,08*	*1*	*6,67*
	Importe	*26.834.377,70*	*11.260.807,40*	*41,96*	*424.451,40*	*3,77*
Economía y Empleo	*Nº*	*22*	*10*	*45,45*		
	Importe	*20.388.197,70*	*26.898.500,12*	*131,93*		
Familia e Igualdad Oportunidades	*Nº*	*89*	*33*	*37,08*		
	Importe	*5.085.822,23*	*2.475.900,80*	*48,68*		
Cultura y Turismo	*Nº*	*126*	*43*	*34,13*	*1*	*2,33*
	Importe	*84.532.404,17*	*60.271.508,00*	*71,30*	*570.278,00*	*0,95*
ITA	*Nº*	*65*	*43*	*66,15*		
	Importe	*16.238.069,24*	*15.648.274,24*	*96,37*		
ADE	*Nº.*	*15*	*13*	*86,67*		
	Importe	*16.435.874,99*	*16.435.874,99*	*100,00*		
EREN	*Nº*	*11*	*1*	*9,09*		
	Importe	*1.127.606,00*	*49.000,00*	*4,35*		
ECYL	*Nº*	*73*	*68*	*93,15*		
	Importe	*85.574.463,07*	*15.778.265,60*	*18,44*		
Gerencia Regional de Salud	*Nº*	*26*	*14*	*53,85*		
	Importe	*3.731.041,23*	*3.004.646,00*	*80,53*		
Gerencia de Servicios Sociales	*Nº.*	*47*	*34*	*72,34*		
	Importe	*90.556.669,30*	*23.485.818,04*	*25,93*		
Total Convenios	*Nº*	*1.086*	*428*	*39,41*	*13*	*3,04*
Total cuantía	*Importe*	*614.493.193*	*226.590.069*	*36,87*	*2.119.060*	*0,94*

Página 68: "En el cuadro anterior se constata que con el examen de 428 convenios se ha incrementado el esfuerzo de fiscalización en un 70% con respecto al año anterior, detectándose un número de incidencias que en 2005 representa el 3,04% de los convenios fiscalizados y tan sólo el 1,20% de la población total de convenios remitida por las Consejerías y Entes Institucionales de la Administración de la Comunidad".

Página 71:"De los 15 expedientes examinados, números 155 a 169, se han detectado incidencias en uno de ellos, lo que supone un porcentaje del 6,67 % del total de los suscritos por la Consejería."

Página 79: 15) En 13 de los 428 convenios examinados se han detectado incidencias relativas al objeto recogido en los mismos y su acomodación a lo establecido en el artículo

3.1 apartados c) y d) del TRLCAP, que representan el 3,04% de los convenios fiscalizados y tan sólo el 1,20% de la población total de convenios remitida por las Consejerías y Entes Institucionales de la Administración de la Comunidad.

Párrafo alegado (página 71)

-El convenio nº 169 celebrado con la Cruz Roja Española, cuyo objeto consiste en ampliar el número de centros a los recogidos en el convenio de 14/12/2004, en los que Cruz Roja Española se hará cargo de la atención integral a los alumnos con necesidades educativas especiales, prestando servicios como el trasporte de alumnos, atención en comedores y actividades escolares, incluidos en el ámbito de la contratación administrativa regulada en el TRLCAP.

Alegación presentada

Actualmente este convenio suscrito con la Cruz Roja Española ya no esta en vigor al no haber sido prorrogado su plazo de ejecución.

Contestación a la alegación

No se acepta la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 141)

ANEXO II.7.CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Se han detectado 21 contratos adjudicados en el 2005 y no comunicados al RPCCyL, que corresponden a los expedientes que figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 20: Contratos no comunicados al registro

Alegación presentada

ANEXO II. Incidencias en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León. 21 contratos adjudicados en el 2005 y no comunicados al RPCCyL; cuadro nº 20 (pág. 8).

Se adjuntan imágenes (doc. 5) extraídas de la aplicación informática COAD, en su apartado "CONSULTA DEL REGISTRO DE CONTRATOS", en la que se puede comprobar que expedientes relacionados en el cuadro nº 20 del Anexo II figuran inscritos en el registro.

Sólo dos expedientes figuran con la leyenda "Sin Registrar", y se corresponden con los números 14847/2005/155 y 14847/2005/193. Estos contratos fueron resueltos antes de llegar a su formalización, por ello no fueron comunicados al Registro Público de Contratos (se adjunta copia; doc. 6).

Por otra parte, se adjunta copia (doc, 7) del escrito del Servicio de Contratación de la Consejería de Educación, de 26 de septiembre de 2008, enviado a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por el que se remite relación de los expedientes tramitados por la Consejería de Educación durante los ejercicios 2005, 2006 Y 2007 de suministros de compra centralizada que han sido dados de alta en COAD pero cuya inscripción en el registro a través de COAD es imposible para esta Consejería.

Contestación a la alegación

La documentación presentada en función de los datos que obran en la actualidad en la aplicación COAD es insuficiente puesto que no acredita la existencia de la misma en el momento de los trabajos de auditoría, los cuales una vez comprobados ponen de manifiesto que la información de esos registros no se enviaron al Consejo Cuentas. El hecho de que consten en la aplicación, solamente implica que el error se ha corregido en la actualidad. Además, respecto de los contratos sin registrar, en las alegaciones no se aporta documentación que soporte la aseveración efectuada.

Respecto la documentación aportada relativa a los expedientes de suministro de adquisición centralizada, no contiene expedientes afectados por la incidencia que se alega, además de ser información de 26 de septiembre de 2008, que extemporáneamente se pone a disposición del Consejo de Cuentas en la fase de alegaciones, por lo que no procede su examen.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 141)

Por otra parte, el RPCCyL ha comunicado 141 registros que se corresponden con contratos adjudicados en distintas fechas a 2005, cuyo importe de adjudicación se eleva a 78.002.104 euros. Esta cuantía representa el 26,27 % del importe de adjudicación comunicado por el Registro de esta Consejería. A continuación se detallan los expedientes detectados:

Alegación presentada

ANEXO II. Incidencias en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León. Contratos comunicados al Registro, pero no adjudicados en 2005; cuadro nº21 (pág. 9, 10, 11 y 12).

Se desconoce la razón por la que el RPCCyL ha comunicado estos registros, si bien podemos deducir que en lo que se refiere a los registros correspondientes a los Servicios Centrales de la Consejería, 14847/2005/180 en adelante, se refieren a contrataciones anticipadas para el año 2006, cuya adjudicación se produjo durante el año 2006. Teniendo en cuenta que el rango de expedientes solicitados por el Consejo de Cuentas comprendía sólo las adjudicaciones de 2005, entendemos que estos registros comunicados no han sido seleccionados con esta condición.

Contestación a la alegación

La incidencia puesta de manifiesto en este párrafo afecta al RPCCYL, cuya alegación es la que procede contrastar con la información de la Consejería, que como muy bien contesta lo desconoce y supone cuales son los motivos de las diferencias. En todo caso es un error de la información suministrada por el RPCCYL al Consejo de Cuentas para realizar los trabajos de fiscalización.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe. No obstante, en función de la alegación efectuada y con el objeto de mejorar la redacción del párrafo, se modifica el que figura en el informe por el siguiente:

"Existen 25 expedientes por importe de 15.939.225 euros que figuraban en el RPCCyL erróneamente como correspondientes a esta Consejería y que sin embargo, no han sido facilitados por dicha Consejería al no pertenecer a la misma, lo que supone el 5,38 % del importe de adjudicación comunicado por el mismo."

Párrafo alegado (página 145)

- En los expedientes 12220/2005/002, 14847/2005/180, 14847/2004/141 y 15074/2004/043, los importes de adjudicación comprobados, 70.031 euros, 4.834.960 euros, 71.228 euros y 31.600 euros respectivamente, difieren de los que figuran en el Registro.

Alegación presentada

ANEXO II. Incidencias en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León. Contratos cuyos importes de adjudicación difieren de los que figuran en el Registro (pág. 12).

Excepto en el expediente 14847/2005/180, cuyo importe de adjudicación sí que figura erróneo en el Registro ya que, al ser un contrato cofinanciado por dos Consejerías, sólo se grabó el importe correspondiente a la Consejería de Educación, en el resto de expedientes los importes de adjudicación que constan en el Registro son coincidentes con los importes reales de adjudicación, sin que se aprecie contradicción alguna.

No obstante, adviértase que algunos de estos contratos han sido adjudicados durante el año 2004 y no en el año 2005.

Contestación a la alegación

Respecto a las diferencias de importe de determinados expedientes, que la Consejería dice no apreciar, surgieron al comparar los datos facilitados por el RPCCyL y las órdenes de adjudicación facilitadas por la Consejería.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 145)

Existen 25 expedientes por importe de 15.939.225 euros incluidos en el RPCCyL que corresponden a esta Consejería y que sin embargo, no han sido facilitados al no pertenecer a la misma, lo que supone el 5,38 % del importe de adjudicación comunicado por el mismo.

Alegación presentada

ANEXO II. Incidencias en la comunicación al Registro Público de Contratos de Castilla y León. Existen 25 expedientes por importe de 15.939.225 euros incluidos en el RPCCyL que corresponden a esta Consejería y que sin embargo no han sido facilitados al no pertenecer a la misma, lo que supone el 5,38 % del importe de adjudicación comunicado por el mismo (pág. 12).

Esta Consejería no alcanza a comprender esta observación realizada por el Consejo de Cuentas al referirse a contratos correspondientes a la Consejería de Educación pero que, sin embargo, no pertenecen a la misma.

Contestación a la alegación

La incidencia puesta de manifiesto en este párrafo afecta al RPCCYL, cuya alegación es la que procede y no la de la Consejería, que como muy bien contesta lo desconoce. En todo caso es un error de la información suministrada por el RPCCYL al Consejo de Cuentas para realizar los trabajos de fiscalización, puesto que en dicho Registro figuran a nombre de la Consejería.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 159)

ANEXO III.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS

Alegación presentada

Por otra parte, los códigos de los expedientes relacionados en el ANEXO III no pertenecen a la Consejería de Educación ni a ninguna de las Direcciones Provinciales de Educación dependientes de la misma.

Contestación a la alegación

La información relativa al convenio suscrito por la Fundación Universidad de Verano ha sido facilitada por el Registro de Convenios.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

VII. ALEGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Párrafo alegado (página 46)

- El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además se ha insertado publicidad en un medio privado, pagando el adjudicatario directamente a dos agencias de publicidad, con lo que se ha incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

Alegación presentada

En lo relativo a los gastos de publicidad en BOCYL y para dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre publicidad en prensa de la licitación de los diferentes expedientes de contratación, esta Consejería realiza con diferentes agencias de publicidad contratos menores vinculados al contrato principal, de acuerdo con el TRLCAP, cuyo art. 56 establece que la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura, si bien el pago, en su caso, será realizado por el adjudicatario como consecuencia de la obligación asumida en el pliego.

Contestación a la alegación

Con independencia del mayor o menor acierto de la utilización del contrato menor en estos casos, el informe pone de manifiesto una contratación supuestamente verbal con una empresa que inserta la publicidad, pero pagando un tercero, que es el adjudicatario. Si el contrato principal obliga al adjudicatario a pagar al órgano que contrata, no se acredita suficientemente en virtud de qué causa se realiza el pago directo por el contratista a la empresa de publicidad, que sería un tercero ajeno a la relación contractual, sin tener tampoco constancia documental de la existencia del contrato menor.

Por otra parte, esta postura es contraria a la mantenida por la Consejería de Educación o la Gerencia Regional de Salud, siendo deseable que el resto de órganos de contratación de la administración regional se sumaran al mismo y no mantuvieran posturas diferentes sobre esta cuestión.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 47)

-En el contrato de suministros nº 145, referido a la adquisición de software para el sistema de información geográfico de la Consejería, se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 182.c) del TRLCAP, basándose en la exclusividad que tiene el adjudicatario en España y justificándose en que la misma empresa adquirió anteriormente este software para el que se necesita aumentar el número de licencias. En el expediente consta un certificado de exclusividad para España de la misma empresa si bien esta justificación no acredita suficientemente que tan sólo pueda encomendarse el suministro a un único proveedor.

Alegación presentada

En lo relativo al contrato de suministros 145 (15499/2005/021: suministro del software para el sistema de información geográfica de la Consejería). Este contrato tiene por objeto la ampliación y mantenimiento de las licencias de software del Sistema de Información Geográfica que da soporte a la explotación de datos de carácter geográfico que se generan en la Consejería. Los estándares de este sistema en la Junta de Castilla y León y los que utiliza la Consejería se basan en la familia de productos SIG de la compañía ENVIRONMENTAL SYSTEMS RESEARCH INSTITUTE, INC. (ESRl). Dicha compañía ha certificado que el distribuidor autorizado exclusivo para España es ESRl España. Consta en el expediente traducción jurada autentificada por notario del documento original en inglés emitido por el fabricante (Se adjunta fotocopia).

Dado que en el informe del Consejo no se aducen las razones por las cuáles esta acreditación se entiende insuficiente o qué acreditaciones o documentos justificantes sería necesario incorporar al expediente, no es posible efectuar alegaciones al respecto.

En lo que se refiere al resto de los contratos, en todos los expedientes constan en los diferentes informes las razones técnicas a las que se atribuye esta exclusividad.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación respecto del contrato nº 145, por lo que se procede a la supresión del párrafo alegado en el informe y a la modificación del segundo párrafo de la página 47, quedando de la siguiente manera:

"La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia, recogidos en el artículo 11 del TRLCAP, que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 9 de los 10 expedientes examinados, lo que representa un 91,74 % del total del gasto de la muestra fiscalizada. Estos contratos son los siguientes:"

También se modifica la conclusión 12 de la página 78 con los siguientes porcentajes:

"Tanto en el ámbito de la Administración General como Institucional de la Comunidad de Castilla y León se ha verificado que la justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que implica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en la adjudicación de los contratos fiscalizados, no se ha acreditado de manera suficiente en el 75,63% de los expedientes examinados cuyo número e importe representan el 9% y el 25,45% de la población total adjudicada por este procedimiento."

Respecto del resto de los expedientes no se cuestiona que no conste el informe técnico motivando la exclusividad, sino que esta motivación es insuficiente puesto que no ha quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio a contratar, cuando en algunos casos dichos contratos se efectúan con diferentes medios y se acomoda el contrato al adjudicatario y no este a la necesidad publica a satisfacer con el servicio.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 146)

ANEXO II.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN .ANEXO II.8.CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Finalmente existe un expediente, el 15074/2003/025, que conforme a la documentación facilitada, no se ha podido comprobar la veracidad de la información contenida en el Registro.

Alegación presentada

En cuanto a la referencia de que "no se ha podido comprobar la información referida al expediente 15499/2003/025 por importe de 8.257.421 euros" se informa que debe tratarse de un error ya que el expediente 25 del año 2003 es un expediente de adquisición centralizada cuyo importe de licitación asciende a 4.307,44 euros y el expediente 25 del año 2005 tampoco se corresponde con ese importe.

Contestación a la alegación

La incidencia puesta de manifiesto en este párrafo afecta al RPCCYL, cuya alegación es la que procede y corresponde contrastar con la información de la Consejería, que como muy bien contesta debe tratarse de un error de la información suministrada por el RPCCYL al Consejo de Cuentas para realizar los trabajos de fiscalización, puesto que en dicho Registro figuran de esa manera.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

VIII. ALEGACIONES DE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO

Párrafo alegado (página 52)

-En el contrato de obra nº 166 se han cumplido las condiciones de licitación respecto al precio. Con respecto al plazo, establecido en 8 meses y medio y cuya finalización prevista es 20 de junio de 2006, la última certificación ordinaria corresponde a abril de 2007 y la recepción el 25 de septiembre de 2007. Por tanto, existen en el expediente retrasos debido, tal y como figura en el expediente de reajuste de anualidades, a la realización concomitante de la obra con la celebración de la exposición de las "Edades del Hombre", pero no hay constancia conforme al artículo 96.2 del TRLCAP de las prórrogas y nuevos plazos concedidos, así como se incumple también el artículo 110.2 del TRLCAP. A mayor abundamiento, uno de los criterios de adjudicación valoraba la disminución del calendario de la obra, que se ha tenido en cuenta en la oferta realizada por el adjudicatario.

Alegación presentada

Se adjunta la documentación referida a las prórrogas y ampliaciones de plazo del referido contrato. Respecto a la utilización de la reducción de plazo como criterio de adjudicación del contrato, se estima que este criterio no impide que se puedan conceder prórrogas o ampliaciones de plazo al adjudicatario, cuando de acuerdo al artículo 96.2 TRLCAP, el retraso sea producido por causas no imputables al contratista y éste ofrezca cumplir sus compromisos dándole prórroga por un tiempo igual al perdido a no ser que el contratista pida uno menor.

Este criterio de adjudicación es eminentemente un criterio objetivo que no plantea problemas en su aplicación y valoración, sin embargo su utilización no debe impedir que a lo largo de la ejecución del contrato, puedan ponerse soluciones a circunstancias imprevisibles que pueden retrasar el desarrollo de la obra sin que las mismas sean imputables al adjudicatario.

No obstante a partir del ejercicio 2007 este criterio de adjudicación se ha eliminado en los pliegos de cláusulas que rigen las obras de restauración promovidas por esta Consejería.

Contestación a la alegación

La documentación aportada permite explicar las causas de los retrasos a los que se refiere el informe, en unos casos debidamente justificadas como es el de la suspensión temporal de la ejecución del contrato, ya intuida por la información relativa al expediente de reajuste de anualidades, pero en otros casos la documentación presentada evidencia que no se motivan adecuadamente las causas por las que se concede la prórroga, no ajustándose por tanto al artículo 96.2 del TRLCAP y afectando por ello, como también parece estar de acuerdo la Consejería, al plazo establecido en el contrato, que además en este caso es un factor a tener en cuenta en la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación. Los tres motivos por los que se solicita y concede la prórroga no son suficientes para considerarse no imputables al contratista puesto que:

- el hecho de que determinadas obras no pudieron ser comenzadas en noviembre de 2006 por estar suspendida la obra es obvio, porque ya tuvieron su periodo de suspensión que se levantó en enero de 2007.

-la composición del terreno durante la excavación constituye una imperfección del proyecto que debió preverse en su estudio geotécnico.

-la celebración de carnavales es un acontecimiento que se produce de forma periódica aproximadamente en esas fechas.

Por tanto la alegación no desvirtúa lo manifestado en el informe, si bien procede modificar el párrafo alegado redactándose de la siguiente manera:

"-En el contrato de obra nº 166 se han cumplido las condiciones de licitación respecto al precio. Con respecto al plazo, establecido en 8 meses y medio y cuya finalización prevista es 20 de junio de 2006, la última certificación ordinaria corresponde a abril de 2007 y la recepción el 25 de septiembre de 2007. Según la documentación aportada del expediente el retraso es debido a la suspensión temporal de las obras hasta enero de 2007, debida a la realización concomitante de la obra con la celebración de la exposición de las "Edades del Hombre", así como a una prorroga solicitada ese mismo mes alegando tres motivos que no justifican suficientemente que su causa se deba a razones no imputables al contratista conforme al artículo 96.2 del TRLCAP. Se incumple también el plazo del artículo 110.2 del TRLCAP. A mayor abundamiento, uno de los criterios de adjudicación valoraba la disminución del calendario de la obra, que se ha tenido en cuenta en la oferta realizada por el adjudicatario."

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 53)

-En el contrato de obras nº 167, el plazo previsto de 18 meses finalizaba el 30 de mayo de 2007, no habiéndose aportado el acta de recepción ya que la Comunidad Autónoma como órgano de contratación ha argumentado que la obra está sin finalizar. Este incumplimiento del plazo establecido es debido a que en mayo de 2007 la Intervención Delegada de la Consejería repara e interrumpe los pagos de ésta ya que, según lo estipulado en el convenio de colaboración entre la Consejería y la Diputación de Soria para financiar la obra, no se ha certificado la aportación de la Diputación, tal y como recoge el artículo 69.2 del TRLCAP, según el cual en este caso es necesario que la Consejería como órgano de contratación acredite la plena disponibilidad de todas las aportaciones y el orden de su abono. Por tanto, se incumple el artículo 11.2.e) del TRLCAP al no tener el proyecto acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente. No se ha dejado constancia en el expediente de las posibles indemnizaciones que correspondan a favor del contratista conforme al artículo 97.2 del TRLCAP, ni que se haya rescindido el contrato.

Alegación presentada

En la actualidad la ejecución de estas obras se encuentra suspendida desde el 25 de julio de 2007, estando pendiente de aprobación un proyecto modificado para hacer frente a las necesidades nuevas e imprevistas que han surgido en la ejecución de la obra, no existiendo por tanto acto de resolución del contrato.

Respecto a la acreditación de la disponibilidad de todas las aportaciones económicas, se han llevado a cabo los trámites precisos para formalizar una addenda al convenio de colaboración inicial suscrito con la Diputación de Sória. Esta addenda una vez formalizada, vendrá acompañada de los documentos contables oportunos que garanticen la disponibilidad de la aportación económica de la Diputación de Soria atendiendo a las fechas previstas de reanudación y finalización de obras.

Contestación a la alegación

La documentación aportada tan solo acredita la suspensión temporal de la ejecución de la obra, por lo que las consideraciones efectuadas sobre los trámites

llevados a cabo para acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente no se pueden tener en cuenta.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 53)

-El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación en los 4 expedientes examinados ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, en estos cuatro expedientes, se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con dos agencias de publicidad para estos cuatro expedientes, con lo que se ha incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

Alegación presentada

1.-Incumplimiento del artículo 19.2 del Decreto 111/2004

Sin perjuicio de la redacción literal del articulo 19.2 citado, en la fecha a la que se refieren las observaciones realizadas en el Informe Provisional la aplicación de las disposiciones administrativas mencionadas se encontraba, por otra parte, supeditada a la conformidad con la asimismo vigente Ley 12/2001, de 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León. Nada en dicha Ley parece oponerse, no obstante, al criterio seguido en las actuaciones sometidas a control: la regulación específica de la Tasa que grava la inserción de anuncios en el boletín carece de normas especiales de determinación de los sujetos pasivos, lo que impone remitir a las disposiciones generales que Ley contiene al respecto, establecidas en su artículo 8; y este último precepto resulta perfectamente compatible con el criterio seguido en las actuaciones sometidas a control, toda vez que establece, por una parte:

1. Serán sujetos pasivos de las tasas, en calidad de contribuyentes, y quedarán obligados al cumplimiento de las correspondientes prestaciones tributarias, las personas físicas o jurídicas que (...) resulten afectadas o beneficiadas, personalmente o en sus bienes, por el servicio prestado o la actividad realizada que constituyan el hecho imponible y, por otra parte, permitiría incluso admitir una actuación indistinta, al amparo de su apartado .4:" La

concurrencia de dos o más titulares respecto al hecho imponible obligará a éstos solidariamente".

2.- Incumplimiento del artículo 55 del TRLCAP en la contratación de los servicios de una agencia de publicidad.

En la inserción del anuncio en prensa concurre una actividad realizada de oficio por la Administración, encaminada a la realización de los principios de publicidad y concurrencia, por una parte, con la responsabilidad que, por otra parte y respecto de los gastos que genere tal inserción, corresponde al adjudicatario, dado que es éste quien debe abonarlos,· dentro de los límites establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.2.g) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las propias características del objeto del gasto de inserción del anuncio impiden conocer quién ha de ser el definitivo responsable de su abono en el momento de su realización, toda vez que su finalidad es precisamente anunciar la licitación de cara a la determinación del adjudicatario, que será en definitiva quien deberá abonar el importe correspondiente a la inserción del anuncio, a menos que la licitación quede desierta, en cuyo caso es la Administración quien deberá hacerse cargo de él.

La contratación de los servicios de la agencia de publicidad por la Administración, a estos efectos, se realiza mediante el encargo de la inserción correspondiente, dentro de los límites establecidos en el pliego, quedando suspendida la determinación de la persona responsable del abono de dicha inserción hasta el momento de la adjudicación, en su caso. Esta forma de actuación se considera admisible al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, toda vez que garantiza tanto el cumplimiento de los referidos principios de publicidad y concurrencia como el abono por parte del contratista de los gastos legalmente previstos, así como una mayor simplificación de los trámites y gastos encaminados a hacer efectivo dicho abono, que aconseja el principio de buena administración, respecto de otras alternativas que llevarían al mismo resultado, como podría ser la de tramitación del pago del importe con cargo a los Presupuestos de la Administración para después proceder a la refacturación al contratista de los servicios de la agencia.

A este respecto es oportuno señalar que el gasto correspondiente al servicio de la agencia publicitaria a que se refiere la observación realizada se encuentra dentro de los límites

cuantitativos establecidos para su consideración como gasto menor, siendo así que el procedimiento seguido para su realización incluye todos los trámites exigidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 56 del TRLCAP) para la realización de tal clase de gastos. Por todo ello se formula discrepancia acerca de la apreciación del supuesto de contratación verbal al que se refieren las observaciones recibidas.

En estos supuestos si la Consejería procediera a abonar previamente estos gastos, acabaría actuando como un intermediario entre el BOCYL y el diario en el que se publica el anuncio de licitación, y el adjudicatario final del concurso, y dado que en ningún caso esta actuación supondría el ejercicio de una actividad empresarial por parte de esta Consejería, se plantearía el problema de la imposible repercusión y recuperación del IVA derivado de este servicio. De esta forma la inserción de los anuncios de licitación acabaría suponiendo un coste económico para la Administración, dado que el IVA soportado en las facturas de BOCYL y de la agencia de publicidad que realiza la inserción en prensa, no podría repercutirse al adjudicatario, siendo estos gastos por cuenta del adjudicatario del contrato.

Contestación a la alegación

Respecto de la argumentación sobre el incumplimiento del artículo 19.2 del Decreto 111/2004, basada en lo establecido en el régimen jurídico tributario sobre tasas aplicable, puede considerarse coherente conforme a dicha Ley de Tasas, pero no es menos cierto que lo que se analiza en este caso es un expediente concreto, las relaciones derivadas del contrato y su procedimiento, por lo que existiendo un Decreto que establece claramente el cumplimiento de una obligación, no resulta necesario acudir a otra legislación más o menos directa que afecte al asunto en cuestión.

Por otra parte, esta postura es contraria a la mantenida por la Consejería de Educación o la Gerencia Regional de Salud, siendo deseable que el resto de órganos de contratación de la administración regional se sumaran al mismo y no mantuvieran posturas diferentes sobre esta cuestión.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Respecto del incumplimiento del artículo 55 del TRLCAP en la contratación de los servicios de una agencia de publicidad, con independencia de las consecuencias fiscales y del mayor o menor acierto de la utilización del contrato menor en estos casos,

el informe pone de manifiesto una contratación supuestamente verbal con una empresa que inserta la publicidad, pero pagando un tercero, que es el adjudicatario. Si el contrato principal obliga al adjudicatario a pagar al órgano que contrata, no se acredita suficientemente en virtud de qué causa se realiza el pago directo por el contratista a la empresa de publicidad, que sería un tercero ajeno a la relación contractual, sin tener constancia documental ni del encargo que se hace ni del contrato menor en cuestión.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 54)

Los contratos nº 176 a 178, destinados a cubrir la necesidad de difusión de las políticas de actuación de la Consejería, tratándose de 3 agencias informativas que ostentan cada una de ellas la exclusividad en cuanto a la difusión de la información. Estos contratos se han iniciado en la misma fecha y tienen el mismo objeto, sin que se justifique el fraccionamiento al que se refiere el 68.3 del TRLCAP.

Alegación presentada

A la hora de analizar estos contratos hemos de tomar como punto de partida la finalidad pretendida con los mismos, que no es otra que lograr el mayor grado de difusión de las actuaciones de la Consejería en el ejercicio de las competencias que le atribuía el artículo 1 del Decreto 80/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo. Para ello resulta imprescindible contar con las principales agencias de prensa con estructura en el territorio de nuestra Comunidad, ya que cada una de ellas tiene una red de corresponsales propia con presencia en unas u otras localidades, tienen a su vez una bolsa de clientes que comprenden a medios escritos y audiovisuales diferentes en cada una de ellas, así como diferentes medios técnicos para la transmisión de noticias. Todo ello hace que resulte imprescindible contar con las empresas más relevantes del sector si se quiere lograr un adecuado grado de difusión de las actuaciones de la Consejería.

Cada una de estas agencias dispone a su vez de una serie de servicios informativos propios que diferencian su prestación de la de las restantes empresas, de tal forma que para una correcta difusión de las actividades de la Consejería resulta imprescindible la contratación de todas ellas. Así la Agencia EFE es la única que dispone de una red de más de 120 delegaciones repartidas por todo el mundo, de tal forma que es la única empresa que puede

garantizar una adecuada difusión internacional de la actividad de la Consejería. En el caso de Europa Press es la única agencia que dispone de más de 10 delegaciones permanentes repartidas por todo el territorio español, garantizando por tanto la mejor difusión nacional de la actividad de la Consejería. Por último en el caso de la Agencia Ical, es la única que tiene una infraestructura en nuestra Comunidad que le permite transmitir sus noticias en soporte audiovisual a través de Ical Radio e Ical Televisión, y completa sus servicios con un servicio informativo sobre la actividad económica de la Unión Europea (Euroical).

Conviene tener en cuenta que el tratamiento de las noticias varía en razón de los delegados que generen estas noticias en Castilla y León, ya que cada unas de las agencias dispone de su propia red de corresponsales que cubren las noticias generadas, los cuales darán un tratamiento diferenciado a las noticias en materia de cultura y turismo, por tanto para garantizar que la administración disponga de una información plural y se lleve a cabo una adecuada difusión de sus actuaciones ha de contarse con las tres agencias citadas.

Ha de concluirse por tanto manifestando que la contratación de estos servicios por procedimiento negociado sin publicidad no tiene por objeto impedir una efectiva concurrencia de licitadores, sino que se basa fundamentalmente en la necesidad de tomar en consideración razones técnicas (red de corresponsales, delegaciones permanentes de que dispone, bolsa de clientes, o medios de difusión propios) que son propias de cada una de las agencias, y que ningún otro licitador en el mercado puede equiparar. Este hecho se pone de manifiesto en que se celebran contratos con tres agencias diferentes, atendiendo al valor añadido que cada una puede ofrecer al resultado final buscado, que no es otro que la más adecuada difusión de las actuaciones de la Conserjería. Si la finalidad fuera eliminar la concurrencia de licitadores sería más sencillo proceder a realizar una única contratación con una de ellas.

Respecto a la coincidencia de su tramitación en el tiempo obedece a razones de eficacia y eficiencia, principios inspiradores del actuar administrativo, que aconsejan y requieren que las actuaciones y tramitaciones que se puedan impulsar y realizar de forma simultánea sean llevadas a cabo de esa forma.

Con relación a la coincidencia en el objeto del contrato se estima que en los tres expedientes citados sí concurren circunstancias justificativas suficientes que permiten su tramitación separada sin infracción del citado artículo 68 TRLCAP, ya que, de hecho, el objeto de ambos contratos presenta la suficiente individualización atendiendo a los servicios específicos que prestan cada una de las agencias, como para poder considerar que estamos

ante tres objetos distintos y claramente diferenciados, al punto que cabe hablar de tres prestaciones totalmente diferentes susceptibles de ser objeto de contratos igualmente diferenciados, sin incurrir en vulneración del arto 68 TRLCAP antes citado.

Por otra parte, no existe ninguna prescripción normativa, ni en el artículo 68 del TRLCAP, ni en otro artículo de la referida ley, ni en ningún artículo del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que vincule, una o supedite el objeto del contrato y su hipotético fraccionamiento al periodo de tiempo en que el contrato se formalice o suscriba. Por otra parte, razones de eficacia y eficiencia, principios inspiradores del actuar administrativo, aconsejan y requieren que las actuaciones y tramitaciones que se puedan impulsar y realizar de forma simultánea sean llevadas a cabo de esa forma. Por tanto se estima que el hecho de que las órdenes de inicio tengan la misma fecha no aporta dato alguno a favor o en contra de un hipotético fraccionamiento del objeto del contrato.

La única causa de fraccionamiento del objeto que cabria considerar es, precisamente esa, la del objeto del contrato, y para que produzca el fraccionamiento de un objeto este objeto debe ser único e idéntico.

Contestación a la alegación

La alegación efectuada confunde la justificación de la necesidad publica a satisfacer que fundamenta la contratación de los servicios (el mayor grado de difusión de las actuaciones de la Consejería en el ejercicio de las competencias, garantizando que la administración disponga de una información plural), con la justificación exigida legalmente en el expediente de que el adjudicatario es el único empresario que presta el servicio, puesto que realmente se admite con la alegación que la pretensión del órgano de contratación es contratar con todos los principales medios de información, y por lo tanto una pluralidad de empresarios que pueden satisfacer la necesidad derivada del servicio a contratar, aspecto este que es contradictorio con la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado.

En relación con la justificación del procedimiento a través de la individualización de los servicios específicos de los diferentes medios, el órgano de contratación con esta actuación aparentemente busca acomodar las características del contrato al adjudicatario y no es éste el que se ajusta a la necesidad pública a satisfacer con el servicio.

Por tanto, la identidad en el fundamento de la contratación, la justificación del procedimiento atendiendo a la individualización del servicio a prestar en función de las características del adjudicatario, la pluralidad de empresarios con la que se contrata que, aunque aporten más valor añadido en un caso u otro, no significa que no puedan presta el servicio, la coincidencia de fechas, son hechos constatados que considerados conjuntamente permiten afirmar lo dispuesto en el informe en relación con estos contratos.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 54)

-El contrato de servicios nº 179, que tiene por objeto la representación de una obra para el teatro de calle con motivo del centenario de Cervantes, siendo la única empresa a la que se puede encomendar la obra por razones artísticas.

Alegación presentada

A la hora de analizar este tipo de contratos hemos de tomar como punto de partida la finalidad pretendida con los mismos, que no es otra que lograr el mayor grado de difusión de las actividades de promoción cultural que lleva a cabo la Consejería en el ejercicio de las competencias que le atribuía el artículo 1 del Decreto 80/2003, de 17 de julio, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo. Para el logro de esta finalidad resulta imprescindible contar con actuaciones y representaciones novedosas en el panorama teatral y que tengan el mayor grado de repercusión posible. Corresponde por tanto al órgano de contratación la elección, de entre las distintas representaciones sobre textos basados en El Quijote, de aquella que garantice una mejor difusión de sus actuaciones. Por tanto podrá discutirse sobre la conveniencia o la oportunidad de elegir una determinada actuación y no otra, pero una vez tomada esta decisión por el órgano de contratación, es clara la existencia de razones artísticas o relacionadas con la protección de derechos exclusivos que hacen que sólo pueda encomendarse el contrato a un único empresario, ya que será el titular de los derechos de propiedad intelectual de la representación teatral. No se discute por tanto que existan otras compañías teatrales que puedan representar otras obras basadas en El Quijote, pero se entiende que está dentro de las facultades del órgano de contratación la elección de aquella representación que conduzca a una mejor promoción del cuarto centenario de la publicación del Quijote.

La utilización del procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas o de protección de derechos exclusivos prevista en el artículo 210. b) del TRLCAP, resulta perfectamente aplicable a este contrato, ya que como se pone de manifiesto en la propia propuesta de inicio, y así lo acredita el adjudicatario en su sobre 1 de documentación general al acreditar su solvencia técnica, la obra Sueños del Quijote es una dramaturgia propia creada por el adjudicatario como autor de los textos y de la puesta en escena de la obra, por tanto no es factible promover una concurrencia efectiva con otros potenciales adjudicatarios al ser D. Agapito Martínez Paramio el autor de la obra indicada y único con capacidad para poder autorizar su puesta en escena.

Contestación a la alegación

La alegación efectuada confunde la justificación de la necesidad pública a satisfacer que fundamenta la contratación de los servicios (el mayor grado de difusión de las actuaciones de la Consejería en el ejercicio de las competencias, garantizar que la administración disponga de una información plural), con la justificación exigida legalmente en el expediente de que el adjudicatario es el único empresario que presta el servicio, reconociéndose por la propia Consejería que no se discute que existan otras compañías teatrales que puedan representar otras obras basadas en El Quijote, pero se entiende que está dentro de las facultades del órgano de contratación la elección de aquella representación que conduzca a una mejor promoción del cuarto centenario de la publicación del Quijote, por lo que la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado no es admisible en este caso.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 54)

-El contrato nº 180 sobre la realización de medallones en piedra, que debería haberse catalogado como contratos de suministros conforme al artículo 171 del TRLCAP, se justifica por el 210.b) del TRLCAP, cuando sería más propio justificarlo a través del artículo 216.4 del TRLCAP, por ser el ganador de un concurso de ideas, celebrado anteriormente.

Alegación presentada

El artículo 171 del TRLCAP establece que "a los efectos de esta ley, se entenderá por contrato de suministro el que tenga por objeto la compra... de productos o bienes muebles."

En los supuestos que nos ocupan no nos encontramos ante piezas escultóricas ya existentes en el mercado, sobre los cuales pueda formularse un pedido de un determinado número de ejemplares, sino que se trata de bienes que surgen como el resultado final de una serie de trabajos previos que comprenden el diseño y creación de los bocetos y maquetas presentados al concurso convocado por Orden CYT/1067/2004, de 1 de julio, labores de selección de los materiales definitivos y por último el trabajo de esculpir la pieza.

La naturaleza de estos trabajos previos los aleja también de la figura del suministro de fabricación prevista en el artículo 172. c) del TRLCAP, ya que en estos casos el suministrador se limita a la fabricación del bien según las indicaciones de la administración, sin que el mismo tenga capacidad de decisión sobre el resultado final a obtener. Como pone de manifiesto la propia Orden CYT/1067/2004 al establecer las condiciones técnicas, no se trata de condicionar la creatividad del artista con unas instrucciones claras y especificas de que es lo que se quiere, sino que simplemente se limita a establecer unas condiciones mínimas de uniformidad de las piezas que se integrarán el espacio común de la Plaza Mayor de Salamanca. Una interpretación excesivamente formalista del arto 171 TRLCAP podría dar lugar a entender que todo contrato de servicios que de lugar a un resultado reflejado en un soporte material sería susceptible de ser objeto de un contrato de suministro, por lo que esta categoría de contratos de servicios quedaría prácticamente carente de contenido.

Con relación a la justificación de la utilización del procedimiento negociado en el 210.b) y no en el 216.4 del TRLCAP, se estima que en el expediente queda suficientemente acreditado que el fundamento de la elección del procedimiento y la celebración de estos contratos privados, está en el fallo del jurado por el que se resuelve en concurso de propuestas convocado por Orden CYT/1067/2004, de 1 de julio. Esta justificación aparece en informes del servicio de Promoción Cultural, en la propuesta de inicio del contrato, en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y en el propio clausulado del contrato. Si bien es cierto que en la Orden de inicio sólo se cita como fundamento el artículo 210.b), resulta claro del análisis del expediente de contratación en su conjunto que la justificación última de la elección del procedimiento negociado está en el articulo 216.4, ya que es el fallo que resuelve el concurso de ideas el que selecciona atendiendo a criterios artísticos las propuestas más adecuadas para los fines pretendidos. Una vez puestas de manifiesto por el fallo del jurado las razones artísticas que han servido de base para seleccionar las obras ganadoras, la justificación de la utilización del procedimiento negociado puede buscarse en el 210.b) alegando razones artísticas, o en el articulo 216.4, si bien la redacción de este artículo

en su conjunto se ocupa más de planes y proyectos en materia de urbanismo, ordenación del territorio, arquitectura o ingeniería, que de labores de creación artística. Por tanto se estima que la utilización del procedimiento negociado en este supuesto, puede tener su fundamento en el artículo 210.b), en el 216.4 o en ambos de manera conjunta, ya que en última instancia la elección del jurado se basó en razones de calidad artística de las propuestas presentadas.

Contestación a la alegación

Con independencia de que no se está de acuerdo con la argumentación en la que se basa la calificación del contrato como de servicios, puesto que el artículo 172.c) del TRLCAP hace referencia a los casos en que el empresario debe elaborar bienes según características peculiares fijadas previamente por la Administración, pero no dice nada sobre la falta de capacidad de decisión sobre el resultado final a obtener como se interpreta en la alegación, se admite la alegación en cuanto a la justificación de la utilización del procedimiento negociado en base al concurso previamente convocado, que es el verdadero motivo que por el que se reflejaba la incidencia en el informe.

Se acepta la alegación, por lo que se procede a la supresión del párrafo alegado en el informe y a la modificación del último párrafo de la página 53, quedando de la siguiente manera:

"La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 7 expedientes, por un importe de 488.474 euros, lo que representa un 35,58 % del total de la muestra fiscalizada. En todos los casos se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210.b) del TRLCAP, basándose en la exclusividad insuficientemente acreditada que tiene el adjudicatario. Todos ellos son contratos de servicios cuyo objeto se detalla a continuación:"

También se modifica la conclusión 12 de la página 78 con los siguientes porcentajes:

"Tanto en el ámbito de la Administración General como Institucional de la Comunidad de Castilla y León se ha verificado que la justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que implica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en la adjudicación de los contratos fiscalizados, no se ha acreditado de manera suficiente en el 75% de los expedientes examinados cuyo número e importe representan el 8,92% y el 25,36% de la población total adjudicada por este procedimiento."

Párrafo alegado (página 54)

-Los contratos 183 a 185, de edición de tres obras con derechos de autor, si bien no solo los ejemplares pueden suministrarlos los adjudicatarios. Se deberían a su vez catalogar como contratos de suministros conforme al artículo 171 del TRLCAP. Lo mismo sucede con el contrato de servicios nº 182 cuyo objeto es la entrega de 50 fotografías, si bien este último no presenta incidencia con respecto a la exclusividad.

Alegación presentada

Como se indica en el apartado anterior, el articulo 171 del TRLCAP establece que "a los efectos de esta ley, se entenderá por contrato de suministro el que tenga por objeto la compra... de productos o bienes muebles." En los supuestos que nos ocupan no nos encontramos ante libros ya existentes en el mercado, sobre los cuales pueda formularse un pedido de un determinado número de ejemplares, sino que se trata de bienes que surgen como el resultado final de una serie de trabajos previos que comprenden el diseño y creación de las ilustraciones, el tratamiento de las imágenes previamente facilitadas por la administración, labores de maquetación y edición. de los textos, la impresión de los textos e ilustraciones, así como la encuadernación de los mismos de acuerdo a las indicaciones de la Administración y de las previsiones del PPT.

La naturaleza de estos trabajos previos los aleja también de la figura del suministro de fabricación prevista en el artículo 172. c) del TRLCAP, ya que en estos casos el suministrador se limita a la fabricación del bien según las indicaciones de la administración, sin que el mismo tenga capacidad creativa o de decisión sobre el resultado final a obtener.

Refuerza esta idea de configurarlos como contrato de servicios la redacción del artículo 206.15 del TRLCAP que recoge como categoría del contrato de servicios los trabajos de edición de Imprenta, y la redacción del articulo 37 del RGLCAP, que establece como subgrupo 4, dentro del Grupo M "Servicios Especializados", a las actividades de Artes Gráficas, siendo ésta la clasificación que ostentan la mayor parte de empresarios que desarrollan este tipo de actividades.

Una interpretación formalista del artículo, 171 TRLCAP podría dar lugar a entender que todo contrato de servicios de edición e imprenta va a concluir en un bien mueble

susceptible de ser objeto de un contrato de suministro, por lo que esta categoría de contratos de servicios quedaría carente de contenido.

Por todo ello se estima adecuada la tramitación de estos contratos como contratos de servicios, siendo este criterio seguido por otras administraciones, como el Ministerio de Trabajo a nivel estatal.

Respecto a la posibilidad de que estos libros puedan suministrarse por otras personas distintas a los adjudicatarios, en estos supuestos se acude al procedimiento negociado contemplado en el articulo 210.b) TRLCAP, dado que los adjudicatarios de los mismos tienen los derechos exclusivos de edición de la obra cedidos por el autor. Es claro por tanto que no ha de confundirse la propiedad intelectual del autor del libro, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, será irrenunciable e inalienable, con los derechos de edición y distribución de la obra. El artículo 48 del mismo texto legal, prevé la figura de la cesión en exclusiva de la facultad de explotar la obra, y en concreto el artículo 58 al regular el contrato de edición, establece que con él, el autor cede al editor mediante compensación económica el derecho a reproducir su obra y el de distribuirla.

El hecho de que el autor de las obras haya formalizado un contrato de edición con las empresas adjudicatarias, hace imprescindible que cualquier contrato para la adquisición de estas obras, se tenga que realizar necesariamente con las empresas que tienen cedidos los derechos de edición de un determinado número de ejemplares en exclusiva.

Por tanto no es posible promover una concurrencia efectiva en este tipo de contratos, ya que será el autor de la obra el que libremente elegirá la editorial a la que cede la explotación de la obra. De esta forma si el órgano de contratación estima conveniente adquirir un número de ejemplares de estas obras, deberá acudir necesariamente a las editoriales titulares de los derechos de edición de la obra, quedando por tanto plenamente justificada la utilización del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 210.b) TRLCAP.

Contestación a la alegación

El artículo 172.c) del TRLCAP hace referencia a los casos en que el empresario debe elaborar bienes según características peculiares fijadas previamente por la Administración, pero no dice nada sobre la falta de capacidad de decisión sobre el resultado final a obtener, como se interpreta en la alegación, por lo que tendría encaje

su objeto como contrato de suministro y no de servicios según el artículo 206.15 del TRLCAP, que tiene un carácter residual para su calificación.

Por otra parte, en el informe se pone de manifiesto que el informe que justifica la elección es considerada insuficiente.

Por tanto, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe. No obstante, en función de la alegación efectuada, se modifica la primera frase del párrafo con objeto de mejorar su redacción, quedando del siguiente modo:

"Los contratos 183 a 185, de edición de tres obras con derechos de autor, si bien no se justifica que sean las únicas que puedan satisfacer las necesidades públicas."

Párrafo alegado (página 54)

El expediente seleccionado, el nº 12 del anexo I.2 , se corresponde con un contrato de servicios cuyo importe asciende a 971.980 euros y que habiéndose notificado por el RPCCyL como de urgencia, se ha comprobado que se tramitó finalmente mediante procedimiento ordinario y concurso público.

Alegación presentada

Examinada la documentación existente en el expediente se observa que en toda la documentación preparatoria se habla de tramitación ordinaria. Del mismo modo en los anuncios de licitación publicados en el BOCYL de 27/05/2005 y el BOE de 02/06/2005, se habla de tramitación ordinaria, al igual que en los datos de identificación del expediente grabados en la aplicación COAD a través de la cual se procede a la remisión de datos al registro de contratos.

No obstante es cierto que en el certificado de fecha 3 de octubre de 2005, en el que se certifica que los datos indicados han sido transferidos al registro de contratos, el apartado 6 referido a la "Clase de expediente, según trámite empleado" aparece en blanco, debiendo figurar como forma de tramitación la Ordinaria. Como ya se indicó en el primer párrafo los datos identificativos del expediente grabados a fecha actual en la COAD recogen como forma de tramitación la Ordinaria, sin que pueda precisarse el motivo de ese error en los datos transferidos al Registro Público de Contratos.

Contestación a la alegación

La alegación ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 72)

-El convenio nº 250 realizado con la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León (FECITCAL) para la realización de actividades de promoción, coordinación y colaboración con estos centros. Aunque el objeto del Convenio es la regulación y el desarrollo de las condiciones de la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León, entre las actividades a realizar se encuentra la edición e impresión de folletos propagandísticos, de los que al menos un 20% se entregarán a la Administración, previo visto bueno de la misma previo a la impresión, objeto de un contrato de servicios mediante contraprestación según el artículo 196 del TRLCAP

Alegación presentada

Con relación al convenio celebrado con la Federación de Centros de Iniciativas Turísticas de Castilla y León para la promoción turística de la Comunidad, el cual tiene por objeto la regulación y el desarrollo de las condiciones de la subvención directa concedida por la Junta de Castilla y León, de acuerdo a lo establecido en el articulo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este convenio se limita a desarrollar las condiciones previamente conocidas y aceptadas por el beneficiario de la subvención, no tratándose por tanto de un negocio jurídico convencional típico, sino más bien de una consecuencia de un acto previo de naturaleza subvencional, que exige un desarrollo más amplio del régimen de obligaciones para el beneficiario derivadas de la concesión de la subvención. Las actuaciones citadas como propias de un contrato de servicios regulado en el TRLCAP, consisten en actuaciones de "edición y distribución de material promocional impreso de carácter local", reflejadas como actividades subvencionables en los citados convenios. Estas actuaciones se ajustan en su contenido al concepto de gastos subvencionables previsto en el Artículo 31 de la Ley 38/2003,". Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones". En estos supuestos resulta claro que las prestaciones citadas no tienen la autonomía ni la relevancia suficiente como para constituir contratos administrativos independientes, sino que se trata de prestaciones accesorias que

contribuyen al logro de la actividad subvencionada, que no es otra que la Promoción, Coordinación y Colaboración con los centros de iniciativas turísticas de la Comunidad. Esta situación se pone de manifiesto en el hecho de que la Consejería no es la destinataria final de estos servicios, ya que len lo referente a los folletos turísticos la entrega de una parte de ellos a la Consejería se hace para que esta proceda a su distribución en sus distintas sedes.

Contestación a la alegación

La alegación interpreta el convenio en el mismo sentido que se ha reflejado en el informe, si bien unas actividades concretas, sean accesorias o no en función de su importancia cuantitativa o cualitativa, se consideran servicios cuyo objeto se corresponde con un contrato administrativo, puesto que a diferencia de lo que se dice en la alegación, al menos un 20% de los folletos propagandísticos editados se entregan a la Administración.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 149)

ANEXO II.10.CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

Se han detectado en esta Consejería 4 contratos adjudicados en el año 2005 que no han sido comunicados al RPCCyL, cuyos expedientes se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 25: Contratos no comunicados al registro

Órgano de contratación	*Nº Expediente*	*Fecha Adjudicación*	*Importe Adjudicación*
Consejería de Cultura y Turismo	*01360/2005/020*	*28/04/2005*	*18.000*
	01360/2005/022	*28/04/2005*	*16.300*
	01360/2005/023	*28/04/2005*	*18.000*
	01360/2005/084	*13/10/2005*	*86.438*
Total			***138.738***

Alegación presentada

En primer lugar en el cuadro nº 25 del informe provisional, aparecen reflejados 4 expedientes como no comunicados al RPCCyL. Examinada la documentación de los expedientes 01360/2005/020, 01360/2005/022, 01360/2005/23 Y 01360/2005/84, se observa que en los mismos figuran certificados de datos transferidos al registro de contratos con fecha

11 de mayo de 2005 para los tres primeros, y con fecha 30 de noviembre de 2005 para el cuarto. (Se adjunta copia compulsada del certificado en el que constan los datos transferidos al registro de contratos.)

No obstante consultados los datos grabados en COAD dichos contratos no figuran dados de alta en el registro de contratos y por tanto no fueron transferidos al registro de contratos, estando subsanado este hecho a la fecha de firma de este informe.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación por lo que se procede a la supresión del párrafo en el informe y del cuadro nº 25 correspondiente. Añadiéndose la frase:

"No se han detectado incidencias de carácter cuantitativo."

Esta modificación afecta:

- **Al cuadro nº 9 de la página 23, cuya parte que se reproduce queda de la siguiente manera:**

INCIDENCIAS	CUANTITATIVAS					
Órgano de contratación	Contratos no comunicados al RPCCyL		% Respecto total adjudicado (1)	Contratos adjudicados en fecha distintas al 2005		% s/comunicado por RPCCyL de cada órgano
	Nº	Importe		Nº	Importe	
C. Cultura y Turismo				3	575.827	3,70
TOTAL	**23**	**18.406.526**	**2,25**	**667**	**262.613.837**	**26,98**

- Al apartado II.1CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN de la página 21, cuyo penúltimo párrafo queda redactado de la siguiente manera:

"Desde un punto de vista cuantitativo, los contratos no comunicados al RPCCyL han ascendido a 23 por importe de 18.406.526 euros, que representan el 2,25 % de la contratación total adjudicada determinada en este informe, que asciende 815.892.176 euros. Esta falta de comunicación ha sido detectada, básicamente, en la Consejería de

Educación con un 2,23%, y en menor medida en la de Presidencia y Administración Territorial con un 0,02%."

-A la conclusión nº 1 de la página 76 que se redacta del siguiente modo:

"1)A efectos de lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, la contratación no comunicada por la Administración del Comunidad tal y como obliga el artículo 4 de la Orden EYH/754/2003, de 30 de mayo, por la que se regula el Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ha ascendido a 23 contratos por importe de 18.406.526 euros, que representan el 2.25 % de la contratación total adjudicada en 2005, cuyo importe asciende a 815.892.176 euros. Esta falta de comunicación ha sido detectada, básicamente, en la Consejería de Educación con un 2.23%, y en menor medida en la de Presidencia y Administración Territorial con un 0,02%".

Párrafo alegado (página 149)

El Registro Público ha comunicado una contratación de esta Consejería para el ejercicio auditado de 110 contratos por una cuantía de adjudicación de 15.576.161 euros.

Dentro de estos contratos comunicados, se comprueba que tres de ellos tienen fechas de adjudicación distintas al año 2005, con un importe de adjudicación de 575.827 euros, lo que representa un 3,70 % del importe comunicado. Estos contratos son los siguientes

Alegación presentada

En segundo lugar en el cuadro n° 26 del informe provisional aparecen comunicados tres contratos con fechas de adjudicación distintas al año 2005. Examinada la documentación del expediente 01360/2004/087, se observa que en el mismo figura un certificado de datos transferidos al registro de contratos con fecha 11 de noviembre de 2004, y aparece como registrado en la aplicación COAD, sin que está aplicación de información sobre la fecha de la remisión de los datos al registro.

Respecto al expediente 01360/2004/150 el mismo se adjudicó con fecha 16/12/2004, y el contrato se formalizó con fecha 31/01/2005, de ahí que hasta entonces no se remitieran los datos al registro público de contratos. En el expediente figura un certificado de datos

transferidos al registro de contratos con fecha 9 de febrero de 2005, y aparece como registrado en la aplicación COAD, sin que esta aplicación de información sobre la fecha de la remisión de los datos al registro.

Por último respecto al expediente 01360/2005/96 se hace constar que dicho contrato fue adjudicado inicialmente por Orden de 29 de diciembre de 2005 a la UTE Coresal S.A & Artyco, S.L:, sin que llegara a formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario. Como consecuencia de ello por Orden de 1 de junio de 2006, se acuerda la resolución del contrato con la UTE Coresal S.A & Artyco, S.L: con incautación de la garantía provisional, y su adjudicación a la empresa Artemon, S.A. Esta situación se notificó al registro de contratos con fecha 2 de agosto de 2006, tras la formalización del contrato de fecha 21/07/2006, de ahí que la comunicación al registro de contratos no se produjera en el ejercicio 2005.

Se adjunta copia compulsada de los certificados en los que constan los datos transferidos al registro de contratos.

Contestación a la alegación

La incidencia puesta de manifiesto en este párrafo afecta al RPCCYL, cuya alegación es la que procede y no la de la Consejería, si bien en este caso la información que suministra es clarificadora respecto de los errores en la información suministrada por el RPCCYL al Consejo de Cuentas para realizar los trabajos de fiscalización.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 149)

Desde un punto de vista cualitativo, las incidencias detectadas han sido las siguientes:

-Existe un error de cuantía en el expediente, 01360/2004/087 cuyo importe real de adjudicación es de 3.320 euros una vez revisada la resolución de adjudicación.

- El expediente 01360/2005/045 figura registrado como de urgencia, cuando realmente se el expediente se tramitó como ordinario.

Alegación presentada

Con relación a las incidencias desde un punto de vista cualitativo so observa la existencia de un error de 0,04 € en el importe de adjudicación transferido al registro de contratos referido al expediente 01360/2004/0087 si bien en puridad el mismo no está comprendido en el ámbito de este informe ya que no se trata de actividad contractual del ejercicio 2005. Se observa también una discrepancia en la tramitación del expediente 01360/2005/0045 que ya ha sido objeto de las alegaciones oportunas el apartado 3 Fiscalización a la Tramitación de Urgencia de este informe.

Contestación a la alegación

Respecto del error de 0,04 euros, se ha comprobado que en la información facilitada por el RPCCyL respecto a este expediente, 01360/2004/087, figura por importe de 5.755 euros y la reflejada y comprobada en la orden de adjudicación del contrato es de 3.320 euros, por lo que la diferencia es de 2.435 euros.

El expediente tramitado de urgencia ya ha sido objeto de alegación, comprobándose que su tramitación real fue la ordinaria.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 161)

ANEXO III.2 CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS.

Alegación presentada

Aparece reflejada como no inscrita en el registro de Convenios la Addenda formalizada el 25/11/2005, si bien según los datos existentes en esta consejería, dicha Addenda figura inscrita con el número 2005/1V/93. (se adjunta copia del certificado de inscripción).

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación suprimiéndose de la relación que figura en el cuadro y se sustituye la redacción del siguiente párrafo de la página 66 del informe provisional, ya modificado como consecuencia de las alegaciones de la Consejería de Fomento, y Medio Ambiente:

"Una vez comparada dicha información, se detectó que 88 convenios suscritos no se habían comunicado al Registro, de los cuales 42 expedientes correspondían al ITA, lo que supone un 8,10% de la totalidad de los convenios que figuran en las relaciones certificadas al Consejo de Cuentas, incumpliéndose en estos casos el artículo 1.1 del Decreto 248/1998 de 30 de noviembre. Por otra parte, una vez examinada la información del Registro se verifica que 56 convenios que figuran en el mismo, 46 de ellos suscritos con entes públicos y 10 con sujetos privados, no se han incluido en las relaciones certificadas por las Consejerías y Entes Institucionales. Los expedientes afectados figuran en el Anexo III del presente informe."

Por la siguiente redacción:

"Una vez comparada dicha información, se detectó que 87 convenios suscritos no se habían comunicado al Registro, de los cuales 42 expedientes correspondían al ITA, lo que supone un 8,01% de la totalidad de los convenios que figuran en las relaciones certificadas al Consejo de Cuentas, incumpliéndose en estos casos el artículo 1.1 del Decreto 248/1998 de 30 de noviembre. Por otra parte, una vez examinada la información del Registro se verifica que 56 convenios que figuran en el mismo, 46 de ellos suscritos con entes públicos y 10 con sujetos privados, no se han incluido en las relaciones certificadas por las Consejerías y Entes Institucionales. Los expedientes afectados figuran en el Anexo III del presente informe"

IX. ALEGACIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Párrafo alegado (página 55)

El contrato nº 189 se ha excedido del plazo del artículo 54.1 del TRLCAP para formalizar el contrato..

Alegación presentada

Al respecto de este expediente se dice que se ha excedido del plazo del artículo 54.1 del TRLCAP para formalizar el contrato.

La falta de formalización del contrato dentro del plazo de treinta días establecido en el artículo 54.1 aparece configurada como una causa de resolución del mismo.

Esta causa de resolución es, como señala el arto 112.2 del TRLCAP, potestativa para aquella parte a la que no es imputable el retraso. Es decir, que puede ser invocada tanto por el contratista como por la Administración en caso de incumplimiento imputable a la otra parte; y que la parte a la que no es imputable puede invocarla o puede admitir una formalización tardía.

En este contrato la formalización tardía del mismo es imputable al contratista pero su trascendencia jurídica es la que quiera dar la Administración, en el sentido de que a diferencia de lo que disponía el art. 39 de la Ley de Contratos del Estado, que utilizaba la expresión imperativa "acordará la resolución del contrato", el art 54.3 dice que "podrá acordar la resolución 2:

Por lo tanto, lo verdaderamente importante es que la causa de la no formalización del contrato en plazo no sea imputable a la Administración, porque facultaría al contratista para la resolución del mismo. La situación contraria deja en manos de la Administración la resolución del contrato o la formalización más allá del plazo establecido; solución esta última que en la inmensa mayoría de los casos es más beneficiosa desde el punto de vista del interés público, que en todo caso es lo que debe perseguir la actuación de la Administración, y que es la que se adoptó en este caso, máxime cuando estamos hablando de un retraso de dos días (la notificación de la adjudicación se recibe por el contratista el 29 de noviembre de 2005 y el contrato se formaliza el 1 de enero de 2006.

Contestación a la alegación

Con independencia de la relevancia mayor o menor del hecho constatado, el informe se limita a reflejar una incidencia en relación con el plazo al que se refiere el artículo 54.1 del TRLCAP, no teniendo constancia si la causa del retraso es imputable al contratista. Tampoco se cuestionan los efectos resolutorios del mismo, las potestades administrativas y el interés público que persigue.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 55)

-En todos los contratos examinados los gastos de publicidad de la licitación han sido directamente pagados por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Asimismo, en todos ellos se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

Alegación presentada

Se dice en el informe que en todos los contratos examinados los gastos de publicidad de la licitación han sido pagados directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Se dice asimismo que en todos ellos se ha insertado publicidad en un medio privado, mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, pagando también el adjudicatario directamente a la empresa, con lo que se considera incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

En cuanto a estas incidencias hay que manifestar que si bien en los expedientes sometidos a fiscalización es cierto que los gastos de publicidad de la licitación en el BOCyl los paga directamente el adjudicatario al BOCyL, desde hace ya más de un año se han tomado medidas para que el pago de dicha publicidad la realice directamente la Administración y que luego sea el adjudicatario el que abone los gastos a ésta.

Esto mismo se ha empezado a hacer con los gastos de publicidad de la licitación en el BOE.

Contestación a la alegación

La alegación ratifica el contenido del informe.

En este sentido, el Consejo de Cuentas valora muy positivamente el esfuerzo realizado, siendo de conformidad con sus conclusiones y recomendaciones el sistema seguido por esta Consejería. Sin embargo, sería deseable que el resto de órganos de contratación de la administración regional se sumaran al mismo y no mantuvieran posturas diferentes sobre esta cuestión.

Párrafo alegado (página 55)

-En el contrato nº 194, que es en una obra complementaria de la construcción de un centro de salud en Ciudad Rodrigo, se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210.d) del TRLCAP adjudicándose al contratista de la obra principal con un plazo que finaliza el 25 de agosto de 2004. Sin embargo, la redacción del proyecto de la obra complementaria se encarga en marzo de 2004 y hasta un año después, junio de 2005, no se aprueba y se supervisa el proyecto. Por tanto no se cumple el requisito establecido en el artículo 141.d).1 del TRLCAP "Que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar inconvenientes mayores a la Administración o que, aunque se puedan separar de la ejecución de dicho contrato, sean estrictamente necesarias para su ejecución".

Alegación presentada

Respecto de este contrato se concluye en el informe que el procedimiento negociado se adjudica al contratista de la obra principal con un plazo de ejecución que finaliza el 25 de agosto de 2004 y, sin embargo, la redacción del proyecto de la obra complementaria se encarga en marzo de 2004 y hasta un año después, junio de 2005, no se aprueba y se supervisa el proyecto, incumpliendo el artículo 141.d).1 del TRLCAP que establece "que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar inconvenientes mayores a la Administración o que, aunque se puedan separar de la ejecución de dicho contrato, sean estrictamente necesarias para su ejecución"

El plazo de ejecución de la obra principal de la que deriva el expediente fiscalizado tenía un plazo de ejecución de catorce meses. Como el acta de inicio de las obras se levantó el 25 de junio de 2003, el plazo de ejecución de la obra finalizaba el 25 de agosto de 2004. No obstante, durante dicho plazo de ejecución se autorizaron cuatro ampliaciones de plazo. La

primera de ellas se autorizó el 28 de abril de 2004 y ampliaba el plazo de ejecución en siete meses, es decir, hasta el 25 de marzo de 2005. En la segunda ampliación de plazo, autorizada el 28 de enero de 2005, el plazo se prorrogaba cuarenta y cinco días, hasta el 10 de mayo de 2005. La tercera ampliación de plazo, autorizada el 9 de mayo de 2005, concedía tres meses más para finalizar la obra, y en la cuarta y última, autorizada el 26 de julio de 2005, el plazo de ejecución se ampliaba otros tres meses.

Fruto de estas cuatro ampliaciones el plazo de ejecución del contrato, que inicialmente finalizaba el 25 de agosto, pasaba a finalizar el 9 de noviembre de 2005.

Como consecuencia de tales ampliaciones del plazo inicialmente establecido para la obra principal, no se puede considerar incumplido el requisito establecido en el artículo 141.d).1 ya que en junio de 2005, que es cuando se aprueba y se supervisa el proyecto, la obra principal esta dentro del plazo de ejecución.

Se adjunta copia de las citadas resoluciones de ampliación de plazo (documentos nºs 4 a 12)

Contestación a la alegación

NOTA: se advierte del error sustituyendo la referencia al artículo 210 d), por la del artículo 141.d).1 del TRLCAP.

La alegación se centra en justificar el cumplimiento del plazo aportando la documentación que justifica las ampliaciones hasta de 13 meses (1ª prórroga de 7 meses, 2ª prórroga de 3 meses, 3ª prórroga de 3 meses) por el ritmo bastante lento de ejecución o la necesidad de ralentizarlo, además de la autorización de un plazo de 45 días para la redacción de un proyecto modificado, para finalmente terminar con la contratación de las obras complementarias .

Por tanto, se cumple con los requisitos para la tramitación de dichas ampliaciones de plazo, si bien respecto de las obras complementarias en las que se basa la utilización del procedimiento negociado sin publicidad que no figuran en el proyecto ni en el contrato, no se acredita suficientemente que resulte necesaria su ejecución como consecuencia de circunstancias imprevistas conforme al artículo 141.d) del TRLCAP, tratándose más bien de una deficiente planificación y ejecución del contrato.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

No obstante, en función de la alegación efectuada, se modifica el párrafo alegado con el objeto de mejorar su redacción, quedando de la siguiente manera:

"En el contrato nº 194, que es en una obra complementaria de la construcción de un centro de salud en Ciudad Rodrigo, se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210.d) del TRLCAP adjudicándose al contratista de la obra principal con un plazo que finaliza el 25 de agosto de 2004. Sin embargo, la redacción del proyecto de la obra complementaria se encarga en marzo de 2004 y hasta un año después, junio de 2005, no se aprueba y se supervisa el proyecto. Por tanto no se cumple el requisito establecido en el artículo 141.d) del TRLCAP no se acredita suficientemente que resulte necesaria su ejecución como consecuencia de circunstancias imprevistas."

Párrafo alegado (página 56)

-En los contratos de suministros, nº 197, 198 y 199 se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad según el artículo 182.a) del TRLCAP sin que se haya dejado constancia mediante copia de la resolución que declara desierto el concurso originario.

Alegación presentada

Se dice en el informe que en estos expedientes no se ha dejado constancia en el expediente de la copia de las resoluciones en virtud de las cuales se declararon desiertos los concursos originarios, al tratarse de procedimientos negociados iniciados en virtud del artículo 182.a) ("cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación... ")

Para justificar la correcta elección de los tres procedimientos negociados convocados para la realización de dichos suministros aportamos copia de las resoluciones por las que se declararon desiertos dichos concursos (documentos nº 1, 2 y 3, respectivamente)

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación por lo que se procede a la supresión del párrafo alegado en el informe y a la modificación del penúltimo párrafo de la página 55 previo, quedando de la siguiente manera:

"La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 18 expedientes, por un importe de 5.114.821 euros, lo que representa un 56,59 % del total de la muestra fiscalizada. Estos contratos son los siguientes:

También se modifica la conclusión 12 de la página 78 con los siguientes porcentajes:

"Tanto en el ámbito de la Administración General como Institucional de la Comunidad de Castilla y León se ha verificado que la justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que implica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en la adjudicación de los contratos fiscalizados, no se ha acreditado de manera suficiente en el 73,13% de los expedientes examinados cuyo número e importe representan el 8,70% y el 24,96% de la población total adjudicada por este procedimiento."

Párrafo alegado (página 56)

-En los contratos nº 200 a 203 se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad al amparo del artículo 182.c) del TRLCAP, justificándose mediante certificado del propio proveedor y/o certificado del servicio contratante, no acreditándose suficientemente que pueda encomendarse el suministro del producto a un único proveedor.

Alegación presentada

Se pone de manifiesto en el informe de fiscalización que en tales expedientes no se acredita suficientemente que los productos objeto de los suministros puedan encomendarse a un único proveedor.

El artículo 182.c) del TRLCAP no establece la forma de acreditar que un producto únicamente puede ser suministrado por un proveedor ni descarta expresamente que pueda ser válido un informe técnico al respecto emitido por un órgano de la Administración, si bien es cierto que en algunos casos, como ocurre con el contrato nº 200, cuyo objeto es la ampliación del sistema de planificación de radioterapia del Hospital General Yagüe de Burgos, y puesto que en el informe técnico se aludía a la propiedad del software del sistema planificador por parte del proveedor, podía haberse aportado el certificado al respecto expedido por el Registro correspondiente.

En los demás contratos consideramos que está razonablemente justificada la exclusividad porque ni el TRLCAP (tampoco la vigente Ley) ni el RGLCAP ni ninguna otra norma, ni siquiera dictámenes de la Junta Consultiva de Contratación del Estado que directa o indirectamente arrojen luz al asunto, establecen siquiera a título orientativo la forma correcta de acreditar dicha circunstancia.

Contestación a la alegación

Respecto del contrato nº 200 la propia alegación admite la insuficiente acreditación de la adjudicación a un solo proveedor basándose en que es el único que puede realizar el suministro.

Respecto del resto, la ausencia de orientaciones del modo de justificar esta exclusividad no exime de la justificación que, en estos casos, es aportada al expediente, pero se entiende insuficiente puesto que:

-Para acreditar la exclusividad se aporta declaración del propio adjudicatario y no por un tercero ajeno a la relación contractual.

-El informe de necesidad emitido por el órgano administrativo competente, o bien no se aporta (contrato nº 201), o si se aporta indica que es el único proveedor existente en nuestro país del producto (contratos nº 202 y 203). Sin embargo esto no justifica que no se pueda promover concurrencia, a través de otros proveedores en el ámbito de la Comunidad Europea, puesto que la justificación de la existencia de un solo empresario que pueda realizar el objeto del contrato debe hacerse sin restricción del ámbito territorial de la exclusividad.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 57)

-En el contrato de servicios nº 214 se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 210.b) del TRLCAP, si bien no se acredita que la actualización de los sistemas de información sobre los que versa pudiera realizarla solamente la empresa informática a la que se adquirieron las licencias inicialmente.

- En los contratos de servicios nº 215, 216 y 218, que tienen por objeto la actualización y mantenimiento de distintos tipos de software, se ha utilizado el procedimiento

negociado sin publicidad del artículo 210.b) del TRLCAP, sin que quede suficientemente justificado que tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

Alegación presentada

En este apartado reiteramos lo manifestado para los contratos anteriores.

Contestación a la alegación

Se reitera lo manifestado en la alegación anterior.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 57)

-En el expediente nº 219, se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 210.a) del TRLCAP y sin embargo no se justifica fehacientemente al no dejar copia de la resolución que declaró desierto el lote del concurso anterior del que emana.

Alegación presentada

Se dice en el informe que en este expediente no se ha dejado constancia de la copia de la resolución en virtud de la cual se declaró desierto el concurso originario, al tratarse de un procedimiento negociado iniciado en virtud del artículo 182.a) ("cuando el contrato no llegare a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación…")

Para justificar la correcta elección del procedimiento negociado convocado para la prestación de dicho servicio aportamos copia de la resolución por la que se declaró desierto dicho concurso (documento nº 13).

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación por lo que se procede a la supresión del párrafo alegado en el informe y a la modificación del penúltimo párrafo de la página 55 previo, quedando de la siguiente manera:

"La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en 17 expedientes, por un importe de

4.943.637 euros, lo que representa un 54,69 % del total de la muestra fiscalizada. Estos contratos son los siguientes:"

También se modifica la conclusión 12 de la página 78 con los siguientes porcentajes:

"Tanto en el ámbito de la Administración General como Institucional de la Comunidad de Castilla y León se ha verificado que la justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que implica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad en la adjudicación de los contratos fiscalizados, no se ha acreditado de manera suficiente en el 72,50% de los expedientes examinados cuyo número e importe representan el 8,62% y el 24,74% de la población total adjudicada por este procedimiento."

Párrafo alegado (página 150)

ANEXO II.11.GERENCIA REGIONAL DE SALUD

No obstante se han detectado las siguientes incidencias de carácter cualitativo:

-El expediente 12471/2005/266 se ha registrado como procedimiento negociado cuando el procedimiento aplicado ha sido el abierto por concurso.

-En el expediente 12471/2005/202, el importe total del contrato que aparece en RPCCyL es 24.961.344 euros, mientras que el que figura en el contrato es 25.205.344 euros.

Alegación presentada

ANEXO II.11- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN

En cuanto a las dos incidencias de carácter cualitativo detectadas en los contratos comunicados al Registro Público de Contratos, hay que manifestar que ambas tienen su causa en un error material. En la primera de ellas se trata de un error a la hora de especificar el procedimiento de adjudicación, porque, efectivamente, el procedimiento correspondiente al expediente 12471/2005/266 es el abierto y la forma el concurso, a pesar de que se comunicara como un Procedimiento Negociado.

En el expediente 12471/2005/202 ha ocurrido lo mismo, la cuantía del contrato, que es la que debería haberse enviado al Registro Público de Contratos, es 25.205.344 €, y no 24.961.344 €.

Contestación a la alegación

La alegación ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 159)

ANEXO III.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS

ANEXO III.1.- CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS

Alegación presentada

ANEXO III.1. CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS

En el informe se realiza la observación de que no se ha enviado al Consejo de Cuentas la Addenda al Convenio Urbanístico con la Universidad de Valladolid y el Ayuntamiento, para la ampliación del Hospital Clínico de Valladolid.

Al respecto hay que manifestar que dicha Addenda se envió al Registro General de Convenios con fecha 6 de agosto de 2005.

Para acreditar dicha remisión, y sin perjuicio de adjuntar copia de tal Addenda, se envía asimismo copia de dicho escrito de remisión al Registro General de Convenios, así como el oficio por el que la Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones con las Cortes comunica a esta Gerencia Regional de Salud que dicha Addenda ha sido inscrita en el Registro General de Convenios como anotación marginal al Convenio con número de registro 2004/III/412. (documentos nºs 14 a 18)

Contestación a la alegación

El informe pone de manifiesto el resultado derivado del análisis de la comunicación al Registro de Convenios, así como al Consejo de Cuentas a través de la relación certificada remitida por la Consejería, pero no señala que determinados Convenios no han sido aportados. La remisión de la Addenda al Convenio Urbanístico no era necesaria por cuanto no formaba parte de los expedientes seleccionados para su fiscalización. El hecho de aportarse en la fase de alegaciones no es relevante, ni se tiene en cuenta puesto que su análisis, de haber sido procedente se hubiera realizado en la fase

de trabajo de campo y no ahora. No obstante, para evitar equívocos sería más acertado que el título del Anexo haga referencia a convenios no comunicados en vez de no enviados al Consejo de Cuentas, como ya se ha indicado en alegaciones anteriores.

Respecto de la comunicación al Registro, ya se constató antes de emitir el informe provisional su correcta comunicación, por ello no figura en el Anexo III.2

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

X. ALEGACIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

Párrafo alegado (página 58)

- En el contrato de obra nº 221, a pesar de que la reducción del plazo de ejecución era un criterio de adjudicación del PCAP y habiéndose tenido en cuenta la oferta presentada de 8 semanas menos del plazo previsto, se incumplió el artículo 88.2 del TRLCAP por no motivar la resolución de adjudicación con respecto a los criterios de adjudicación. Se incumple a su vez el plazo del artículo 110.2 del TRLCAP, ya que terminada la obra en enero de 2008, el acta de recepción se firma en abril del mismo año.

Alegación presentada

La Resolución de adjudicación establece que "Visto el procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato de referencia, así como la propuesta formulada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, a favor de la empresa que ha presentado la oferta en su conjunto más favorable para esta Administración".

En el expediente consta el Acta de la Mesa de contratación del día 18 de julio de 2005 donde se efectúa la propuesta de adjudicación, a la vista del Informe Técnico emitido al efecto y teniendo en cuenta todos los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego y concretamente el de reducción de plazo de ejecución que se ha valorado para las ofertas de todos los licitadores.

Contestación a la alegación

No se discute que en el expediente obre toda la documentación y que la resolución de adjudicación sea acorde con la propuesta de la Mesa, sino si el contenido de la resolución expresa suficientemente la motivación a la que se refiere el artículo 88 del TRLCAP, no bastando en este caso la mera alusión de dicha propuesta. La resolución por la que se adjudica un concurso ha de ser motivada de manera expresa. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma según el artículo 89.5 de la LRJAP-PAC. Si se hace por referencia a los mismos, debe estar al alcance y unirse por tanto a la resolución, circunstancia que no consta que se haya producido.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 58)

-El contrato de suministro nº 222 se formalizó el 6 de abril 2005 y sin embargo consta en una de sus cláusulas una fecha de vigencia anterior a su firma, incumpliéndose el artículo 54.4 del TRLCAP. No se han aportado facturas correspondientes a las obligaciones reconocidas y propuestas de pago de los meses de marzo y diciembre de 2005, por importe de 15.029,99 euros y 1.237,28 euros, respectivamente.

Alegación presentada

En la Cláusula cuarta del contrato así como en el plazo de entrega y en la cláusula 5° del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares figura que el contrato tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2005 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior, en este caso 6 de abril de 2005.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación, modificándose el párrafo alegado de la siguiente manera:

"-Del contrato de suministro nº 222 no se han aportado facturas correspondientes a las obligaciones reconocidas y propuestas de pago del mes de diciembre de 2005, por 1.237,28 euros."

Párrafo alegado (página 58)

El contrato nº 224, que figura como de servicios en el RPCCyL, así como los contratos 225 a 227, están catalogados como contratos administrativos especiales, no habiéndose presentado la documentación contable ni la facturación y certificación del cumplimiento de los tres últimos contratos mencionados.

Alegación presentada

El contrato nº 224 (Expte.16400/2005/073) se trata de un contrato administrativo especial, calificado erróneamente de servicio en la comunicación al Registro de Contratos.

Certificación del cumplimiento de conformidad: 20 de febrero de 2008

El contrato nº 225 (Expte 16400/2005/017), nº 226 (Expte 16400/2005/028) y nº 227 (16400/2005/068) fueron prorrogados para los ejercicios 2007 y 2008.

Contestación a la alegación

Respecto de los contratos números 225 al 227, no se aporta documentación que corrobore los datos contenidos en la alegación.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 59)

-En los dos contratos administrativos especiales números 237 y 238, se considera como causa de utilización del procedimiento negociado sin publicidad la idoneidad del adjudicatario en cuanto a su capacidad y ubicación, no justificando el hecho de que no lo sean otras ofertas que pudieran realizarse. Es el mismo caso que el contrato nº 239, si bien en éste se alega que el adjudicatario es el único que puede prestarlo.

Alegación presentada

El contrato nº 237 (Expte 16400/2005/015) se corresponde con el contrato administrativo especial para estancias en el balneario de Corconte; La justificación para la tramitación por el procedimiento negociado de estos expedientes es la idoneidad de los balnearios respectivos en cada contrato por su capacidad, tratamientos ofertados y, sobre todo, su ubicación para la realización del programa.

No hay que olvidar que para los beneficiarios de estos contratos (personas mayores), si la empresa adjudicataria fuera única para toda la Comunidad Autónoma, supondría mucho inconveniente el tener que desplazarse de una provincia a otra si hay mucha distancia entre las mismas.

El contrato nº 238 (Expte 16400/2005/064) se corresponde con el contrato administrativo especial para estancias en el "La Casona del Pinar",de Segovia ,de participantes en un programa de intercambio con la Comunidad Gallega, destinado a personas mayores con escasos recursos económicos, entendiendo que, según consta en el expediente, de acuerdo con las características y número de los destinatarios del programa de Intercambio, la empresa adjudicataria es la idónea por su capacidad y ubicación.

El contrato n° 239 (Expte.16400/2005/066}se corresponde con el C.A.E consistente en visitas al Parque de la Naturaleza de Valwo.

El Parque de la Naturaleza de Valwo era el único zoo existente en la Comunidad de Castilla y León con las dotaciones, extensión y entorno adecuados para la realización de este programa, por ello se ha contratado a través del procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con el artículo 210 b).

Contestación a la alegación

La idoneidad que justifica acudir a un procedimiento negociado sin publicidad que restringe la concurrencia no es suficiente, puesto que se basa en que dichos adjudicatarios han sido seleccionados habiéndose evaluado previamente según criterios tales como la ubicación, capacidad, etc. Esta selección interna al parecer, puesto que no se acredita la concurrencia y publicidad en aras de la transparencia del procedimiento de evaluación, no es compatible en este caso con el procedimiento negociado sin publicidad.

Respecto del contrato nº 239, el certificado por el que se justifica la exclusividad del adjudicatario afirma escuetamente que es el único para efectuar el programa, que al parecer y en función de la documentación aportada, dicho programa consiste en visitar ese zoo concretamente, con lo que se confunde el objeto del contrato, que esta condicionado por el lugar dónde se pretende efectuar y sujeto con quién se va a contratar.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 59)

-El contrato de servicios nº 231, tiene por objeto la recopilación de noticias informativas que afecten a esta Gerencia, que se produzcan dentro de la Comunidad Autónoma o fuera de ella. Se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210.b) del TRLCAP basándose en el número y ubicación de las sedes, sin que haya quedado suficientemente acreditado que el adjudicatario sea la única empresa que puede prestar el servicio.

Alegación presentada

Aunque existen otras agencias de noticias de información con implantación en Castilla y León, la empresa elegida es la única que, además de tener implantación en Castilla y León su ámbito de actuación es exclusivamente el de esta Comunidad, con una red de

corresponsales, además de en las nueve capitales de provincia, en otras localidades de la región como Benavente, Ponferrada, Ciudad Rodrigo y Miranda de Ebro.

Por otra parte, cuenta con una estructura ampliamente especializada y con la mayor capacidad para reflejar y difundir noticias de este ámbito, 10 que garantiza la mayor eficacia en la consecución de los objetivos pretendidos por este Organismo.

Contestación a la alegación

La alegación se reconoce que no es la única agencia, si bien la considera en función de los medios su ubicación, estructura y capacidad la más eficaz, pero todos estos argumentos que servirían para valorar a dicho adjudicatario en un procedimiento abierto, no son válidos para un negociado sin publicidad, cuya justificación se ha de fundamentar en ser el único empresario que puede realizar el servicio, no el más eficaz.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 150)

ANEXO II.12.GERENCIA REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

De los restantes contratos comunicados, se detectan 151 expedientes en los que las fechas de adjudicación no son del año 2005, por una cuantía de 18.275.312 euros, que representa el 43,29 % del importe de adjudicación comunicado por el Registro. A continuación se detallan estos expedientes:

Alegación presentada

INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN ANEXO II.12.

Estos contratos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.3 del T.R.L.CA.P. son expedientes de contratación de tramitación anticipada, cuya ejecución debe iniciarse en el ejercicio 2005, por lo que aunque adjudicados en el año 2004, el inicio de la ejecución, y la producción de todos sus efectos, se realiza en ejercicio siguiente (año en el que fueron comunicados al Registro de Contratos).

En este sentido hay que recordar que, de acuerdo con el arto 69.3 del TRLCAP los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación del contrato y su

formalización correspondiente, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente.

Luego, al haberse adjudicado la mayoría de los contratos a lo largo del mes de diciembre de 2004, la tramitación ha sido la correcta.

Contestación a la alegación

La incidencia puesta de manifiesto en este párrafo afecta al RPCCYL, cuya alegación es la que procede contrastar con la información del Organismo Autónomo, que como muy bien contesta expone los motivos de las diferencias. En todo caso es un error de la información suministrada por el RPCCYL al Consejo de Cuentas para realizar los trabajos de fiscalización.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

XI. ALEGACIONES DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Párrafo alegado (página 60)

Sin embargo, respecto del contrato nº 240 se ha comprobado que en la resolución de adjudicación no consta el plazo de ejecución, que según el PCAP es de 4 meses, mientras que en el contrato se fija un plazo de ejecución de 3 meses y 15 días, incumpliéndose lo establecido en el artículo 88.2 del TRLCAP. A su vez, antes de su finalización se prorroga un mes, justificándose insuficientemente en las inclemencias meteorológicas y en un problema de alineación de vigas, causas que no demuestran suficientemente que el retraso se hayan producido por motivos imprevisibles no imputables al contratista.

Alegación presentada

El objeto del mencionado contrato es la realización de obra completa de adaptación de local del Centro de Formación Profesional Ocupacional de Salamanca (Taller de mecánica en desuso) para oficina de la Gerencia Provincial del Ecyl en Salamanca.

Consideramos que en la resolución de adjudicación se encuentra perfectamente delimitado el plazo de ejecución del contrato dado que se encuentra suficientemente motivada en tanto la citada resolución es dictada de acuerdo con el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

"La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma" y conforme la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, sentencias de 25 de abril de 1994 (RTC 1994, 122) y 25 de marzo de 1996 (RTC 1996,46) y del Tribunal Supremo sentencias de 25 de enero de 2000 (RJ 2000, 662) y 4 de noviembre de 2002, la motivación de una resolución puede hacerse, bien directamente, bien por referencia a informes o dictámenes obrantes en las actuaciones. En este sentido, la resolución de adjudicación asume la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de contratación de la cual forma parte integrante el informe emitido, con la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

Con respecto a la segunda objeción formulada, incumplimiento de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 88 del TRLCAP. reproducimos a continuación los criterios de

adjudicación fijados en el PCAP y que sirvieron de base para la adjudicación de la precitada obra:

1 PLAZO DE GARANTÍA Hasta 30 puntos

Se valorarán hasta 30 puntos las proposiciones que oferten plazos de garantía superiores a 1 año, a razón de 0,5 puntos por cada mes que supere el plazo mínimo indicado.

2 MEJORAS PROPUESTAS Hasta 30 puntos

Se valorarán las mejoras propuestas por las empresas al proyecto, a los materiales escogidos que mejoren las calidades del proyecto, al proceso de ejecución, ... , quedando asumidas en el importe ofertado.

3 CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Hasta 30 puntos

Se valorará la mejora de procedimientos constructivos y materiales que no supongan variación geométrica del proyecto, con justificación técnica y económica de las propuestas, sin mayor coste para la Administración.

4 ESTUDIO DEL PROYECTO, PLANIFICACIÓN DE LAS OBRAS Y PROGRAMA CONSTRUCTIVO Hasta 30 puntos

Se valorará el estudio y conocimiento del proyecto, de los procedimientos previstos y de las posibles dificultades que pueda presentar la puesta en obra.

Así mismo se valorará el estudio del programa de trabajo que asegure su ejecución en los plazos y anualidades establecidos

5 OFERTA ECONÓMICA Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos la oferta más económica y con 0 puntos las ofertas que igualen el presupuesto de licitación. A las demás ofertas se les otorgará la puntuación que les corresponda en proporción a las diferencias de las ofertas económicas.

Como se puede observar en el punto dos de lo reproducido, uno de los aspectos que se tuvieron en cuenta a la hora de adjudicar el contrato fue "las mejoras propuestas por las empresas al proyecto, a los materiales escogidos que mejoren las calidades del proyecto, al proceso de ejecución, quedando asumidas en el importe ofertado." En este sentido la empresa adjudicataria presentó, en tiempo y forma, una mejora en el plazo de ejecución reduciendo en 15 días el plazo general de 4 meses fijado como máximo en el PCAP.

Contestación a la alegación

No se discute que en el expediente obre toda la documentación y que la resolución de adjudicación sea acorde con la propuesta de la Mesa, sino si el contenido de la

resolución expresa suficientemente la motivación a la que se refiere el artículo 88 del TRLCAP, no bastando una mera alusión a dicha propuesta. La resolución por la que se adjudica un concurso ha de ser motivada de manera expresa. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma según el artículo 89.5 de la LRJAP-PAC. Si se hace por referencia a los mismos, debe estar al alcance y unirse por tanto a la resolución, circunstancia que no consta que se haya producido.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 60)

Sin embargo, respecto del contrato nº 240 se ha comprobado que en la resolución de adjudicación no consta el plazo de ejecución, que según el PCAP es de 4 meses, mientras que en el contrato se fija un plazo de ejecución de 3 meses y 15 días, incumpliéndose lo establecido en el artículo 88.2 del TRLCAP. A su vez, antes de su finalización se prorroga un mes, justificándose insuficientemente en las inclemencias meteorológicas y en un problema de alineación de vigas, causas que no demuestran suficientemente que el retraso se hayan producido por motivos imprevisibles no imputables al contratista.

Alegación presentada

La ampliación del plazo de ejecución resulta justificada, a la vista de los criterios técnicos de la dirección facultativa que ponían de manifiesto, la ampliación del plazo como consecuencia de inclemencias meteorológicas, acompañando partes meteorológicos en los que efectivamente se constata temperaturas que impiden la continuidad de la obra.

Por otra parte, a la vista del informe del director facultativo, se verifica un problema de alineación de vigas que obligó a realizar una subestructura metálica para la ejecución del falso techo, lo que a juicio del órgano de contratación constituye motivación suficiente para la ampliación acordada.

Contestación a la alegación

La alegación no aporta nueva documentación que soporte sus afirmaciones relativas a las causas de la prórroga, especialmente en relación a los partes meteorológicos ni quién los emite. La otra causa aducida denota una deficiente

redacción del proyecto, por lo que se mantiene la postura manifestada en el informe de que no se acredita suficientemente las causas que justifican el retraso.

No se admite la alegación toda vez que ratifica el contenido del informe. No obstante, en función de la alegación efectuada y con el objeto de mejorar la redacción del informe, se modifica el párrafo legado eliminándose la siguiente frase:

"…causas que no demuestran suficientemente que el retraso se hayan producido por motivos imprevisibles no imputables al contratista."

Párrafo alegado (página 60)

Por último, con relación a los gastos de reembolso de la publicidad por licitación, estos no se han notificado al adjudicatario, estando previstos en los PCAP.

Alegación presentada

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 del RGCAP, referido a los "gastos de publicidad en boletines o diarios oficiales y aclaración o rectificación de anuncios" y al no estar, dicho contrato, dentro de los supuestos regulados en el apartado b), artículo 15 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o en las restantes normas de las distintas Administraciones públicas, en los que la publicidad de los anuncios resulte gratuita, en la cláusula 5º del PCAP se estableció que correrían a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de licitación, fijando un importe máximo de 1.000,00 €.

Igualmente, y al ser requisito para la firma del contrato en cuestión, el pago de los anuncios se efectuó previamente a la fecha de la firma del mismo, siendo notificado dicha obligación a la empresa adjudicataria en tiempo y forma, tal y como queda reflejado en el acuse de recibo de la notificación de la adjudicación. Así mismo, el justificante de transferencia de dicho pago del que queda constancia en el expediente es de fecha 2 de noviembre del 2005.

Se acompaña fotocopias compulsadas de la notificación realizada así como de la transferencia efectuada por la empresa adjudicataria.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación. La documentación aportada implica la supresión del párrafo alegado.

No obstante el análisis de dicha documentación pone de manifiesto que dichos gastos han sido satisfechos por el adjudicatario del contrato directamente al BOCYL, incumpliendo el artículo 19.22 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre.

Esta postura es contraria a la mantenida por la Consejería de Educación o la Gerencia Regional de Salud, siendo deseable que el resto de órganos de contratación de la administración regional se sumaran al mismo y no mantuvieran posturas diferentes sobre esta cuestión.

Por ello se añade el siguiente párrafo en lugar del suprimido:

"El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León."

Párrafo alegado (página 60)

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en los 11 expedientes, lo que representa el 100 % del total de la muestra fiscalizada.

En todos los casos se utiliza el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 210.b) del TRLCAP, sin acreditarse que el adjudicatario sea el único empresario que puede prestar el servicio. Todos ellos son contratos de servicio y consisten en:

-Los contratos nº 242, 244 y 245, tienen por objeto la divulgación de actuaciones en políticas de empleo y formación profesional en medios escritos.

- Los contratos nº 243 y 247 versan sobre la difusión radiofónica de las políticas de empleo y el nº 246 las de formación profesional, ambas a nivel regional.

-Los contratos 248 al 252 tienen por objeto informar y divulgar la promoción de empleo y actuaciones y proyectos del ECYL a nivel provincial, a través de diferentes cadenas de televisión en 5 provincias.

En los casos anteriores salvo el nº 242 existe coincidencia en el objeto, sin que se haya justificado el fraccionamiento al que se refiere el artículo 68.3 del TRLCAP.

Alegación presentada

El apartado b) del artículo 210 del TRLCAP habilita al órgano de contratación a que la contratación se lleve a cabo con empresas que se encuentran dentro de un determinado rango de audiencia, configurándose por tanto este elemento como objeto de la contratación que se pretende.

Por ello, los contratos a que se refiere el Consejo de Cuentas, son diferentes en función del objeto. Veámoslo:

Contrato nº 243: Expediente01471/2005/118 "Campaña publicitaria para la divulgación radiofónica de las políticas de empleo desarrolladas por el ECYL en 2005 ".

La difusión debe realizarse a través de una cadena radiofónica de elevada audiencia y de ámbito nacional, en microespacios de un minuto de duración emitidos diariamente, de lunes a viernes, ambos incluidos. Se debe efectuar en desconexiones para informativos regionales, que difunda esta información en una banda horaria de primeras horas de la mañana, destinada a un oyente que en esos momentos se dirige al trabajo. Al tratarse de una difusión a escala regional, la CADENA SER es la única que puede garantizar la plena eficacia de la campaña, todo vez que la cadena con mayor número de emisoras en la Comunidad Autonómica y, además es la de mayor audiencia regional en esta franja horaria.

Como se puede comprobar, el objeto del presente contrato es la realización en una franja determinada de una determinada campaña publicitaria, con lo que la inserción en una determinada franja horaria, motivado por una audiencia especifica, constituye un objeto contractual distinto y diferenciado del que se lleva a cabo con otros medios.

Contrato nº 244: Expediente01471/2005/119 "Campaña publicitaria para la divulgación en suplemento semanal de las políticas de actuación en materia de empleo desarrolladas por el ECYL".

De acuerdo con lo especificado en el expediente administrativo, el Servicio Público de Empleo de Castilla y León consideró necesario la divulgación de sus políticas de actuación en

materia de Empleo y Formación Profesional, ofreciendo una información completa de los acontecimientos, convocatorias, ayudas y demás noticias relacionadas con el ámbito laboral, con la promoción de empleo, la formación y con las actuaciones y proyectos del referido Servicio en la provincia de León.

Para ello, se precisó del DIARIO DE LEÓN dado que es un diario de elevada difusión y de ámbito provincial, que difunde este tipo de noticias en un Suplemento de contenido económico, de cuatro páginas, que se distribuye los sábados conjuntamente con un periódico regional de elevada difusión.

Contrato n° 245: Expediente01471/2005/120 "Campaña publicitaria para la divulgación en medios de comunicación de las políticas de empleo desarrolladas por el ECYL en 2005 ".

Con este expediente el Servicio Público de Empleo de Castilla y León pretendió dar cobertura informativa en la provincia de León de las políticas de actuación en materia de fomento y creación de empleo durante el año 2005, ofreciendo una información completa de los acontecimientos, convocatorias, ayudas y demás noticias relacionadas con el empleo, especialmente en el ámbito sociolaboral y económico, así como con la formación profesional y con las actuaciones y proyectos del referido Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la provincia de León.

Al tratarse de una difusión de escala provincial, la entidad PROMOCIONES PERIODÍSTICAS LEONESAS, S.A., es la única que puede garantizar la plena efectividad de la campaña, con lo que la delimitación territorial, motivada por una audiencia específica, constituye un objeto contractual distinto y diferenciado del que se llevó a cabo con otros medios.

Contrato nº 246: Expediente01471/2005/121 "Campaña publicitaria para la divulgación radiofónica de las políticas en materia de formación profesional desarrolladas por el ECYL en 2005".

De acuerdo con lo especificado en el expediente administrativo, la información debe emitirse entra las 19:30 y 20 horas en una emisora de ámbito nacional, en una desconexión para un informativo regional e inmediatamente antes de un programa de información económica. Por todo lo expuesto, la cadena ONDA CERO fue la única que pudo realizar la campaña dando cumplimiento a todas las exigencias de publicidad requeridas. Hay que tener en cuenta que es la única emisora que garantiza la difusión de la información contratada,

inmediatamente antes del programa la "Brújula de la Economía", único espacio informativo, de ámbito nacional, sobre Economía, que se emite diariamente a la hora interesada, y que va precedido de una desconexión para un informativo regional a las 19:50 horas.

Contrato n° 247: Expediente01471/2005/213 "Campaña de divulgación en medio radiofónico, de políticas en materia de empleo previstas por el ECYL ".

El objeto de este expediente de contratación fue facilitar la emisión de las políticas del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, entre las 7:20 y 7:30 horas en una emisora de ámbito nacional, con desconexiones para informativos regionales permitiendo, asimismo la inclusión de microespacios de un minuto de duración, emitidas diariamente de lunes a viernes. Por todo lo expuesto, CASTILLA Y LEÓN RADIO fue la única entidad que pudo realizar la campaña dando cumplimiento a todas las exigencias de publicidad requeridas.

Dicha emisora se encuentra especializada y dedicada exclusivamente a temas económicos y su incidencia en el mercado laboral muestra una importante relevancia.

Contrato n° 248: Expediente01471/2005/216 "Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Ávila ".

Con dicho expediente se dio cumplimiento a las necesidades de emisión y difusión de una serie de programas de televisión de carácter informativo y divulgativo, de ámbito provincial a través de Televisión de Ávila.

Se contrató la realización de entrevistas, intercambiando imágenes, reportajes, documentales otros, como introducción, desarrollo e ilustración a las materias objeto de las mismas. Igualmente se incluyó la realización de tertulias sobre temas de empleo y formación, en las que participaron analistas, empresarios o personalidades relacionadas con el sector, tratando temas de empleo, formación, empresa, líneas de ayuda y/o bonificación a la contratación de personal, proyectos emprendedores, empresa y empleo familiar, etc., hasta completar el tiempo destinado a cada programa.

La Cadena TELEVISIÓN ÁVILA, fue la única que cumplía los requisitos de programación en horario "prime-time" de máxima audiencia de la cadena, siendo esta de lunes a jueves, mediante inserciones de diez minutos entre las 21 :00 y las 22:00 dentro del programa "Estudio 9" y los sábados de las 20:00 a 20:45 horas se emitió, también con carácter provincial, un programa de aproximadamente 30 minutos de duración recopilando los emitidos semanalmente.

Contrato n° 249: Expediente01471/2005/217 "Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Burgos ".

Con dicho expediente se dio cumplimiento a las necesidades de emisión y difusión de una serie de programas de televisión de carácter informativo y divulgativo, de ámbito provincial a través de Televisión de Burgos. Se contrató la realización de entrevistas, intercambiando imágenes, reportajes, documentales y otros, como introducción, desarrollo e ilustración a las materias objeto de las mismas. Igualmente se incluyó la realización de tertu1ias sobre temas de empleo y formación, en las que participaron analistas, empresarios o personalidades relacionadas con el sector, tratando temas de empleo, formación, empresa, líneas de ayuda y/o bonificación a la contratación de personal, proyectos emprendedores, empresa y empleo familiar, etc., hasta completar el tiempo destinado a cada programa.

La Cadena TELEVISIÓN DE BURGOS, S.A., es la única cadena que garantizó una amplia difusión en la provincia de Burgos, favoreciendo la eficacia en los mensajes.

Contrato n° 250: Expediente01471/2005/218 "Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Salamanca ".

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León consideró necesario dar cobertura informativa, en un medio audiovisual, de las políticas de actuación en materia de fomento y creación de empleo durante el año 2005, ofreciendo una información completa de los acontecimientos, convocatorias, ayudas y demás noticias relacionadas con el ámbito laboral, con la promoción de empleo y con las actuaciones y proyectos del referido Servicio.

Para ello se precisó de una cadena, TELESALAMANCA, S.L, que dispone de centros emisores en la Provincia de SALAMANCA, emitiendo también por cable y a través de Internet.

Contrato n° 251: Expediente01471/2005/219"Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Segovia ".

Con dicho expediente se dio cumplimiento a las necesidades de emisión y difusión de una serie de programas de televisión de carácter informativo y divulgativo, de ámbito provincial a través de Televisión de Segovia.

Al tratarse de una difusión de escala provincial, la cadena TELEVISIÓN SEGOVIA, S.A, es la única que puedo garantizar la plena efectividad de la campaña, en horarios de "prime-time", con lo que la delimitación territorial, motivada por una audiencia específica,

constituye un objeto contractual distinto y diferenciado del que se llevó a cabo con otros medios.

Contrato n° 252: Expediente01471/2005/220"Emisión y difusión programas de Televisión de carácter informativo y divulgativo provincia Valladolid ".

Con dicho expediente se dio cumplimiento a las necesidades de emisión y difusión de una serie de PROGRAMAS de televisión de carácter informativo y divulgativo, de ámbito provincial a través de CANAL 29.

El tipo de emisión, en la provincia de Valladolid, se efectuó a través de ondas Hercianas y también por medio del cable de ONO y siempre dentro de la franja horaria "prime-time".

Una vez examinados, uno a uno, los contratos con número de informe 243 a 252 relacionados en su Anexo I.1, y viendo la naturaleza de la contratación en el supuesto que se plantea no permite pensar en un posible fraccionamiento, pues nos encontramos ante una pluralidad de adjudicaciones derivada, no del fraccionamiento del objeto, sino de la necesaria pluralidad de sujetos contractuales distintos, circunstancia que impide realizar un único procedimiento de adjudicación.

Finalmente es necesario diferenciar el objeto del contrato, de la categoría de contrato de que se trata, sin que sea posible la identificación de uno y otro concepto. El objeto del contrato es, como hemos visto, la realización de una determinada campaña publicitaria en una específica franja horaria y que viene determinada por una audiencia especifica, la categoría del contrato es para todos los contratos examinados, la de contrato de servicio.

Contestación a la alegación

En primer lugar al artículo 210. b) del TRLCAP no habilita a que la contratación se lleve a cabo con empresas que se encuentren dentro de un determinado rango de audiencia, sino que habilita a utilizar el procedimiento negociado sin publicidad solamente si un único empresario puede prestar el servicio objeto del contrato.

Este objeto esta relacionado con campañas publicitarias de divulgación de políticas de empleo o formación como se indica en el informe, modificando los medios escritos, radiofónicos y audiovisuales, encargándose el ECYL de hacer unas consideraciones a través de las cuales se especifica que características de esos medios son

más apropiadas, franjas horarias, ámbito de actuación, etc, pero que no implican que otros medios o empresas no puedan prestar el servicio objeto del contrato.

Por tanto la alegación efectuada confunde la justificación de la necesidad publica a satisfacer que fundamenta la contratación de los servicios con la justificación exigida legalmente en el expediente de que el adjudicatario es el único empresario que prestar el servicio, tratándose más bien de un justificación de por qué el contrato se acomoda al servicio que presta por el medio informativo y no este al objeto del contrato, más aún cuando hay una pluralidad de empresarios, aspecto este que es contradictorio con la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado.

Por tanto, la identidad en el objeto de la contratación, la justificación del procedimiento atendiendo a la individualización del servicio a prestar en función de las características del adjudicatario, la pluralidad de empresarios con la que se contrata que, aunque tengan unas características más apropiadas en unos casos u otros, no significa que no puedan presta el servicio, son hechos constatados que considerados conjuntamente permiten afirmar lo dispuesto en el informe en relación con estos contratos.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 75)

Por último, en relación con el contrato privado nº 6 de alquiler celebrado por el ECYL para ubicar la Gerencia Provincial del Servicio Público en Ávila, se produce el mismo caso anterior, ya que se realiza directamente y no mediante concurso, sin constar en el expediente la justificación suficiente de la forma de adjudicación directa, tal y como establece el artículo 41 de la LPCCyL.

Alegación presentada

Contrato n° 6 "Alquiler de inmueble ocupado por la Gerencia Provincial del Servicio Público de Empleo en Ávila"

En relación al contrato privado de arrendamiento correspondiente a la Gerencia de Ávila, consta a nuestro juicio motivación suficiente de la forma de adjudicación, a través de la contratación directa, en atención a la limitación del mercado y la urgencia de la necesidad.

Por otra parte, la contratación responde a la necesidad de reubicar al nuevo personal del reciente creado Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo. Se constata efectivamente en este expediente la necesidad de ubicación en el local arrendado del personal del Servicio Público de Empleo, toda vez que además de las causas expuestas, esta elección obedecía a la redistribución de espacios de la Oficina de Trabajo- Organismo de procedencia de parte del personal de Ecyl- y el Servicio Público de Empleo, puesto que se trataban de locales contiguos que permitía que la Oficina de Trabajo redujera el espacio que ocupaba en favor del Servicio Público de Empleo, obteniendo una economía de costes y eficacia en la ejecución del trabajo, difícil de conseguir en otro caso.

Contestación a la alegación

La falta de documentación nueva impide modificar lo puesto de manifiesto en el informe, puesto que las causas alegadas no justifican suficientemente la restricción de la concurrencia.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 159)

ANEXO III.- INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN DE CONVENIOS

ANEXO III.1.- CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS

Alegación presentada

ANEXO III. 1 CONVENIOS NO ENVIADOS AL CONSEJO DE CUENTAS Alegaciones y documentación 2005/N/264

Se remite copia compulsada del Convenio y Certificado del Registro de Convenio por la DG del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales.

Alegaciones y documentación 2005/N/308 Se remite copia compulsada del Protocolo, así como de los Informe de Asesoría Jurídica y Normativa, así como el Certificado del Registro de Convenio

Contestación a la alegación

El informe pone de manifiesto el resultado derivado del análisis de la comunicación al registro de Convenios, así como al Consejo de Cuentas a través de la relación certificada remitida por la Consejería, pero no señala que determinados

Convenios no han sido aportados. La remisión del Convenio y Protocolo no era necesaria por cuanto no formaba parte de los expedientes seleccionados para su fiscalización. El hecho de aportarse en la fase de alegaciones no es relevante, ni se tiene en cuenta puesto que su análisis, de haber sido procedente se hubiera realizado en la fase de trabajo de campo y no ahora. No obstante, para evitar equívocos sería más acertado que el título del Anexo haga referencia a convenios no comunicados en vez de no enviados al Consejo de Cuentas, como ya se ha indicado en alegaciones anteriores.

Respecto de la comunicación al Registro, ya se constató antes de emitir el informe provisional su correcta comunicación, por ello no figura en el Anexo III.2

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 161)

ANEXO III.2.-CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS

Alegación presentada

ANEXO III.2 CONVENIOS NO COMUNICADOS AL REGISTRO DE CONVENIOS

Alegaciones y documentación 50 y51

Se remite copias de la Comunicación a la DG del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales, así como del Convenio y Certificado del Registro de Convenio de los dos Convenios.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación suprimiéndose de la relación que figura en el cuadro y se sustituye la redacción del siguiente párrafo de la página 66 del informe provisional, ya modificado como consecuencia de las alegaciones de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Cultura y Turismo:

"Una vez comparada dicha información, se detectó que 87 convenios suscritos no se habían comunicado al Registro, de los cuales 42 expedientes correspondían al ITA, lo que supone un 8,01% de la totalidad de los convenios que figuran en las relaciones certificadas al Consejo de Cuentas, incumpliéndose en estos casos el artículo 1.1 del Decreto 248/1998 de 30 de noviembre. Por otra parte, una vez examinada la información del Registro se

verifica que 56 convenios que figuran en el mismo, 46 de ellos suscritos con entes públicos y 10 con sujetos privados, no se han incluido en las relaciones certificadas por las Consejerías y Entes Institucionales. Los expedientes afectados figuran en el Anexo III del presente informe."

Por la siguiente redacción:

"Una vez comparada dicha información, se detectó que 85 convenios suscritos no se habían comunicado al Registro, de los cuales 42 expedientes correspondían al ITA, lo que supone un 7,83% de la totalidad de los convenios que figuran en las relaciones certificadas al Consejo de Cuentas, incumpliéndose en estos casos el artículo 1.1 del Decreto 248/1998 de 30 de noviembre. Por otra parte, una vez examinada la información del Registro se verifica que 56 convenios que figuran en el mismo, 46 de ellos suscritos con entes públicos y 10 con sujetos privados, no se han incluido en las relaciones certificadas por las Consejerías y Entes Institucionales. Los expedientes afectados figuran en el Anexo III del presente informe"

XII. ALEGACIONES DEL ENTE REGIONAL DE LA ENERGÍA

Párrafo alegado (página 61)

La única incidencia detectada ha sido la relativa a los gastos de reembolso de la publicidad por licitación, que no se han solicitado al adjudicatario estando previstos en los PCAP.

Alegación presentada

En relación a esto se alega que en los dos contratos fiscalizados, números 257 y 258, los gastos de publicidad fueron los correspondientes a sendos anuncios en BOCyL (Boletín Oficial de Castilla y León), que se pagaron directamente por los adjudicatarios al BOCyL de acuerdo con lo previsto en los PCAP.

Se adjunta la siguiente documentación justificativa:

En cuanto al contrato con N° 257: Justificante de transferencia a cuenta corriente de Caja España, a favor de Boletín Oficial de Castilla y León, por importe de 228,01€, correspondiente al n° de liquidación A2005/1788 (se adjunta esta liquidación). Dicha transferencia fue realizada por el adjudicatario Cenit Solar desde la cuenta 2096.0113.24.3217559504, según consta en justificante. No obstante por error figura como ordenante Ente Regional de la Energía. Se aporta Certificado de la Jefe del Departamento de Presupuesto y Administración del EREN donde se hace constar que el pago de esta liquidación no ha sido realizado por el Ente Público, así como la no titularidad de la citada cuenta corriente.

En cuanto al contrato con N° 258: Justificante de ingreso en cuenta de Caja España, a favor de Boletín Oficial de Castilla y León, por importe de 221,05 €, correspondiente al nO de liquidación A2005/2583 (se adjunta esta liquidación). Dicho ingreso fue realizado en efectivo por el adjudicatario Prosegur Compañía de Seguridad, S.A., firmando como ordenante Eugenio Fernández, empleado la citada empresa. No obstante por error figura como ordenante Ente Regional de la Energía. Se aporta Certificado de la Jefe del Departamento de Presupuesto y Administración del EREN donde se hace constar que el pago de esta liquidación no ha sido realizado por el Ente Público.

Contestación a la alegación

Se acepta la alegación. La documentación aportada implica la supresión del párrafo alegado.

No obstante el análisis de dicha documentación pone de manifiesto que dichos gastos han sido satisfechos por el adjudicatario del contrato directamente al BOCYL, incumpliendo el artículo 19.22 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre.

Esta postura es contraria a la mantenida por la Consejería de Educación o la Gerencia Regional de Salud, siendo deseable que el resto de órganos de contratación de la administración regional se sumaran al mismo y no mantuvieran posturas diferentes sobre esta cuestión.

Por ello se añade el siguiente párrafo en lugar del suprimido:

"El reembolso de los gastos de publicidad de la licitación ha sido satisfecho directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León."

XIII. ALEGACIONES DE LA AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS ADE

Párrafo alegado (página 62)

La única incidencia detectada ha sido la relativa a los gastos de reembolso de la publicidad por licitación que han sido satisfechos directamente por el adjudicatario al BOCyL, incumpliendo el artículo 19.2 del Decreto 111/2004, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Boletín Oficial de Castilla y León. Además, se ha insertado publicidad en un medio privado mediante la contratación verbal con una agencia de publicidad, con lo que se ha incumplido el artículo 55 del TRLCAP.

Alegación presentada

En el caso de la contratación de la publicidad en prensa, realizada por agencia de publicidad, nos encontramos ante un contrato menor (dependiente de uno principal), regulado en el artículo 56 del TRLCAP y que reúne todos los requisitos previstos en dicho artículo.

Contestación a la alegación

Respecto del incumplimiento del artículo 55 del TRLCAP en la contratación de los servicios de una agencia de publicidad, con independencia de la utilización del contrato menor, el informe pone de manifiesto una contratación supuestamente verbal con una empresa que inserta la publicidad, pero pagando un tercero, que es el adjudicatario. Si el contrato principal obliga al pago al órgano que contrata, no se acredita suficientemente en virtud de qué causa se realiza el pago directo a la agencia, que sería un tercero ajeno a la relación contractual, sin tener constancia documental ni del encargo que se hace ni del contrato menor en cuestión.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 62)

La justificación de la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado se entiende insuficiente en los dos expedientes examinados que alcanza por tanto a la totalidad de la muestra fiscalizada, ya que se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el

artículo 210.b) del TRLCAP, sin acreditarse que el adjudicatario sea el único empresario que puede prestar el servicio.

Alegación presentada

La exclusividad, que justifica la restricción a la publicidad y concurrencia radica, en ambos casos, en que sólo ese diario y esa televisión cuentan, con anterioridad a la contratación, con las únicas secciones y programas en los que la Agencia considera necesario desarrollar el objeto del contrato y así consta expuesto en los Informes de justificación de cada uno de los contratos.

Contestación a la alegación

Este objeto esta relacionado con realización y emisión de espacios informativos sobre iniciativas empresariales y motivación a emprendedores de CyL en un caso, y en otro con la realización, edición y publicación de suplementos informativos e inserción de páginas de publicidad sobre la actualidad económica, empresarial y de políticas de empleo de la Agencia de Desarrollo Económico de CyL, apreciando el propio órgano contratante unas consideraciones a través de las cuales se especifica que características de esos medios son más apropiadas, secciones y programas etc, pero que no implican que otros medios o empresas no puedan prestar el servicio objeto del contrato.

Por tanto la alegación efectuada confunde la justificación de la necesidad publica a satisfacer que fundamenta la contratación de los servicios con la justificación exigida legalmente en el expediente de que el adjudicatario es el único empresario que presta el servicio, tratándose más bien de un justificación de por qué el contrato se acomoda al servicio que presta por el medio informativo y no este al objeto del contrato, aspecto este que es contradictorio con la restricción a la publicidad y concurrencia que significa el procedimiento negociado.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 74)

Con respecto al contrato privado nº 5 de arrendamiento con opción de compra celebrado por la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, se contrata por el Presidente de dicha Agencia en base a las atribuciones del artículo 48 de la LPCCyL, y no las establecidas en su propia Ley de creación, acudiendo a la forma de adjudicación directa

sin dejar suficiente justificación en el expediente de las causas que motivan la utilización de este procedimiento, ya que el artículo 41 de la LPCCyL establece como regla general la realización de concurso público, o bien a la adjudicación directa cuando se considere necesario por razones de urgencia, peculiaridad del bien que se pretende adquirir o la necesidad que deba ser satisfecha.

Alegación presentada

En la Resolución de autorización del Presidente de la Agencia, se indica en base a las atribuciones del artículo 48 de la LPCCyL y"... demás normativa vigente .. ." {que se refiere a los artículos de su Ley de Creación (Artículos 9.2. y 15.2.) y Reglamento correspondiente (Artículos 11.2. y Artículo 16) "... y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 puntos e) y h) del Decreto 49/1995 de 16 de marzo, ... ".

La contratación directa, lo es en base a la peculiaridad del bien y limitaciones del mercado, como se justifica en el Informe-Propuesta previo a la Resolución de autorización.

Contestación a la alegación

La falta de documentación nueva impide modificar lo puesto de manifiesto en el informe, puesto que la peculiaridad del bien y las limitaciones de mercado no han sido suficientemente justificadas.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 156)

El Registro Público ha comunicado una contratación para este Ente Público correspondiente al ejercicio 2005 de 17 expedientes con un importe de adjudicación de 1.617.635 euros. Entre ellos, se detectan 2 expedientes cuyas fechas de adjudicación no se corresponde al ejercicio auditado, por un importe de 199.700 euros, que representan el 12,35 % del total comunicado por el Registro. Estos contratos se detallan en el siguiente cuadro:

Alegación presentada

VII.2. ANEXO II-INCIDENCIAS EN LA COMUNICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE CASTILLA Y LEÓN-ANEXO 11.15. AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO se dice:

"... Entre ellos, se detectan 2 expedientes cuyas fechas de adjudicación no se corresponden al ejercicio auditado ... ".

En este sentido debemos mencionar que:

Se trata de dos expedientes de tramitación anticipada, iniciados en el ejercicio 2005 y adjudicados en el ejercicio 2006, con los números de orden siguientes:

Expediente 18/2005 y Expediente 19/2005.

Contestación a la alegación

La incidencia puesta de manifiesto en este párrafo afecta al RPCCYL, cuya alegación es la que procede contrastar con la información de la ADE, que como muy bien contesta expone los motivos de las diferencias. En todo caso es un error de la información suministrada por el RPCCYL al Consejo de Cuentas para realizar los trabajos de fiscalización.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

XIV. ALEGACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO

NOTA: Las alegaciones de este Ente público son un documento que presumiblemente constituyen alegaciones a determinados contratos, sin que este documento tenga sello, sin figurar fecha y cargo que lo firme, membrete aunque existe una identificación que permita atribuirse al mismo en el título. A su vez, se hace referencia a documentación numerada que se aporta, la cuál no se acompaña al texto de alegaciones, por lo que no puede ser tenida en consideración en el tratamiento de las alegaciones.

Párrafo alegado (página 63)

-En el contrato de obras nº 260 no se han cumplido las condiciones previstas en los pliegos puesto que su duración inicial era de 30 meses si bien, atendiendo al esquema lógico de la puesta en obra de las unidades a ejecutar como uno de los criterios de valoración de los pliegos, se adjudica en 18 meses. Se fija como día de inicio de la obra el siguiente al del acta de comprobación del replanteo, en julio de 2005 y la primera certificación de obra se expide en septiembre. A su vez, un mes antes del término de la finalización solicita el contratista 3 meses de prórroga por exceso de lluvias, causa que no demuestra suficientemente que se hayan producido por motivos imprevisibles no imputables al contratista. Por otro lado, se incumple el artículo 100 del RGLCAP por no solicitar la prórroga a los 15 días desde la causa originaria de la prórroga. Finalmente, después de la tramitación de dos expedientes modificados, los trabajos de la obra finalizan en julio de 2007 y no se efectúa la recepción hasta octubre de ese año, incumpliendo el artículo 110 del TRLCAP.

Alegación presentada

1. INCIDENCIA: No se han cumplido las condiciones previstas en los pliegos puesto que su duración inicial era de 30 meses si bien atendiendo al esquema lógico .de la puesta en obra de las unidades a ejecutar como uno de los criterios de valoración de los pliegos, se adjudica en 18 meses.

Si bien es cierto que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estable un plazo de ejecución de la obra de 30 meses, no es menos cierto que el adjudicatario ofertó una reducción de plazo, proponiendo un Plan de obra de 18 meses. Se acompaña copia de dicho Plan como documento número uno.

2. INCIDENCIA: Se fija como día de inicio de la obra el siguiente al del acta de comprobación del replanteo, en julio de 2005 y la primera certificación de obra se expide en septiembre.

Asumimos la observación como cierta y procedente, pues si bien la obra se inicio el día 15 de julio de 2005 (día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo), no se ejecutó ninguna unidad de obra hasta el mes de septiembre.

3. INCIDENCIA: Un mes antes del término de la finalización solicita el contratista 3 meses de prórroga por exceso de lluvias, causa que no demuestra suficientemente que se hayan producido por motivos imprevisibles no imputables al contratista. Por otro lado se incumple el artículo 100 del RGLCAP por no solicitar la prórroga a los 15 días desde la causa originaria de la prórroga.

La petición de la ampliación de plazo de ejecución de las obras por parte de la empresa adjudicataria es de fecha 12 de diciembre de 2006. La causa que originó dicha solicitud de ampliación fue las fuertes lluvias que se registraron durante los meses de octubre y noviembre de dicho año. Se cumple por tanto el plazo establecido en el arto 100 del RGLCAP. Se acompaña a este escrito informe favorable a la ampliación de plazo emitido por la Dirección facultativa de la obra de fecha 11 de diciembre de 2006, como documento número dos; y un cuadro con los datos absolutos registrados en Inforiego desde el día 1 de octubre al 10 de diciembre de 2006 de la Estación Meteorológica de San Esteban de Gormaz, como documento número tres.

4. INCIDENCIA: Finalmente, después de la tramitación de dos expedientes modificados, los trabajos de la obra finalizan en julio de 2007 y no se efectúa la recepción hasta octubre de ese año, incumpliendo el artículo 110 del TRLCAP. Lo primero que hay que indicar es que este expediente solamente tiene un modificado (MD-1) cuyo extracto del mismo se envío al Consejo de Cuentas con fecha de salida del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León de 23 de noviembre de 2008.

Según la documentación obrante en el expediente, se concedieron tres ampliaciones en el plazo de ejecución de la obra, siendo la nueva fecha de finalización de la misma, el día 30 de junio de 2007. Posteriormente y como consecuencia de la tramitación del expediente modificado, se incremento el plazo de ejecución de las obras en tres meses a contar desde la finalización del contrato original (incluidas las ampliaciones de plazo), siendo la nueva fecha de finalización el día 30 de septiembre de 2007. Se acompaña a este escrito copia de las tres

Resoluciones de ampliación de plazo y el contrato modificado como documentos números cuatro al siete.

Por todo lo expuesto, la recepción de obra que tuvo lugar el 24 de octubre de 2007 cumple el plazo establecido en el art. 110 del TRLCAP, habiéndose recibido en un plazo inferior a 1 mes desde el fin de las obras.

Contestación a la alegación

Las alegaciones a las incidencias 1 y 2 aceptan el contenido del informe, mientras que en relación con la tercera, sino se aporta documentación adicional, las causas meteorológicas alegadas no se consideran suficientes para motivar la concesión de la prórroga por causas imprevisibles no imputables al contratista.

Respecto de la última incidencia, la alegación argumenta que existen 3 ampliaciones de plazo como consecuencia de ellas y del modificado de proyecto, finalmente la fecha de finalización de las obras es septiembre de 2007 y no julio. Revisada la documentación que obra en el expediente se acepta parcialmente la alegación suprimiéndose la última frase del párrafo alegado.

Se acepta parcialmente la alegación, quedando el párrafo alegado del siguiente modo:

-En el contrato de obras nº 260 no se han cumplido las condiciones previstas en los pliegos puesto que su duración inicial era de 30 meses si bien, atendiendo al esquema lógico de la puesta en obra de las unidades a ejecutar como uno de los criterios de valoración de los pliegos, se adjudica en 18 meses. Se fija como día de inicio de la obra el siguiente al del acta de comprobación del replanteo, en julio de 2005 y la primera certificación de obra se expide en septiembre. A su vez, un mes antes del término de la finalización solicita el contratista 3 meses de prórroga por exceso de lluvias, causa que no demuestra suficientemente que se hayan producido por motivos imprevisibles no imputables al contratista. Por otro lado, se incumple el artículo 100 del RGLCAP por no solicitar la prórroga a los 15 días desde la causa originaria de la prórroga. Finalmente, después de la tramitación de un expedientes modificado, los trabajos de la obra finalizan en julio de 2007.

Párrafo alegado (página 63)

-El contrato nº 261 es un contrato mixto conforme al artículo 125.1 del TRLCAP, de redacción de proyecto constructivo y ejecución de obras que se adjudica con una rebaja sobre el precio de licitación del 2 %. Sin embargo, se incrementa la cuantía prevista de 5.749.066,02 euros correspondiente a la ejecución de la obra en 80.096 euros sobre el presupuesto reducido, y se comprueba que en noviembre de 2007 se ha realizado obra por encima de lo presupuestado. El último mes de ejecución se solicita un modificado que incrementa un 19,5% el presupuesto de adjudicación de la ejecución de obra, cuyas causas no se acredita que sean imprevistas u obedezcan a necesidades nuevas conforme al artículo 101 del TRLCAP, tratándose más bien de imperfecciones del proyecto. Se han solicitado y concedido prórrogas tanto en la redacción del proyecto como en la ejecución de obra, incumpliendo por tanto el artículo 100 del RGLCAP. Por último no se ha aportado el acta de recepción de la obras.

Alegación presentada

1. INCIDENCIA El contrato nº 261 es un contrato mixto conforme al arto 125.1 del TRLCAP, de redacción de proyecto constructivo y ejecución de obras que se adjudica con una rebaja sobre el precio de licitación del 2%. Sin embargo, se incrementa la cuantía prevista de 5.749.066,02 € correspondiente a la ejecución de la obra en 80.096 € sobre el presupuesto reducido y se comprueba que en noviembre de 2007 se ha realizado obra por encima de los presupuestado.

Si bien es cierto que la certificación de noviembre de 2007 supera la cuantía del presupuesto de adjudicación, este incremento tan sólo supone 45.477,96 €, no superando este importe, el 10% de exceso de medición que contempla el arto 160 del RGLCAP.

2 INCIDENCIA El último mes de ejecución se solicita un modificado que incrementa un 19,5% el presupuesto de adjudicación de la ejecución de la obra cuyas causas no se acreditan que sean imprevistas u obedezcan a necesidades nuevas conforme al arto 101 del TRLCAP, tratándose más bien de imperfecciones del proyecto.

La redacción del modificado atiende a la necesidad de adaptar los equipos de proceso a las instalaciones de la obra, y es debido a la elevada complejidad técnica que supone ejecutar un proyecto innovador, como es una planta piloto de la que no se tienen referencias, no solo en España sino en el resto de Europa.

A estos efectos hay que añadir que los equipos e instalaciones de la planta, no obedecen a equipos comerciales, sino que su diseño, instalación y montaje se salen de lo común al tratarse de la dimensiones de una planta piloto.

Asimismo, ha sido necesario solventar imprevistos como son los malos accesos a las instalaciones, todo ello ha sido, debidamente justificado por el Director de las Obras.

Estas circunstancias justifican la necesidad de introducir modificaciones en el transcurso de la obra, no habiendo sido posible tenerlas previstas al redactar el proyecto de ejecución. Se adjunta a este escrito, como documento número ocho, copia del informe de la Dirección facultativa de las obras justificando de forma detallada la necesidad del modificado.

3 INCIDENCIA Se ha solicitado y concedido prórrogas tanto en la redacción del proyecto como en la ejecución de la obra incumpliendo, por tanto, el art. 100 del RGLACP.

Se han solicitado y concedido 3 ampliaciones de plazo en la forma y plazo que indica el artículo 100 del RGLACP. Se acompaña a este escrito copia de las Resoluciones de ampliación, como documentos nueve alance.

4. INCIDENCIA Por último no se ha aportado el acta de recepción de las obras. Siendo la finalización de las obras el 31 de diciembre de 2008 y de acuerdo con lo establecido la cláusula tercera punto c, del contrato "Una vez finalizadas las obras, el contratista realizará las pruebas en blanco y de funcionamiento, así como aquellas otras fijadas por la dirección facultativa, con un plazo de tres meses'; después de eso se procederá a recibir la obra. Acompaña a este escrito copia del contrato como documento número doce.

Contestación a la alegación

Las alegaciones a las incidencias números 1 y 2 no contradicen el contenido del informe. Respecto de la incidencia nº 3 no se ha aportado la documentación de referencia y con relación a la alegación de la incidencia nº 4, se afirma que las obras han finalizado el 31 de diciembre de 2008, es decir, con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo y emisión del presente informe, por lo que se ratifica el contenido del informe.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 64)

El contrato fiscalizado nº 262 presenta un importe total de adjudicación de 336.000 euros, que representa un 58,59% de total de contratos adjudicados por procedimiento negociado.

En dicho expediente se ha utilizado el procedimiento excepcional negociado sin publicidad previa amparado en lo dispuesto en el artículo 141.a) del TRLCAP, sin dejar constancia fehaciente de la resolución por la que se declaró desierto el concurso anterior.

Alegación presentada

La observación del Informe Provisional no se ajusta a la realidad, pues lo cierto es que obra en el expediente Resolución de 29 de septiembre de 2005, del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, por la que se declara desierto el concurso para la ejecución de las obras "Banco de Germoplasma en el ITACyL. Finca Zamadueñas". Se acompaña al presente escrito copia de dicha Resolución como documento número trece.

Contestación a la alegación

Ante la falta de documentación aportada se mantiene la redacción del informe.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 64)

En el contrato fiscalizado nº 14 del Anexo I.2 no se considera adecuadamente motivada la declaración de urgencia conforme al artículo 71 del TRLCAP, ya que se fundamenta en la urgencia por el crecimiento constante de personal y proyectos de investigación del centro, que dejan insuficiente la dotación de equipamiento informático actual.

Alegación presentada

No podemos compartir la observación, pues entendemos que en la Resolución del Director General del Instituto, de fecha 15 de julio de 2005, queda suficientemente motivado la declaración de tramitación de urgencia del expediente que nos ocupa. Se acompaña copia de dicha Resolución como documento número catorce.

Contestación a la alegación

Ante la falta de remisión de la documentación acreditativa que se indica en la alegación se mantiene la redacción del informe, puesto que las causas alegadas no se consideran suficientes para motivar la urgencia.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 157)

La contratación comunicada por el Registro Público correspondiente al ejercicio 2005, asciende a 96 contratos con una cuantía de adjudicación de 48.645.736 euros.

Sin embargo se detectan 42 contratos no adjudicados en 2005, con un importe de adjudicación de 14.487.888 euros, que representa el 29,78 % del total comunicado. Los expedientes comprobados son los siguientes:

Alegación presentada

Desde el punto de vista cualitativo se ha detectado la siguiente:

1. INCIDENCIA: La contratación comunicada por el Registro Público correspondiente al ejercicio 2005, asciende a 96 contratos. Sin embargo se detectan 42 contratos no adjudicados en 2005.

Es cierta la observación del Informe provisional de que 42 contratos de los 96 comunicados en el ejercicio 2005 no fueron adjudicados en dicho año, ya que corresponden a los ejercicios 2003 y 2004.

La gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la aplicación informática "contratación administrativa" (COAD) tuvo efectividad a partir del 3 de junio de 2004, según establece la Resolución de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se determina la aplicación informática de gestión del Registro Público de Contratos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La implementación de la aplicación COAD en el Instituto se produjo a finales del 2004.

Ambas circunstancias hicieron que hasta principios del 2005 no se empezara a trabajar con dicha aplicación. Es en ese momento cuando se comunican los datos de los expedientes de contratación correspondientes al 2003 y 2004.

Contestación a la alegación

La alegación ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 158)

- *En el expediente 01306/2004/026 se detectan diferencias entre el importe de adjudicación que figura registrado, 27.122 euros, y el que contiene la resolución de adjudicación, 26.013 euros.*

Alegación presentada

La observación del informe provisional no se ajusta a la realidad, pues lo cierto es que obra en el expediente una Resolución de fecha 4 de octubre de 2004, del Director General del Instituto, por la que se adjudica el contrato por un importe de 27.122,00 euros, de la que se acompaña copia al presente escrito como documento número quince.

Contestación a la alegación

Ante la falta de remisión de la documentación acreditativa que se indica en la alegación y teniendo en cuenta que consta en el expediente una Resolución de la misma fecha y de la misma persona que se indica en la alegación respecto al expediente referenciado en la que el importe de adjudicación es 26.013,00 euros, se mantiene la redacción del informe.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 158)

- El expediente 01306/2005/028 ha sido comunicado como adjudicado en 2004 pero se ha comprobado que su adjudicación fue en 2005.

Alegación presentada

Es cierta la observación, pues si bien obra en el expediente Resolución de adjudicación del contrato, de fecha 21 de septiembre de 2005, se ha comprobado que por error en la

grabación de los datos del contrato en la aplicación COAD figuraba como adjudicado en el 2004. Se acompaña copia de dicha Resolución como documento número dieciséis.

Contestación a la alegación

La alegación ratifica el contenido del informe.

Párrafo alegado (página 66)

Una vez comparada dicha información, se detectó que 100 convenios suscritos no se habían comunicado al Registro, de los cuales 42 expedientes correspondían al ITA, lo que supone un 9,21% de la totalidad de los convenios que figuran en las relaciones certificadas al Consejo de Cuentas, incumpliéndose en estos casos el artículo 1.1 del Decreto 248/1998 de 30 de noviembre. Por otra parte, una vez examinada la información del Registro se verifica que 56 convenios que figuran en el mismo, 46 de ellos suscritos con entes públicos y 10 con sujetos privados, no se han incluido en las relaciones certificadas por las Consejerías y Entes Institucionales. Los expedientes afectados figuran en el Anexo III del presente informe.

Alegación presentada

De acuerdo con el Informe Provisional del Consejo de Cuentas se relacionan 32 Convenios celebrados por el Instituto que no han sido comunicados al Registro de Convenios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que regula el funcionamiento del Registro General de Convenios, quedan excluidos de la aplicación de este Decreto los convenios que suscriban los entes de la Administración Institucional, dependientes de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, cuando no ejerzan potestades públicas, por ello, y no ejerciéndose dichas potestades es los convenios examinados por ese organismo, no resulta de aplicación a esta entidad la normativa sobre Registro de Convenios.

Contestación a la alegación

La alegación hace referencia a 32 convenios y no a 42 como se indica en el informe y se relacionan en el Anexo III.2, sin aportarse información adicional que permita corroborar las aseveraciones de la alegación.

No se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.

Palencia, 18 de marzo de 2009

EL PRESIDENTE

Fdo: Pedro Martín Fernández